

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

REVISTA DE ESTUDIOS HISTORICOS

SERVICIO HISTORICO DE LA GUARDIA CIVIL

Comisión directiva

PRESIDENTE DE HONOR

Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil Don LUIS ROLDAN IBAÑEZ

PRESIDENTE

Excmo. Sr. General de Divisón, Subdirector General de Personal Don JUAN GOMEZ DE SALAZAR ARROYO

VOCALES

Excmo. Sr. General de División, Subdirector General de Apoyo Don JUAN GEMAR ROJAS

> Excmo. Sr. General, Don JOSE VALLEJO BERMEJO

Excmo. Sr. General,
Don FRANCISCO MILLAN HERRADOR

Excmo. Sr. General,
Don ARTURO LAFUENTE CANOVAS

SECRETARIO

Coronel
Don JUAN ESPINAZO GARCIA

Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil

(Creada por O. G. n.º 11, de 19-IV-68 B.O.C. n.º 9)

AÑO XXI

1988

Núm. 39

Director

Juan Espinazo García

Cuadro de Redacción

Redactor Jefe

Fernando Rivas Gómez

Redactores

Antonio Morales Villanueva. Federico Domínguez Rodríguez. Armando Oterino Cervelló. Juan Valero Capilla. Miguel López Corral.

Redactores gráficos

Emilio Molero Cabello Rafael Alvarez Morales Luis Borregón García

Fotos e ilustraciones

Arhivo Gráfico C.E.H.G.C.

Dirección y Redacción

Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.
Guzmán el Bueno, 110.
28003 Madrid.

Administración

Revista «Guardia Civil» Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid

SUMARIO

	Página
EVOLUCION HISTORICA DE LOS	
DERECHOS HUMANOS DEL	
GUARDIA CIVIL. Por Antonio Mo-	
rales Villanueva. Comandante de	
la Guardia Civil. Doctor en Derecho	7
LAS ORDENES MILITARES DE CA-	
BALLERIA (II). Por Juan Espinazo	
García. Coronel de la Guardia Civil.	
Profesor de la Escuela de Genealogía,	
Heráldica y Nobiliaria	37
Una aproximación histórica. INTER-	
PRETACIONES HISTORIOGRA-	
FICAS SOBRE LAS CAUSAS DE	
LA CREACION DE LA GUARDIA	
CIVIL. Por Miguel López Corral.	
Licenciado en Historia Contempo-	0.1
ránea. Cabo primero del Cuerpo	81
LA GUARDIA CIVIL EN EL REI-	
NADO DE ALFONSO XIII (I). Por Fernando Rivas Gómez. Capitán de	
la Guardia Civil	105
CONTORNOS HUMANOS Y PRO-	103
FESIONALES DEL GUARDIA CI-	
VIL EN LA EPOCA FUNDACIO-	
NAL. Por Enrique Martínez Ruiz.	
Catedrático de Historia de la Uni-	
versidad Complutense	129

Las ideas expuestas en los artículos publicados en esta Revista solamente reflejan la opinión personal de sus autores en uso de la cordial acogida que se les brinda La Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil invita a colaborar en sus páginas a cuantos lo deseen, españoles o extranjeros, militares o no, que aporten opiniones interesantes sobre temas relacionados con la Guardia Civil, su pasado, intervención en hechos históricos de trascendencia nacional, influencia en otros países; instituciones similares extranjeras y cuantos puedan aportar enseñanzas provechosas que realcen sus valores morales y espirituales

> Es propiedad de la Dirección General de la Guardia Civil, que se reserva todos los derechos

CENTRO DE PUBLICACIONES MINISTERIO DEL INTERIOR DEPOSITO LEGAL: M-12624-1968 N.º de Rgtr. 386 I.S.S.N.: 0210-038X

NIPO: 126-88-006-8

DERECHOS HUMANOS DEL GUARDIA CIVIL

(Premio Tte. General Aramburu de Investigación Histórica 1984)

Antonio Morales Villanueva

Comandante de la Guardia Civil Doctor en Derecho

Entre las diversas denominaciones que el presente siglo recibirá en el futuro, una de ellas, indudablemente, será el siglo de los Derechos Humanos. Muchas han sido, y continúan siendo, las declaraciones en este sentido, que si bien tuvieron en un principio carácter de generalidad, se van adaptando paulatinamente a los diversos colectivos que forman nuestra sociedad. Ello nos ha movido a realizar una pequeña investigación histórica en el devenir de nuestro Cuerpo y enlazarla con la situación actual.

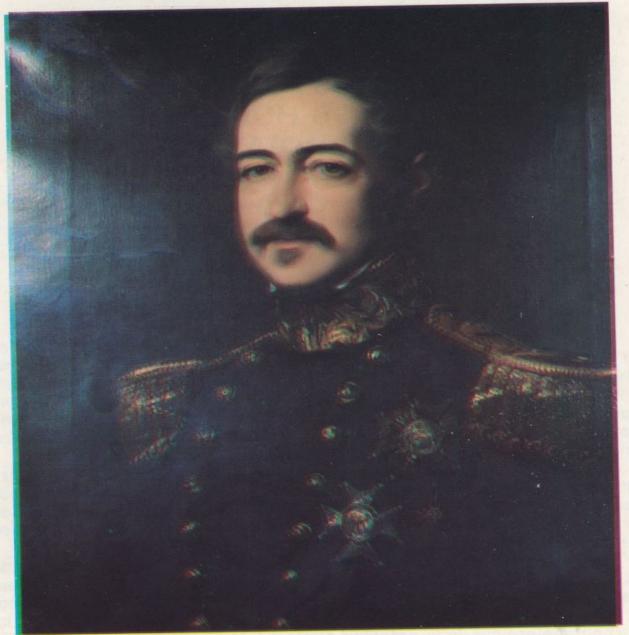
Queremos dejar sentado que el guardia civil, como cualquier otro ciudadano, tiene los mismos derechos y deberes, si bien, limitados en algunos aspectos, por las características de su profesión. No es nuestra intención realizar un estudio exhaustivo, sino solamente hacer referencia a aquellos

derechos y libertades que merecen un especial comentario.

La preocupación por este tema se manifiesta en el mismo momento de la creación del Cuerpo, pues en el decreto, origen del mismo de 26 de enero de 1844 (1) se establecía "que aunque la libertad política afianzada por la Constitución del Estado, señala ciertas limitaciones que sirven de pauta y freno al ejercicio de la potestad suprema, la libertad civil, expuesta de continuo a los amaños y violencias individuales, no puede subsistir sin firmeza, sin la tutelar vigilancia y sin el robusto apoyo de la autoridad solícita y vigorosa del Gobierno". Ello enlazaba perfectamente con lo regulado en la "Declaración del Hombre y del Ciudadano" de 26 de agosto de 1789 que en su artículo 12 señalaba: "la garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública. Esta fuerza se instituye, por lo tanto, para beneficio de todos y no para utilidad particular de aquellos que la tienen a su cargo".

Dentro de este marco general y de acuerdo con los derechos que a todos los españoles le reconocía la Constitución vigente, el Duque de Ahumada, fundador de la Guardia Civil, fue concretando poco a poco, a través de numerosas circulares e instrucciones, cuáles serían los derechos y obligaciones

⁽¹⁾ Este Decreto disponia la creación de un cuerpo armado de orden público y fue el que dio lugar a los de 28 de marzo y 13 de mayo del mismo año, en el que se instituía la Guardia Civil.



Don Francisco Javier Girón y Ezpeleta, Il Duque de Ahumada. Fundador de la Guardia Civil. (Cuadro de Madrazo. Dirección General del Cuerpo)

de los miembros del Cuerpo. Como afirma Martínez Ruiz (2) "Se propone no sólo hacer unos guardias expertos en los casos de servicio, sino también formar humana y moralmente a sus subordinados. Para que el guardia responda a los estímulos que va a recibir de la superioridad, lo primero que hace es darle una gran dignidad y conseguir que sea consciente de ese importante papel. La dignidad y la conciencia de poseerla serán un gran acicate y un acentuado amor propio que desembocará en un fuerte anhelo de superación".

Para conseguir estos fines, empezaría por exigir cierto nivel económico. Fue una de sus primeras exigencias, que se recogió en el decreto de creación

⁽²⁾ Martinez Ruiz, Enrique: Creación de la Guardia Civil. Editora Nacional. Madrid, 1976.

Lircular que sirvió de base para la redacción de la primitiva (Lartilla del Buardía Livil».

Sección Central , Circular , Las cualidades morales sel Buardia civil deben ser una de las principoles atenciones de la Oficialidad. (La principal fuerza del Luerpo ba de consistir en la buena conducta de los individuos que lo componen. (Los principios generales que deben guiarlo, son la disciplina y la severa ejecución de las Leves. Ebeben atemperar el rigor de sus funciones con la buena crianza, siempre conciliable con ella; de este modo se granjearan la estimación y consideración pública. 1 El Buardia civil no bebe ser temible sino a los malbechores, ni ser temido sino be los enemigos bel orden. 1 El Buardia civil sin moralidad no puede granjearse la ese timación pública: debe bar ejemplo del orden, pues está encargado de mantenerlo. (Los Buardias civiles deben ser prudentes sin oebilidad, firmes sin violencia y políticos sin bajeza. & Zas vejaciones, los malos modos y la grosera altaneria, deben ser reprobados como poco apropósito para granjearle el aprecio del público. 4 Los enemigos del orden de cualquier especie temeran mas a un Buardia civil, sereno en el peligro, fiel a su deber, stempre dueño de sí mismo, llenando sus funciones con dignidad, prudens cia y firmeza, que al que con amenazas y malas palabras no logra más que malquise tarse con todos. . Los Buardias civiles beben procurar, aun cuando no esten De sere vicio, nunca reunirse con malas compañías, no entregarse a biversiones impropias de la gravedad y mesura del Luerpo, procurando siempre alternar y fomentar la mayor cordialidad entre los compañeros. 'Mo basta a los Buardias civiles presentarse ascan dos un bia de revista o cuando entren de servicio; beben estarlo constantemente para su buen porte y constante aseo: esto contribuira, en gran manera, a granjearle la cons sideracion pública, cuya circunstancia nunca beben perder de vista. . Edemás del cuis dado que todo el que ejerza mando debe tener acerca de la instrucción de su tropa, procurara también que se adiestre en la redacción de partes verbales y por escrito, así como en la formación de atestados. 4 Una de las primeras circunstancias que deben concurrir en la Buardia Civil, es que cada uno de sus individuos tengan un exactiv simo conocimiento del país que está encargado de vigilar; de modo, que el Befe de cada Buesto no bebe ignorar caminos, sendas, bosques, barrancos y bemas accidentes de la topografia del terreno de su demarcación. Otra, es el conocimiento que debe ade quirir de aquellos hombres que por sus malos antecedentes, o desconocido modo de vivir, conviene que esten vigilados. Se inculcarán estos principios a todos los indis viduos: para lograrlo, no se omitira medio alguno, y en las revistas los Jefes y Ofie ciales baran especial observación sobre las cualidades de sus subordinados, y si resultase que alguno no tiene todas las necesarias para el servicio del Luerpo, me propondran su separación, fundade en las que le falten. - - - - -Dios guarde, etc.

Madrid. 16 de enero de 1845

El Buque de Bhumada

En esta circular, que serviría de base para la redacción de la primera Cartilla, el Duque de Ahumada esbozó los principios morales y profesionales que deseaba para el guardia civil

de 13 de mayo de 1844 al establecer: "Llegamos ahora al punto capital de esta organización, que es la dotación de sus individuos de tropa, pues la de sus jefes y oficiales es correspondiente al servicio del Cuerpo. Si aquella no es indispensable para proporcionar una subsistencia cómoda y decente, no solicitarán tener entrada en la Guardia Civil aquellos hombres que por su disposición y honradez se necesita atraer. Una peseta y el pan es el jornal del cualquier bracero que no tiene que entretener ni un vestuario ni un equipo ampliado y lúcido".

Una vez resuelto este importante problema, establece unos principios de actuación, a los que se ajustarían todos los individuos del Cuerpo, y que servirían de base a la futura Cartilla, verdadero código deontológico

y moral:

 La principal fuerza del Cuerpo ha de consistir en la buena conducta del individuo que lo compone.

Los principios generales que deben guiarlo son la disciplina

y la severa ejecución de las leyes.

 Debe atemperar el rigor de sus funciones, con la buena crianza, siempre conciliable con ellas; de este mode se grangearán la estimación y consideración públicas.

El Guardia Civil no debe ser temible sino a los malhechores,

ni ser temido sino de los enemigos del orden.

El Guardia Civil sin moralidad no puede granjearse la estimación pública; debe dar ejemplo del orden, pues está encargado de mantenerlo.

Los Guardias Civiles deben ser prudentes sin debilidad, firmes

sin violencia y políticos sin bajeza.

Las vejaciones, los malos modos y la grosera altanería deben

ser reprobados en el Cuerpo.

- Los enemigos del orden de cualquier especie temerán más a un Guardia Civil sereno en el peligro, fiel a su deber, siempre dueño de su cabeza, que lleva sus funciones con dignidad, decencia y firmeza, que al que con amenazas y malas palabras no logra más que malquistarse con todos.

Los Guardias Civiles deben procurar, aún cuando no estén de servicio, nunca reunirse con malas compañías; no entregarse a diversiones impropias de la gravedad y mesura del Cuerpo, procurando siempre reunirse entre sí y fomentar la mayor

cordialidad entre sus componentes.

No basta a los Guardias Civiles presentarse aseados un día de revista, o cuando entre de servicio; deben estarlo constantemente, pues su buen porte y constante aseo, contribuye en gran manera a granjearle la estimación pública, cuya circunstancia nunca debe perder de vista".

Poco a poco va creándose un "estilo" de Guardia Civil. La Autoridad es de tipo paternalista. Debido a lo reducido de la plantilla, los inferiores conocen a los distintos mandos que van teniendo, y se crea entre todos una relación de amistad respetuosa que trasciende a los conceptos de disciplina y subordinación. Se crea una confianza ciega del inferior en el superior. Este intenterá no defraudarle nunca y resolver todos los problemas que se le planteen. La convivencia en la casa-cuartel va creando una

cohesión que no existe en ninguna otra corporación.

Otro concepto básico es el de "la disciplina, que es el elemento principal de todo cuerpo militar, lo es aún de mayor importancia en la Guardia Civil, puesto que la diseminación en que ordinariamente deben hallarse sus individuos hace más necesario en este Cuerpo inculcar el más riguroso cumplimiento de sus deberes, constante estimulación, ciega obediencia, amor al servicio, unidad de sentimientos y honor y buen nombre del Cuerpo. Bajo estas consideraciones, ninguna falta es disimulable en los Guardias Civiles". (Artículo 1.º del Reglamento Militar). En este aspecto, sería inflexible, pues no sólo estableció las faltas que preveía las Ordenanzas, sino que en el mismo Reglamento se especificaban aquellas otras, protectoras de los bienes jurídicos, que para Ahumada constituían la esencia del Cuerpo.

Consideramos que esta exigencia e inflexibilidad en el mantenimiento de la disciplina fue fundamental y gracias a ello, la Guardia Civil la mantiene con toda escrupulosidad. Pero hemos de aclarar que esta disciplina espartana iba unida a otra virtud esencial: la justicia. Pocos mandos habrán existido en la vida militar española, en los que el principio de justicia estuviese tan arraigado y se practicase tanto. Ninguna falta se disimulaba, pero tampoco ningún servicio que mereciese una felicitación. Bien es verdad que en este aspecto era un poco meticuloso, pero cuando en su opinión se era acreedor a ello no lo dudaba un momento.

Dada la gran repercusión que la vida familiar puede tener en el servicio, fue dicha institución una de sus primeras preocupaciones. Comenzó reglamentando los requisitos para contraer matrimonio, con el fin de conseguir una adecuada armonía en el mismo, solvencia económica y dignidad para el Cuerpo. Por ello, en la circular de 25 de septiembre de 1845 se autorizaba el casamiento de cuantos guardias lo solicitasen, siempre que tuviesen buena conducta, tanto ellos como sus esposas, procurando que éstas tuviesen algunos bienes de fortuna con que poder sostenerse". A la instancia deberían de acompañar un certificado de buena conducta de la mujer, firmado por el alcalde y el párroco del pueblo. Estos informes tenían que ser inmejorables, pues de lo contrario no se le concedería la licencia para contraerlo. Otro tanto —aunque con mayores exigencias— respecto a los suboficiales y oficiales (3).

Faceta importante sería la asistencia médica, que en un principio, Ahumada quiso conseguirla de sanidad militar, pero ante los problemas que se planteaban, acudió a los facultativos civiles, que considerarían a los miembros del Cuerpo como "clases menesterosas".

Para los casos de defunción se estableció, y aún existe, una especie de ayuda colectiva por la que se le entrega a los herederos una pequeña cantidad. Igualmente y por orden de 2 de julio de 1845 se reguló la celebración de los entierros del personal del Cuerpo, lo que en cierta forma representaba el carácter austero, sencillo y solidario de la Institución (4).

Respecto a los traslados y como principio, el Duque de Ahumada, establece el de la inamovilidad: "Una de las ventajas que la Guardia Civil ha de reportar a los militares de todas las graduaciones que sirvan en ella es la fijeza de su destino, la cual es digna de atención, no solamente en bien de los individuos, sino muy principalmente en el servicio, en atención a que el conocimiento práctico de los terrenos, de las personas y el recíproco de unas clases con otras, es de mucha mayor importancia en el servicio de la Guardia Civil que en el resto del Ejército; en su consecuencia los Jefes

⁽³⁾ Esta regulación era semejante a la establecida en esta época para la Gendarmería francesa. Vid: Le Mariage dans les armées, la maréchaussée et la gendarmerie. Revista "Gendarmerie Nationale" N.º 139. Abril 1984.

⁽⁴⁾ Los retiros, inválidos y montepios se regulaban en el capítulo IV del Reglamento Militar de la siguiente forma: Los jefes, oficiales y tropa de este Cuerpo tienen derecho a los mismos retiros e inválidos que los demás militares, según les correspondan a sus años de servicio y su empleo efectivo en el Ejército para lo cual sufrirán los mismos descuentos. Las viudas y huérfanos de los Jefes y Oficiales de este Cuerpo tienen derecho a las pensiones de viudedad que detalla el Reglamento del Montepío Militar a cuyo fin sufrirán igualmente los mismos descuentos.



Portada de la Constitución de 1812, en la que por primera vez los españoles apuntaron el deseo de vivir en un marco de derechos y libertades

de Tercio, deben cuidar que sólo por vía de castigo se traslade a los Guardias de una a otra provincia, y cuando no haya una necesidad que lo reclame, ni aún de uno a otro destacamento. Cuando un guardia por sus intereses particulares pida el pase a otra provincia, si otro ha de venir a relevarlo, es muy conveniente que sea de común acuerdo entre ambos, pues de otro modo resulta que por favorecer a uno se perjudica a otro, y uno de los modos más eficaces de poder exigir en el servicio de la Guardia Civil la mayor puntualidad, es que el Arma esté regida bajo las bases más paternales posibles, en cuanto conciliable sea con el servicio". Posteriormente estas normas se modificaron, estableciéndose la incompatibilidad, por razones familiares o de intereses particulares.

El derecho a disfrutar de una vivienda digna fue una de las mayores preocupaciones del fundador de la Guardia Civil. Aportación genuina a la sociología militar y que ha sido enjuiciada negativamente con bastante ligereza. Por nuestra parte, estamos totalmente de acuerdo con Martínez Ruiz (5) al afirmar: "Atendiendo al factor humano, la existencia de la casacuartel constituye una verdadera novedad social sin precedentes ni consecuentes directos. Desde la aparición de la Guardia Civil la sociología

⁽⁵⁾ O.C. pág.: 81.

militar española cuenta con un nuevo elemento, cuya esencia es mucho más humana y compleja que la del acuartelamiento del Ejército oficial... en el cuartel de la Guardia Civil están presentes dos elementos humanos, la mujer y el niño, lo que supone la introducción de nuevas psicologías que van a interferirse con el carácter militar del guardia civil. Pero hay algo mucho más profundo. Esos niños, esas mujeres, esos guardias son algo más que elementos aislados. Su relación es bastante estrecha, íntima, y no responde sólo a la realidad impuesta por una vida común dentro de un mismo recinto. Esos tres grupos de personas se mezclan entre sí porque forman familias. El cuartel de la Guardia Civil no es sino una convivencia de familias: auténtica revolución dentro de la sociología militar, pues es una institución mitad civil, mitad militar en la que se pueden presentar los problemas de ambas partes, incluso combinados entre sí. La presencia de la familia como base de una convivencia militar es el hecho más destacado. La Guardia Civil, pues, se presenta como una institución militar con fundamento familiar".

Utilizando un lenguaje actual, podemos afirmar que al Guardia Civil, se le reconocían, al crearse el Cuerpo, los siguientes derechos:

Protector de las libertades de los ciudadanos.

Respeto a su propia dignidad.

- Salario justo, de acuerdo con su función y categoría.
- Principios éticos de actuación (Cartilla).
- Justicia en las decisiones del mando.
- Protección a la familia.
- Asistencia sanitaria.
- Derechos pasivos.
- Subsidio de defunción.
- Vivienda digna y gratuita.

Si lo comparamos con la Constitución entonces vigente —1845— veremos en la Benemérita, una mayor cantidad y calidad. El Duque de Ahumada se adelantó en un siglo, a muchos de los derechos que posteriormente serían reconocidos, incluso algunos, no conseguidos actualmente. Con posterioridad a la creación del Cuerpo, el estatuto personal de sus miembros, fue evolucionando a medida que lo hacía el de sus compañeros del Ejército. Las Constituciones se van sucediendo; las leyes constitutivas del Ejército, las Ordenanzas y otras disposiciones van estableciendo un nuevo marco jurídico. Sin embargo, es a partir de la segunda guerra mundial cuando las Declaraciones internacionales empiezan a proliferar y su letra y espíritu es recogido en los textos fundamentales. Por ello nos parece interesante comentar los derechos actuales del Guardia Civil, pero no de una manera exhaustiva, sino a simple título enunciativo, comentando aquellos que por, muy diversas razones, tienen una mayor incidencia e importancia. Su contenido es diferente del de la época de la creación del Cuerpo, pero su espíritu continua incólume, así como su meta de subordinar los intereses individuales a los colectivos. Su primer fundamento hay que encontrarlo en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de

10 de diciembre de 1948 al establecer: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". En el mismo sentido, el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de 4 de noviembre de 1950 y que ha sido ratificado por España.

La Constitución señala en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o

circunstancia personal o social".

Sin embargo, este principio general tiene algunas restricciones, por lo que lo primero que debemos aclarar es el marco jurídico al que nos vamos a referir. Es decir, las disposiciones que regulan el ejercicio de estos derechos y libertades, por los miembros de la Guardia Civil. De acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el "régimen estatutario de la Guardia Civil será el establecido en la presente Ley, en las normas que la desarrollen y en el ordenamiento militar". Según esta última normativa, el artículo 169 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, establece que el militar "tiene los derechos civiles y políticos reconocidos en la Constitución, sin otras limitaciones que las impuestas por ella, por las disposiciones que la desarrollen y por estas Ordenanzas".

Doctrinalmente se quiere ir ampliando estos derechos y libertades, pero se encuentran graves inconvenientes en conseguirlo (6). La antigua teoría de que "el Ejército es ciego y mudo" (Vigny), o aquella otra de que "la fuerza armada sea una máquina inconsciente que el Gobierno pueda poner en movimiento apretando un botón eléctrico" (Duguit) han quedado ya desfasadas. El Guardia Civil es, ante todo, un ciudadano que se debe a su Patria, por encima de la pertenencia a una institución de la misma, y por lo tanto ha de participar como cualquier otro, en los avatares de la vida cotidiana.

Bien es verdad, que teniendo presente la delicada misión que el Estado le encomienda y al ser depositario del poder coactivo del mismo, parece razonable que actualmente aún tenga limitados el ejercicio de algunos

derechos.

Por ello es esencial el apartidismo del Cuerpo, tanto a nivel individual

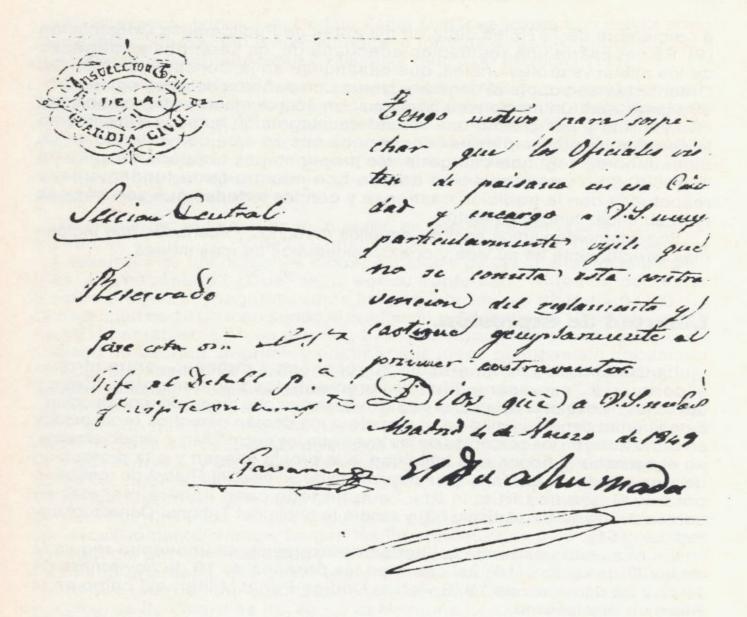
como institucional. Ahora bien, apartidismo no significa apoliticismo.

El apoliticismo del militar es una aberración que le conduce al vacío intelectual. No podemos olvidar que antes de ser militar se es ciudadano y como tal, animal político, que debe sentir y vivir las inquietudes de sus semejantes (7). Por otra parte, la tan traída y llevada integración social del militar no podrá conseguirse si no se siente identificado con los problemas de toda índole que se producen en su país. Como dice Prudencio García (8): "El hecho de que el militar conserve celosamente su no vinculación

⁽⁶⁾ Congreso de la Sociedad Internacional de Derecho Penal Militar y de Derecho de la Guerra, sobre todo los de Dublín de 1970. San Remo 1971, Besançon 1972, San Remo 1976.

⁽⁷⁾ Azaña en sus Obras Completas —pág. 508— escribía que el militar necesita ser "un político en la ocupación más amplia del vocablo, que alcance a comprender la vida total de su pueblo y no parezca en ella un extraño, un desterrado, un excluso".

⁽⁸⁾ García Martínez Murguía, Prudencio: Ejército: presente y futuro. Alianza Editorial. Madrid, 1975, pág. 34.



Escrito con firma autógrafa del Duque de Ahumada sobre prohibición a los oficiales del Cuerpo de vestir de paisano. (Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil)

a ningún grupo político determinado, teniendo siempre muy presente que sus misiones se sitúan en un plano superior al de todo grupo, asociación o partido, no debe de servir de motivo, ni mucho menos de justificación, para hacerle caer en el extremo opuesto —no menos inadmisible— de un apoliticismo entendiendo como inhibición absoluta que le condujese a la más garrafal ignorancia de toda problemática social y política".

Actualmente se da la circunstancia paradógica de que teniendo una de las Constituciones que más derechos y libertades concede a los ciudadanos, el estatuto castrense no puede compararse al de sus compañeros de armas de otros países. Las Ordenanzas se aprobaron por Ley 85 de 28

de diciembre de 1978, es decir un día antes de Publicarse la Constitución (9). Es necesaria una regulación adecuada de los derechos y libertades de los militares profesionales, que basándose en la Constitución y en las Ordenanzas se adapte al derecho de sus compañeros de otros países. Por otra parte, será un medio para conseguir un acercamiento entre la sociedad civil y militar y por lo tanto una verdadera integración humana. Difícilmente la conseguiremos si el militar comprueba que se está convirtiendo en un ciudadano de segunda categoría. No propugnamos tampoco un salto en el vacío. Sólo una regulación acorde con nuestro texto fundamental y respetuosa con la tradición castrense y con las virtudes que son básicas para su eficaz funcionamiento.

Seguidamente vamos analizar aquellos derechos y libertades que inciden

más directamente en su vida y que consideramos de más interés.

Libertad de expresión.

La Constitución en su artículo 20 reconoce y protege - entre otrosel derecho a "expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción". Esta libertad tiene su límite en el respeto a los demás derechos reconocidos en dicho texto, en los preceptos de las leyes que los desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protecciónde la juventud y de la infancia. La regulación de su ejercicio habrá de realizarse por Ley Orgánica (artículo 81), "que en todo caso deberá respetar su contenido esencial", (artículo 53) y tendrá la tutela del Tribunal Constitucional (artículo 161).

En el ámbito castrense la libertad de expresión se encuentra regulada en las Ordenanzas (10) así como en las órdenes de 19 de noviembre de 1977 y 24 de enero de 1978 y en el Código Penal Militar, así como en el

Régimen Disciplinario.

Respecto al primer texto, no hemos de olvidar que su aprobación tiene lugar el día antes (28-12-78) que la Constitución. Al margen de la constitucionalidad material y formal de su contenido, así como de las ventajas

e inconvenientes que de ello se pudiesen deducir.

Como norma general se establece la libertad de expresión, pero inmediatamente ésta queda restringida, en unos casos, por razones de disciplina o seguridad; e incluso en otros, exigiendo la autorización previa cuando se trate de cuestiones "que pudieran perjudicar a la debida protección de la seguridad nacional o utilice datos que sólo pueda conocer por razón de destino o cargo en las Fuerzas Armadas".

su ejercicio cuando trate cuestiones que pudieran perjudicar a la debida protección de la seguridad nacional

o utilice datos que sólo pueda conocer por razón de su destino o cargo en las Fuerzas Armadas.

⁽⁹⁾ Se publicaron en el Boletin Oficial del Estado n.º 11 de 1979. (10) Artículo 177: Todo militar tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que incluye su manifestación individual o colectiva, tanto en público como en privado, sin otras limitaciones que las legalmente impuestas por razones de disciplina o seguridad. Artículo 178: El militar tiene derecho a la libertad de expresión pero necesitará autorización previa para

En el aspecto punitivo, el Código Penal Militar sanciona con mayor pena los ultrajes a la Nación a sus símbolos e injurias a los Ejércitos' cuando son realizados "con publicidad o cualquier medio de difusión" (11).

Disciplinariamente las infracciones a la libertad de expresión pueden tipificarse como falta grave o leve. La realidad es que la redacción no es muy afortunada (12), pues permite una discrecionalidad que habrá de atemperarse a la jurisprudencia que los Tribunales vayan desarrollando sobre este derecho tan fundamental, como es la libertad de expresión. Todo ello hasta que se regule, por la adecuada norma jurídica y con un mayor acercamiento a la realidad social.

El primer requisito que ha de cumplir, es que ha de ser una ley orgánica. En efecto, el artículo 81 de la Constitución exige tal requisito formal para "el desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas". Mas, ¿es necesaria? ¿Cuál ha de ser su contenido? Antes de contestar a estas preguntas, hagamos unas breves referencias históricas (13). La Constitución de 1812, recogiendo el contenido del decreto de 10 de noviembre de 1810, establecía en su artículo 371 que "todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes". Este derecho fue incluso ampliado por decreto de 22 de octubre de 1820, partiendo del principio de que todo español tenía "derecho a imprimir y publicar sus pensamientos sin necesidad de previa censura". Como consecuencia de ésta normativa —y de otras circunstancias— aparecen gran número de obras de autores militares, que bajo vertientes distintas enfocan, no sólo los temas castrenses, sino otros de distinto matiz (14). Sin embargo, el ejercicio de esta libertad y los límites impuestos por la Administración no suelen ser excesivamente claros y surgen las interpretaciones y valoraciones que conducen a posturas radicales y contradictorias. Máxime cuando ello tiene reflejo en la prensa, que suele tomar partido en uno u otro sentido. Esto fue lo que ocurrió, como consecuencia de un incidente entre un Cadete del Cuerpo de Guardias del Rey y el Marqués de Castelar, jefe de dicha Unidad. En la discusión en las Cortes durante los primeros diez días del

⁽¹¹⁾ Artículo 89: El militar que ofendiere o ultrajare a la Nación Española, a su Bandera, Himno o alguno de sus símbolos o emblemas será castigado con la pena de uno a seis años de prisión, pudiendo imponerse además, la pena de pérdida de empleo. Cuando el delito fuere cometido con publicidad o cualquier medio de difusión se impondrá la pena de tres a diez años de prisión.

El militar que ofendiere o ultrajare a las insignias o emblemas militares será castigado con la pena de prisión de cuatro meses a cuatro años.

Artículo 90: El militar que de palabra, por escrito, o por cualquier medio de publicidad injuriase a los Ejércitos o Instituciones, Armas, Clases o Cuerpos determinados de los mismos será castigado con la pena de prisión de tres meses y un día a seis años.

⁽¹²⁾ Artículo 9.26 (falta grave): Emitir o tolerar manifiesta y públicamente expresiones contrarias o realizar actos irrespetuosos contra la Constitución, la Bandera, el Escudo, el Himno Nacional, símbolos representativos de las Comunidades Autónomas y de las demás Instituciones del Estado, contra Su Majestad el Rey, el Gobierno, su Presidente, el Ministro de Defensa, las Autoridades y Mandos Militares, las Autoridades Civiles, los Parlamentarios, los representantes de otras Naciones, las Fuerzas Armadas o cualquiera de las Armas y cuerpos que las componen, cuando no constituya delito.

Si los anteriores actos tienen un carácter leve, la falta cometida tentría dicha consideración (Artículo 8.28).

(13) En este aspecto vid. Casado Burbano, Pablo: Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español. Edersa. Madrid 1982, pág. 237. Iniciación al Derecho Constitucional Militar. Edersa 1986.

⁽¹⁴⁾ Vid. Christiansen, E.: Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854. Madrid 1974; Gómez Aparicio, Pedro: Historia del periodismo español, Barado Fco.: Literatura militar española, Barcelona 1890.

Año I.

Madrid 1.º de ayosto de 1855.

Núm. 1."

La redaccion se halla en la calle de Tudescos, numero 5, a donde se dirigiran los pedidos francos de porte, sin cuyo requisito serán nulos.



Se publica los dias 1. 5 . 8, 10 y 2) de cuda mes.

EL MENTOR DEL GUARDIA CIVIL.

PERIÓDICO DEDICADO AL CUERPO.

El honor es la divisa del mismo.-Art. 1.º de la Cartilla del Guardia civil.

ADVERTENCIAS.

A. Al publicar este periòdico, cumple à nuestro decoro manifestar à sus lectores que ni el Guia era redactado por la Inspeccion del Euerpo, ni lo serà el Menton. Lo mismo que se lo han facilitado al primero, se le facilitaran al segundo los servicios y cuantos datos merezcan publicarse.

2.º Rogamos à los señores jefes de tercio y Comandantes de provincia que nos quieran dispensar su proteccion, se sirvan facilitarnos las listas de los suscritores que deseen serlo à nuestro periódico para que no sufran retraso en su recibo, pues teniendo en nuestro poder ya las de la mayor parte de los tercios, nos hacen falta para arreglar la tirada.

En otro número publicaremos los nombres de las personas ilustres que nos honren con la suscricion, teniendo hoy ya el primero el del dignisimo organizador y primer Inspector del Cuerpo, Exemo. Sr. Duque de Ahumada, escusando decir à nuestros lectores que tambien lo es el dignisimo actual señor Inspector D. Facundo Infante.

5. La publicación de El Menton no es una mira absoluta de especulación; está à disposición de todo el que vista el honroso uniforme de la Guardía civil, y como periódico del Euerpo destinado à sus intereses. Principiamos la publicación dando cuatro números eada mes por el módico precio de un real y medio; y en el deseo que nos anima de complacer à los que nos favorecen con la suscrición, les rogaria-

Primera página del número primero del "Mentor del Guardia Civil", periódico específico del Cuerpo en el que se exaltaban los derechos y deberes del Guardia Civil, quizá con más libertad y espíritu crítico que en tiempos posteriores

mes de agosto de 1820, se dijeron frases como "el militar que no sea capaz de mandar hombres libres, el camino lo tiene expedito para salir de España e ir a mandar esclavos a otros reinos". Para el diputado Quintana, despojar de la libertad de imprenta a la noble y privilegiada clase de los militares era "despojarles no sólo de la calidad de ciudadanos, sino también de la de españoles". El diputado Navas, miembro de la Junta Suprema de Censura afirmó que "durante todo el tiempo en que ha subsistido la libertad de imprenta jamás se ha suscitado la duda de si los militares pueden disfrutar de ella. Todos los españoles tienen libertad de imprimir y publicar sus escritos: los militares son españoles y muy distinguidos, luego los militares tienen

esa libertad ¿Qué se puede replicar a esto? Imposible parece que haya podido suscitarse jamás duda alguna sobre ello, y así es que no la he oído suscitar hasta hoy, aunque en el trascurso de cuatro años usaron varios militares este precioso derecho. Preguntar si entre los españoles estaban comprendidos los militares hubiera sido lo mismo que preguntar si la parte está en el todo o si Castilla y la Mancha está en España...'' "La libertad de imprenta consiste esencialmente en que se puede imprimir sin previa censura. Dios nos ha dado el uso de la lengua no para hablar mal, sino para que usemos de ella. En la Ordenanza militar está prohibido, lo mismo que en todas las leyes, el escribir mal; y de la misma manera que antes le era permitido al militar el hablar sin necesidad de ir a pedir permiso a sus jefes, del mismo modo ahora, con la libertad de imprenta, le será permitido el escribir sin aquella licencia".

Como consecuencia de ello, las Cortes confirmaron el derecho de los militares a ejercer la libertad de imprenta.

Después de más de siglo y medio volvemos a plantearnos el mismo problema. Bien es verdad, que las circunstancias políticas, económicas y sociales, son totalmente diferentes; pero hemos sido incapaces de resolverlo con perspectiva de futuro. En nuestra opinión no debemos de adoptar posturas dogmáticas. Todo lo contrario. Urge mantener una gran comprensión por parte de la Administración, que corra pareja con gran dosis de responsabilidad por nuestra parte. No nos referimos a la postura inhibitoria y fácil de no escribir, sino a la valiente y difícil de afrontar el problema; pero con objetividad, rigor y profundidad. Es absolutamente necesario fomentar al máximo las publicaciones de todo estilo por parte de los militares. No sólo en materias exclusivamente técnicas, sino en aspectos tan diversos como la filosofía, sicología, sociología, derecho, ciencias humanísticas, etc. El Guardia Civil, por la gran variedad de su formación, se encuentra en circunstancias inmejorables para escribir y emitir sus opiniones sobre problemas que nos interesan a todos. El que nos dé su visión objetiva y desinteresada sobre los problemas de la vida ciudadana es tan positivo y recomendable como el civil que lo haga sobre la vida castrense. Evidentemente será un medio ideal para una mayor comunicación y comprensión. Como se afirmaba en el seminario que, sobre la libertad de expresión de los militares, se celebró en el CESEDEN, entre 3 y 6 de julio de 1978 hay que vencer el "miedo a la libertad". De esta forma volverán a surgir grandes obras de pensadores y eminentes militares, que servirán de guía y estímulo para los demás. Se están desaprovechando grandes valores por una absurda limitación formal. Ahora bien ¿debe existir esta limitación? La contestación es difícil. El ideal es, que en el futuro, no exista, pero por ahora la creemos conveniente. Obviamente, ya hemos dicho anteriormente que la existente cumplió su función, pero está obsoleta y creemos que tácitamente derogada. Es necesaria una nueva regulación que podría obedecer a los siguientes principios:

Total respeto al espíritu constitucional.

Responsabilidad individual.

 Las virtudes militares — disciplina, lealtad, reserva, secreto deben ser bienes jurídicos protegidos en el Código y no en esta norma.

 Fomento de las publicaciones sobre todo aquellas que ensalcen las virtudes del Cuerpo y propugnen la integración total y

absoluta en la sociedad civil.

 Creación de un departamento en la Facultad de Ciencias de la Información, en el que se integren los militares que tengan estas inquietudes y que sirvan de conexión con los futuros profesionales de la materia.

Apertura de los cuarteles a la prensa, haciendo desaparecer

el excesivo misterio que actualmente existe.

 Respeto por todos a los asuntos internos de la familia que constituye la Guardia Civil.

Todo ello debería materializarse en una norma que de acuerdo con lo anteriormente expuesto tendría el rango de Ley Orgánica. Nuestras Ordenanzas



Derechos y deberes difíciles de conjugar fueron siempre los de los detenidos y la fuerza conductora, especialmente en tiempos en que no existían medios de locomoción. "Fuga de un preso en la entrevista". (Grabado de la época)

carecen de dicho requisito formal y menos aún lo tienen las Ordenanzas particulares que incluyen a la Guardia Civil, dentro del conjunto de Armas

y Cuerpos que forman el Ejército de Tierra (15).

La realidad nos está demostrando la necesidad de fomentar al máximo los trabajos de carácter histórico, técnico, jurídico, policial, etc., en los que se aborden los diversos problemas que la sociedad tiene planteados. La Administración no debe poner cortapisas al desarrollo de la libertad de expresión, siempre que vaya presidida por unos intereses superiores y no se emplee como plataforma de reivindicaciones particulares. Una colectividad de 63.000 hombres debe de canalizar, potenciar y premiar el esfuerzo intelectual de sus miembros. Existen trabajos monográficos que sin duda alguna tienen un campo muy amplio que cultivar. Es necesario becar las tesis doctorales que enjuicien temas relacionados con el Cuerpo, tanto desde un punto de vista interno como externo. Será un procedimiento adecuado para aumentar nuestra bibliografía e interesar al universitario en un conocimimiento más profundo y veraz de nuestra problemática. Igualmente urge la creación de un Instituto de Estudios de la Guardia Civil, que se dedique a las publicaciones, seminarios, comunicaciones, etc.

Derechos políticos

Estos derechos estan íntimamente relacionados con la estructura de la organización política, pues actualmente son derechos de participación. La Constitución en su artículo 1.2 señala que "la soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado". Por ello, todos los españoles, sin discriminación alguna por "razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social", podrán participar en las grandes decisiones del Estado. Las Ordenazas vienen a confirmar estos derechos de los militares, si bien dejan la puerta abierta a ciertas limitaciones. En efecto, el artículo 169 señala que "el militar tine los derechos civiles y políticos reconocidos en la Constitución, sin otras limitaciones que las impuestas por ella, por las disposiciones que la desarrollen y por estas Ordenanzas".

Este derecho de participación viene garantizado por el artículo 23 del Texto Fundamental al ordenar que "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Igualmente las Ordenanzas imponen que "los mandos militares darán las debidas facilidades a los componentes de las Fuerzas Armadas para que puedan ejercer libremente el derecho de voto". Ahora bien, este voto ha de ser libre y directo. Exige por lo tanto un conocimiento profundo de los programas de las diferentes opciones políticas, y en su función, emitirlo responsablemente. Para la adopción de esta decisión, el ciudadano, en este caso —el Guardia Civil— deberá utilizar todos los medios adecuados

para que la misma sea acertada.

⁽¹⁵⁾ La disposición final segunda de las actuales Ordenanzas establece que "El Gobierno deberá dictar las normas de desarrollo relativas al ejercicio de deberes y derechos individuales en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley" (28-12-78). Aún no se han publicado las normas referenciadas.

Sin embargo, esta información viene dificultada por la neutralidad política que el militar debe mantener. Le está vedado "expresar públicamente opiniones que supongan infracción del deber de neutralidad en relación con las diversas opciones políticas o sindicales o que afecten al debido respeto a decisiones de Tribunales de Justicia". (Artículo 8.30 del Régimen Disciplinario). Respecto a este último aspecto consideramos que pueden realizarse siempre que tengan un carácter técnico o científico y con independencia de la obligatoriedad de su cumplimiento.

Esta infracción puede llegar a ser falta grave siempre que sin haber solicitado previamente el pase a la situación legalmente establecida, se afilie a alguna organización política o sindical o acepte ejercer cargos o candidaturas de la misma índole.

Todo ello quizá resulte un tanto exagerado, por lo que suscribimos la tesis de Valenciano Almoyna al afirmar: "El texto legal (el de la reforma del C.J.M. de 1980) es prolijo y reiterativo. Más fácil hubiera sido prohibir a los militares profesionales cualquier afiliación y la asistencia a actos políticos o sindicales de uniforme (¿de qué otra manera se puede "hacer uso de su condición militar"?), pero admitiendo su asistencia de paisano, como simples ciudadanos, al menos durante campañas electorales, porque al no hacerlo, y sin embargo poseer derecho de sufragio activo, el militar no puede conocer directamente los programas de los candidatos, y en consecuencia, su voto deviene insincero e intuitivo" (16).

El mismo artículo 23 en su apartado 2 establece que "tienen derecho (los ciudadanos) a acceder en condiciones de ígualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes". La propia Constitución, en el artículo 70,1e, afirma que la "ley electoral determinará las causas de ineligibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderá en todo caso: A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo".

La Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, reproduce el anterior apartado, pero en su artículo 7.4 establece: "Los Magistrados, Jueces, Fiscales, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policías en activo tendrán derecho, en todo caso, a reserva de puesto o plaza y de destino, en las condiciones que determinen las normas

específicas de aplicación.

De ser elegidos, la situación administrativa que les corresponda podrá mantenerse, a voluntad de los interesados, una vez terminado su mandato, hasta la constitución de la nueva Asamblea parlamentaria o Corporación Local".

Vemos que diferencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por lo tanto a los guardias civiles, del resto de los militares, abriendo la posibilidad de una regulación más progresiva.

Las Ordenanzas establecen (artículo 211) que "todo militar que acepte ser designado para el desempeño de una función pública, se presente a elecciones para órganos representativos o participe de cualquier otro modo

Valenciano Almoyna, Jesús: La reforma del Código de Justicia Militar. Comentarios a la Ley Organica 9/80. Madrid. Pág. 136.

en la dirección de los asuntos públicos, pasará a la situación que señale la Ley, que determinará los efectos que por tal causa deriven para su carrera".

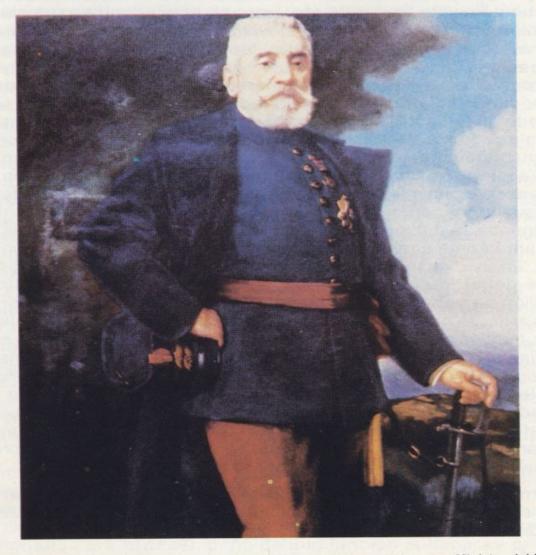
Antes de reflexionar sobre esta temática queremos manifestar nuestra total adhesión a las teorías que propugnan la neutralidad política de las Fuerzas Armadas, como institución y el apartidismo —no apoliticismo de sus miembros (17). Sin embargo, no podemos ignorar que el militar —como cualquier ciudadano - puede sentirse llamado a participar en algunos cargos electivos y aportar su leal colaboración y entrega. En nuestra opinión, el rol del militar, con su austeridad, sacrificio, espíritu de servicio, honestidad, entrega, culto a los valores espirituales, etc., no está reñido con el del político. Además es un técnico en un campo de la Administración, que, por muy diversas razones, es bastante desconocido para la mayoría de las personas, -incluido los políticos-. Se nos puede decir que la regulación actual no se lo impide, pero ello es sólo verdad desde el punto de vista técnico, pero no práctico. Resulta incongruente -por no emplear otra expresión- que por el solo hecho de presentar su candidatura en unas elecciones el militar profesional (desde guardia a general) tenga que perder su carrera y pasar a la situación de retirado. El artículo 132 de la primera Ley Constitutiva del Ejército establecía que "los militares gozarán de todos los derechos civiles lo mismo que los demás ciudadanos, y las Ordenanzas fijarán la diferente forma en que han de usar de ellos en los casos en que así lo exija la naturaleza de su profesión". Respecto al derecho comparado citaremos los correspondientes a Francia e Italia, considerados los más aplicables a nuestra idiosincrasia (18). El estatuto general de los militares en Francia (en el que se incluye la Gendarmería), aprobado por ley de 13 de julio de 1972 y que junto con el Reglamento de disciplina de 28 de julio de 1975, están vigentes, establece en su artículo noveno que "los militares pueden presentarse como candidatos al desempeño de cualquier función pública electiva. En este caso no se aplicarán las disposiciones de los tres últimos párrafos del artículo 7 (libertad de expresión en materia política) ni la prohibición de adherirse a partidos políticos prevista en el primer párrafo de este artículo que queda en suspenso durante la campaña electoral". Una vez terminado su mandato, vuelve a su actividad normal. Sin embargo, la doctrina no está de acuerdo con esta reglamentación, por considerarla poco progresista (19): "¿En qué condiciones pueden los militares presentarse a las elecciones? La prohibición de pertenecer a un partido político -extendida a todos los militares- no existe para los que quieren ser candidatos a unas elecciones, pero no pueden adherirse a la formación de su partido sino 15 días antes de que se abra la campaña electoral... Esta reglamentación resulta totalmente incoherente.

¿Cómo podemos pensar que un partido aceptará presentar a unas elecciones legislativas a un candidato que haya obtenido el carnet del partido quince días antes del comienzo de la campaña?".

⁽¹⁷⁾ Según el artículo 152 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad "los miembros de la Guardia Civil no podrán pertenecer a partidos políticos...".

⁽¹⁸⁾ No citamos al belga u holandés, donde se le reconoce incluso el derecho a sindicarse.
(19) Vid. Jacques Robert: Libertés Publiques et Défense. Revue du Droit Public. T.XCIII, n.º 5.

Respecto a Italia, la ley de 11 de julio de 1978, sobre la disciplina militar señala en su artículo 6 que "los militares candidatos a las elecciones políticas o administrativas pueden desenvolver o realizar libremente actividad política y de propaganda fuera del ambiente militar y con traje civil. Estos son pasados a la situación de licencia especial durante el tiempo de la campaña electoral. De acuerdo con las disposiciones legales que se refieren a la colocación en expectativa de los militares de carrera elegidos miembros del Parlamento o investidos de cargos electivos cerca de los entes autonómicos territoriales, los militares de reemplazo o movilizados que hayan sido elegidos para una función pública, provincial o comunal, deberán compatibilizarse con las exigencias del servicio, ser destinados a un centro o unidad que les permita el cumplimiento de las particulares funciones para las que fueron eligidos y concederles el tiempo que para las mismas fuese necesario".



El general Luque y Coca, Director del Cuerpo a principios de siglos y siete veces Ministro del Ejército fue uno de los más eficaces luchadores en favor de la Ley de Jurisdicciones, que coartaba la libertad de expresión y que fue promulgada como reacción a desmedidos ataques y calumnias contra el estamento militar a raíz de la pérdida de Cuba

Derecho de reunión

Este derecho se ha desarrollado paralelamente en los ámbitos civil y militar, si bien con una orientación totalmente distinta. Mientras que en el primero, generalmente, ha estado inspirado en principios liberales, en el segundo, su orientación ha sido eminentemente restrictiva.

Su constitucionalización tiene lugar por el texto de 1869 en el que se reconoce el "derecho de reunirse pacíficamente", estableciendo en el artículo 18 que "toda la reunión pública estará sujeta a las disposiciones generales de policía" y que "las reuniones al aire libre y las manifestaciones políticas

sólo podrán celebrarse de día" (20).

Este derecho se había regulado con anterioridad por el decreto-ley de 1 de noviembre de 1868, que rezuma liberalismo, con afirmaciones tan retóricas como las siguientes: "Prohibir las reuniones pacíficas ha sido en todos los tiempos señal distintiva de los Gobiernos despóticos. Temerosos éstos de la publicidad, dificulta y con frecuencia imposibilita los abusos, empeñándose en contrarrestar este derecho, cuya realización levanta y fortalece los ánimos, ilustra las inteligencias, concilia las discordias, prepara el terreno a toda clase de progresos y es un poderoso auxiliar de la Administración en los Gobiernos liberales. Esencia de ellos es la publicidad; y la publicidad no existe donde no gozan los ciudadanos la facultad de reunirse para discutir sus intereses, donde a la franca y razonada expresión de las opiniones se prefiere una obediencia inerte, con un silencio propio de las épocas inquisitoriales... Continúa con una expresiva metáfora al afirmar que "semejante al vapor, la libertad, no ofrece peligros sino cuando se la comprime, obligándole a estallar con destructora violencia. Lejos, por tanto, de ser las reuniones pacíficas un elemento perturbador, contribuyen, por el contrario, a esclarecer la verdad, proclamar la justicia, precaver disenciones y garantizar el orden, que sólo es verdadero allí donde se respeta el derecho y se sanciona la libertad sin suspicaces temores".

Sin embargo, no había pasado un año cuando el Gobierno se vio en la necesidad de limitar su ejercicio, pues, "los derechos de reunión y de asociación son, por desgracia, de los que más impúnemente se ha abusado, faltando a las prescripciones de la Constitución y de las leyes, y dando ocasión a perturbaciones que empañan la revolución, a abusos que desprestigian la libertad y a crímenes que deshonran a los partidos en cuyo nombre se cometen". Por ello, ordena a las Autoridades y sus agentes, reprimir con mano fuerte y por todos los medios que las leyes ponen a su alcance, los excesos y atentados que se cometan en las reuniones y manifestaciones, deteniendo a los culpables y entregándolos al juez competente (21). No hemos de olvidar, que el Código Penal de 1870 (artículos 189 a 197) tipificaba los delitos que se cometían en el ejercicio del mencionado derecho. En síntesis venía a respaldar las infracciones administrativas, estableciendo diversas penas según el grado de participación y responsabilidad que tuviesen los manifestantes.

(00)

 ⁽²⁰⁾ En sentido semejante se regularía en las Constituciones de 1876 (Artículo 13) y 1931 (Artículo 38).
 (21) Vid: Orden de 25 de septiembre de 1869. Posteriormente, y por orden de 7 de febrero de 1875, llegaron a prohibirse las reuniones en calles, plazas y paseos, etc... sin permiso de la Autoridad.

En el ámbito castrense y desde su nacimiento, la regulación fue totalmente diferente. Se dictó la circular de 6 de noviembre de 1868 por la que se prohibía a las clases militares tomar parte en las reuniones o manifestaciones de carácter político, siendo recordado su cumplimiento por varias disposiciones posteriores (22) y haciéndolo de manera expresa en el artículo 28 de la Ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878: "Queda prohibida a todo individuo del Ejército la asistencia a las reuniones políticas, incluso las electorales, salvo el derecho a emitir su voto si la ley especial se lo otorga". El fundamento de esta normativa hay que encontrarlo en el deseo de los gobiernos de apartar a los militares de su participación en la vida pública, pues "lo que es lícito a los ciudadanos que no pueden ejercer en la opinión de los demás otra coacción que la de su pensamiento o su interés aislado, puede considerarse hasta punible en los que tienen la influencia del mando o de la categoría en el elemento armado por el estado para hacer respetar la ley por los que la desacatan o la olvidan".

Actualmente la Constitución regula este derecho en su artículo 21 con el siguiente contenido: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa".

En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Se ha desarrollado por ley Orgánica n.º 9 de 15 de julio de 1983, que en algunos aspectos se ha inspirado en la centenaria de 15 de junio de 1880.

En la parte que nos interesa, exceptúa de su ámbito de aplicación las reuniones "que se celebren en unidades, buques y recintos militares".

Estas reuniones, de acuerdo con el artículo 180 de las Reales Ordenanzas, necesitarán la autorización expresa del jefe de los mismos. Observación interesante es el cambio de dnominación que emplea esta Ley —recintos—por —dependencias— que utiliza las Ordenanzas. En nuestra opinión, la acepción de recinto es más amplia.

Mención especial merecen los funcionarios civiles de la Administración Militar que poseen una legislación específica en cuanto a su representación laboral, y aunque evidentemente no le es de aplicación lo previsto en las Ordenanzas, y por lo tanto la remisión de la Ley que comentamos, consideramos que igualmente necesitarían dicha autorización expresa para poder reunirse.

Otro aspecto importante, es el de la asistencia a reuniones o manifestaciones públicas de militares de uniforme, o haciendo uso de su condición de militar, que según la Ley (artículo 4) se regirá por su legislación específica. En nuestra opinión está constituida por las Ordenanzas y el Código de Justicia Militar. De ambos textos se deduce que los militares —en este caso los guardias civiles— no pueden asistir ni participar en reuniones de carácter político o sindical. Mas ¿pueden hacerlo en lo demás? ¿En qué condiciones? Las Ordenanzas afirman: "Los militares podrán reunirse para fines lícitos, en lugares públicos o privados, observando lo que, con carácter general

o específico establezcan las disposiciones vigentes". Por lo tanto, creemos que no hay incoveniente alguno en que los miembros de las Fuerzas Armadas puedan asistir a cualesquiera reuniones siempre que lo hagan de paisano y sin hacer uso de su condición de militar. Igualmente sin llevar arma alguna, aunque estén legalmente autorizados para ello, exceptuándose aquellos casos en que dichos funcionarios lo hagan en cumplimiento de su deber, profesion o cargo.

Sin embargo, no está suficientemente clara la asistencia de uniforme a reuniones, que si bien son convocadas por partidos políticos o sindicatos, tienen un fin suprapolítico. Nos referimos concretamente a las que se convocan, por ejemplo, contra el terrorismo. Consideramos que en estos casos está permitida la asistencia a dichas manifestaciones, pues no se patrocina una ideología concreta, sino una postura cívica, que trasciende el interés concreto de un partido o sindicato.

Derecho de asociación y sindical

El derecho de asociación se encuentra reconocido en la Constitución por el artículo 22, si bien habrán de inscribirse en el registro correspondiente a "los solos efectos de publicidad", siendo ilegales las que "persigan o utilicen medios tipificados como delito" y no pudiendo disolverse o suspenderse como no sea "en virtud de resolución judicial motivada". Se prohiben "las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar" (23). Como dice Cobo del Rosal (24) "La libertad de asociación, como derecho fundamental de todos los ciudadanos, ha sido habitualmente reconocida en nuestra historia constitucional, así como por parte de las Declaraciones de Derechos Humanos de distintas organizaciones internacionales".

Ahora bien, semejante reconociminto en modo alguno es absoluto, pues suele ir acompañado de limitaciones, más o menos amplias, que se pretenden conciliar con el fundamento mismo de la libertad de asociación. En relación con dichas limitaciones, interesa destacar que se ha producido un doble fenómeno; por un lado, su mayor concreción, y por otro, su incremento. En efecto, es fácil observar cómo de fórmulas muy generales, expresivas de la propia naturaleza del derecho de asociación, se pasa a una particularización de supuestos que se pretenden relacionar o incluir en el sentido de aquellas formulaciones generales. Y junto a ello, o tal vez precisamente por ello, se observa que realmente se produce un aumento, incluso constitucional, de los límites al derecho de asociación. Así vemos cómo en la Constitución de 1869 las limitaciones estaban impuestas por afectar a la moral pública, seguridad del Estado o comisión de algún delito (25), mientras

⁽²³⁾ Este artículo está influenciado por el 28 de la Constitución Italiana.

⁽²⁴⁾ Cobo del Rosal, M. y Boix Reig, Javier: Constitucionalización de los límites penales al derecho de asociación. Derecho Penal y Constitución. Edersa. 1982. T.I. pág. 127 ss.

⁽²⁵⁾ Artículo 17: Tampoco podrá ser privado ningún español..., del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios a la moral pública.

Artículo 19: A toda asociación cuyos individuos delinquieren por los medios que la misma le proporcione, podrá imponérseles la pena de disolución.

La Autoridad gubernativa podrá suspender la asociación que delinca, sometiendo incontinenti a los reos al Juez competente.

Toda asociación cuyo objeto o cuyos medios comprometan la seguridad del Estado, podrá ser disuelta por una Ley.

que en la de 1876 se establecía que el derecho de asociación para los "fines de la vida humana"; reduciéndose en la de 1931, al señalar en su artículo 39 que, "los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado. Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el registro público correspondiente, con arreglo a la Ley".

Esta misma corriente restrictiva podemos contrastarla en el derecho internacional, como ocurre con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966, que ha sido ratificado por España (30-04-77) y en cuyo artículo 22 establece que el ejercicio de tal derecho (asociación) sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en el interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía". El antecedente de este artículo lo tenemos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950 y que ha sido ratificado por nuestro país (10-10-79) (26).

En el marco castrense ha existido siempre gran preocupación por la creación de sociedades deportivas, artísticas o culturales, cuyos socios podrían ser militares en activo, retirado e incluso civiles. Prueba de ello, lo constituye el decreto de 9 de abril de 1900 (27) que regulaba su creación y funcionamiento y en cuya exposición de motivos se decía: "No tiene, en efecto, razonable explicación que materia de suyo tan ocasionada a influir en la disciplina como la de la creación y existencia de Círculos y Asociaciones o Corporaciones de militares, quede exclusivamente regida, como está hoy, por la autoridad del gobernador y el fallo de los Tribunales civiles, y no sólo el espíritu, sino la propia letra y disposición expresa de la ley general de Asociaciones de 30 de junio de 1887, excluye previsoramente de sus preceptos cuanto se relacione con el Ejército, puesto que exceptúa de ellos a los institutos que existen o funcionan en virtud de leyes especiales, y el Ejército es, según su propia ley constitutiva, institución especial, y por la propia razón lo es la Armada".

Por ello, nos parece necesario, una regulación apropiada que profundizando en las libertades constitucionales, desarrollen el contenido del artículo 181 de las Ordenanzas (28).

⁽²⁶⁾ Artículo 11: El ejercicio de estos derechos no podrá ser objeto de otras restricciones que aquellas que, previstas por la Ley, constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática para la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa del Orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y libertades ajenos. El presente artículo no prohíbe que se impongan restricciones legítimas al ejercicio de estos derechos para los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía o de la Administración del Estado.

⁽²⁷⁾ Se desarrolló por Orden de 6 de octubre del mismo año.

⁽²⁸⁾ Los miembros de las Fuerzas Armadas, por cuyos intereses vela el Estado, no podrán participar en sindicatos y asociaciones con finalidad reivindicativa. Tampoco podrán condicionar, en ningún caso, el cumplimiento de sus cometidos a una mejor satisfacción de sus intereses personales o profesionales ni recurrir a ninguna de las formas directas e indirectas de huelga.

Los militares podrán pertenecer a otras asociaciones legales autorizadas de carácter religioso, cultural, deportivo o social.



Los terremotos de Alhama de Granada en 1884, pusíeron de manifiesto el tradicional espíritu de abnegación de la fuerza del Cuerpo. (Grabado de la Ilustración Española y Americana)

Mención especial merece la referencia que el artículo 22 de la Constitución hace a las asociaciones paramilitares. ¿Qué son? Podemos pensar que se refieren a las que tengan cierta organización y estructura jerárquica. Así los antiguos somatenes, con su cabo, subcabo, etc. O bien a las que de alguna forma estén relacionadas con las Fuerzas Armadas. En este caso incluiríamos las asociaciones de retirados, excombatientes, excautivos,

etcétera. En nuestra opinión ello constituiría una interpretación excesiva de la prohibición constitucional, a la par que una desigualdad para los que

hayan pertenecido a dichos estamentos.

Consideramos que la solución adecuada sería fomentar las asociaciones castrenses en los campos deportivos, culturales o sociales. Si bien, cuando sus miembros sean sólo militares deberían inscribirse en el registro adecuado del Ministerio de Defensa. Por lo demás, libertad de asociación para afiliarse a cualquiera excepto las políticas y sindicales (29), a la par que crear ambiente de intercomunicación entre los estamentos civiles y militares que fomenten un mejor conocimiento mutuo, cultivando los valores patrióticos que no son patrimonio exclusivo de un grupo, sino que deben ser practicados por todos los ciudadanos.

El artículo 28 del texto constitucional consagra la libertad sindical, si bien, la "ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas Armadas o Institutos Armados o a los demás Cuerpos sometidos a la disciplina militar". Aunque su redacción es defectuosa, toda vez que no comprendemos cómo podrán sindicarse las Fuerzas Armadas como tales, las Ordenanzas han disipado toda duda y actualmente el derecho sindical y la huelga están prohibidos en el ámbito castrense (30). A nivel internacional, Casado Burbano (31) nos lo sintetiza en los siguientes términos: "En Francia e Italia se siguen criterios prohibitivos, sin perjuicio de permitirse la continuidad en la afiliación a los que prestan servicio militar obligatorio en tanto se abstengan de toda actividad sindical. En Gran Bretaña no se admiten sindicatos o asociaciones profesionales de militares, pero éstos pueden adherirse a los sindicatos ordinarios. No existe una prohibición expresa respecto a los militares norteamericanos, pero a éstos les esta vedada toda negociación colectiva o en voz de cuerpo y todo género de diálogo con grupos profesionales o sindicatos. En Bélgica, los militares pueden integrase en asociaciones de carácter personal autorizados o en organizaciones sindicales representativas de otros funcionarios públicos. En Alemania Federal se sigue un criterio permisivo respecto a los militares profesionales y en Holanda, donde existe una gran tradición asociacionista militar, los militares pueden afiliarse a asociaciones y sindicatos tanto militares como de carácter interprofesional".

Derecho de petición

En un sentido general podemos considerarlo como la facultad que tienen los ciudadanos de dirigir peticiones, individual o colectivamente, al Jefe de Estado, órganos representativos, autoridades, etc., con el fin de que atiendan su solicitud. Según la doctrina (32), "el derecho de petición no

(30) La Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad Sindical exceptúa el derecho a sindicarse "los miembros de las Fuerzas Armadas y de los Institutos armados de carácter militar"

(31) "Iniciación al Derecho Constitucional Militar". Pág. 148.

⁽²⁹⁾ En este mismo sentido, se prohibe en Francia "la adhesión de militares en servicio a grupos profesionales" y en Italia. "la constitución de asociaciones o círculos militares está subordinada a la previa autorización del Ministro de Defensa"

⁽³²⁾ Alcubilla: Diccionario de Administración. T-IV. 5.ª ed. Madrid 1982, pág. 97.

es otra cosa que lo que el nombre indica, no es derecho de protesta, no es rebeldía, lo es de súplica únicamente, y aunque al ejercerle cabe discutir doctrinas y combatir instituciones y leyes, esto es sólo en cuanto con ello no se falte a las leyes del país ni al respeto debido a las autoridades o a las personas".

Para Pacheco "el derecho de acudir a los poderes soberanos está hoy expresamente consignado en la Constitución (se refiere a la de 1876); pero aún cuando no fuera así, aún cuando no hubiere tenido lugar en el texto de nuestra ley política, no por eso dejaría de ser necesario, sagrado, imprescindible. Derívase natural e indispensable de la idea esencial del gobierno, y no es posible por lo tanto que exista alguno, en donde no se le reconozca y se le use. Desde que hay relaciones de superioridad o inferioridad, desde que se encuentran las cualidades de soberano y súbdito, la razón dice que al primero ha de tocarle en suerte el poder, y que el segundo ha de gozar del derecho de petición. Este no es otra cosa que el mismo reconocimiento de la soberanía, que la expresión de dependencia en que se halla el que lo ejerce respecto a aquel a quien se dirige. ¿Qué puede haber tan natural, como que el inferior pida y suplique al que está constituido en más elevada esfera? Por ventura, ¿no es para eso superior?, ¿no es para eso autoridad?, ¿no es para eso gobierno?"

La constitucionalización de este derecho se produjo en la de 1812, cuyo artículo 373 establecía que "todo español tiene derecho a representar a las Cortes o al Rey para reclamar la observancia de la Constitución". Esta limitación, un tanto restrictiva respecto a su ejercicio, fue obviada por el decreto de 12 de febrero de 1822, si bien para los militares, y en asuntos de servicio, remitía a las Ordenanzas. Estas permitían "el recurso en todos asuntos, haciéndolo por sus Jefes y con buen modo y cuando no lograse de ellos la satisfacción a que se considere acreedor, podrá llegar hasta Nos con la representación de su agravio". Igualmente, en la Novísima Recopilación (33) se le recordaba a los militares que "dirijieran sus instancias o pretensiones por conducto de sus jefes, con prohibición de que para presentarlas y dirigirlas se valgan de sus mujeres e hijas" (34).

Esta norma continuaría vigente durante muchos años, pues las Constituciones de 1837 y 1845 no establecían referencia alguna a los militares (35).

Sorprendentemente fue la Constitución liberal de 1869, la que por primera vez recogió las limitaciones que para el ejercicio de este derecho tenían los miembros de las Fuerzas Armadas en sus ordenanzas. En efecto, su artículo 20 ordenaba que "el derecho de petición no podrá ejercerse colectivamente por ninguna clase de fuerza armada". "Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo a las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con este".

Esta misma redacción, aunque suprimiendo colectivamente fue recogida en la de 1876 (Artículo 13).

⁽³³⁾ Ley 17 y 18, Tít. XXXII, libro 3.º

⁽³⁴⁾ Se vuelve a recordar su cumplimiento por orden de 13 de febrero de 1867.

⁽³⁵⁾ En ambos textos se establecía: Todo español tiene derecho a/de dirigir peticiones por escrito a las Cortes y al Rey, como determinan las Leyes.



Siempre en el Cuerpo ha predominado el sentido del honor, el sacrificio y la lealtad sobre otras consideraciones, como reza este monolito del patio del Centro de Instrucción

Siguiendo esta corriente restrictiva, la Constitución republicana de 1931 mantuvo la prohibición en cuanto a su ejercicio colectivo, si bien fue más amplia en el aspecto individual. Ello lo deducimos del texto del artículo 35 por el que "todo español podrá ejercer peticiones, individual y colectivamente, a los poderes públicos y a las autoridades. Este derecho no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada".

Consideramos que al no remitir a ninguna disposición, los militares podrán hacer uso de este derecho —individualmente— en igualdad de condiciones que cualquier otro español.

La Constitución actual reconoce este derecho en el artículo 29: "Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la Ley. Los miembros de las Fuerzas Armadas e Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica".

Se han recogido las limitaciones que ya existían en los textos anteriores, si bien se han hecho extensivas a los "Cuerpos sometidos a disciplina militar". Aunque no sabemos exactamente qué han querido decir los constituyentes con esta expresión, no comprendemos como dicho colectivo no estaría integrado en las denominaciones precedentes.

Tampoco creemos que fuese necesario remitir a distintas disposiciones legislativas para diferenciar a los civiles de los militares. Consideramos que limitando su ejercicio individualmente es suficiente.

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prohibe a los guardias civiles el hacer peticiones colectivas (Artículo 15.2), pudiendo hacerlo individualmente de acuerdo con la legislación específica (36).

CONCLUSION

No ha sido nuestra intención realizar un exhaustivo estudio históricojurídico sobre la evolución de los derechos humanos del guardia civil. Ello nos hubiese obligado a realizar —igualmente— un profundo análisis de la evolución social de cerca de siglo y medio de la vida española. Sólo hemos intentado exponer unos puntos de reflexión sobre este tema, que ya tenía su asentamiento institucional.

Vimos cómo el Duque de Ahumada se esforzó en defender la dignidad del guardia civil, ante todas las instancias y con todo ahínco. Esta postura es aún más meritoria si tenemos presente que no existía reivindicación alguna. Su mando e inentemente paternal y justo le llevó a preocuparse por los más mínimos detalles. Son ejemplarizadoras sus circulares, exigiendo a los coroneles y mandos subordinados, este mismo estilo. Lógicamente todo ello ha de ser enmarcado en la época social, política y económica en que se produce.

Posteriormente, tanto el marco jurídico como el estilo de mando, van evolucionando al mismo tiempo que lo hace el castrense, si bien el Cuerpo estuvo apartado del protagonismo que, tanto a nivel individual como institucional, otras corporaciones detentaron.

La Guardia Civil se ve influenciada por un espíritu legalista tan profundo que lo exige tanto para sus miembros como para los demás. Ante esta situación es muy difícil pensar en reivindicaciones de ninguna clase.

Algunas medidas del mando que causaron cierto malestar en la Institución sólo se manifestaron en las publicaciones corporativas, pero con un tono suave y disciplinado, y siempre anteponiendo los intereses del conjunto a los individuales.

En el primer tercio de este siglo, cuando tan convulsionado estuvo el ambiente militar, que se manifestó en numerosas publicaciones castrenses, la Guardia Civil permaneció totalmente aislada de tales controversias.

Durante la época del General Franco su mutismo fue total y el protagonismo en cargos políticos o de confiaza, sólo fue ejercido por un número muy limitado de miembros del Cuerpo, y siempre lo hicieron a título personal, sin que su actuación —buena o mala— se identificara con la Institución.

En el momento actual existen una serie de factores que pueden incidir en el desarrollo de los derechos del guardia civil. Tenemos un nuevo marco jurídico que está constituido por la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos

⁽³⁶⁾ Artículo 199 de las Ordenanzas: El militar sólo podrá ejercer el derecho de petición individualmente, en los casos y con las formalidades que prevenga la Ley. La normativa específica está constituida por la Ley 92 de 22 de diciembre de 1960 y Decreto de 18 de enero de 1962.

de Seguridad, la cual hace mención a las "Declaraciones de policía" y al "Código de Conducta", si bien a la hora de desarrollar su contenido en el área de los derechos parece olvidarse de los mismos. Bien es verdad que las declaraciones internacionales preveen ciertas limitaciones para las Fuerzas Armadas y de Seguridad, pero ello lo hemos de enmarcar dentro de los textos constitucionales de cada país. Si tenemos una Constitución de las más avanzadas dentro de los países de nuestra área, parece congruente que los derechos y libertades de dichos funcionarios corran parejos con este espíritu constitucional. Lo contrario constituye una desigualdad de trato con respecto a los demás ciudadanos.

Otro factor a considerar es el marco social en el que los guardias civiles prestan sus servicios. Se les obliga a proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, en unión de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, así como de los integrantes de las Policías Autónomas y Locales. Pues bien, todos ellos —excepto los guardias civiles— tienen reconocidos todos los derechos constitucionales, con la excepción del derecho de huelga.

Al mismo tiempo han de prestar sus servicios a la Administración de Justicia, cuyos miembros —Jueces y Fiscales— tienen reconocido el derecho

a constituir asociaciones profesionales.

Tampoco se puede olvidar la gran elevación del nivel cultural que en el Cuerpo se ha producido. De acuerdo con las últimas normas de ingreso, a todos se les exige el graduado escolar, pero la mayoría de los componentes de las últimas promociones —85%— están en posesión de B.U.P. o título superior. A ello hay que unir el lugar de su procedencia, que en su mayoría es de ciudades superiores a los 50.000 habitantes. Ambos hechos nos obligan a revisar la opinión del nivel cultural y procedencia rural del Cuerpo.

Estos y otros factores, han de influir en la futura evolución de los derechos y libertades del guardia civil. Consideramos que deben existir ciertas limitaciones en su ejercicio, pero que éstas sean las imprescindibles que exijan el cumplimiento de su misión. Ello lo fundamentamos en el principio de igualdad y sobre todo en el beneficio que reportaría al conseguir una mayor integración con la sociedad a la que sirve y de la que forma parte.

BIBLIOGRAFIA NACIONAL (1)

ALVIRA MARTIN, Francisco.

- El estatuto social del militar de carrera en España. Universidad de Toulo

Opinión pública y Fuerzas Armadas en España. Universidad de Toulouse. 1983.

CASADO URBANO, Pablo.
 Las Fuerzas Armadas en la nueva Constitución española. Revista Española de Derecho Militar número 36. Julio-Diciembre, 1978. Páginas 7-41.
 Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español. Edersa. Madrid, 1982.

- Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español. Edersa. Madrid, 1982.
 La despolitización de los militares profesionales en la España democrática. Il Jornadas de Sociología. Asociación Castellana. Madrid, 1983.
- Iniciación al Derecho Constitucional Militar. Edersa 1986.

CARDONA, Gabriel.

El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil. Madrid, 1983.

⁽¹⁾ Nos referiremos exclusivamente a los derechos humanos en el ámbito castrense y policial.

COBO DEL ROSAL, M. y BAJO FERNANDEZ, M.
— Derecho Penal y Constitución. T. I. Edersa, 1982.

COMIN COLOMER, Eduardo.

 1917: Un año digno de estudio. Juntas militares de defensa, asamblea de parlamentarios y huelga general, exponente de la crisis política española de 1917. Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil número 11, 1973.

EMBID IRUJO, Antonio.

El derecho de reunión y su protección. Referencia especial a la protección judicial. Revista de Administración Pública número 100-102. 1983.

FERNANDEZ BASTERRECHE, Fernando.

El Ejército español en el Siglo XIX. Madrid, 1978.

FERNANDEZ RODERA, José Alberto.

- Límites al ejercicio de derechos cívicos en el ámbito castrense. Revista General de Marina número 204. Junio 1983.

FERNANDO PABLO, Marcos.

Ejército, Policía y libertad sindical.

GARCIA HERRERA, Miguel Angel.

Estado democrático y libertad de expresión. Revista Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Números 64 y 65, 1982.

GONZALEZ-DELEITO, Nicolás.

Los derechos fundamentales de la persona en el ámbito militar. Sección Derecho Constitucional. Universidad Complutense.

 Los derechos fundamentales de los militares. Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución, organizadas por el Cuerpo Superior de Letrados del Estado. Mayo 1987.

HERMAM OEHLING.

La función política del Ejército. Madrid, 1967.

JORNADAS DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

La libertad de expresión en las Fuerzas Armadas.

LOPEZ HENARES, Vicente.

 Problemas jurídicos y políticos del poder militar. Revista Española de Derecho Militar, números 31-32. Enero-diciembre 1976. Páginas 11-64.

LOUSTAU FERRAN, Francisco.

Los derechos constitucionales y las Fuerzas Armadas. Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución, organizadas por el Cuerpo Superior de Letrados del Estado. Mayo 1987.

MARTIN GIMENEZ, Hilario.

- Los valores morales de las Fuerzas Armadas en las Reales Ordenanzas de S. M. don Juan Carlos I. La Laguna, 1980.

MARTINEZ PARICIO, Jesús Ignacio.

Para conocer a nuestros militares. Madrid, 1983.

MORALES VILLANUEVA, Antonio.

Las Fuerzas de Orden Público. Editorial S. Martín. Madrid, 1980.

Derechos y libertades del Militar Profesional. Revista de Estudios Políticos. Número 32.

Derechos Humanos I, II, III y IV. Revista Profesional Guardia Civil, números 471, 476, 477 y 478.

Rights and libertes of de civil Guard. Intercenter 1.º Universidad de Chicago, 1983.

NAVARRO BELMONTE, Antonio.

Los militares: tienen derecho de reunión y manifestación. Revista Profesional "Guardia Civil".

PELLON, Ricardo.

La libertad de opinión en las Fuerzas Armadas. Revista Española de Derecho Militar número 37. Enero-junio, 1979. Páginas 15-91.

SANCHEZ AGESTA, Luis.

- Sistema político de la Constitución española de 1978. 2.ª edición. Editora Nacional. Madrid,

SECO SERRANO, Carlos.

Militarismo y civilismo en la España contemporánea. Madrid 1984.

SERRANO ALBERCA, José Manuel.

- La protección de las libertades públicas del militar. Revista de Administración Pública, número 103. 1984.
- VALENCIANO ALMOYNA, Jesús.

La reforma del Código de Justicia Militar. Comentarios a la Ley Orgánica 9/80. Madrid, 1980.

VARIOS AUTORES

Libertades Públicas y Fuerzas Armadas. Instituto de Derechos Humanos. 1985.

TRILLO-FIGUEROA, Federico.

Las Fuerzas Armadas en la Constitución española. Revista Española de Derecho Militar número 38. Julio-diciembre 1979. Páginas 67-103.

BIBLIOGRAFIA EXTRANJERA

ALDERSON, J.

Les droits de l'omme et la police. Consejo de Europa. Strasburgo, 1984.

CARVER, Lord Michael.

Fuerzas Armadas y sociedad en Gran Bretaña, encuentros con las Fuerzas Armadas Europeas. Fundación Pablo Iglesias. 1981.

D'ALESIO, A.

Riforma democrática dello strutture militari. Roma, 1968.

DANSE, Maurice.

 Les droits de l'omme dans les Forces Armées. Liberté de reunión et liberté d'association. S. Remo, 1976.

JACQUES ROBERT.

Libertés publiques et Défense. Revue du droit public. XCIII, número 5.

JANOWITZ, Morris.

- The professional soldier. New York, 1971.

MANDEVILLE, Lucien.

"Les systeme militaire français et le syndicalisme: repression, tentation et solutions de substitution" Toulouse, 1977.

ROBERTSON ARTHUR, Henry.

La convention européene des droits de l'omme, les pactos de l'O.N.U. et les Forces Armées. VII Congreso Internacional sobre "los derechos del hombre en las Fuerzas Armadas" S. Remo, 1976.

SAMUEL E., Finer.

The man on horseback: The role of the military in politics. Londres, 1962.

SENECHAL, Michel.

Droits politiques et liberté d'expressión des officiers des Forces Armées. París, 1964.

 L'homme en uniforme et les droits de l'homme en droit comparé. Universidad de Besancon, 1972.

VERRI, Pietro.

I militari e i diritti dell'nomo. Revue de Droit Penal Militaire. 1974.

WOLF GRAF, Von Baudissin.

 Fuerzas Armadas y Sociedad en la R.F.A. Encuentros con las Fuerzas Armadas europeas. Fundación Pablo Iglesias. 1981.

LAS ORDENES MILITARES DE CABALLERIA

-11-

Por Juan Espinazo García

Coronel de la Guardia Civil Profesor de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria Diplomado en Heráldica Militar

En la primera parte de este estudio, publicado en el número anterior de nuestra Revista, tratábamos de analizar el concepto "caballería", sus remotos orígenes seglares, la influencia que sobre el caballero y las Ordenes Militares ejercieron la Iglesia y las Cruzadas, el significado de la heráldica, el ceremonial de los torneos, la organización de la caballería bélica y otros numerosos aspectos que configuraron y caracterizaron la sociedad feudal y crearon nuevos sistemas de vida, aunque también de muerte, pues al compás que se progresaba en las ciencias, la agricultura y la economía y se salía de la oscuridad medieval, se avanzaba en el arte y tragedia de la guerra.

Los viejos señoríos feudales iban desapareciendo, vencidos o absorbidos por otros más poderosos y que necesitaban incrementar su poder armado para la defensa de sus tierras. Fueron surgiendo las casas reales, los grandes reinos y los imperios. Llegaba la era de los reyes. Todos ellos descendían de la vieja nobleza, surgida, a su vez de la caballería, época que llenó el medievo, de lo cual se mostraban orgullosos. A principios del siglo XVI, cuando se inicia una definitiva transformación, el ideal caballeresco aún conservaba casi todo su vigor. En tiempos de los Tudor, en Inglaterra, así como en Francia, la caballería continuaba floreciente. Enrique VIII, tan conocido gracias a la dedicación de la filmografía, y Francisco I de Francia fueron excelentes maestros en las justas. El emperador Maximiliano, heredero de los Austrias, que contrajo matrimonio con María de Borgoña, se autodenominaba caballero andante y participó muy activamente en los torneos. Su nieto, Felipe II de España, siguió sus pasos, llegando a triunfar en un espectacular paso de armas similar a los que se celebraban en Borgoña durante el siglo XV. También en esta época se produjo un auge literario en torno al tema. Se publicaron el "Manual de Caballería" de Ramón Llull y numerosas novelas caballerescas, quizá como consecuencia de la popularidad alcanzada por el "Amadís de Gaula", escrita en el siglo XV, en la que se exaltaban las grandes hazañas de los caballeros medievales.

Sin embargo, puede decirse, a pesar de estas muestras de florecimiento, que en el siglo XVI es cuando la caballería comienza a declinar, si bien,

analizando los cambios que tuvieron lugar en la época y que alteraron las estructuras político-sociales en cuyo seno se había desarrollado, más que de decadencia habría que hablar de giro o transformación. El sentido caballeresco continuaba vigente, pero su modo de expresión había cambiado. En las centurias anteriores, caballería era un término que venía a significar código y cultura de un estado noble y militar que considera la guerra como profesión hereditaria. Y lo que va a cambiar a principios del XVI afectará principalmente a la conducta y comportamientos del oficio militar, toda vez que el arte de la guerra sufre importantes modificaciones.como consecuencia de los cambios de las tácticas y adelantos de la tecnología militar, junto a un mayor control del poder real.

A estos cambios y adelantos vamos a dedicar esta segunda parte de la historia de la caballería, lo que merece cierto grado de profundización, ya que aquí podemos encontrar las raíces y asentamiento de los ejércitos, su acelerada evolución y sus bases orgánicas que se proyectarán prácticamente hasta los tiempos napoleónicos, es decir, hasta el final de la Edad Moderna.

Evolución de la Caballería a finales de la Edad Media

A lo largo del siglo XVI, los ejércitos van a ser bastante más poderosos que en el anterior, especialmente en infantería y artillería, con cuantiosos aumentos de efectivos, como corresponde a un mayor poder real. La infantería irá adquiriendo preponderancia debido a la coordinación de los piqueros, cuyas largas armas, juntamente con las de arqueros y pistoleros, se convertirían en medios muy útiles para contener los ataques de la caballería. En el reinado de Carlos el Atrevido, de Borgoña, la proporción en sus ejércitos entre caballería e infantería era de nueve a uno, distribuidos en tres arqueros, tres piqueros y tres hombres dotados de culebrinas, mientras que un siglo antes la proporción era de dos caballeros por un infante.

Ya los ejércitos franceses habían comenzado a ver la ventaja de las armas modernas contra el conjunto hombre-caballo y habían reforzado su infantería con los "Francs de Archers", reclutados por Carlos VII. Poco después surgen los "lanksnechts" alemanes y las célebres Compañías Mercenarias suizas. Todos estos soldados eran auténticos profesionales, con un alto grado de entrenamiento, como ocurriría más tarde con los soldados de la infantería española mandados por el Gran Capitán en las querras de Italia.

El conjunto de esta tropa no era, por supuesto, reclutado entre los nobles, ni nada tenían que ver los soldados de a pie con el mundo idealizado de la Caballería, casi exclusivo de la nobleza, a la que se reservaba la función de mando, con lo cual el concepto de lo caballeresco fue quedado como privilegio de oficiales y gentiles hombres, trasvasándose así el código de la caballería al de la oficialidad de los ejércitos. Sin embargo, no suponía novedad que los nobles se mezclasen con los soldados de a pie en las batallas, pues existía una larga tradición en este aspecto. De siempre los caballeros nobles se habían unido a la tropa que le seguía luchando sin caballo al lado de la infantería, lo que les ayudaba a potenciar su moral.



Un clásico juicio de Dios, en los que los caballeros medievales dirimían sus querellas. Grabado del siglo XV

Existía diferencia, no obstante, entre caballero y oficial, debido a que éste formaba parte de un círculo administrativo y logístico más concreto y accedían al cargo mediante nombramiento expreso de la máxima autoridad, más que por derecho de naturaleza, mientras que el caballero provenía de cuna noble.

Los nuevos ejércitos iban perdiendo toda semejanza con las antiguas huestes. La diferencia no radicaba exclusivamente en el hecho de que el número de guerreros a pie había aumentado, pues, como decíamos, numerosos caballeros desmontaban para luchar, sino en la naturaleza de la nueva infantería y en el menor protagonismo que el noble va a desempeñar en la milicia. En ello tuvo decidida importancia el factor económico, dado que los cuantiosos gastos de los grandes ejércitos del período situado a caballo entre los siglos XV y XVI sólo podían costearse a través de impuestos públicos recaudados por la autoridad principesca. Lógicamente, las complicadas operaciones militares con sus obligados movimientos de tropa colocaba el mantenimiento de contingentes armados fuera del alcance de las economías particulares.

Otro aspecto importante a considerar eran las armas de fuego, que, si bien provenían del siglo XV, hasta el siguiente no llegaron a ser realmente decisivas, como se demostró en la guerra de los Cien Años. Pero fue al finalizar la centuria, debido a los progresos de la artillería y la utilización de pistolas por los infantes, cuando tiene lugar el gran proceso de cambio.

Entraron en escena la pólvora, los cañones, los obuses y los proyectiles de variado tipo, y comenzaron a utilizarse animales de tiro para arrastrar las pesadas armas en carros o carruajes. El arte de la guerra empezó también a utilizar la ciencia y la técnica artillera. Se aprendió a colocar convenientemente los cañones de grueso calibre y a corregir sus disparos para obtener el rendimiento apetecido, lo cual sería decisivo en los asedios a plazas, castillos y fortalezas.

La artillería tuvo una buena acogida en el seno de la sociedad caballeresca. Los cañones se embellecieron con blasones, lemas e inscripciones, al mismo tiempo que las propias armas se incorporaban a los símbolos e insignias nobiliarias. Numerosos capitanes de noble origen consideraron que formaba parte de la profesión el conocer y saber utilizar las armas de fuego, anteriormente desdeñadas. Algunos maestros artilleros fueron ennoblecidos

por su gran habilidad o puntería.

Las armas de fuego, que merecieron también la atención de la literatura caballeresca, como puede verse en el libro IV de Amadis de Gaula, contribuyeron a que la guerra se convirtiese en una empresa a gran escala, especialmente desde el punto de vista económico, y a convertir la carrera de las armas en una profesión técnica y especializada, superándose así las espontaneidades e improvisaciones del caballeresco tiempo anterior. La guerra no pertenecía ya al mundo privilegiado de la nobleza, sino que era asunto público, en el que la dirección y el mando de hombres armados era cuestión esencial.

De esta forma, a finales del siglo XV comienzan a surgir los ejércitos nacionales permanentes. Carlos VII estableció las Compañías d'Ordonnance, de las que nacería el Ejército francés. Carlos I el Atrevido puso en 1473 los cimientos de un Ejército borgoñón permanente. Los ingleses convirtieron a sus tropas de ocupación en el norte de Francia en otro ejército de igual rango. Italia mantuvo también fuerzas permanentes. Es decir, la evolución

fue general.

Al finalizar las guerras los ejércitos no eran licenciados. Los impuestos necesarios para su mantenimiento fueron subiendo a medida que se elevaban los precios de los pertrechos de guerra. El dinero se hacía cada día más necesario para las atenciones militares y se convertía en el más poderoso de los instrumentos para la guerra. Los gobernantes que lo capitalizaran tendrían el monopolio del poder armado. En Italia, Alemania y Cantones suizos los pequeños príncipes y "signoris" resolvieron el problema económico que los ejércitos planteaban acudiendo al recurso de alquilar a otras naciones más ricas los servicios de sus súbditos.

Desde la clásica visión caballeresca también el arte de guerrear había cambiado. Ya no bastaba ser noble para poder titularse guerrero. Era preciso pertenecer a alguna unidad militar. En siglos anteriores las contingencias guerreras se resolvían convocando a la nobleza de la provincia amenazada a fin de que movilizaran a sus vasallos para la defensa. En esta nueva época la preocupación va a centrarse en que las guarniciones cuenten con compañías permanentes, con soldados siempre en pie de guerra y al completo de sus efectivos. En caso necesario se contratarán mercenarios.

El cambio se exteriorizaba también en una disminución de la importancia de las insignias caballerescas en los escudos de armas como medio de identificación en campaña, que serán sustituidos por la generalización del uso de uniformes militares. Era este otro signo de la pérdida de hegemonía por parte de la nobleza y de la Caballería, cuyo ideal de defensa de la justicia, de los débiles y desamparados iba siendo sustituido por otro más amplio y a la vez mas concreto en la profesión militar, especialmente en la oficialidad, como era el de combatir a los enemigos de su rey.

Lógicamente en todo este entramado de cambios jugaba también importante papel la crisis de los ingresos económicos señoriales. Ya desde el siglo XII estos ingresos habían comenzado a disminuir. Se basaban en las rentas de sus tierras, que acabarían siendo insuficientes para el derroche que exigía la vida suntuosa que reclamaba su condición. La crisis se agravó a causa de la disminución demográfica, frecuentes plagas, devastación de las tierras por las guerras, aumento del coste de la escasa mano de obra y caída del precio de los productos agrícolas.

Para el noble se hacía cada día más difícil mantener su tradicional estilo de vida, especialmente a quienes pertenecían a la baja nobleza. Los de la alta contaban con el recurso de arrendar o explotar mayores extensiones de tierras pertenecientes a su patrimonio y aumentar los impuestos de sus súbditos, si bien éstos pronto comenzarían a plantear y exigir la abolición de antiguos privilegios y un mayor beneficio de metayage (cosecha compartida). Ultimamente la nobleza vio que para poder mantener su modo de vida y predominio social había de acudir a fuentes adicionales, entre las que figuraba como más importante, el servicio militar o administrativo a la Corona o de otros nobles más poderosos, lo cual les abría posibilidades de conseguir pensiones, cargos, o ricas prebendas. Lo último era acudir a la actividad comercial, contemplada como estigma social.

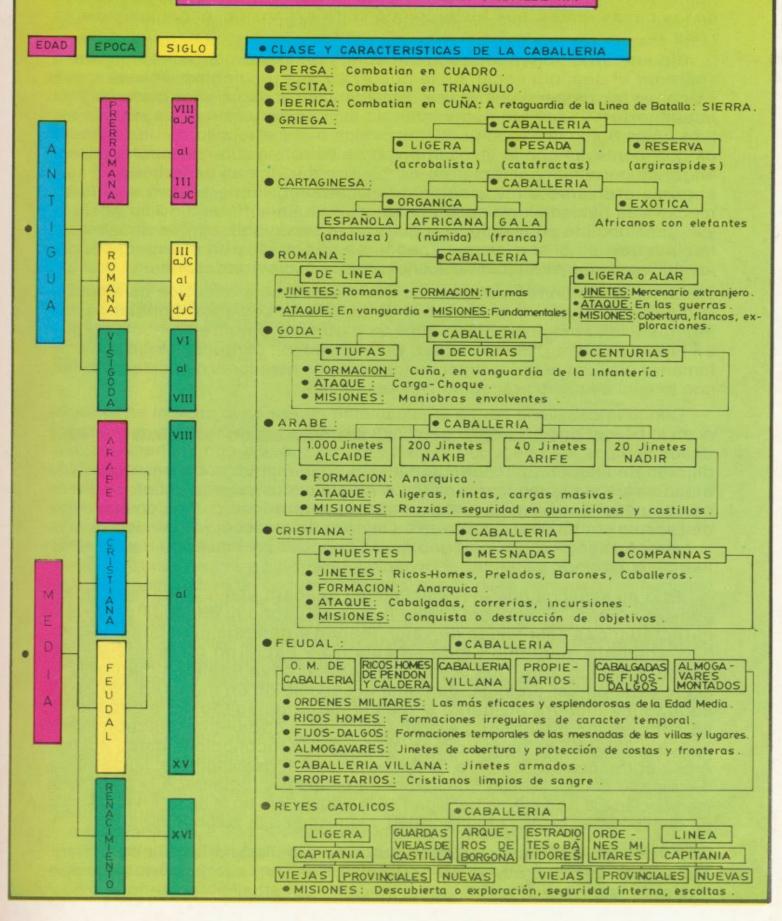
Esta predisposición, estimulada por reyes y poderosos, hacía crecer por momentos el número de nobles en los primeros ejércitos permanentes, nacidos no como cambio de una ideología, sino como una dura necesidad. Carlos VII reclutó un gran número de nobles para "Compaignes d'Ordenance" y, en general, todos los cuerpos armados europeos mas prestigiosos contaron entre sus miembros con una representación de la nobleza, que nunca rehuyó poner sus espadas al servicio de los príncipes.

La historia de los últimos años de la Edad Media estuvo teñida por incesantes luchas de los monarcas contra algunos de sus nobles importantes, que se resistían a perder su anterior independencia y sus privilegios. Destaca la guerra de las Dos Rosas en Inglaterra, la de borgoñeses y armañaques en Francia y las guerras civiles españolas que precedieron al reinado de los Reyes Católicos, guerras que prolongaron la actividad de las unidades mercenarias, en cuyas filas también militaban nobles, ya que en la época el poder lo conseguía el mejor pagador.

De estos trances quienes más beneficiados resultaban eran los reyes, que estimulaban la lucha entre nobles con apoyo en la naciente burguesía y la baja nobleza, y ello permitía al poder central contar cada día con más

• EDAD	• EPOCA	•SIGLO	CLASE DE CABALLERIA	PARAMETROS ANALIZADO
A N T G U A	PRERROMANA ROMANA VISIGOTICA	VIII a J.C. III a J.C. IV a J.C. V a(VIII.	DE LOS TIEMPOS REMOTOS. GRIEGA . CARTAGINESA . ROMANA . VISIGOTICA .	• ANTECEDENTES MILITARES .
M E D I A	ARABE CRISTIANA FEUDAL RENACIMIENTO	vIII al xv	• ARABE. • CRISTIANA. • FEUDAL. • VILLANA. • ORDENES MILITARES. • DE LOS REYES CATOLICOS.	• RECLUTAMIENTO
M O D	• SIGLO DE ORO ESPAÑOL.	XVI	•DE LOS AUSTRIAS.	• VESTUARIO.
R N A	DE LA CASA DE BORBON.	XVIII	•DE LOS BORBONES.	ARMAMENTO.
COZFWMPORAZWA	• DE LA DINASTIA BORBONICA .	XIX	• DE LOS BORBONES .	• EQUIPO.

•ANTECEDENTES MILITARES DE LA CABALLERIA



numerosos ejércitos, funcionarios de la Administración y gastos suntuosos de las casas reales, que tuvieron una clara expansión, especialmente en Francia.

Sin embargo, los reyes se veían obligados para mantener el poder, a sostener el dominio social de la nobleza y sus privilegios, entre los que figuraban las prebendas militares. El ascendiente social y los honores eran tan importantes para la nobleza como la riqueza. Junto a las pensiones, privilegios como la exención de impuestos o el monopolio de una serie de cargos, contaban con la facultad de poder llevar espada, defender su honor en duelo personal y ostentar en exclusividad insignias heráldicas, lo cual suponía aferrarse a los ideales de la caballería, que tanto los autores medievales habían identificado con la nobleza. En el terreno militar el oficial y el gentilhombre sentían igual orgullo en el servicio al rey que el caballero había tenido en el servicio a su señor o a su Orden, y en el aspecto social los nobles reclamaban idénticos privilegios que sus antecesores.

En todas las cortes europeas se acentúa la eterna ambición de alcanzar la dignidad de noble y la categoría de caballero. Los altos dignatarios, los juristas y los administradores aspiran a obtener patente de nobleza, que en Francia no era difícil de lograr. En Flandes los burgueses significativos toman la costumbre de contraer matrimonio con herederas de nobles familias, con lo cual adquieren rango de señores rurales.

Donde la caballería perdía predicamento no era en lo ideal ni en lo social ni en lo bélico, sino en ciertas prácticas y hábitos tradicionales que el avance de los tiempos iba relegando al olvido, como sucedía con los heraldos, que dejaron de ejercer su importante función en el mundo caballeresco debido a que en los ahora modernos ejércitos no era necesario reconocer las armas en campaña. También las juntas perdieron popularidad como consecuencia de las nuevas técnicas guerreras. Dejaron de merecer interés los relatos del Rey Arthur y de Carlomagno, en lo que tuvo su influencia la moda de leer a los clásicos traída por el Renacimiento.

Esto no significa que el Renacimiento acabara con la caballería, como pudiera creerse. El concepto ideal nunca se perdió ni se modificaron sus características esenciales de valor, lealtad y generosidad. Las Ordenes de Caballería mantenían toda su pujanza y nacieron otras nuevas. Se conservaban intactos los premios de honor, cuya finalidad mantenía el significado de dar prestigio personal al servicio de un monarca. No podía de ninguna manera olvidarse el más importante legado de la caballería: su concepción del honor. La gran virtud de la caballería radicaba en su apoyo y defensa de unas normas de conducta reconocidas como nobles. A ella correspondía el mérito de haber forjado al gentilhombre: figura típica del estado político-social dominante en el antiguo régimen. A la caballería iba asociada la cortesía, la habilidad en la equitación, en la caza, en el dominio de la espada, el valor, la generosidad y la lealtad a la palabra dada.

Todas estas virtudes las traspasaría la caballería a la vida castrense. Montaigne escribió que la apropiada, exclusiva y esencial vida para un noble en Francia era la vida de un soldado. La caballería enseñó al militar a colocar el honor en el centro de su mundo, como un tesoro más preciado que la propia vida. El marcado individualismo de la cultura caballeresca, expresado en el ideal del caballero andante, influyó decididamente en el enraizado espíritu independiente de la nobleza y promocionó el culto al esfuerzo individual.

En cuanto a la identificación del caballero con las obligaciones religiosas sí parece que hay una mitigación. Los libros de esta época no conceden tanta importancia a este aspecto como lo hiciera el libro de Ramón Llull o el "Tratado de la Caballería" de Godofredo de Charny. Incluso se dijo que el desinterés por las Cruzadas después de la Edad Media era un signo de ruptura del compromiso de la caballería con el sentido cristiano, aunque lo cierto es que las Cruzadas no desaparecieron del horizonte político por falta de celo religioso, como se ha dicho de los hombres de la Edad Moderna, ya que precisamente las guerras europeas originadas por la Reforma, en las que ahora estaban empeñadas las divididas naciones europeas, tenían marcado sello religioso. El motivo creemos que fue más simple: no era otro que el agotamiento del entusiasmo después de la reconquista española y las guerras de los Caballeros Teutónicos. Además ahora existían otros objetivos. Las energías habían de proyectarse hacia América, la India y Africa.

Las formas de combate en la Alta Edad Media

Contamine afirmaba que la guerra había de ser contemplada como un fenómeno cultural en el que el guerrero destacaba como figura importante en el marco de lujosos rituales de la sociedad de su época, pero no han faltado quienes han cuestionado si este culto al hombre de armas o caballero andante, tan ensalzado por la literatura, se correspondía con las necesidades sociopolíticas de las naciones y si los riesgos reales que arrostraba el caballero justificaban tal encumbramiento, que pudiera considerarse negativo al emanar de los horrores bélicos y de las luchas constantes de los hombres.

Se dijo también que las batallas campales no eran tan cruentas ni frecuentes como se ha querido hacer creer y que los caballeros preferían hacer prisioneros antes que dar muerte a sus adversarios a fin de poder cobrar el rescate, lo cual, junto a la reciedumbre de las armaduras en uso, contra las que no podían las débiles armas ofensivas del enemigo, hacían que el riesgo que afrontaban los caballeros nobles no fuera tan acusado.

Algo de cierto había en ello. A lo largo de toda la Edad Media estuvo en vigor una incesante pugna entre las armas ofensivas y defensivas, lo que ha sido constante en la historia de la guerra. No existe duda de que la protección que ofrecía la armadura, formada por un tejido de anillas de hierro, a los guerreros occidentales, sorprendió a los soldados bizantinos y musulmanes, que nunca emplearon defensas similares.

Ya a principios del siglo XI entró en el escenario la ballesta, cuyo alcance y poder penetrante, superior al del arco, modificó en cierta manera los tradicionales métodos de guerra, con lo cual parecía decidirse la pugna



San Miguel Arcángel, arquetipo del caballero de Dios, cuyo nombre y patronazgo tomaron diversas Ordenes Militares europeas

de momento a favor de la acción defensiva, ejercida por los ballesteros, frente al proyectil formado por el conjunto caballo-jinete, al que se podía neutralizar a distancia, con lo cual la lucha cuerpo a cuerpo, en la que tenía ventaja la armadura, perdía importancia. Este cambio produjo tanto malestar en el mundo cristiano que el concilio de Letrán (1139) prohibió la utilización de la ballesta en las luchas entre cristianos, por la mortandad que producía, quedando autorizado su uso solamente en la guerra contra el infiel.

Por supuesto esto no solucionó nada y se recurrió a un mejoramiento de la armadura, con lo cual las fuerzas volvían a quedar equilibradas, aunque quizá con ventaja de nuevo para la armadura, lo que se prolongaría prácticamente hasta finales del siglo XVI en que esta preponderancia se vería neutralizada por un mayor alcance del arco y la ballesta, así como por el empleo de las largas lanzas de la infantería. Como nueva réplica surgió, fruto de la habilidad y destreza de los expertos armeros en el diseño,

la armadura blindada, que presentaba las juntas articuladas, repartiendo el peso de la cota de mallas, que antes recaía únicamente sobre los hombros del caballero, y ofrecía superficies más curvadas y oblicuas que desviaban la trayectoria de las flechas y el impacto de las picas. Otra modalidad fue la sustitución del yelmo, para dar paso al bacinete con visera, más ligero y cómodo. También se protegió al caballo con una armadura más acabada y de mejor diseño, que terminaría perfeccionándose en el siglo XV.

Todo ello condujo a una mejora de la defensa del binomio caballo-jinete, que así quedaba rodeado de extraordinaria seguridad, pero no debe olvidarse que estas ventajas iban en detrimento de la movilidad y ligereza, lo que daba lugar a un rápido agotamiento por el esfuerzo, el peso y la incomodidad de la armadura.

Realmente resultaba difícil dar muerte a estos "caballeros de hierro" como les llamaron en un principio los turcos, pero cuando eran derribados del caballo quedaban por completo a merced del adversario, que podía elegir entre darle muerte a sangre fría o apresarle. En estos casos la elección no ofrecía dudas. Siempre resultaba más sustancioso lo segundo por la ganancia económica que podía obtenerse por el rescate.

El ser hecho prisionero no suponía deshonra alguna en el concepto de la sociedad caballeresca, pero no debe olvidarse que tanto como la honra importaba el patrimonio familiar, muchas veces perdido a causa del pago por la libertad después de haber sido apresado.

Aquella, como casi todas las de la historia, era una época belicosa, los enfrentamientos entre los señores feudales eran más frecuentes de lo que fuera de desear. Predominaban las escaramuzas y pequeños combates más que las batallas campales, muchas veces eludidas por ambas partes, debido a que suponían mayor riesgo y fatiga que el asalto a una fortaleza o el asedio de una ciudadela.

A finales de la Edad Media la Caballería continuaba siendo un fenómeno cultural y social, ya que estos últimos años de la centuria fueron tan belicosos como los de los primeros siglos del milenio, en los que surgieron las órdenes caballerescas. Las innumerables batallas del medievo quedaron registradas indeleblemente en las ruinas de castillos y ciudades, en los manuscritos de la época y en los tratados de los especialistas en el arte de la guerra, entre los que cabe destacar a Vegicio y Contamine. Los riesgos afrontados por los combatientes hemos de tenerlos por importantes, sobre todo si tenemos en cuenta la frecuente conjunción de guerras, enfermedades y epidemias. Y aunque mucho se haya hablado de asedios y escaramuzas, no debe cabernos duda de que también hubo relevantes y decisivas batallas, como las de Poitiers, Courtajal, Walidin Hill, Crecy, Nájera y la de Wisby, en el siglo XIV, de la que se han hallado sepulturas y fosas que han proporcionado un mejor conocimiento de las armaduras usadas por caballeros, gentiles-hombres y escuderos, tan perfectas y acabadas que vienen a corroborar la importancia que se daba al equipo del guerrero, ya conocida por crónicas y biografías caballerescas.

Estos equipos indudablemente eran cada vez más costosos y ello jugaba en la valoración individual del caballero. Las armaduras llegarían a conseguir una rara perfección en diseño y templado, con el consiguiente encarecimiento, a lo que había que unir el precio de los caballos de guerra, de condiciones muy especiales, pues había que conjugar su brío y ligereza con el enorme peso de sus protecciones metálicas y la del jinete armado. Ha de tenerse en cuenta, además, que los caballeros necesitaban remontas y monturas para sus escuderos y demás seguidores. Otro de los problemas que gravitaban sobre el guerrero medieval era el de la instrucción, que debía subvencionarse con recursos privados y formaba parte de las obligaciones sociales de la nobleza. De aquí surgiría un pugilato por ver quién gastaba más en equipamiento para los torneos y ceremonias palaciegas, ambientes en los que predominaba el culto al guerrero y a la fama ganada en el servicio de las armas. A los reyes y grandes señores feudales resultaba rentable alentar el orgullo y amor propio de la nobleza en este modo de vida, ya que así atendían continuamente al cuidado de su instrucción y preparación y siempre se mantenía vivo el deseo de adquirir experiencia en las batallas y las fatigas de las campañas.

Los guerreros de la Edad Media, durante la primera mitad del siglo XV, se integraron en fuerzas reclutadas por períodos limitados. En tiempos de paz, la sociedad y sus gobernantes animaban a los jóvenes ambiciosos de buenas familias a salir a tierras extranjeras en busca de experiencia militar. lo cual armonizaba perfectamente el ideal de aventura individual con el entrenamiento necesario para adquirir capacidad de iniciativa y resistencia para un mejor servicio a Dios, al rey y a la amada. Un país de gran atracción para la juventud noble, sobre todo si se trataba de nobles pobres, era Lombardía, tenida por Escuela de las armas y de la caballería andante, lo cual, aunque fuese cierto, no impedía que en ciertas épocas, se tornase auténtica escuela de bandolerismo, por los estragos y devastaciones que las tropas producían a su paso, comparables a los efectos de una plaga, lo cual inspiró a Mezieres para escribir su alegoría del "Peligroso jardín de la guerra". En numerosas ocasiones el paso de las Compañías Libres o Ecorcheurs, en el siglo XV, era similar al paso de una nube de langostas. Lo peor era que se trataba de un mal inevitable, pues los gobernantes no podían satisfacer los cuantiosos gastos de la guerra y se veían obligados a permitir la entrada a saco en campos y ciudades y los repartos del botín, única forma de corresponder a los gastos efectuados por los guerreros en equipo y al riesgo soportado.

Este modo de guerrear lo describe con gran realismo Philippe de Mezieres, quien supo retratar magistralmente a aquellos jóvenes nobles que a causa de su pobreza se veían obligados a participar en guerras ajenas para mantener un status social al que sólo podían aferrarse mediante el ejercicio de la profesión de las armas, única que conocían y a través de la cual aspiraban a honores y riquezas, como hicieran los almogávares catalanes, al mando de Roger de Flor, cuando conquistaron Grecia y llegaron a adquirir riqueza y nobleza gobernando las tierras conquistadas.

Hubo momentos en que la mayor parte de las fuerzas combatientes estaba formaba por compañías mercenarias, socialmente muy heterogéneas, si bien los cuadros de mando se nutrían de la baja nobleza, caballeros y gentiles hombres. Aunque teóricamente existía diferencia entre estos, que luchaban al servicio de su señor y de su gloria, y los mercenarios, que ponían su espada al servicio del mejor postor, sin importarles el ideal por el que luchaban, la distinción era difícilmente apreciable en la práctica, puesto que el botín ofrecía verdadera atracción a cuantos intervenían en la contienda y en cierto modo quedaban igualados por una ambición común.

No eran raros los casos en que, al ser licenciadas las compañías de mercenarios, bien equipadas y con una absoluta falta de control, se dedicasen, para sobrevivir mientras se abría otra guerra, al pillaje y delincuencia armada, contradiciendo así el ideal caballeresco de protección de desamparados, huérfanos, doncellas y viudas, lo que acarrearía a la postre acervas críticas hacia la caballería, pues suponía el abandono del culto al honor, la disciplina y otras virtudes que fueron el órigen de las nobles órdenes militares.

Ciertamente, esto, unido al relajamiento de las costumbres en la sociedad, el orgullo de la nobleza, su vanagloria, el amor por el lujo y su afán de riquezas, iba apartando a la caballería de sus tradiciones y su razón de ser. San Bernardo afeó esta degradación, contrastándola con la austeridad y el

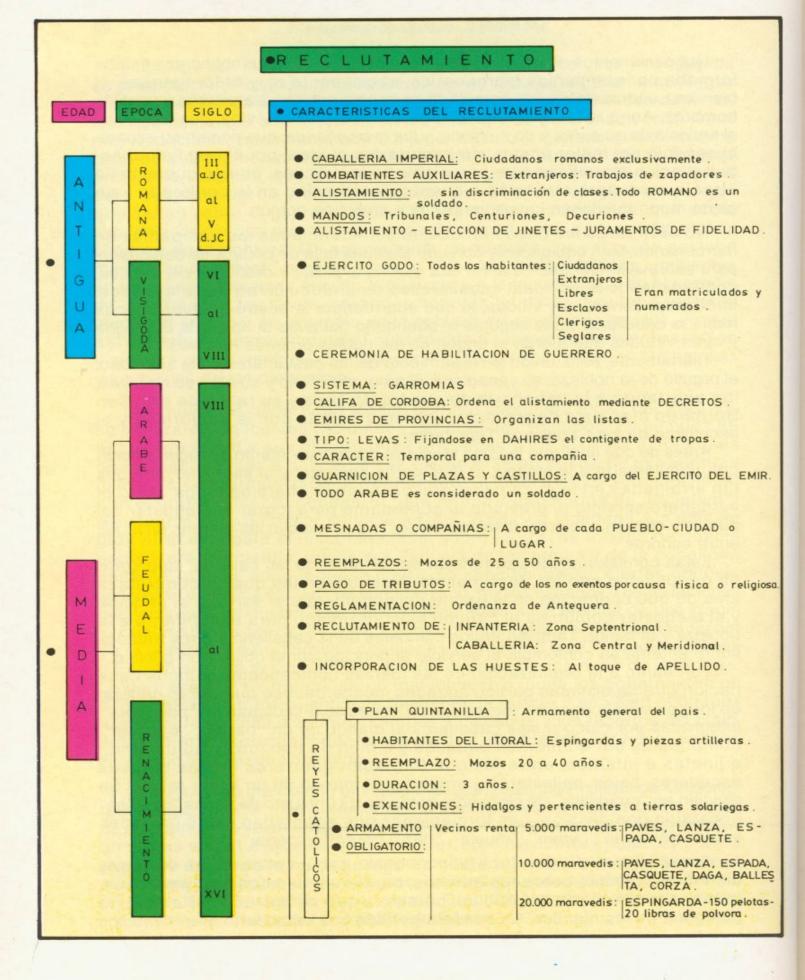
ascetismo de los Caballeros Templarios.

Antes de que finalizara la Edad Media se produjo un intento de regeneración con una llamada a la lealtad, al desinterés personal y al sacrificio, virtudes tan arraigadas en la ética caballeresca, aunque ahora se tenga como el verdadero servicio el prestado al gobernante para lograr el bienestar del pueblo y el buen gobierno de las naciones, lo que excluye las guerras privadas entre señores.

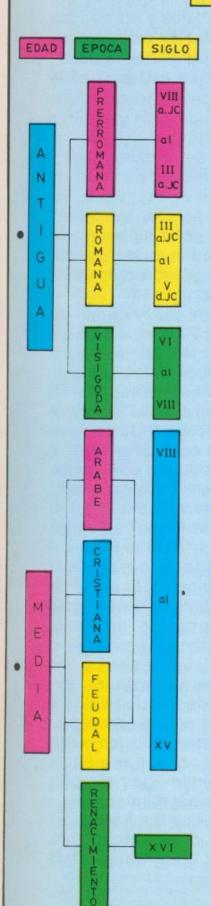
Estas consideraciones se reflejan en "El árbol de las batallas" que corre en paralelismo con las doctrinas de Bartolus, en las que se concreta la idea de que el príncipe es la fuente del honor y que el servicio al príncipe y al bienestar común es el camino más apropiado para el aspirante a la nobleza y el honor. También en los manuales de la caballería y otros tratados sobre el tema se contempla el servicio al príncipe como obligación pública.

En cuanto a la organización de las fuerzas combatientes, aunque cada nación ofrecía distintas particularidades, puede decirse que por lo general en los países europeos las mesnadas de jinetes se articulaban en "banderas", integradas por cinco o seis caballeros al mando de un "barón": "batallas", compuestas por quinientos caballos y o bien de tipo mixto, aglutinando a jinetes e infantes, entre los que formaban guerreros nobles con sus escuderos, pajes, ballesteros y arqueros, al mando de un señor feudal. Se dividían en "cuadrillas" de cincuenta hombres. El conjunto de varias "batallas" constituía una división. Las formaciones que adoptaban estas unidades se denominaban "cuneo", "muela", "haz", "muro" y "cerca".

Como signos de identificación se utilizaban en el combate variados distintivos, divisas sobre los arneses, banderas, estandartes, pendones, guiones, confalones, grimpolas, palaus..., que se correspondían con la categoría de los mandos. La bandera-pendón y el estandarte eran símbolos



VESTUARIO o UNIFORMES



CARACTERISTICAS DEL VESTUARIO O UNIFORMES

BRACOS o CALZONES, TUNICA MANICATA, SAYOS, CLAMIDES. SISURNAS, LATICLAVIUS, SOMBREROS . CASQUETE, SAGUM CUCULATUM de color blanco u oscuro

AMICTUS, INDUTUS, LACERNA, CUCULLUS, TOGA, PALUDAMENTUM, SAGUM, BRACAE, TONELETE CAMPESTRE, CINETUS . CINGULUM, SOCCUS, TIBIALIA, FASCIAS CORALIS, MULLEUS, CUTHURNUS

SAGOS MILITARES, BALTEOS,

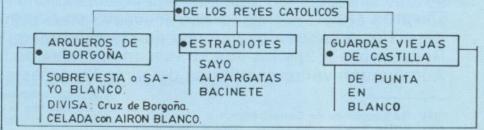
BRACCAS, ALBARCAS,

BULGAS . ESCARCELAS .

KAMIS, ZARAGUELLE (SHIRVAL), ABAN, BORD, KABA, KOF. TIKEN, BABUCHA, DJUBBA, JUBON, KHAMISAH, CHUPA, HISBARA, BORNOZ, AIMAAH, NAAD, MIRT, HIZAN, NAMIRAH, KALANSWEH, MODKEMA, BARYM, HIYAZAH, IZAR.

BAMBEZUM O BOMBICUM, GUANAPIE O GONELA. CICLADA O CICLATON, BRIAL O BRAQUIAL, LUAS o LUBAS o WANTES, SOBREGONEL.

CALZAS escarlatas para los señores, BRIALES, SAYAS TUNICAS TALARES. PELLIZAS , CICLATONES CICLATAS, GARNACHA, CAPAS, GALOTAS O GALATOS, SANDALIAS Y ZUECOS.



regios. Las banderas fueron llevadas por los duques y posteriormente por los alféreces. El pendón fue el distintivo de las Ordenes Militares y era portado por los posaderos. Servía para jalonar los parajes donde se alojaban las compañías, y también los llevaban los "ricos-homes de pendón y caldera", facultados para mantener y levantar hombres de guerra. La grimpola tenía como finalidad señalar los sepulcros de los caballeros.

La Caballería en la Literatura Medieval

No quedaría completo un estudio de la caballería que no tocara, siquiera someramente, su extensión literaria, que tanto influyó en la difusión y la exaltación del ideal caballeresco y que creó toda una cultura europea, aunque numerosas veces se desviara por extraños caminos mitológicos, recreándose

en viejas fábulas y leyendas célticas, románicas y griegas.

Las obras más destacadas se centraron alrededor de las historias de Carlomagno, el Rey Arthur, y los Caballeros de la Tabla Redonda. Uno de los primeros libros que vieron la luz fue "La Canción de los Cisnes", cantar de gesta que narraba las guerras del imperio carolingio contra los sajones, lo cual despertará la fantasía del mundo caballeresco en el año II00 (1). Se produjo después, mediado el siglo XII, un florecimiento de la literatura clásica griega y romana, con las historias de Tebas, Troya y César, que calaron muy hondamente en el norte y oeste francés y corte angevina. Y ya al final del siglo, Chretien de Troyes puso de moda al Rey Arthur de Bretaña.

Los cantares de gesta, en los que se unía el honor al culto de la caballería, describían un mundo endurecido y viril, en el que se prefería el valor y la violencia de los combates a las reuniones cortesanas. Los héroes se solían presentar como diestros y acabados caballeros en el arte de la guerra y la jineta, altruistas defensores de la ley y perfectos conocedores de sus deberes y obligaciones con respecto a sus señores y parientes. El denuedo en las batallas y el orgullo de un leal servicio eran los distintivos del perfecto caballero, tanto en la época carolongia como en la germánica, en que la aspiración general era la posesión de un caballo para el combate y el dominio de la monta, con lo que se conseguía la identidad social y valores atribuidos al mundo caballeresco de la época. Fueron los cantares de gesta los que prepararon el terreno al modelo de vida medieval, tan dado a los valores espirituales y al simbolismo. Consiguieron que los poemas épicos carolingios se adentraran en los castillos, claustros y palacios y traspasaran las fronteras. Es entonces cuando la caballería comienza a contar con un panteón de héroes, entre los que figuraban en primeros lugares Carlomagno, Roldán, Olivares, Ogier... Las iglesias y monasterios comenzaron a disputarse los derechos a poseer los campos donde estaban enterrados los héroes de Roncesvalles (2) y las muestras iconográficas de las luchas carolingeas. Aún pueden verse esculturas del siglo XII de este tipo en la Catedral de

^{(1) &}quot;La Canción de los Cisnes", págs. 1-2.

⁽²⁾ Bedier. "Las leyendas épicas". Tomo IV, págs. 403 y ss.

Verona y las vidrieras de Chartrés (3), así como en otras muchas de iglesias francesas, lo que pone de relieve la profunda interdependencia del cristianismo y la sociedad seglar y guerrera.

Las costumbres, virtudes y hazañas de los paladines épicos eran lecciones, espejos donde habían de mirarse todos cuantos quisieran alcanzar el ideal caballeresco, el cual se fue a buscar también a través de los clásicos griegos y romanos, para resucitar las historias de Roma, los sitios de Troya y Tebas y las guerras de César y Alejandro (4). Tanto la corte de los Plantagenet como otros círculos cortesanos acogieron y dieron protección a eruditos y literatos latinos que cooperaron extraordinariamente a la difusión del nuevo gusto literario. Se relacionó al mundo antiguo con el medieval y se buscaron semejanzas y se realizaron imitaciones en los blasones, escudos y todas las manifestaciones de la heráldica. Se encontraron paralelismos entre César, Cleopatra y personajes de aquella época. Las campañas de Alejandro se consideraban como un anticipo de las Cruzadas, y a sus doce pares se les equiparaba a caballeros medievales. Correlativamente se iba produciendo una mayor inclinación por los libros y la erudición, por los castillos grandiosos y los coloristas ambientes palaciegos.

Entre otras muchas obras de la Edad Antigua se tradujo el tratado de Vegecio sobre táctica y la mayoría de obras que versaban sobre mitología griega y romana, cuyos dioses se iban convirtiendo poco a poco en símbolos y ejemplo de héroes a imitar por la juventud guerrera. Al mismo tiempo se recogían todas las enseñanzas que, sobre disciplina, destreza, vigor físico

y otras cualidades personales, contenían los libros antiguos.

Uno de los clásicos más leídos era Ovidio, cuyo estilo encajaba perfectamente en la idea medieval del amor. Fue traducido por Chretien de Troyes (5), verdadero maestro en el conocimiento de los sentimientos de héroes y heroínas y la fuerza del amor como motor vital y característico del caballero.

Pero donde mejor y más abundantemente se trató el tema del amor fue en la literatura centrada en torno al Rey Arturo de Bretaña y sus caballeros, otro destacado tema de gran parte de la Edad Media. Según el autor de "El Cantar de los Cisnes" (6), las obras sobre la corte artúrica eran agradables y algo ficticias, por contener numerosas fábulas basadas en leyendas y mitos célticos, lo que las hacía diferentes de las historias sobre Carlomagno, tenidas como verídicas y de la literatura romana, considerada como instructiva. No cabe duda de que las lecturas sobre el rey bretón presentaban un gran atractivo para la mentalidad de los años medievales, tanto por su amenidad, extraordinarios sucesos, defensa de la dama y de su honor y bellas descripciones de los torneos y su ceremonial, como porque simbolizaba mejor el ideal del caballero andante, quien veía aquí conjugada la vida de aventura y heroismo propia de la caballería con el impulso erótico del amor. Los más altos ejemplos pueden hallarse en las historias de Lancelot y Tristán,

⁽³⁾ R. Lejeune. "La leyenda de Rolando en el arte de la Edad Media", págs. 61 y ss.

⁽⁴⁾ E. Kohier. "La Aventura Caballeresca". Capítulo II.

⁽⁵⁾ Chretien de Troyes, "Ovidio y el arte del amor".(6) "La Canción de los Cisnes", págs. 1-2.

donde se entremezcian perfectamente la vida cortesana, los amores sublimes

y la vida militar.

La literatura en torno al Rey Arthur era esencialmente un culto a la caballería cristiana, de lo que constituyen pruebas la obra de Godofredo de Monmouth "La leyenda artúrica" (7), y el "Parzival" (8) de Wolfram Von Eschembach, así como la novelística centrada en los Caballeros de la Tabla Redonda, considerada como la mejor reunión de caballeros cristianos. La historia del Santo Grial llevó la narrativa caballeresca hacia un misticismo eucarístico muy propio de aquel tiempo. El trío de mesas formado por la de la Ultima Cena, la del grial y la de la Tabla Redonda, engarzaba la historia de los caballeros del rey Arthur con la Historia Sagrada, pues sus narraciones unieron tradiciones, símbolos y costumbres de la caballería medieval con la caballería bíblica del rey David y de Judas Macabeo. Los guerreros del Antiguo Testamento que lucharon contra los filisteos eran exaltados como ejemplos de caballeros (9).

La Biblia fue muy conocida en los círculos nobles y caballerescos de la época de Lancelot, debido al gran número de traducciones que se hicieron a la lengua vulgar, a cargo de la nobleza menor y del clero, principalmente franciscanos, dominicos y mendicantes. En el siglo XII circularon abundantes traducciones del libro de los Jueces, de el de los Reyes y el de los Macabeos, realizadas por los templarios e incluso se llegó en ciertos momentos a relacionar la interpretación de las Sagradas Escrituras con las enseñanzas de la caballería, en la que se consideraban las historias de Josué, David y Judas Macabeo como la más alta expresión de la actividad caballeresca. Según Jean de Leguyen, los nueve supremos héroes eran tres personajes de la caballería bíblica, los tres ya citados Josué, David y Judas Macabeo; tres campeones de la caballería pagana, Héctor, Alejandro y Julio César, y tres de la caballería cristiana, Arthur, Carlomagno y Godofredo de Bouillon (10).

Al lado de estos nueve varones se alineaban nueve heroínas, todas ellas pertenecientes a la Edad Antigua, cuyos retratos aparecían en "El Caballero

Errante" de Tomás Saluzzo.

Estas triadas descritas por Jean de Leguyen, así como toda la bibliografía caballeresca en general ponen de manifiesto que la institución de la caballería no se conformaba con su presente y buscaba remotos orígenes, a lo que tan dado ha sido siempre el género humano. Los tres héroes judíos eran un antecedente en el que se entroncaba al caballero con el Antiguo Testamento, la historia del pueblo elegido por Dios para la venida de Cristo. También a los paganos se concedía un papel precursor, pues se argumentaba que la evangelización de los gentiles y el reconocimiento de la Iglesia cristiana se hizo posible gracias a la paz romana basada en los triunfos de la caballería pagana (troyana, griega y romana). Por último, la caballería cristiana suponía el fruto de aquellas dos tradiciones y culturas. De ahí que los nueve varones simbolizaran la importancia y trascendencia de una historia no terminada

⁽⁷⁾ Godofredo de Monmouth. "Leyenda artística", págs. 232-233.

⁽⁸⁾ Wolfram Von Eschembach. "Parzival", págs. 441-445.

⁽⁹⁾ Sommer. "La Vulgata", págs. 116-117.

⁽¹⁰⁾ K.J. Holgen. "Los nueve varones", págs. 279-309.



Los Caballeros del Temple constituyeron una orden religioso-militar de gran predicamento y poderio en la época medieval

y que recordaba el ejemplo del pasado. El culto a estos nueve héroes tenía como objetivo poner de relieve la coherencia de la mitología con la historia caballeresca. Las figuras de caballeros en piedra, bronce, tapices o vidrieras transmitían un mensaje misterioso o divino para cuyo entendimiento se necesitaba cierta erudición, lo mismo que para interpretar los símbolos de la caballería era preciso conocer los significados de escudos y estandartes, únicamente al alcance de los versados en la ciencia del blasón, generalmente los profesionales de la heráldica.

De cuanto llevamos escrito puede sentarse la conclusión de que la caballería no sólo era una institución de fines militares, sino que transcendió a otras muchas esferas y constituyó toda una cultura, unos sistemas de vida y hábitos sociales que heredarían las edades futuras en gran medida. La espada por sí sólo nada hubiera conseguido sin la ayuda de los clérigos literatos, de manos de los cuales se transmitió la sabiduría del pasado y se impregnaron las actividades caballerescas y mundanas de cierto halo de espiritualidad y virtudes, sin las cuales hubiese sido imposible todo progreso.

El trinomio armas, nobleza y honor

La literatura, a lo largo de la Edad Media, tanto a través de tratados eruditos como de narraciones traducidas a la lengua vulgar por caballeros letrados y clérigos monacales, fue sentando los criterios sobre la institución de la caballería y de la nobleza europea y estableciendo los valores fundamentales por los que había de regirse la sociedad. En este aspecto cabe destacar las opiniones contenidas en la obra de Bartolus (11), transmitidas por Diego de Valera, Nicolás Upton y Jean Beuil. Este último copió extensos pasajes de las leyes de la guerra de "El libro de los hechos de armas", de Cristián

Pisón, y de "El árbol de las Batallas", de Benet (12).

Los heraldos, considerados como registradores del valor y el honor caballeresco, eran quienes se preocupaban de concordar la práctica con la teoría extraída de los tratados de caballería y contribuyeron tanto como los escritores a la formación de una cultura centrada en la admiración hacia el caballero, eje de la sociedad y tenido como ejemplo de virtudes (13). A ello contribuían indudablemente los monarcas con su política de concesión de honores y títulos a los caballeros distinguidos para suscitar imitaciones entre sus vasallos. En la concesión de blasón, yelmo y timbre que Carter hizo a Edmund Mylle en 1459, se decía que la finalidad de la recompensa era la de que tanto el titular como su descedencia fueran en todo lugar honrados ante los demás, luciendo ciertas insignias y demostraciones de honor y gentileza, a la vez que de estímulo para que los demás se esforzaran en emplear sus días en hechos de armas y obras virtuosas.

Fue instituyéndose con estas prácticas el trinomio armas, nobleza y honor, tenido como cima social y meta a la que debían aspirar los hombres del medievo que no poseían títulos de nobleza por derecho de nacimiento. Ciertamente, los reyes nunca fueron tacaños a la hora de conceder títulos a vasallos de humilde cuna. En el continente abundaron las "cartas patentes" especialmente en Francia, donde Carlos VII hizo nobles a hombres sencillos por notables hechos de armas (14). El mismo rey ennobleció e hizo caballero a Jean Bureau, maestro de artillería por su prudencia y sabiduría con las armas (15). La más famosa de las concesiones recayó en una dama, familia de Juana de Arco, que fue ennoblecida mediante la concesión del derecho

a usar las armas que la doncella llevó en su escudo (16).

Los tratadistas Diego Valera y Oliver de la Merche eran partidarios del ennoblecimiento por el valor y afirmaban que si el príncipe viera o conociera que un hombre de bajo rango se comportaba notablemente podía elevársele a la nobleza, aunque no fuese rico o de noble linaje y que el caballero que se distinguiera por su valor debía ser recompensado públicamente (17). Cuando se trataba de nobles, el reconocimiento al valor o servicio prestado

(17) Biblioteca Real de Bruselas. (MS 11407. folios 55-76).

⁽¹¹⁾ D. Valera. "Espejo de verdadera nobleza", págs. 90 y ss.(12) J. de Bueil "Le Jouvencel", págs. 137-186.

⁽¹³⁾ Wagner "Heralds and Hiraldry in the Midle Ages", págs. 125-126.

⁽¹⁴⁾ A. de la Rocque. "Tratado de nobleza", págs. 166-167 (15) Biblioteca Nacional de París. (MSFR 1280, folio 53).

⁽¹⁶⁾ Biblioteca Real de Bruselas. (MS 21552, folios 23-24. Menestrier: El Verídico arte del Blasón", pág. 264 Warner, "Juana de Arco", págs. 163-186-187.

se exteriorizaba añadiendo o permutando símbolos en su escudo de armas (18).

El modo de premiar el valor en campaña era el espaldarazo, que equivalía a algo más que un signo de distinción, pues suponía un grado específico en el escalafón medieval de la aristocracia. Ocupaba una posición inmediatamente por debajo del barón y por encima del escudero. En los tratados de caballería figuraba como principio aceptado que quienes demostraban valor con las armas podían ser nombrados caballeros en campaña, aunque lo más usual era armarles caballeros, mediante el espaldarazo, en la víspera del combate, con lo cual, además de premiar su valor, se le estimulaba. El espaldarazo de la caballería, por sí sólo, elevaba al titular al rango de oficial (19). Según escribiera Banneret, en la promoción al rango de caballero o noble debía tenerse en cuenta la capacidad del promocionado para mantener su dignidad. Jean de Beuil opinaba que un hombre distinguido por su valor en el asalto a una ciudad podía ser ennoblecido, pero no armado caballero (20). Sí podía serlo, en cambio, cuando se distinguiera en el campo de batalla, ya que la lucha cuerpo a cuerpo suponía un mayor derroche de valor. Banneret llegaba a establecer una escala de méritos para alcanzar justamente los diferentes honores y recompensas.

Esta escala puede verse, ya con rango reglamentario, en los estatutos de la Orden del Dragón (21), debidos al Conde de Fois. El emblema de la orden presentaba un dragón con una serie de huecos o "sieges", que habían de rellenarse con distintos metales preciosos. Si el titular había participado en torneos previstos en los estatutos, llenaba uno de los huecos con un diamante; si había luchado cuerpo a cuerpo en lizas individuales o formado parte de un equipo de gentilhombres, un rubí; si había participado en un combate naval o en batalla a campo abierto, una esmeralda. Si intervino en el asalto a un castillo o ciudad podía colocar una turquesa y, si fuese armado caballero en campaña contra los sarracenos, un zafiro. Otra piedra de esta misma clase podía colocar si había peregrinado al Santo Sepulcro

de Jerusalén (22).

Godofredo de Charny distinguía tres diferentes clases de encuentros en campaña, que denominaba "rencontre, "besogne" y "bataille", en orden ascendente de honor (23). El más pequeño de los honores podía conseguirse en un torneo; uno mayor en un asalto y otro más elevado en batalla campal. Algunos hechos de armas determinaban honores especiales, tales como la lucha cuerpo a cuerpo y ser el primero en poner pie en tierra enemiga desde el mar o en un asalto. El honor supremo era participar en las cruzadas contra el infiel.

En Alemania, el reparto de premios al valor se institucionalizó en la "Mesa de Honor de los Caballeros Teutónicos" y se tenía por mérito privilegiado en la escala de valores participar en las luchas contra los paganos de Lituania, a las que se confirió categoría de guerra santa. Esta orden religioso-militar,

⁽¹⁸⁾ Dennys. "El Heraldo", págs. 30-31.

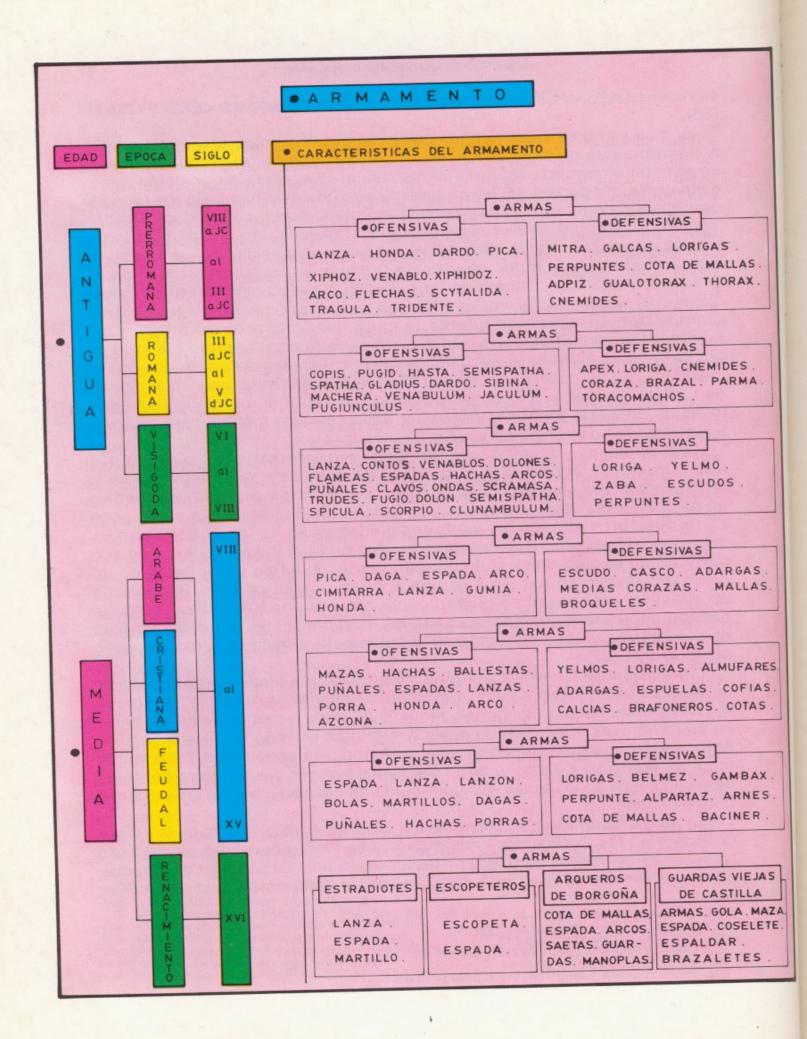
⁽¹⁹⁾ J. de Joinville. "Historia de San Luis", pág. 55.

⁽²⁰⁾ J. de Bueil. "Le Jouvencel", pág. 113.

⁽²¹⁾ Biblioteca Real de Bruselas. (MS 21552, folios 27-28).

⁽²²⁾ P.S. Lewis "Le Dragón", págs. 77-84.

⁽²³⁾ Biblioteca Real de Bruselas. (MS 11125, folios 54-59-60).



cuyo modelo fue el de los Templarios, tuvo también como escenarios bélicos Tierra Santa y la frontera oriental de la cristiandad. Prusia y Lituania se convirtieron en el centro de gravedad de las Cruzadas para la caballería occidental. Los combates de los wilderness eran extremadamente duros por las sequías y las heladas; las oportunidades de botín, escasas, y grande el peligro de muerte y la fatiga. El mayor galardón al que podían aspirar los caballeros que acudían a estas expediciones, denominadas "reise" era el de ocupar un lugar en la"Mesa de Honor", en función de los méritos contraídos. Alrededor de ella se sentaban los doce caballeros más cualificados de los países participantes en la expedición, los cuales recibían insignias, condecoraciones y los más altos honores. (24). Todo ello venía a constituir una ceremonia de reparto de premios que recordaba la mesa legendaria de la Tabla Redonda del Rey Arturo.

La otra cara de la moneda era el deshonor, que también poseía sus gradaciones. En la Orden de Tiercelet (25) se decía que podían disminuirse las insignias a quienes fuesen culpables de un hecho de armas deshonroso. El faltar al compromiso de pagar rescate (26), la cobardía y la traición eran cargos muy serios en una sociedad cuya ética era esencialmente militar. Los castigos iban desde la privación de rango o insignias hasta la muerte. Para el caballero traidor se montaba un espectacular acto de degradación. Se le cortaban las espuelas a la altura del talón, se le desposeía de las insignias, se le expulsaba de la orden de caballería, se invertía su escudo

de armas y se le conducía al pabellón de la muerte.

Algunas reminiscencias de estos actos perviven actualmente en la vida castrense, tanto en la concesión de premios como en los casos de fusilamiento previstos por las leyes.

El caballo en la Historia y la Literatura

El imperio de Alejandro el Magno, el de Genghis Khan, el de Roma, el de España en Europa y América y la gran aventura de la Reconquista española ha sido la historia de las grandes cabalgadas. No sería por tanto exagerado decir que la historia de la humanidad es también la historia del caballo, ese bello y brioso animal inseparable compañero del hombre a la hora de pelear y morir en las grandes gestas militares que condujeron a la expansión de los pueblos en cualquier continente.

El caballo ha sido el soporte, amigo y símbolo permanente de la caballería. Por ello no seríamos justos si no dedicásemos unos párrafos a tan hermoso

animal y su decisivo papel en el caminar de la civilización.

El jinete y su cabalgadura han recorrido caminos paralelos de tal forma que, como dijo Rubens Dari "no se concibe Alejandro sin Bucéfalo, ni al Cid sin Babieca, ni al apóstol Santiago a pie, sin su caballo blanco". Lo mismo podría decirse de una lista interminable de binomios jinete-caballo

(26) Keen. "Las Leyes de la Guerra en la Edad Media", pág. 173.

⁽²⁴⁾ D'Oronville. "Crónica del Buen Duque Luis de Borbón", págs. 65-66.

⁽²⁵⁾ M. Vale. "Orden de Tiercelet". Revista Histórica Inglesa núm. 82, págs. 340-341.

o caballero-cabalgadura, en la que no podrían olvidarse los nombres del Janto de Aquiles, del Incitatus de Calígula, del Marengo de Napoleón, del Bragao de Hernando de Soto, del Genitor de Julio César, del Al-jur de Abderramán III, del Orelia de Rodrigo, del Lakko de Tarif, del Vencedor de Roncesvalles, del Desdichado de Ivanhoe, del Negro de San Fernando III, del Brilladoro de Orlando, el Rocinante de don Quijote... De los binomios podemos pasar a los trinomios y polinomios, como en los casos de los caballos de Almanzor llamados Al-baidan, Al-sudan, Al-rayut y Al-sayat; los de Hernán Cortés, Arriero, Romo, Motilla y Cordobés; los de Pizarro, Villarro, Zoinillo y Salinillas: los de Juana de Arco, El Blanco y El Negro, sin contar los bíblicos del Apocalipsis de San Juan ni los mitológicos como el Pegaso o los caballos del Sol, Eriteo, Acteón, Lampos y Filógeo.

Todos estos corceles, unos de carne, otros de fábula y algunos de madera como el Clavileño de Don Alonso Quijano y el Caballo de Troya, se han incorporado a la inmortalidad junto a los nombres de sus jinetes. Desde la mitología al arte del rejoneo, pasando por la Biblia, las leyendas, la historia, la literatura, el arte, la pintura, la escultura, la caza, los deportes, los espectáculos y, especialmente, la milicia, el caballo ha sido una constante

en el devenir de los siglos.

La mitología grecorromana, centrada en torno a los doce dioses del Olimpo, que integraban la familia divina, nos presenta a Poseidón, soberano del mar, protector del caballo, quien lo regaló al hombre, y a Palas Atenea, diosa de la agricultura, como inventora de la brida o el freno que otorga al hombre el dominio sobre el bello animal. En el Olimpo estaba también Pegaso, el caballo volador, mensajero de Zeus, portador del relámpago y el trueno, montado y dominado por Belerofonte con la brida de Atenea. Este caballo, incansable ráfaga de viento en el espacio, ha pasado a la inmortalidad como símbolo de la velocidad y primer medio de comunicación. El Sol, en la mitología helena, estaba representado por un soberbio carro del que tiraban cuatro hermosos caballos, Eriteo, Acteón, Lampos y Filogeo, simbolizaban el sol naciente, la aurora radiante, el mediodia deslumbrante y el sol poniente, es decir toda la curva del horizonte, que gracias a la rapidez de los corceles podía ser recorrida en doce horas, desde el amanecer al anochecer.

Los caballos no sólo eran símbolos. A veces tomaban papel de protagonistas. Helios robó los cuatro corceles de las cuadras divinas del Olimpo y Zeus le castigó privándole durante doce horas de poder alguno, por lo que su

hermana Selene (Luna), hubo de prestarle su luz.

En la mitología vikinga, al describirse los caballos del Sol, se explica que la Noche fue una hermosa dama que con su Oscuridad tuvo un hijo llamado Día, y que los dioses dividieron la jornada en dos mitades iguales que denominaron Luz y Oscuridad. A ambas proporcionaron un carro con dos corceles para que circularan por la tierra uno tras otro, pisándose los talones, cada doce horas y dispusieron que sobre ellos cabalgara el Sol sobre un carro arrastrado por dos caballos llamados Supremo y Madrugador.

También en la Bíblia se hacen continuas alusiones al caballo. Dos mil años antes de Cristo el pueblo elegido de Dios ya conocía al caballo y lo utilizaba en las tareas agrícolas y domésticas. Aparece en el Génesis, el



San Jorge montando un soberbio caballo blanco acomete al dragón, animal inevitable en la mitología caballeresca

Exodo, el Deutoronomio, el libro de Job, el de Reyes y, finalmente, en el Apocalipsis de San Juan. En el del Génesis se habla del caballo en torno a José y las siete plagas de Egipto; el Exodo nos muestra la transcendencia que tuvo que el Faraón perdiera su cabalgadura en la persecución de los israelitas; en el Deuteronomio se lee el paso de los carros y caballos egipcios por el Mar Rojo; el libro de Job se ocupa en describir el caballo de guerra; el de los Reyes habla del caballo que pateó a Heliodoro... Pero quizá los más importantes fueran los corceles del carro de fuego que transportó a Elías y los descritos en el Apocalipsis: un caballo blanco montado por un jinete que llevaba un arco y, sobre la cabeza, una corona, con el que se simbolizaba la peste; un caballo negro, cuyo jinete portaba una balanza para pesar el sustento del hombre, como símbolo del hambre; un corcel de color de fuego montado por un jinete que esgrimía una espada, como símbolo de la guerra, y, por último, un caballo pálido, cuyo jinete esgrimía una guadaña, símbolo de la muerte.

No se puede echar en olvido el caballo de Sáulo, del que se nos habla en Los Hechos de los Apóstoles, que, cegado por una luz divina, tiró a su jinete, el cual, al levantarse, creyó en Dios y acabaría siendo el apostol

San Pablo.

La layenda de todos los pueblos aparece saturada de nombres de caballos, como los de Sibaris, ciudad en el empalme de la bota italiana, que estaban perfectamente adiestrados mediante doma musical. Eran escogidos entre los mejores caballos de Tesalia, Capadocia y Persia y se les sometía a unas pruebas durísimas. Cargados y tras varios días sin comida ni bebida se les obligaba a realizar prolongadas marchas. Los tres corceles que mejores marcas conseguían eran los seleccionados para pasar a formar parte de la caballería sibarita. El resto de los caballos se dedicaban a la caza o tareas agrícolas.

Quizá el más famoso de los caballos de la leyenda fuera el llamado Encantado en "Las mil y una noches", capaz de volar por el espacio accionado por clavijas y palancas y que tanto admirara a Leonardo da Vinci y que fue seguramente el inspirador de Cervantes para el Clavileño con el que imaginó viajar por los aires don Alonso Quijano.

En la historia y la literatura tenemos a Incitatus, el caballo mejor tratado por dueño alguno. Para él mandó Calígula construir una caballeriza de mármol y un pesebre de marfil, aunque ello no sería obstáculo para que, más tarde, en castigo por haber perdido una carrera, le diera una muerte lenta, según

testimonio de Estrabón en su "Vida de los doce Césares".

Estrabón, Plinio, Tito Livio, Polibio, Suetonio, y, en tiempos más cercanos, Menéndez Pidal, nos hablan de los caballos salvajes que los iberos utilizaban para la caza y para la guerra y de la destreza de los jinetes. Solino, en su obra Polyhistor, hablando de las yeguadas que pastaban en las cercanías de Lisboa, decía que "concebían por el viento". Plinio el Viejo se expresa en los mismos términos del ganado caballar de Lusitania. La Iliada nos describe cuatro corceles voladores, de pies de bronce y crines de oro y presenta a Héctor como domador de caballos y a Troya como criadero de corceles. Se habla también de Janto, el famoso caballo de Aquiles, que formaba trío con Balio y Pegaso. Homero entona aquí un canto al caballo pocas veces igualado. Alaba a Janto, Podargo, Etón y Lampo, caballos de Aquiles y Héctor en el duelo que éstos sostienen ante las murallas de Troya, y finalmente describe el famoso Caballo de Troya, construido de madera, símbolo de la astucia o la traición, inventado por el sibilino Ulises. Ocultos en su vientre los griegos consiguieron introducirse en Troya, logrando así en una sola jornada lo que no pudieron conseguir en diez años de lucha ante las murallas. La misma historia, también con elogios al noble caballo, vemos en la Eneida, de Ovidio, a partir de la muerte de Aquiles, el de los pies ligeros, puesta en boca de Eneas, único superviviente de los troyanos.

Polibio y Tito Livio nos hablan de los tres famosos caballos de Aníbal: Iris, con el que venció a los saguntinos; Ibero, con el que atravesó el Ebro y materializó la frontera de Roma con Cartago, y Strategos, con el que atravesó

los Alpes.

En el mundo árabe alcanzó renombre Al-lakko, el caballo de Tarif, con el cual entró en Toledo al frente de su famosa caballería. Almanzor fue un experto en el conocimiento de los caballos y disponía de los mejores ejemplares criados en las yeguadas de las marismas del Guadalquivir. De entre sus monturas destacaron Al-baydan (el blanco), Al-sudan (el negro),

Al-ruyun (el rubio) y su preferido Al-sut (azote). Al-jur (el silencioso) fue el nombre de la cabalgadura de Abderramán III, que con Al-tanciyyur llenó

la vida principesca del más famoso de los califas cordobeses.

La batalla del río Guadalete enfrentó a dos ejércitos, a dos caudillos y a dos caballos. La cruz y la media luna, don Rodrigo y Tarif, Orelia y Allakko, una yegua cristiana y un corcel musulmán. En los lodazales del Guadalete, Orelia, la yegua del rey, que entró en combate con bridas de oro, silla de esmeraldas y faldón bordado de diamantes, que quedó asaetada, como quedó la España que fenecía víctima de la traición del conde Don Julián. Orelia cedía el sitio a Al-lakko, la cruz se retiraba para dar paso a la media luna hasta que, pasados los siglos, volvieran a cabalgar victoriosos ejércitos de los Reyes Católicos.

Hasta que llegue ese momento habrán transcurridos muchos años cargados de historia europea, que se hará sobre las sillas de los caballos, algunos de gran fama, como el Babieca del Cid, un pura sangre hispanoárabe, "el caballo que bien anda", según el poema del Mío Cid, y que hizo ganar a su jinete la batalla póstuma de la que nos habla la leyenda. Otro poema, el de Fernán González, nos cuenta cómo el condado de Castilla adquirió su independencia del reino de León por un caballo y un halcón.

Alfonso X el Sabio, en su "Crónica General de España", narra la aparición del apóstol Santiago en su caballo blanco mientras se luchaba en la batalla de Clavijo y cuenta cómo nació el grito de "Santiago y cierra España", que usaron los ejércitos cristianos en la lucha contra los árabes y más tarde en la conquista de Méjico, por Cortés, y de El Perú, por Pizarro. No deja de ser significativo que el apóstol eligiera el caballo blanco, como lo hiciera San Jorge, uno de los jinetes del Apocalipsis de San Juan y una interminable serie de hombres de armas y caudillos. Posiblemente llevan razón quienes dicen que el color blanco entraña un significado de victoria.

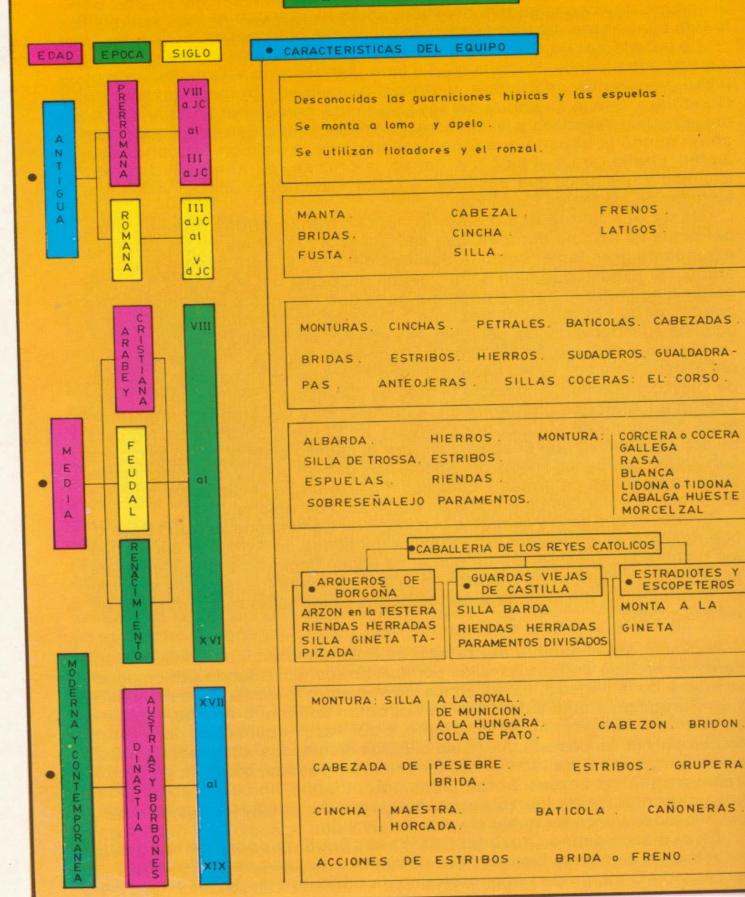
El caballo que llena y simboliza el reinado de Carlomagno se llamó Bayard, que regalaría el emperador al hijo mayor del duque de Aymón el día en que fue nombrado caballero. Era un corcel de origen anglo-holandés. Cervantes lo cita con el nombre de Bayarte en la lista de caballos famosos cuando en el capítulo X del Quijote algunos de los personajes buscan nombres

para Clavileño.

Vigilante era el nombre del caballo de Rolando, derrotado con los doce Pares de Francia en Roncesvalles por los sarracenos. Cuando Carlomagno se entera de la tragedia, monta su alazán Vencedor (canto CCVI del poema) y en Zaragoza, a orillas del Ebro se enfrentan dos emperadores, Baligán de oriente y Carlomagno de occidente, y dos razas equinas, la del centro de Europa y la del desierto. Allí había caballos normandos wurttembergueses, aldemburguerses, hannorrianos, mecklemburgueses, bávaros y friscos frente a caballos persas, berberiscos, turcomanos, libios y árabes, toda una confrontación de fuerza, resistencia, bravura y agilidad, capitaneada por el pesado Vencedor frente al veloz Relámpago.

En el marco de las Cruzadas, sir Walter Scott, el padre de la novela histórica, en su novela Ivanhoe, que narra las aventuras del mejor servidor de Ricardo Corazón de León, prototipo de caballero medieval y símbolo

· E Q U I P O



de toda una época a caballo entre el honor, la justicia, el amor y la gloria, mitifica tanto al jinete como a su caballo Dextrier, hermoso potro andaluz. En distintos capítulos, al hablar del fogoso corcel Zamor, hace referencia a las hermosas jacas andaluzas de las yeguadas del bajo Guadalquivir. Y esto no suponía excepción en la novelística ni en la poesía, pues Shakespeare, el Arcipreste de Hita, Cervantes, Lope de Vega, Plutarco y muchísimos otros nos han legado hermosas páginas en las que se habla de "los hijos del aire, del céfiro, que pasan como ráfagas de viento".

Uno de los caballos más famosos de la historia universal, inmortalizado en la literatura por Shakespeare, fue el de Ricardo III que costó un reino. En la "Tragedia de Ricardo III", el célebre dramaturgo inglés, en la escena cuarta del acto IV, nos habla de Surrey, caballo blanco de Ricardo, que cayó muerto en la batalla de Bosworth, de la guerra de los Treinta Años o de las Dos Rosas. Fue entonces cuando el rey exclamó "¡Un caballo, un caballo! ¡Mi reino por un caballo! Momentos después moría a manos del conde de Richmond, que accedería a la corona de Inglaterra con el nombre de Enrique VII.

Puede decirse que el caballo, después del hombre, es el primer personaje literario de todas las épocas. El Arcipreste de Hita, en su "Libro del Buen Amor", incluye dos poemas caballeriles, en los que satiriza en forma de fábula sobre los soberbios y los golosos. Schakespeare tambien nos habló de un segundo rocín de Ricardo III, el llamado Barbary, ruano, usurpado por Enrique de Lancaster. Plutarco, en "Vidas Paralelas", en las que estudia a César y Alejandro, cuenta que Bucéfalo, el caballo del segundo, salió un día de Tesalia, cuna de las mejores cuadras del mundo antiguo, para recorrer el imperio más grande de los conocidos, y que Julio César pasó el Rubicón montando su corcel Genitor.

Cervantes crea y da nombre a dos caballos de ficción, Rocinante y Clavileño en su Quijote, novela de caballería en la que se reflejan los grandes ideales del mundo medieval de los caballeros andantes, escuderos y caballos. Rocinante es un símbolo del caballo desconocido, de esos animales que hicieron posible la supervivencia del hombre, el avance de la humanidad, el triunfo de las civilizaciones, y la ruptura de las fronteras, desde la servidumbre leal, el esfuerzo cotidiano y sufrimiento y entrega total. Este rocín es citado 181 veces en la obra, aparece antes que Sancho, dirige los pasos del caballero y escudero y capitaliza el mayor afecto de don Quijote. Rocinante es un personaje tan importante que se ha colocado a la altura de los más grandes caballos de la historia.

San Isidoro de Sevilla, en sus Etimologías, estudia los colores de los caballos de la época romana. Cuenta que los gentiles clasificaron los colores de sus corceles, acomodándolos a los elementos: los castaños o rojos los dedicaron al sol y al fuego, los blancos al aire, los alazanes a la tierra, los tordillos al mar. También decidieron que los rojizos corrieran en verano, los blancos en invierno y el resto en primavera. Consagraron los bermellones a Marte, los blancos a los céfiros y vientos suaves, los bayos al sol...

En el campo del arte también el caballo ha sido protagonista predilecto. Su figura ha sido esculpida en bronce y mármol, tallada en madera, moldeada en cera o en arcilla y proyectada al lienzo de los mejores maestros de todos los tiempos. Velázquez, Goya, Ticiano, Rubens, Van Dyck, Sorolla, Picasso, Médicis, Butticelo, Donatello, Verochio, Miguel Angel, Leonardo da Vinci, Tintoretto, Giotto, Veronés..., han dejado constancia en magistrales cuadros de la hermosura y la gracia y armonía del noble bruto. Rubens nos muestra la ascendencia africana del caballo de Felipe II y al contemplar las telas de Velázquez con los retratos ecuestres de Felipe IV, el Príncipe Baltasar y el Conde Duque de Olivares, no cabe ninguna duda sobre los orígenes nórdico y napolitano de los bellos corceles.

Los caballos del Renacimiento revolucionaron la pintura y la escultura del mundo occidental y han quedado inmortalizados en las estatuas ecuestres de Marco Aurelio en el Capitolio de Roma, de Cangrande en la scala de Verona, del condottieri Guatemala en Padua, del condottiere Colleone en Venecia, en la comitiva de los Magos de Gozolli, en el retrato ecuestre de Donatello. Leonardo da Vinci se enfrentó artísticamente con los caballos en la adoración de los Magos, en el monumento ecuestre de Francisco Sforza, en la batalla de Anghiari.

Según cuenta Mitchener, el primer caballo de la historia fue el "paleohippus", hace más de cincuenta millones de años. Sus rasgos anatómicos y temperamentales han ido evolucionando con los tiempos en el "eohippus", "mesohippus", "merichippus", "pliohippus" y, finalinente, en el "equus"

o caballo actual en sus distintas razas.

Siempre ha existido una viva polémica en torno al origen de este animal. Mientras un sector de la opinión afirma que fue introducido en América por los conquistadores españoles, otro opina que de las llanuras de los Estados Unidos y de las altiplanicies canadienses pasaron grandes manadas de semovientes a Europa y Asia, a través del estrecho de Bering. Los ejemplares de Siberia y del norte de Europa evolucionaron hacia formas rechonchas y eran bajos, pesados y lentos, pero muy aptos para los trabajos agrícolas. Los situados en China, Asia Central y el Indostán evolucionaron en cambio hacia formas esbeltas y por su agilidad fueron considerados ideales para la guerra. Quizá esta fuera la causa de que los mongoles fueran los primeros en utilizar la caballería como arma de combate. Fue el emperador chino Chimung quien inventó el arte de montar. Posteriormente el caballo apareció en Africa, España, Inglaterra, Francia e Italia, dándose así origen a los pura sangre árabes, al español-inglés, al normando camargués, al morens, al caballo de silla francés, a los caballos de sangre fría tales como el ardenos, boulonés, potecino, bretón, percherón, calabrés, toscano..., todos ellos utilizados en escenarios bélicos.

El caballo árabe ha venido constituyendo la aristocracia de las razas caballares, debido a su temperamento vivo y noble. Aunque sobrios y resistentes en las marchas son escasamente recomendables para la guerra, pero excelentes para la mejora de otras razas equinas. Segun opinión de autorizados criadores, los caballos deben ser anchos de frente, pechos, bronquios y miembros; largos de cuello y extremidades, y cortos de orejas, cola y sacro. En un tono más poético, el buen caballo ha de tener pecho de león, grupa de lobo, nalgas de avestruz, el valor del jabalí, la gracia de



Felipe IV a caballo. Cuadro de Velázquez. (Museo del Prado)

la gacela en los ojos y la boca, la rapidez del avestruz, la prudencia del antílope y la cola corta como la víbora. Ha de reunir las cualidades del lebrel, de la paloma y del camello.

El caballo español viene a constituir un conjunto de gran clase y fue el preferido por los guerreros para sus empresas bélicas, debido a su resistencia, velocidad y corazón.

En los tiempos feudales, de las dos cabalgaduras que habían de tener los hombres de armas o caballeros, la principal era llamada "corser" y se utilizaba para el combate, mientras la secundaria, denominada "dobladura" se empleaba en los desplazamientos. El caballero, según Menéndez Pidal en "La España del Cid", iba montado en un "palafrén", tipo percherón, y a su lado marchaba, conducido por el escudero, el caballo de combate, seguido de mulos cargados con las armas y equipo.

El corcel andaluz, por su belleza de formas, calidad y brío, era considerado como el mejor de aquella época como caballo de silla y lo preferían los grandes señores del medievo.

Política ganadera española

En la España musulmana, desde mucho tiempo atrás, se venía practicando con gran esmero la cría y recría de ganado caballar de raza árabe, berberisca y española. Fue muy famosa la yeguada de Almanzor en Córdoba. En la geografía cristiana, en cambio, hasta la época de los Reyes Católicos no se experimentaría un notable impulso en este aspecto. Anteriormente este cuidado de la cabaña equina, tan importante para las tropas de caballería, había carecido de control. Los caballos dependían a todos los efectos de sus propietarios y la reproducción seguía caminos anárquicos, guiada únicamente de criterios particulares, si bien las órdenes militares solían disponer de establecimientos pecuarios destinados a remontar a sus hombres de armas y cubrir las bajas del ganado. También algunas congregaciones y órdenes religiosas se habían especializado en la cría y reproducción del ganado durante la época medieval. En España fueron célebres los Padres Cartujanos.

Los Reyes Fernando e Isabel iniciaron una excelente política ganadera, concretada en la creación de una yeguada nacional, la primera en su género con que contaron los ejércitos cristianos. A partir de entonces el mantenimiento y la reproducción de los semovientes destinados a la milicia gravitaron

sobre el erario público.

El sistema de cría y abaratamiento del caballo tuvo buenos resultados en los siglos XV y XVI, en los que las dehesas de la región andaluza dieron cobijo a una gran familia de excelentes ejemplares de silla y tiro ligero. Durante el reinado de Felipe III existió una yeguada en Córdoba, a la que se importaron sementales de origen italiano, holandés, normando y danés para cruzarlos con las yeguas andaluzas, pero se obtuvo como resultado un ganado de mayor volumen y alzada, aptos especialmente para el tiro,

pero con escasas aptitudes como caballos de guerra.

Gozaron de notable prestigio los caballos llamados guzmanes o valenzuelos, por su extraordinaria vitalidad, que confirmaba el refrán de "El berberisco muere pero no envejece". Eran muy aptos para la silla, ágiles, valientes, de fáciles y armoniosos aires y movimientos, es decir, corceles de guerra excelentes, muy apreciados en el siglo de oro por sus aptitudes para la monta a la jineta, que siempre se mostró muy superior a la escuela de la brida, de origen francés y que incluso frailes de las órdenes religiosas que gozaron de muy buena reputación como criadores consideraron como un sistema de monta bastardo y poco útil para los jinetes de entonces.

El siglo XVII, como en otros muchos aspectos, fue de clara decadencia para la cría caballar. En ello influyó el escandaloso tráfico equino en las fronteras con Portugal y Francia. No existieron corceles de guerra ni hermosas cabalgaduras, aunque otra cosa pudiera deducirse ante la contemplación de la bella estampa de los caballos debido a los grandes pintores del siglo, como Ticiano, Rubens y Velázquez, autores de los magníficos cuadros ecuestres de Carlos V, Felipe II, el Príncipe Baltasar, el Conde Duque de

Olivares y el famoso de las Lanzas.

Durante el siglo XVIII, entronizada ya en España la Casa de Borbón, se ordenó la exclaustración de los Padres Cartujos de Jerez de la Frontera,

que vendieron su ganadería, de origen africano y asiático puro, pues sus yeguadas no fueron nunca sometidas a cruces y constituían una auténtica raza española, famosa por su bondad, clase y pureza. Eran los ejemplares más representativos de la raza andaluza, de tanto mérito y prestigio. Los actuales caballos dependientes de las yeguadas cartujanas son los llamados "zapatas", que conservan las cualidades propias de su procedencia africana y asiática.

La concepción que durante los siglos XVIII y XIX tenían los jinetes militares españoles del caballo como animal de guerra fue excelentemente tratada y comentada en el libro de don Francisco de la Iglesia, publicado el año 1819, "Elementos de Equitación Militar para el uso de la Caballería española". Según esta obra, la alzada no debía ser ni grande ni pequeña para no perder agilidad ni que el jinete tuviera que batirse sobre un caballo pequeño contra otro grande que le dominara. No eran aptos los ejemplares que presentaran el aire de brazos acentuados, de tan brillante resultado en las paradas. Al ser un animal pusilánime por instinto y tímido por naturaleza, era preciso familiarizarlo con los objetos que le causaban pavor, tales como los estrépitos de las armas, el humo, el olor a pólvora, el fuego, los ruidos de los tambores y el chasquido de los aceros.

La Caballería Española a partir de los Reyes Católicos

En el siglo XIV, Alfonso XI mantuvo para su seguridad y prestigio del trono unos jinetes muy seleccionados que supusieron el más seguro baluarte de las prerrogativas regias. Juan II sustituyó estos jinetes por los "Continuos", que más tarde serían disueltos por Enrique IV, con lo cual el trono perdía fuerza para enfrentarse a las rebeldías y ambiciones de los grandes señores.

Los Reyes Católicos, cuyo reinado supuso un período transitorio entre la Edad Media y la Edad Moderna, como el período visigodo lo fuera de la Edad Antigua y Media, tuvieron como una principal preocupación la de mejorar la eficacia de los ejércitos españoles, tanto para terminar la empresa de la Reconquista como para dotarlos de un perfil nacional, permanente y homogéneo. La infantería recibió un notable impulso y una distinta estructura a las anteriores al organizarse en "columnas" o "coronelías". La caballería, que continuaba siendo el verdadero nervio de los ejércitos, la más importante de las armas y la de más recio abolengo militar, también experimentó una profunda reforma, mediante la cual se deseaba armonizar su estructura orgánica y métodos combativos con una época en la que las armas de fuego comenzaban a poseer mayor peso específico en los escenarios bélicos, así como para adecuarla al espíritu de nacionalidad característico del reinado de los monarcas católicos.

Las reformas afectaron también a la indumentaria, a fin de lograr mayor movilidad en el combate. El caballero vio aligerada la protección de la cabeza con la supresión de la visera del casco, en el que quedó únicamente la

· EDAD MEDIA P RENACIMIENTO (S. XV) o ANTECEDENTES MILITARES CABALLERIA DE LOS REYES CATOLICOS LIGERA GUARDAS VIEJAS DE CASTILLA DE LINEA ARQUEROS ORDENES CAPITANIAS CAPITANIAS ESTRADIOTES DE BORGONA VIEJAS PROVINCIALES VIEJAS PROVINCIALES NUEVAS NUEVAS RECLUTAMIENTO : Proyecto de ALONSO DE QUINTANILLA. Soldados | Número 100.000, entre 20 y 40 años Tiempo en filas : 3 años. Todos los subditos obligados a tener en sus domicilios armas ofensivas-defensivas según su renta. a 5.000 maravedies: Paves, Lanza, Espada, Casquete. 🕏 a 10.000 maravedies: idem. idem. idem. idem., y Ballesta. 💈 a 20.000 maravedíes: Espingarda con 150 pelotas y 20 libras de pólvora . Personas adineradas además: Coraza, Falda de malla y Armadura. INSTRUCCION MILITAR Deficiente en mano de cuadrilleros (Cabos) Obras de reducido valor técnico soportaban la enseñanza Confunsión de Milicia (pluralismo) y Caballería (individualismo) Acción prevalece sobre el Estudio y la Técnica. VESTUARIO No existió una verdadera uniformidad regida por reglamentos o leyes Vesturio de magnates y caballeros, era excesivamente lujoso ARQUEROS DE BORGONA | Cota de mallas, brazaletes, cañones, guardas, manoplas Sayo blanco divisado en el pecho con los blasones o cruz de Borgoña. Quijotes, carrilleras, rodilleras y zapatos ferrados GUARDAS VIEJAS DE CASTILLA Coselete, peto, espaldon, gola, faldon, brazaletes, caizones, guardas y manoplas. Maniquis de malla, carrilleras, rodilleras y zapatos ferrados Celada con visera, barbera y airon de plumas Pavés con las armas de Castilla y León en la brisadura Sayo, alpartaz y bacinete ESTRADIOTES: Peto y espaldera, armadura en los brazos, almofar, morrión, ESCOPETEROS: faldón y musequies. ARMAMENTO ARQUEROS DE BORGONA: Espada de dos manos, arco y saetas llevadas en un carcaje asegurada en la grupera derecha GUARDAS VIEJAS DE CASTILLA: Lanzón de armas, espada y mazas ESTRADIOTES: Lanza, espada tabla china y martillo de armas ESCOPETEROS: Espada tabla china y espingarda EQUIPO ARQUEROS DE BORGOÑA: Arzon, Riendas herradas, Silla Gineta tapizada y bardada. GUARDAS VIEJAS DE CASTILLA: Silla Barda, Riendas herradas. ESTRADIOTES: Armas adecuadas a la monta a la Gineta .

ESCOPETEROS: Armas adecuadas a la monta a la Gineta.

pieza barbera. La armadura quedó reducida a un falso peto, picastrón, faldón, gola, guardabrazos y guanteletes de hierro. Las piernas se resguardaban por medio de quijotes, guardarrodillas, grevas y zapatos forrados. Las cabalgaduras se vieron libradas de los pesados clibanos ferrados a imagen de los catafractas, con lo que ganó en ligereza, rapidez y soltura. Los jinetes vistieron alpartaz con almofar, brafoneras, guardarrodillas y jaco de ante. Sus armas fueron la lanza-jineta, la capagorda y la espada tablachina. La equitación denominada caballeresca, encapacetada y bardada, que correspondía al binomio jinete-caballo, cubierta de pesados arneses, fue sustituida por la equitación a la jineta, totalmente opuesta, que permitía la mayor movilidad que necesitaba la caballería.

Los Reyes Católicos no habían tardado en apercibirse de la necesidad de contar con una fuerza independiente de la nobleza y de los pueblos, con la misión de conservar la tranquilidad del reino y de mantener incólume la dignidad real, al tiempo que se mantenía puesta la mirada en el extranjero, principalmente del posible enemigo francés, cuyos "gen darmes" (gendarmería significa hombres de armas), solían combatir en formaciones compactas y monolíticas, modalidad que adoptaron los guerreros españoles.

La más importante creación fue la de un cuerpo de caballería especial denominado "Guardias Viejas de Castilla", de carácter permanente, que va a marcar el principio de la verdadera historia de la caballería española y constituirá un arma orgánica nacional permanente y homogénea, muy

distinta a las huestes de épocas anteriores.

Estas "Guardias Viejas" se articulaban en veinticinco compañías, con cien plazas montadas, mandadas todas ellas por un Capitán General. Sus unidades se dividían en dos modalidades: hombres de armas que contaban con dos cabalgaduras, una dotada con equipo encubertado y la otra destinada a conducir al paje portador de la lanza de combate del caballero, y hombres de caballos ligeros, armados con lanzón de armas de arandela y ristre, maza de armas, estoque y escudo o pivés. Una quinta parte de cada compañía (veinte hombres), estaba integrada por jinetes provistos de coraza, faldón, medios quijotes, grevas, morrión sin célula, espada, puñal y ballesta.

La reglamentación de estas fuerzas era muy severa y meticulosa. A principios del siglo XVI volvieron a reorganizarse en Caballería de Línea, articulada en Capitanías Viejas, Nuevas y Provinciales, con distinto número de lanzas, y en Caballería Ligera, con igual articulación, pero con la diferencia de que la Caballería de Línea está compuesta de hombres de armas y la

Caballería Ligera de jinetes o formaciones de caballos ligeros.

En mayo de 1502 se crearon los Arqueros de Borgoña, cuerpo de caballería de grandes virtudes, y unos años después los Estradiotes, que eran exploradores o batidores (de strada, caminos), con la misión de realizar descubiertas o exploración del terreno.

Con las reformas llevadas a cabo los Reyes Católicos vieron cumplido su empeño de organizar un Ejército cuya imagen se alejara de la de las huestes feudales, de marcado carácter individualista e indisciplinado, habituado a luchar de castillo en castillo o en pequeñas extensiones de terreno. Ahora podían contar con masas capaces de maniobrar en escenarios

bélicos más extensos y con mayores efectivos, si bien no se llegó aún a contar con unos cuadros de mando debidamente tecnificados, pues los militares de la época se inclinaban más por la acción que por el estudio. El principio táctico de acción de conjunto aún no estaba en condiciones de sobreponerse a lo caballeresco, al lucimiento individual, característica tan española. Incluso en la uniformidad se mostraba este individualismo, que tendía al lujo y ostentación. Algunas unidades de Caballería utilizaban libreas.

Los Arqueros de Borgoña usaban cotas de mallas con manoplas, brazalete y guardas; sayo blanco, divisado en el pecho con la Cruz de Borgoña; quijotes, canilleras, rodilleras, zapatos ferrados y celada con airón de plumas. Los Guardias Viejas de Castilla utilizaban el coselete completo de peto. Los Estradiotes, sayo y bacinete, y los Escopeteros, peto y espaldar.

La Caballería española de la Casa de Austria (siglos XVI-XVII)

A principios del siglo XVI, en que se inicia para España el siglo de oro y da comienzo la Edad Moderna, que abarca dos centurias de la Casa de Austria, se respira en nuestra nación un profundo fervor religioso que nos llevará a participar en importantes conflictos bélicos contra la herejía. Es la época del caballero y el pícaro español, del arte y del genio, de pintores y poetas. La sangre, el talento y el espíritu evangélico se derramarán por Europa y América para tejer un maravilloso siglo de oro y situar a España a la cabeza de las naciones civilizadas.

Lo que más destacaba de todo ello era el poderío militar, pese a que al iniciarse el siglo XVI no existían en nuestro país ejército regular ni armamento homogéneo. En los momentos de necesidad, para resolver los conflictos armados, se recurría a levantar gente por medio de autorizaciones de dinero dadas a los capitanes de las denominadas "conducta", que no reparaban en raza, procedencia o moralidad de los soldados, formándose así las tropas mercenarias. Dado que lo que se reclutaba era en el fondo carne de cañón, lo único a exigir era que fuera de la mejor calidad para combatir.

En los primeros años de la Casa de Austria, como ocurriera durante la Edad Media, la Caballería constituyó el arma principal y verdadero nervio de las tropas españolas, a imagen y semejanza de lo que ocurría en el resto de los estados europeos. La potencia bélica se medía por el número de lanzas con que contaba cada ejército. Pero la prepotencia del caballero empezaba ya a perder terreno, debido al cada vez más creciente empleo de las armas de fuego, que hacía al caballo más inoperante y más vulnerable. Se aproximaba la hora de la infantería, sobre todo de la infantería española, que supo coronarse de gloria en los campos de batalla europeos. La caballería no tuvo un papel tan sobresaliente a causa de que intervino menos, pues



Arquero y portaestandarte real, siglo XVI

por dificultades logísticas resultaba más cómodo y económico emplear la caballería alemana, flamenca e italiana.

Culminada la unidad nacional, durante el reinado de los Reyes Católicos, desaparecieron en España los numerosos y pequeños ejércitos. El Cardenal Cisneros, Regente de España, por un decreto fechado el 6 de mayo de 1516, creaba el primer Ejército nacional y permanente, mediante el alistamiento de un soldado por cada doce hombres útiles comprendidos entre los veinte y los cuarenta años, y a partir de ahora se rodeará la profesión militar de ventajas y privilegios para hacerla deseable.

Carlos V instituyó dos sistemas de reclutamiento: de voluntariado, a base de banderines de enganche, dirigidos por ciertos capitanes a quienes se concedía "patente real" para levantar gente, y el llamado de leva, que consistía en una prestación forzosa por parte de los pueblos. Este último fue de menor rendimiento.

Puede afirmarse que fue el reclutamiento de voluntarios, que proporcionó soldados vocacionales y poco comunes, unido a un esmerado sistema de designación de mandos, lo que llevó al Ejército español a proezas que asombrarían al mundo. De sus filas surgieron nombres relevantes en la ciencia y el arte militar como el Duque de Pastrana, el Duque de Osuna, el Marqués de Pescara, el Príncipe de Orange, el Marqués del Vasto...

Fue en tiempo de los Austrias cuando la Caballería, como dijimos, perdió su carácter épico y caballeresco para ir convirtiéndose en un arma más, con misiones adecuadas a sus propias características y destinada a operar y maniobrar en terreno apropiado. En el tratado de "El Gobierno de la Caballería Ligera", pueden apreciarse perfectamente las fases de una larga historia de transición en el empleo de unidades montadas, desde los tiempos de la Caballería del inicio de la Edad Media, plena de individualismos y pesados arneses de guerra, a la época de tropas más ágiles y numerosas

que caracterizó el siglo XVIII.

En un capítulo de este tratado, dedicado a las corazas y lanzas, se habla de las diferencias entre lanceros y coraceros. El primero debía ser excelente combatiente y gran experto en el manejo de la lanza, dadas las características de sus acciones. Su caballo debía ser muy veloz y resistente. Los coraceros eran combatientes medios, que precisaban menor instrucción. Sus cabalgaduras habían de ser pesadas. Se decía en este libro que la lanza, cuando era empleada con propiedad resultaba de tal eficacia que podía abrir brecha en los escuadrones enemigos y ponerlos en desorden. Para ello era preciso que el caballo fuese muy bueno, para cerrar sobre el enemigo con impulso y violencia; que el terreno fuera duro a fin de que se pudiera correr sobre él; que el soldado fuera un experto en el empleo del arma y que la unidad estuviese articulada en pequeños núcleos. Las lanzas, tras un violento ataque, permitían la entrada en acción de las corazas, que podían progresar al trote sobre terrenos blandos y permitían la utilización de cabalgaduras de menor calidad.La instrucción de los caballos "corazas" era menos complicada y por tanto se podía ser menos exigente en su selección, ya que en el combate actuaban en masa.

Del análisis del tratado de "El Gobierno de la Caballería Ligera" pueden sentarse las conclusiones de que uno de los principales cometidos de las lanzas era el de proteger los flancos y el frente de los caballos "corazas"; que hubo un tiempo en que las lanzas fueron realmente efectivas actuando en pequeñas formaciones muy distanciadas; que habían de emplearse en terrenos poco accidentados, para poder maniobrar con cierta velocidad; que la maniobra de las lanzas o caballería ligera era muy distinta a la de los caballos corazas, ya que éstos, como se ha dicho, operaban en unidades

muy nutridas, en forma monolítica y compacta.

Durante los reinados de la Casa de Austria la Caballería se articuló en muy diversas formaciones. Las más importantes fueron:

Compañía de Hombres de Armas: Integrada por jinetes con lanza en ristre, soldados de primera calidad, que debían tener experiencia de varios años en tropa montada de arcabuceros, unidades de estradiotes y en caballos ligeros, lo que suponía un tiempo de seis años en unidades de Caballería. Era una unidad considerada pesada, dado que caballo y jinete iban perfectamente acorazados. En España no alcanzaron el peso específico que en Francia consiguieron las unidades similares de "Gens d'Armes".

Compañías de Caballos Ligeros: Fueron una evolución de las Compañías de Hombres de Armas, a las que fueron desplazando. Eran unidades



Armadura de Felipe II

monolíticas, pesadas y muy vulnerables a las armas de fuego. Combatían en amplios despliegues, a la usanza morisca.

Compañías de Herreruelos: En la época de Felipe II, las unidades de estradiotes se transformaron en otras denominadas Herreruelos, con iguales misiones de descubiertas y de seguridad. Actuaban velozmente mediante disparo de proyectiles o bien a la carga sirviéndose de la espada. A diferencia de lo que hasta entonces había sido costumbre, la actuación en masa, propio de unidades monolíticas, actuaban en orden abierto, ampliamente desplegadas y dispersas.

Arcabuceros a caballo: Eran jinetes montados que sustituyeron a los anteriormente llamados escopeteros.

Lanzas de los Grandes Señores y Prelados: Eran combatientes armados por el Gran Clero y la Gran Nobleza para ponerlos a las órdenes de los reyes en tiempos de guerra. De manera parecida existían las "Lanzas de Caballería de Cuantía de Murcia y Andalucía", soldados pagados por los caballeros con un capital superior a los cuatro mil ducados.

Cuerpo de Dragones: Estaban constituidos por tropa que usaba su cabalgadura como medio de transporte rápido y no como de combate. Peleaba a pie, utilizando su arma de fuego. Supuso una transición de la antigua a la moderna caballería del siglo XX. Su organización primitiva fue híbrida. Se pretendió que fuese arma mixta, una especie de infantería montada, pero no llegó a ser ni Infantería ni Caballería, lo que no fue obstáculo para que en posteriores centurias se convirtiera en Cuerpo verdaderamente eficaz, que actuaba por el fuego, movimiento y choque.

Compañías de Carabinas: Estaban formadas por arcabuceros montados a los que se les sustituyó el arcabuz por la carabina. Se les destinaba a

posiciones de vanguardia, con la misión de abrir brecha.

Todas estas unidades se encuadraban en otras superiores, como "Trozos de Caballería", agrupaciones de varias compañías mandadas por capitanes expertos en la guerra; "Tercios de Caballería", integrados por seis compañías, y "Brigadas de Caballería", grupos de unidades creadas en

los Países Bajos al mando de brigadieres.

Esta era, a grandes rasgos, la organización de la Caballería de la Casa de Austria y que, junto a la Infantería, tantas páginas de gloria escribiera, hasta mediado el siglo XVII, en que la milicia española inicia su decadencia. Al no ser ya el afán de gloria, sino el ansia de aventuras y riquezas lo que le guía, la calidad del soldado español empieza a resquebrajarse. A ello se une una época de reyes irresolutos y gobernantes ineficaces y en España comienza a ponerse el sol.

La Caballería española de la Casa de Borbón. (Siglos XVIII y XIX)

En el siglo XVIII la estructura orgánico-militar española, y por consiguiente el Arma de Caballería, va a sufrir una profunda transformación, influenciada poderosamente por dos grandes acontecimientos: la Guerra de Sucesión y el cambio de dinastía. Para acceder al trono, vacante tras la muerte de Carlos II, se presentaban tres posibles alternativas, concretadas en tres casas reales europeas: la de Borbón, la de Austria y la de Saboya.

La vencedora sería la primera, tras una guerra que dividió a los españoles en dos bandos, apoyados por las potencias extranjeras y que finalizaría con el tratado de Utrecht, con el cual se hundía nuestro

imperio y se consolidaba la preponderancia de Inglaterra.

Cuando subió al trono Felipe V nuestro potencial bélico no poseía ya la brillantez de la época de los Reyes Católicos ni la de Carlos I, en las que imperó la escuela española en la técnica y la táctica guerrera. Ahora predominaba la influencia francesa y prusiana, más acorde con los adelantos técnicos, los cuales concedían menor importancia al factor humano, que tanto relieve tuviera en los heroicos, imperiales y aventureros tiempos de nuestro siglo de oro.

•EDAD MODERNA

EPOCA

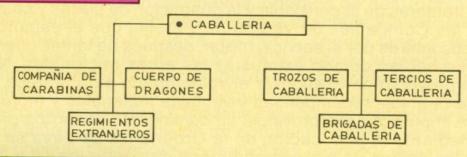
• DE LA CASA DE AUSTRIA

SIGLO DE ORO ESPAÑOL

SEGUNDA: DE FELIPE III-FELIPE IV- CARLOSII

S YVII

ANTECEDENTES MILITARES



RECLUTAMIENTO

Decaen los ideales en la milicia.

Impera el afan de aventuras y riquezas

Baja la calidad del soldado abundando las deserciones.

Mal encuadrada y diciplinada la recluta.

INSTRUCCION MILITAR

Pesima, mal atendida. Epoca de transición en el empleo de unidades montadas.

VESTUARIO

Predomina el color negro en el atuendo nacional.

BOTAS ALTAS DE MONTAR o ZAPATO CORDOBAN con hebilias.

SOMBRERO NEGRO con ala ancha doblado a la chamberga con plumas.

FERRERUELO o CAPILLA CORTA.

CAPA ESPAÑOLA NEGRA.

GUANTES PROLONGADOS CON MANOPLAS.

JUBONES DE PETO Y MANGAS PERDIDAS.

CALZAS ATUSADAS Y DE OBRA.

MEDIAS NEGRAS con Ligas.
GOLILLAS.
PUÑOS POSTIZOS.
VESTIDO NEGRO.
CAPA NEGRA.
SOMBRERO DE COLOR.

ARMAMENTO

CORACEROS | Espada de cazoleta y gavilanes .

Pistola y Arcabuz corto colgado en el arzón de la montura.

DRAGONES

Espada de cazoleta y arcabuz corto.

Maza y paquete para amarrar el caballo durant el combate a pie.

Arcabuz largo (sustituye al corto).

Pistolas de arzón

La influencia francesa pronto se hizo sentir en el aspecto militar. El nombre de tercio, tan español, pasó a ser sustituido por el de regimiento y la Caballería se estructuró en dos grandes núcleos: Caballería Ligera, integrada por Regimientos de Carabineros y Cazadores, y Cuerpo de Dragones. El Real Cuerpo de Corps vino a sustituir al antiguo Regimiento

Real español y se crearon nuevas Brigadas de Caballería.

Terminada la Guerra de Sucesión fueron creadas las Milicias Provinciales y se designó la responsabilidad de la cobertura de costas y fronteras de la península y la quarnición de plazas y castillos de ultramar a las Compañías de Veteranos. Parecía que el español había perdido todo interés por el servicio militar, después de tantas guerras infructuosas que habían dejado exhaustas las arcas nacionales. No dio resultado el proyecto de revalorizar el voluntariado para la tropa con un sistema de premios, recompensas y ventajas materiales y morales, ante lo cual se impuso a cada provincia un contingente de mozos para ser alistados. Mediante la publicación de la Ordenanza de Leva se llamaba a Caja a los mozos de edades comprendidas entre los 18 y 40 años y se les sometía a sorteo público ante las autoridades. Se incorporaban al Cuerpo de destino únicamente quienes sacaban bola negra. El sistema no tardaría en hacerse impopular, ya que gravitaba casi exclusivamente en las familias más humildes. La nobleza y las clases acomodadas estaban exentas de tal prestación personal.

La influencia francesa igualmente se hizo notar en la uniformidad, aspecto que había despreocupado a los españoles. En Europa las fuerzas militares aparecieron uniformadas a lo largo de los siglos XVI y XVII, a iniciativa de Gustavo Adolfo, que designó para cada una de sus brigadas un color distinto, a fin de que se distinguieran en el campo de batalla, pero en España hasta el siglo XVIII no se va a tomar conciencia de esta necesidad, eligiéndose entonces un uniforme de corte afrancesado. Por la Ordenanza de Flandes de 1701 se reglamentó el vestuario de

la Caballería de Línea y del Cuerpo de Dragones.

La Guerra de la Independencia, con la que comenzaba el siglo XIX, acabaría con la economía española y traería nuevas formas de pensamiento y de costumbres. Comenzaba una nueva era en la que todo se iba a transformar. En cuanto a la milicia se entró en un momento de seria meditación y nuevos estudios castrenses, en los que se vio la necesidad de reformar la Caballería en base a las distintas aptitudes guerreras de los hombres, a las condiciones específicas de los caballos y a la variedad del armamento. Las propiedades y características del Arma de Caballería no podían aplicarse valiéndose de leyes mecánicas, pues ni el hombre ni el caballo eran máquinas: el hombre tenía voluntad e inteligencia y el caballo poseía instinto.

Atendiendo a estas razones se hizo una nueva clasificación y la Caballería pasó a articularse en tres grupos: ligera, de línea, gruesa e irregular. En opinión de Villamartín la Caballería debía ser considerada como tropa auxiliar, aunque indispensable en todo ejército. De los tres elementos de acción, fuego, movimiento y choque, sólo se empleaba

en el último. En consecuencia, al carecer de fuego y movimiento, se presentaba como un arma con escasas posibilidades de combate, máxime cuando la Guerra de la Independencia había demostrado que el fuego de la Infantería podía romper el ímpetu de los jinetes y que las barreras del fuego artillero podían destrozar las arrogantes y

monolíticas cargas de los escuadrones de Caballería.

Es curioso comprobar como, a pesar de estas opiniones, la caballería continuaba siendo una fuerza algo más que auxiliar y a lo largo de todo el siglo XIX, pese a la aparición de nuevos ingenios de destrucción a distancia, continuó usándose para chocar con la Infantería y la Artillería blandiendo únicamente arma blanca. Es decir, seguía siendo tan importante como lo fuera en los siglos XV y XVI, cuando aparecía en el campo de batalla encapacetada, embardada y provista de lanza, un arma esta última que también va a seguir utilizándose en el siglo XIX, porque dos terceras partes de la Caballería española se transformarán en unidades de lanceros, con la misión de combatir mediante la carga y el consiguiente choque, basándose en maniobras rápidas y violentas.

Parecía que la lanza volvía a ser el arma reina, poderosa e invencible de otras centurias. A pesar de la sucesiva aparición en los campos de guerra de ballestas, arcabuces, carabinas, fusiles y piezas artilleras, la lanza se resistía a seguir el camino hacia los museos emprendido por los acerados arneses y otras armas medievales, y renacía de sus propias cenizas para ser embrazada por la mayor parte de los jinetes militares de Europa. En ello tuvo gran influencia el éxito alcanzado por la Caballería polaca de Napoleón contra las defensas españolas

de Somosierra durante la Guerra de la Independencia.

BIBLIOGRAFIA

Bedier.— "Las leyendas épicas".

Beyles, A.T.— "Orden de Caballería". Londres, 1926.

Bueil, J. de. - "Le jouvencel". París, 1889.

Charny, Godofredo de. — "La Orden de Caballería". Bruselas, 1873.

Creixell, Inés de. — "El festín de Esopo". Barcelona 1985.

D'Oronville.— "Crónica del buen Duque Luis de Borbón".

Da Laon Adalberto. — "Poema del rey Roberto". 1979.

Dennys.— "El Heraldo".

Duby, Georges.— "Hombres y estructuras de la Edad Media". Madrid, 1984.

Duby, Georges.— "Los tres órdenes". París, 1978.

Eschembach, Wolfram. - "Parzival".

Flori, J.— "Epopeya histórica". Barcelona, 1986.

Holgen, K.J.— "Los nueve varones".

Huizinga, J.— "Otoño de la Edad Media". Madrid, 1984.

Joinville, J. de. - "Historia de San Luis".

Keen, Maurice. - "La caballería". Barcelona, 1986.

Keen.— "Las leyes de guerra en la Edad Media".

Kohler, E.— "La aventura caballeresca". París, 1974.

Lejeune, R.— "La leyenda de Rolando en el arte de la Edad Media."

Llull, Ramón.— "El libro de la Orden de Caballeria". Barcelona, 1957.

LLull, Ramón.— "El libro de la contemplación". Mallorca, 1906.

Mathew, G.- "La corte de Ricardo II". Barcelona, 1985.

Monmouth, Godofredo de.— "Leyenda artística."

Orderilu, Vital.— "Historia eclesiástica". París, 1838.

Peers, E.A.— "La vida de Ramón Llull". Londres, 1927.

P.S. Lewis. - "Le dragón".

Rocque, A de la.- "Tratado de nobleza".

Sommer.— "La vulgata".

Suger.— "Vida de Luis VI el Grande". París, 1964.

Troyes, Chretien de. — "El caballero de la carretera".

Troyes, Chretien de. - "Ovidio y el arte del amor".

Uton, N.- "De estudio militar".

Vale, M.- "Orden de Tiercelet". (Revista Histórica Inglesa núm. 82).

Valera, D.— "Espejo de verdadera nobleza". Madrid, 1959.

Vegecio.- "Crónicas de los condes de Anjou". París, 1913.

Wagner.— "Heralds and Hiraldry in the Midle Ages".

Zamariego, T.— "Juan de Salisbury", Madrid, 1844.

Una aproximación histórica:

INTERPRETACIONES HISTORIOGRAFICAS SOBRE LAS CAUSAS DE LA CREACION DE LA GUARDIA CIVIL

Por Miguel López Corral

Licenciado en Historia Contemporánea Cabo 1.º del Cuerpo

Posiblemente uno de los temas que aparece como de los más sugestivos en el horizonte de la historiografía española de la próxima década resulte el conocimiento y análisis del papel desempeñado en los dos últimos siglos de la historia de España por la Guardia Civil, una de la instituciones más añejas de cuantas conforman el abanico actual del Estado español y, paradójicamente, la gran desconocida para casi todos, razones que aquí no vamos a esgrimir por motivos obvios. Este desconocimiento plantea en los momentos actuales un reto apasionante para el historiador, que además adquiere dimensiones mayores ante la proximidad del ciento cincuenta

aniversario de la creación del Cuerpo.

Nacida en 1844 en el seno de la Década Moderada, cuando el Estado más necesitaba de una fuerza de orden público que a escala nacional viniese a resolver el lacerante problema de la falta de seguridad en los caminos y tierras del país; asentada en las sobrias bases de sus reglamentos y en la solidez de sus ordenanzas militares, la Guardia Civil representa uno de los logros más importantes de la Administración decimonónica, merced a la puesta en práctica de una fórmula genuina para solucionar la escabrosa cuestión del orden público: un Cuerpo militar al servicio de la Administración civil. Sin embargo, desde su origen y hasta nuestros días, la Guardia Civil ha vivido envuelta en una vorágine de polémicas sobre muchos de sus aspectos fundamentales, como su carácter y naturaleza militar, las causas de su creación, la dependencia orgánica dual, sus competencias y el modo de realizarlas, su papel dentro del Estado, y un largo etcétera, que ha hecho de la Institución uno de los organismos más controvertidos y zarandeados; lo que, por otra parte, ha contribuido a facilitar la ausencia de un consenso acerca de cuál ha sido su verdadero rol en la historia de España, a la vez que ha pontenciado en ocasiones un debate muy vivo sobre otros varios aspectos relativos al Cuerpo.

Esta diversidad de interpretaciones suscita las más encontradas versiones acerca del estado de opinión de muchos temas, y que ante la avalancha de investigadores y profesores que en los inmediatos años sin duda se dedicarán a trabajar sobre la Guardia Civil, no estará de más ir tomando posiciones sobre alguno de estos temas.

Para empezar nada más lógico que la aportación de las claves sobre cuáles fueron, o han podido ser, las causas de la creación del Cuerpo, en un momento en que la reciente aparición de algunas publicaciones han venido a poner en tela de juicio la clásica versión hasta ahora existente,

a la vez que han enriquecido el debate sobre las citadas causas.

A poner en orden las ideas sobre el estado de la cuestión, a considerar todas y cada una de estas opiniones y a analizarlas en su contexto histórico, se dedicarán, en apretada síntesis, las siguientes líneas. Pretenden también ser una interesante y atractiva invitación a comenzar a reflexionar y profundizar sobre el pasado de la Guardia Civil y su papel que como fuerza de orden público ha desempeñado en el Estado y en la vida española a todos los niveles. La ocasión aparece desde luego como la más propicia.

La creación: Causas del nacimiento de la Guardia Civil

No podríamos comprender el nacimiento de la Guardia Civil sin antes poseer un conocimiento de la España que aparece hacia 1844. Para ello es menester abordar el estudio del ambiente socio-político que precede a este año y ya en él darnos cuenta de cuál era la necesidad de crear un Cuerpo de ámbito nacional para combatir la inseguridad pública. Esto nos permitirá, a la vez, contemplar con más claridad cuáles fueron las causas que impulsaron a los moderados a implantar el Cuerpo y a darle la naturaleza

militar que le ha permitido llegar incólume hasta nuestros días.

La España del siglo XIX experimenta un tránsito que supone el paso del Antiguo Régimen a una sociedad moderna. Ello, como era de esperar, no se realizó sin agrias disputas intestinas por parte de la minoría participante en las cuestiones del Estado; porque la mayoría del pueblo se encontraba sumido en el más espantoso ostracismo rural, sometido a las penurias de una vida mísera, cargada de privaciones, en donde lo más importante era sobrevivir a la inmensa pobreza que asolaba la piel de toro hispánica en la primera mitad del siglo. Por tanto, sólo van a ser las facciones políticas más importantes, aquéllas que habiendo ostentado el poder largo tiempo se aferraban a la sociedad estamental para evitar que nada cambiara, por contra de los que preconizaban un nuevo modelo de sociedad basado en los postulados del liberalismo emanado de la revolución burguesa.

En el contexto que aquí nos planteamos, tres factores determinantes

van a caracterizar la centuria hasta 1844:

La inseguridad pública.

La falta de continuidad política.

 La falta de una Institución que, a escala nacional, tuviera como objetivo la defensa de la seguridad y el orden.

Habría que añadir una cuarta y notoria característica: la penuria económica de la Hacienda pública, enraizada en el siglo XVIII y agrandada tras las secuelas de la Guerra de la Independencia y la emancipación de las colonias de América continental, que junto a la lacerante e inveterada práctica del contrabando y la ineficacia de la desamortización de Mendizábal, sumieron en el más completo marasmo a la ya de por sí postrada economía española, que sólo daría síntomas de una ligera recuperación a partir de 1845, cuando el ministro Mon implante el casi imperecedero sistema tributario. Con este problema económico de fondo no es de extrañar el considerable aumento experimentado por el bandolerismo de la finalización de la Guerra de la Independencia, lo que incidía todavía más negativamente en la economía del país, al dedicarse al pillaje, robo de carruajes y diligencias que surcaban los paupérrimos caminos de España.

El primer factor al que se alude viene determinado por la falta de continuidad política, derivada de dos elementos distintos que la quebrantan: las guerras y la escasa duración de los gabinetes ministeriales. Ambos elementos impiden la coherencia y la consolidación de los problemas gubernamentales. Las guerras que enmarcan el período son la de la Independencia, ésta contra el invasor francés; y la Carlista de carácter civil. De la importancia de ambas es innecesario hablar por su trascendencia decisiva en nuestra ulterior historia, pero que para este estudio tiene la connotación de representar una —la de la Independencia— la paralización total de la vida nacional y el enorme auge que proporcionó al bandolerismo una vez finalizada. La otra —la Carlista— porque supondrá el cierre de filas de los liberales en torno al trono de Isabel II, desterrando la amenaza del absolutismo carlista y, tras consolidar la monarquía isabelina, la división que dentro de su seno experimentarán los liberales, dando lugar a la aparición de dos formaciones que van a dar el juego político por lo que resta de centuria: los moderados y los progresistas, con una marcada diferencia en el modo de entender y de llevar acabo las distintas reformas de la administración del Estado que se pretendía implantar. Esta división de la ideología liberal traería consigo la sucesión frugal de ambas facciones en el poder, hasta convertir a los distintos gobiernos en una inoperacia total, fruto de su falta de continuidad.

En la sombra de esta inquietante situación política subyacía otro factor determinante: la inseguridad pública, problema zozobrante que preocupaba cada vez más al estado, dado el vertiginoso crecimiento que había experimentado al finalizar la Guerra de la Independencia, hasta el punto de convertir los caminos y las propiedades de España, sobre todo en las zonas de Andalucía y Levante, en una continua amenaza para sus viajeros y moradores. En efecto, el bandolerismo de este período presenta unas connotaciones claras. Finalizada la contienda contra el invasor francés, los mismos hombres que lo habían combatido a través de las guerrillas,

encontraban muy dificíl su adaptación a la vida normal. Fundamentalmente las razones para que esto ocurriera eran dos: de una parte la escasez de trabajo existente en un país arruinado y empobrecido, en donde los medios de subsistencia no lograban abastecer a una población que crecía demasiado. De otro, la propia adaptación a un medio familiar de vida montaraz y agreste, peculiar del bandolerismo, rodeado, además, de cierta vitola romanticista. Poco a poco, a causa de estos factores, las partidas de bandoleros irán nutriéndose de desheredados de fortuna, de prófugos y desertores del ejército, fugados de cárceles y, en definitiva, por todos aquellos que se ven empujados al margen de la ley, fruto del robo o el crimen que los convierte en perseguidos de la justicia.

Ambos factores estaban diáfanamente interrelacionados entre sí y con el tercero, puesto que la inestabilidad política llevaba emparejada la falta de continuidad ministerial necesaria para elaborar un proyecto de seguridad pública que pudiese atajar el arduo problema del bandolerismo. Por ello, todos los intentos fueron sucediéndose para consolidar una fuerza a nivel nacional resultaron tarea inútil, lo que es evidente si se atiende al fracaso total o parcial de todas las Instituciones de seguridad creadas en tiempo de Fernando VII o durante la minoría de edad de Isabel II. Fracaso al que coadyuvaba notoriamente un problema de fondo no menos crucial: la lucha que desde dentro de la Administración del Estado mantenían los grupos de uno u otro partido para dotar a estos Cuerpos de una naturaleza civil o militar (1). Como quiera que en ambos períodos la cuestión se decantó por la opción civil, el estrepitoso fracaso de estas Instituciones, faltas por demás de una mínima profesionalidad exigible, terminaba por producirse, por más que algunas subsistiesen hasta su absorción por la Guardia Civil en la segunda mitad del siglo (2).

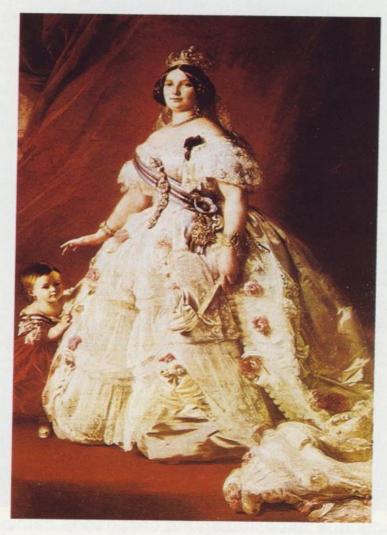
Habría que esperar a la llegada de los moderados y su década de estabilidad en el poder para que, al fin, se dotase al Estado de una fuerza sólida de ámbito nacional y marcada naturaleza militar y profesional para erradicar el denostado problema de la inseguridad pública. Esta iba a ser la Guardia Civil, nacida en el seno de la Década Moderada, en la que se cimentarán las bases del Estado centralista y moderno que se va a construir.

La Década Moderada resulta, por muchos motivos, uno de los periódos de la Historia de España más sugestivos. Enmarcada entre dos revoluciones, la que, fruto de la coalición moderada y progresista de 1843, derriba a Espartero y la Vicalvarada que en noviembre de 1854 hace lo propio con el gobierno Sartorius, aparece uno de los períodos que después de la Restauración se presenta "como el más homogéneo, extenso, estable y

⁽¹⁾ Esta disputa puede verse detalladamente analizada en la obra de Manuel Ballbé, "Orden público y militarismo en la España constitucional" (1812-1983). Madrid, 1983.

⁽²⁾ El amplio corolario de fuerzas de seguridad que la Guardia Civil había ido absorbiendo viene recogido en el estudio de Enrique Martínez Ruíz, "Las fuerzas de seguridad y Orden público en la primera mitad del siglo XIX". Cuadernos de Historia, tomo IV. Madrid, 1973.

mejor perfilado de toda la centuria decimonónica" (3). Son los diez años caracterizados por la presencia continuada en el poder —sin parangón en los anales del liberalismo español del partido moderado—, que si bien inicia políticamente su dominio con el gobierno de González Bravo en noviembre de 1843, no será hasta la subida al poder de la figura indiscutible



Isabel II veía con buenos ojos la creación de un cuerpo de policía a escala nacional. Ella misma sugirió el nombre de Cuerpo de Guardias Civiles

del moderantismo, Narváez, el 3 de mayo de 1844, cuando comience su égida de incustionable hegemonía.

Esta nueva época de nuestra historia, en la que se va a producir el ascenso de Isabel II a la jefatura del Estado, va a suponer el predominio de las medidas administrativas sobre las puramente políticas, a fin de poner las bases de un sistema que procediendo a la racionalización de un nuevo ordenamiento sugiere solidificar la revolución en organismos e instituciones que aseguren

⁽³⁾ José Luis Comellas, "Historia de España y America". "La españa Liberal y romântica", Madrid, 1983. Tomo XIV, pág. 513.

los nuevos conceptos de propiedad, eficacia administrativa y gran centralización del ámbito nacional a través del doctrinarismo liberal puesto en práctica por los moderados, cuya supremacía absoluta en el poder se ve aumentada merced a la inclinación de la joven reina hacia sus postulados y también, por el respaldo y la reunión en torno a sus filas de lo mejor de la aristocracia, de la milicia, de la intelectualidad y de los hombres de dinero, fortalecidos ahora por una desamortización que, lejos de minarla, robusteció su economía. Todos juntos, y con ellos la mayoría del pueblo, con los resortes del Estado en sus manos, confluyen en una idea común: dotar a la libertad existente del orden necesario para mantenerla. Se hacía imperante otorgar a un país, cansado de tanta revuelta, de la tranquilidad pública, el bienestar material y de ese orden que acabase de una vez con tanta incertidumbre; y al que aludía, refrendando la idea común que servía de nexo de unión entre gobierno y monarquía, Isabel II, en su discurso de la Corona de 1845 "como primera necesidad de los pueblos...".

Con esta filosofía y el respeto profundo a la Institución monárquica, los distintos gobiernos capitaneados por el verdadero eje vertebral de la política moderada, el general Narváez, impulsor capacitado del quehacer moderantista, llevaron a cabo la realización de las reformas administrativas que supusieron sentar las bases del Estado moderno que conducirá los destinos de España, incluso, en épocas posteriores. Básicamente las reformas consistían en la elaboración de una nueva Constitución, la de 1845, liberalizadora de los poderes públicos que fuesen capaces de administrar el país. Surgen aquí las bases del proceso centralizador que indudablemente asume el Estado en este período y que será piedra de toque de algún autor (4), empeñado en ver la creación de la Guardia Civil como reforzamiento de esta idea centralista de la Administración; creación o reforma de unas Instituciones sólidas, funcionales y eficaces que pudieran soportar lustros enteros de provisionalismos e improvisaciones. En tal sentido, se reformó la Administración de Justicia y se procedió a la eliminación de la politizada v pusilánime Milicia Nacional, fuerza vinculada al progresismo y excesivamente manipulable; que es sustituida por otra fuerza menos política y más eficaz, que junto a la Policía - ésta para los núcleos urbanos - se convertirán en la salvaguardia que necesitaban los castigados caminos y en garantes del orden predicado por los moderados, capaz de eliminar el bandidaje y de reducir la delincuencia a niveles tolerables. Surge aquí la necesidad de crear la Guadia Civil.

Los decretos fundacionales

Planteada por el gobierno moderado la necesidad de la Guardia Civil a través del decreto de seguridad pública de 26 de enero de 1844, se procede a hacer efectiva su creación. Esta llega a través de los decretos de 28 de

⁽⁴⁾ Es el caso de Diego López Garrido, "La Guardia Civil y los orígenes del Estado Centralista", Barcelona, 1982; pág. 78.



Narváez, líder de los moderados e impulsor del proyecto de creación de una Guardia Civil militar

marzo y de 13 de mayo (5). El decreto de 28 de marzo especifica en su artículo 1.º: la creación "de un Cuerpo con la denomición de Guardia Civiles, dependientes del Ministerio de la Gobernación y con el objeto (art. 2.º);

⁽⁵⁾ Sobre la cuestión de los decretos fundacionales no hay unanimidad de criterios entre los distintos autores del Cuerpo. Para unos fueron tres, caso de Morales Villanueva, "Las fuerzas de orden público". Madrid, 1980; pág. 89. Para este estudio, sin embargo, se estima la existencia de dos, el del 28 de marzo y el de 13 de mayo. La razón está basada en que cronológicamente van surgiendo los distintos decretos en los que se alude al Cuerpo de una forma directa, pero de ellos sólo dos —28 de marzo y de 13 de mayo— recogen la creación del Cuerpo de la Guardia Civil como tal, puesto que el decreto promulgado el 26 de enero de 1844 es de seguridad pública, que hace referencia a la próxima fundación de un Instituto armado dedicado a la conservación del orden y que sustituyese en este cometido a los alcaldes. Por contra, el de 28 de marzo especifica en su artículo 1.º la creación "de un Cuerpo con la denominación de Guardias Civiles, dependiente del Ministerio de la Gobernación y con el objeto (art. 2.º) de proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones, con dependencia de la jurisdicción militar exclusivamente en cuanto a su organización y disciplina" (art. 12).

de proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones, con dependencia de la jurisdicción militar exclusivamente en cuanto a su organización y disciplina (art. 12).

Otro decreto importante es el dictado el 12 de abril de aquel año. Tras previo acuerdo de los Ministerios de Gobernación y de Guerra, se faculta a éste a proceder a la organización del Instituto. Surge aquí la idea de que el 15 de abril se nombrase al mariscal de campo don Francisco Javier Girón y Ezpeleta las Casas y Enrile, V Marqués de las Amarillas y II Duque de Ahumada, organizador del Cuerpo de la Guardia Civil, con facultad para proponer cuantas medidas estimase oportunas en orden a la mejor y más rápida puesta en marcha del Cuerpo.

En el intervalo de tiempo transcurrido desde la promulgación de este decreto hasta el del 13 de mayo se produce un acontecimiento sumamente importante y que se juzga básico para el futuro de la Institución: el decreto de 3 de mayo, que supone el acceso al poder de Narváez en detrimento del gobierno de González Bravo. Es este un hecho capital, pues iba a suponer la consecución de un nuevo decreto fundacional, el de 13 de mayo, por el cual se crea el Cuerpo de la Guardia Civil, que permitirá la organización del mismo a la imagen y semejanza de como el Duque de Ahumada lo concebía, y que subsistirá con las lógicas variantes hasta nuestros días.

¿Dónde estribaba la diferencia entre los dos decretos? Fundamentalmente en la naturaleza del Cuerpo. Mientras el primero supone la implantación de un modelo policial no militarista, el segundo instituye una Guardia Civil claramente militarizada al marcarle una dependencia orgánica dual "del Ministerio de la Guerra por lo concerniente a su organización personal, disciplina, material y percibo de sus haberes, y del Ministerio de la Gobernación por lo relativo a su servicio peculiar" (art. 1).

Era obvio desde tiempo inveterado el conocido enfrentamiento entre los partidarios de dotar a la Administración del Estado de la impronta civil en contra de los partidarios de la opción militarista (6). Y en esa lucha por una u otra opción triunfó la que la historia ha permitido conservar hasta ahora al Cuerpo: la militarista. Tal vez por ello cabría encontrar aquí el por qué de la consolidación de la Guardia Civil. Si nos atenemos al fracaso de todos los Cuerpos decimonónicos con carácter civil, la consecuencia parece razonable: la Guardia Civil sobrevivió por su naturaleza militar, en primer lugar, y por la gran eficacia demostrada, al margen de cualquier régimen, durante toda su existencia, en segundo lugar.

En cualquier caso la creación del Cuerpo se había consumado. Había que proceder entonces a su inmediata organización. Para tal menester se dispondrían las medidas oportunas.

⁽⁶⁾ Sobre este particular puede verse el buen trabajo de Manuel Ballbé, op. cit.

Una vez aprobado el decreto fundacional, el gobierno se apresura a nombrar a un militar que se encargue de la organización del Cuerpo. La designación como ya se sabe recaería en el Duque de Ahumada, moderado militar del ejército español. De raíces aristocráticas, don Francisco Javier Girón Ezpeleta era un soldado curtido en numerosas batallas, en alguna de las cuales combatiría a las órdenes del general Narváez, y ahora, en 1844, ocupaba el cargo de Inspector General Militar, hasta que el decreto citado de 12 de abril le notifica que "S.M. se ha dignado comisionar a V.E. como Director de la organización de la Guardia Civil y señalar para proceder a ella los puntos de Vicálvaro y Leganés (7). Una vez recibida la orden. Ahumada se traslada desde Cataluña, donde se encontraba de revista. hasta Madrid. Ya en la capital del Estado elabora un escrito contenedor de una serie de normas que hoy se conocen como "Bases necesarias para que un general pueda encargarse de la formación de la Guardia Civil" (8) y que encierran las condiciones y premisas imprescindibles que, a su juicio, deberían existir para que pueda hacerse cargo de la organización del Instituto.

El gobierno de Narváez tiene muy en cuenta no sólo la capacidad de Ahumada sino su amplia experiencia sobre los diferentes Cuerpos del Ejército, y apoyado en estos puntos propone a la reina Isabel II la necesidad de reformar el decreto fundacional del 28 de marzo, y elaborar otro en base a los criterios de Ahumada, aceptados en su mayoría por el gobierno del general líder del moderantismo.

Se formulan entonces las normas definitivas para la organización del Cuerpo a través del decreto de 13 de mayo. En ellas se observa todavía una clara influencia del modelo realizado en Francia para su Gendarmería. No era, desde luego, una influencia tan notoria como la existente en el primer decreto, pero analizando la composición y el funcionamiento del Cuerpo francés y del español se observa una indiscutible semajanza. Como señala Martínez Ruiz: "Las Legiones, Compañías y Brigadas son los Tercios, Compañías y Puestos. El cuadro jerárquico es el mismo, prácticamente como también lo era el de ambos Éjércitos. Las atribuciones del Ministerio de la Guerra y del Interior sobre la Gendarmería son similares a las que tiene sobre la Guardia Civil el de Guerra y el de Gobernación... La finalidad de la Institución francesa y su trabajo en las columnas de operación responden a lo mismo que se pretende del Cuerpo organizado por Ahumada" (9). Y esto es normal si tenemos en cuenta la influencia gala en todas nuestras instituciones, lo que ya se había manifiestamente reflejado en el proyecto que sobre el Cuerpo de Salvaguardias realizó el padre de Ahumada, Primer Marqués de las Amarillas, en 1920, y que no sólo constituyó un intento serio de resolver de manera definitiva los problemas que el mantenimiento del orden y la seguridad planteaban, sino que va a suponer la aportación

⁽⁷⁾ Recopilación de las Reales Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil, tomo I, Madrid, 1844, págs. 6-7 (en lo sucesivo RR.OO.CC.).

⁽⁸⁾ Ahumada, Duque de: "Bases necesarias para que un General pueda encargarse de la formación de la Guardia Civil". Madrid, 1844. Centro de Estudios Históricos.

⁽⁹⁾ E. Martinez Ruiz, "Las Fuerzas de Seguridad y Orden Público en la primera mitad del siglo XIX".



General Espartero. Al comienzo de sus dos años de mandato la Guardia Civil estuvo a punto de ser disuelta, pero no precisamente por deseos del lider progresista

primordial en donde Ahumada se basaría para llevar a cabo la puesta en marcha de la Guardia Civil.

A partir del visto bueno del gobierno Narváez al esquema general de Ahumada, éste se recluye a trabajar en su despacho de la Dirección General de la Organización del nuevo Cuerpo y en fecha 1 de septiembre de 1844 es nombrado por el Gobierno Inspector General del Cuerpo de la Guardia Civil, "en atención al celo e inteligencia con que desempeña su organizador (10). Se trataba entonces de hacer efectiva la organización y ésta no tardaría en producirse. En cualquier caso había tenido lugar el nacimiento de la Guardia Civil. Como dijera Galdós, intuitivo como siempre, "... Fue creado en el seno de España un ser grande, eficaz y de robusta vida: la Guardia Civil".

Interpretaciones sobre la creación de la Guardia Civil.

Sobre la necesidad de la implantación de esta fuerza no duda casi nadie; mas sobre las causas de su nacimiento existen tendencias claramente

contrapuestas entre el amplio elenco de estudiosos de la Benemérita, que tienden, por una parte, a no dejar huérfana nuestra teoría y los que, por otra, discrepan de la misma. Entre los primeros cabría señalar los estudios de Aguado Sánchez, Martínez Ruiz y Morales Villanueva, como los más destacados. Entre los segundos es notoria la diferencia de criterios; así Diego López Garrido y Manuel Ballbé se alinean con la misma idea, mientras otros como A.M. Bernal o Sisinio Pérez Garzón extraen consecuencias diferentes. En cualquier caso una contraposición de tesis debe aclararnos la mayor parte de las dudas.

De los historiadores que refuerzan nuestra tesis la versión más oficialista es la de Aguado Sánchez, reflejada en varias publicaciones, tales como la "Historia de la Guardia Civil", donde el autor se ha sumado a las versiones que en su día manifestaron los primeros historiadores del Cuerpo, Quevedo y Sidro y Gistau Ferrando (11). La conclusión es la de la idea expuesta en los Decretos fundacionales de 28 de marzo y de 13 de mayo de 1844, en la que se recoge la creación de la Guardia Civil como Instituto destinado a "proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones" (12). Para llegar a esta conclusión, Aguado Sánchez había analizado la cuestión del bandolerismo como principal eje motriz que condicionaría a los moderados en la creación del Cuerpo.

Martínez Ruiz, por su parte, expone en un riguroso trabajo de investigación, que "la necesidad del Cuerpo era palpable, porque la situación interna de España había rozado en muchos momentos situaciones de suma inestabilidad y la tónica general de la marcha del país se caracterizaba por una ausencia total de tranquilidad duradera" (13). Conclusión a la que llega tras un análisis socio-político exhaustivo del período previo al que va a tener lugar la creación señalando, certeramente, los puntos claves que impidieron, por un lado, la consolidación de ningún otro Cuerpo antes que el de la Guardia Civil; y, por el otro, la permisibilidad de que gozaba el bandolerismo, principal causante de la inseguridad pública.

Prácticamente en la misma línea que el anterior se encuentra Morales Villanueva, cuando señala que "...La nueva Institución surge como una necesidad natural de un devenir histórico" (14) para lo cual recoge la cita del profesor Comellas, con quien tácitamente se alinea: "en un período en que los elementos burgueses han ascendido al poder, al prestigio o a la riqueza, los nuevos propietarios, los hombres de negocios o los que ocupen cargos importantes, no desean ya revoluciones, sino un régimen apacible,

⁽¹¹⁾ Antonio Quevedo y Sidro Surga; "La Guardia Civil". Madrid, 1858. Miguel Gistau Ferrando, "La Guardia Civil". Madrid, 1907. Francisco Aguado Sánchez, "Historia de la Guardia Civil"; Madrid, 1983. Tomo I, pág. 207 y ss.

⁽¹²⁾ El decreto fundacional de la Guardia Civil puede verse integramente plasmado, entre otras publicaciones, en Fernando Rivas Gómez, "Los documentos de la época fundacional, número monográfico de la "Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil", Madrid, 1979. Número XXIII; págs. 11 a 31.

⁽¹³⁾ E. Martínez Ruiz, "La creación de la Guardia Civil"; Madrid, 1976; pág. 28.

⁽¹⁴⁾ A. Morales Villanueva, op. cit. pág. 85.

una libertad moderada que no se enturbie al hacerse conservadora. Un símbolo muy claro del amor al orden nace ahora: La Guardia Civil" (15).

Este mismo autor ratifica aún más nuestra tesis, cuando llega a certificar que "el nacimiento fue espontáneo como consecuencia del vacío que el orden público tenía en nuestro país, con una Milicia Nacional con un carácter transitorio y localista. Un Ejército cuya organización y disciplina no se adaptan a estas labores. Y por Cuerpos de carácter local faltos de una adecuada organización, disciplina, preparación y eficacia para cumplir este cometido" (16).

A conclusiones sustancialmente distintas llegan Diego López Garrido y Manuel Ballbé, éste basándose fundamentalmente en la teoría de aquél. Ambos autores, que duda cabe, son poseedores de dos buenos trabajos, que han permitido vislumbrar con más claridad algunos aspectos que parecían un tanto confusos, a través de un trabajo documental serio y riguroso. Para López Garrido el origen de la Guardia Civil está en dos aspectos secundarios y uno absolutamente primordial. Fundamentalmente cree que el nacimiento se debió "a una coyuntura crítica del Estado español, en un momento en que la burocracia administrativa es sometida a una intensa circulación de élites hacia el monopolio conservador (...), surge envuelta en una intensa acción política centralizadora. La Guardia Civil es creada, en fin de cuentas, como plataforma ejecutiva del Estado centralista en ciernes" (17). Secundariamente acepta, en un primer punto, que ha sido una alternativa a la Milicia Nacional; y, para terminar, subraya que "a estas premisas políticas básicas del nacimiento de la Guardia Civil —ocupación del Estado por el moderantismo, dictadura gubernamental, centralización política- hay que añadir un cuarto factor político, conectado con los anteriores, que va a incidir en la singular naturaleza de la Benemérita. Se trata de la fuerte lucha de competencia desencadenada en el interior de la máquina del Estado entre sus diversos órganos de poder, resumida en última instancia en el conocido enfrentamiento entre el bloque civil y el bloque militar" (18). Esta última idea es precisamente la causa primordial que subyace en la teoría de Ballbé: "nace como un deseo del gobierno moderado de González Bravo por conseguir el dominio de los moderados, para lo que presentó un vasto y autoritario programa de reformas administrativas entre las que cabe destacar una serie de medidas centralizadoras del reforzamiento de los jefes políticos y la creación de un aparato encuadrado en la Administración civil" (19). Este mismo autor también acepta que el Cuerpo haya nacido como una necesidad de instituir un aparato policial.

No pueden ser aceptadas en su integridad las tesis de ninguno de los dos autores, por cuanto parten solamente de un análisis de los aspectos políticos, olvidándose de un problema tan grave y entroncado en el anterior

⁽¹⁵⁾ J. L. Comellas; "Historia de España moderna y contemporánea" (1474-1967); Madrid, 1975; pág. 459.

⁽¹⁶⁾ A. Morales Villanueva; op. cit; pág. 86.(17) Diego López Garrido; op. cit; pág. 79.

⁽¹⁸⁾ Ibidem; pág. 79.

⁽¹⁹⁾ M. Ballbé; op. cit; pág. 143.

como era la precaria situación social derivada del bandolerismo exacerbado. Esto es meridianamente claro e innegable. Como también lo era la necesidad de cubrir el vacío que en materia del orden público tenía el Estado; y al hilo de lo dicho, han de tenerse en cuenta los anteriores intentos de los gobiernos progresistas por crear una fuerza de igual índole que la Guardia Civil, aunque de distinta naturaleza. Por otra parte, ¿cómo pensaba el gobierno de González Bravo utilizar a la Guardia Civil como plataforma ejecutiva del Estado centralista? Esto no se explica, y si se hace queda excesivamente confuso. Además, la existencia del gabinete González Bravo fue efímera -el gobierno de González Bravo cae en mayo de 1844, y la Guardia Civil no inicia su despliegue hasta después de cerciorarse la primera revista en Leganés en octubre del mismo año- sustituyéndole el de Narváez, que es cuando la Guardia Civil inicia de verdad su andadura por el Estado. Hasta entonces era un embrión; lo mismo que las pretendidas bases para la realización del Estado centralista, que sí terminarán por llevarse a cabo, pero no vehiculadas por la Benemérita, dedicada, sólo y exclusivamente, a cumplir las órdenes emanadas de sus reglamentos y de los gobiernos constituidos, y éstas, que se sepan, estaban relacionadas únicamente con las cuestiones de orden público. Primero nace la idea de establecer un ambiente de paz y de tranquilidad. Después la de acometer las reformas tendentes a la centralización. La segunda sin la primera podría no ser posible, y no al revés, como se nos quiere demostrar. Quiere ello decir, que la causa del nacimiento de la Guardia Civil no está en el deseo del Estado por culminar su despliegue centralizador. Está, sí, en el acierto moderado de crear un Instituto general para todo el país con la dirección centralizada en Madrid; lo que es radicalmente opuesto, y no por ello pernicioso, para la nación, sino todo lo contrario.

En cuanto a la idea de Ballbé, en síntesis, la misma que se acaba de rechazar, sólo tiene defensa en el caso de que tratase de analizar el porqué de la naturaleza y dependencia orgánica del Cuerpo, pero nunca desde el punto de vista de su nacimiento, que por demás, históricamente, tiene unas connotaciones muy claras.

Muy extendida entre algunos sectores de la historiografía española, bien definidos políticamente, es la idea de que la Guardia Civil nació como una necesidad que las clases sociales privilegiadas —oligarquía y terratenientes— representados en el moderantismo, tenían de una fuerza a su servicio para defender sus intereses económicos de las reivindicaciones del campesinado. Esta teoría, casi siempre respaldada por un sectarismo visceral que ha llevado a trabajar más con juicios de valor que con datos concretos, con sentimientos de simpatía o repulsa que con un conocimiento de causa, ha sido reiteradamente expuesta a través, incluso, de estudios de gran prestigio. No hace mucho aparecía publicado un trabajo de Sisinio Pérez Garzón en que afirmaba: "La creación de la Guardia Civil anudaba el entramado del dominio burgués, al asignarle la tarea específica de proteger las personas y las propiedades" (20). En una línea similar se expresa A.M.

⁽²⁰⁾ Sisinio Pérez Garzón, "Crisis del feudalismo y revolución burguesa", en la colección "Historia de España", tomo 9, de Historia-16. Madrid, 1982. pág. 78.

Bernal al señalar que "en un período tan breve de doce años, la Guardia Civil se convirtió en símbolo y garantía de la propiedad y de la seguridad de los terratenientes y en blanco de las protestas e iras de los jornaleros" (21). El mismo autor llega bastante más lejos y nos espeta "una falacia histórica" referida a la Guardia Civil que hasta ahora supera todos los precedentes: "El 22 de marzo de 1844 se constituye el Cuerpo de la Guardia Civil y desde entonces, según el sentir de los propietarios andaluces, "los campos no están solos". No obstante, la Guardia Civil en sus comienzos tuvo otros cometidos y características; creada como cuerpo de seguridad a las órdenes de la autoridad civil, la falta de una autoridad central para todo el instituto, los salarios de miseria que percibían los "números" (tres reales diarios los de infantería y cuatro los de caballería), dieron pie a abusos y corrupciones de todo tipo, por lo que el Duque de Ahumada solicitó una dependencia militar y por el decreto de 13 de mayo del mismo año se traslada su dependencia de Gobernación a Guerra, al tiempo que se les duplica el salario a los guardias, que pasan a cobrar seis reales diarios. Desde entonces, los jóvenes campesinos de espíritu marcial fueron a engrosar las filas de la Guardia Civil, cambiando la mancera por el tricornio de charol. La selección era dura y la autodisciplina excepcional, y la función más específica que le fue encomendada era la de vigilancia de caminos y problema bandolero" (22).

El error, como puede observarse, es mayúsculo, y desde luego echa por tierra la cuando menos tendenciosa opinión sobre los abusos y corrupciones, porque difícilmente pudieron existir cuando los "supuestos" encargados de ejecutarlos no existían como guardias civiles. De todos es sabido, menos al parecer del profesor Bernal, que la Guardia Civil, aunque creada en marzo de 1844, no empezó a funcionar hasta que el Duque de Ahumada hubiera ultimado su organización y esto no ocurrió hasta finales de año; antes, pero no hasta el 1 de septiembre, los guardias seleccionados por Ahumada para engrosar las filas del recién creado Cuerpo salieron de sus depósitos de Leganés y Vicálvaro, donde habían estado recibiendo instrucciones para cumplir en sus respectivos destinos. De manera que la fecha del 22 de marzo no supone el inicio de ninguna escalada de abusos y corrupciones de los nuevos guardias, simple y sencillamente porque no se había ejecutado la distribución orgánica.

En parecidas apreciaciones caen algunos historiadores cuando atribuyen la causa del nacimiento del Cuerpo a una concepción represiva del gobierno moderado para combatir con dureza las revueltas populares de sus enemigos.

Ciertamente la creación del Cuerpo de la Guardia Civil data de un período pródigo en represiones, pero asignar a la Institución un carácter represivo resulta, cuando menos, una ligereza; calificar sus actuaciones de duras, una falacia; y no es que el Cuerpo haya pecado de lenidad, simplemente que se atuvo a cumplir la legalidad vigente en materia de orden público.

(22) Ibidem; págs. 433-434.

⁽²¹⁾ A. M. Bernal, "La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen", Madrid, 1979; pág. 434.

También resultaría una ligereza reiterar el tópico de que la Benemérita surgió como arma esgrimida por·un grupo social contra otro, en un período en que los asaltos del "cuarto estado" no habían llegado ni al grado de embrión.

Era difícil mantener una postura ecléctica ante los argumentos arguidos por las tendencias aquí analizadas. Sólo desde la óptica proporcionada por el conocimiento socio-político objetivo del período se puede hacer la aseveración de que la Guardia Civil nació como un proyecto que preveía la creación de una fuerza apolítica, sin otro fin que hacer guardar la ley y proteger a los ciudadanos dondequiera que se encontrasen amenazados. De hecho, la Benemérita, contrariamente a otros Cuerpos más o menos similares creados antes o después de ella, sirvió a todos los regímenes establecidos en España y, hasta el momento, ha sobrevivido a todos ellos.

Interpretaciones sobre la distribución orgánica

En el decreto del 13 de mayo de 1844, se especifica la primera organización de la Guardia Civil. En ella tres puntos claramente diferenciados llaman la atención: uno primero relativo a la articulación de los efectivos; un segundo dedicado a cuestiones económicas y administrativas; y un tercero sobre el preocupante problema del reclutamiento.

En síntesis, la organización partía de Madrid, donde se ubicaba la Dirección General, y a partir de la capital, y de forma escalonada, se creaban catorce tercios repartidos por todo el territorio peninsular, con arreglo al siguiente cuadro:

TERCIOS	Compa- ñías	Escua- drones	Jefes	Oficiales	Tropa
1.º Madrid	5	2	2	37	926
2.º Barcelona	3	1	1	21	537
3.º Sevilla	3	1	1	21	537
4.º Valencia	3	1/2	1	19	469
5.º La Coruña	2	1/2	1	14	335
6.º Zaragoza	3	1	1	21	537
7.º Granada	3	1/2	1	19	469
8.º Valladolid	2	1	1	16	417
9.º Badajoz	2	1/2	1	14	335
0.º Pamplona	1	1/4	1	8	168
1.º Burgos	2	1/2	1	14	335
2.º Vitoria	2	1/4	1	13	302
3.º P. Mallorca	1			5	134
4.º S. Cruz Tenerife	2	-	1	10	268
TOTALES	. 34	9	14	232	5.769

Las características de la organización se encuentran plasmadas por Morales Villanueva en su obra "Las Fuerzas de Orden Público", que a continuación reproducimos por estar en total acuerdo con su contenido. Se ciñen a los siguientes puntos.

- 1) Debido a la diversidad de cometidos, se crean dentro del Cuerpo dos especialidades distintas: infantería y caballería. Ambas poseerían escalas diferentes entre los oficiales y suboficiales, aunque posteriormente y como consecuencia de los inconvenientes surgidos, todos se integráron en la misma. No tenía justificación otra solución.
- 2) A la hora de buscar una división territorial que le sirviese de base, se buscaron los distritos militares, en cada uno de los cuales se establecería un tercio, que era la unidad superior de la Guardia Civil, y con cuya numeración se le conocería.
- 3) Sin embargo, la base de su distribución personal la constituirían las provincias, cuyos jefes políticos habrían de informar de sus necesidades. Al frente de cada una de ellas habría un comandante que dependería de los gobernadores civiles.

Vemos, por tanto, que se adapta a la compartimentación de las dos administraciones: civil (provincial) y militar (distrito o capitanía).

- 4) Una de las novedades de su organización es la nueva denominación de sus unidades, con el fin de no confundirlas con las del ejército, toda vez que existía una gran diferencia entre sus efectivos. Surgen así los tercios, compañías, secciones y pelotones. Pero teniendo presente la gran diferencia de número que había entre unidades con la misma denominación.
- 5) Otra característica es su flexibilidad que manifiesta sobre todo en cuanto al mando y al número de funcionarios que componían cada unidad. De esta forma, el mando de un tercio lo podría ejercer un brigadier, coronel o teniente coronel; y el de una sección, un capitán, teniente o alférez. Este hecho es insólito en la organización militar. Al mismo tiempo hemos de hacer constar que los mandos de la Guardia Civil —a fin de darles mayor prestigio— tenían una graduación superior que sus compañeros de las demás armas.
- 6) Al ser el bandolerismo y los ataques a las diligencias los hechos que con más frecuencia perturbaban la paz pública, se tuvieron en cuenta ambos factores a la hora de distribuir los efectivos, así como la población y extensión de cada zona.

Por todo ello, hemos de reconocer que su distribución se hizo considerando factores influyentes en el fin que la motivaba.

7) Aunque toda institución necesita unos servicios auxiliares en que apoyarse y que le proporcione los medios necesarios para actuar, en la Guardia Civil, o no existen o están reducidos al mínimo. Por ello las unidades inferiores carecían de personal destinado al entretenimiento del material y de los servicios burocráticos. La compañía —que era unidad administrativa—con unos ciento cincuenta funcionarios, sólo tenía un guardia para cada



Litografía de la época con los retratos de los nueve primeros directores generales de la Guardia Civil. Museo Municipal de Madrid

cometido. La causa de esta escasez de personal estuvo motivada por el afán de evitar toda clase de gasto y tratar de utilizar al personal lo más

intensamente posible"(23).

Se había dotado de esta forma al Cuerpo de una organización con una naturaleza militar y una dependencia orgánica claramente delimitada, que sufrirá una mayor o menor vinculación de uno u otro Ministerio según el momento histórico a vivir. Como señala Martínez Ruiz, "La Benemérita era ya un Cuerpo. Su fundación una realidad. El público madrileño le da su espaldarazo el 1 de septiembre, pues los efectivos entonces existentes, 1.500 guardias de infantería y 370 de caballería —con sus oficiales al completo - desfilan por las calles de la Corte para ser revistados por Narváez y las jerarquías más altas de nuestra milicia" (24).

A continuación se presentaba la necesidad de plasmar la distribución orgánica en una realidad. Ya no existían impedimentos por parte de Ahumada para dar satisfacción a las autoridades provinciales que con tanta insistencia pedían la inmediata entrada en funcionamiento del recién creado Instituto. Se abordó entonces la distribución del mismo con arreglo a los criterios que el Duque había establecido en virtud de la información recabada de los distintos Jefes Políticos, a fin de que le proporcionasen los datos precisados acerca de las necesidades de sus respectivos territorios y a la vista de ellos distribuir las unidades. En función de estos informes se confeccionó la distribución orgánica del Cuerpo en su primera etapa.

La entrada en servicio de los Tercios se hizo de forma gradual y no uniforme. De este modo se cumplieron los criterios de Ahumada en tal sentido, al estimar cómo debía llevarse a cabo la distribución: "primero un Tercio y cuando éste haya quedado perfectamente establecido, otro y así sucesivamente". Con estos parámetros se procedió a la ejecución del despliegue. El primer Tercio en entrar en servicio sería, como resulta hasta cierto punto lógico, el de Madrid. El historiador del Cuerpo Miguel Gistau relata los pormenores de la distribución en los siguientes términos:

"Al amanecer del primero de septiembre del mismo año de 1844, salieron de los depósitos de Leganés y Vicálvaro los contingentes que allí estaban ya equipados y uniformados, dirigiéndose a las afueras de Madrid, inmediato a la Puerta de Atocha. En aquel descampado formaron, con los jefes de la organización a la cabeza, 1.500 guardias de infantería y 370 de caballería... Pasada tal revista, que se considera como la consagración oficial de aquél (el Cuerpo), siguió con mayor celeridad, si cabe, la organización... durante todo el mes de septiembre... La revista de octubre se pasó ya con 1.795 guardias de infantería y 370 de caballería con 406 caballos" (25).

Continuados durante días los preparativos de la distribución, "se dispuso por soberana resolución de 20 del citado mes de octubre de 1844, la distribución de las mismas (las fuerzas) entre las provincias civiles que componían parte del distrito militar de Castilla la Nueva" (26).

⁽²³⁾ A. Morales Villanueva, op. cit. págs. 93, 94 y 95.

⁽²⁴⁾ E. Martínez Ruiz, "La creación...", pág. 36.

⁽²⁵⁾ M. Gistau Ferrando, op. cit. pág. 181.

⁽²⁶⁾ Ibidem, pág. 183.



Uniforme de la Guardia Civil Veterana. 1859. (Dibujo de Salas)

Guardia de Infanteria en traje de servicio. Epoca fundacional. (Dibujo de Salas)

Esta distribución orgánica del Cuerpo en su primera andadura se completaría cuando por Real Orden de 10 de julio de 1846, se destinaron a las islas Baleares los componentes del que sería Tercio de Baleares, que además de hacer el número trece, suponía también la pérdida del carácter puramente peninsular que tenía el despliegue orgánico del Cuerpo hasta entonces. Por otra parte, con la entrada en funcionamiento de este Tercio se vieron colmadas las aspiraciones de Ahumada referentes a la que debía

ser primera distribución de la fuerza. Aún así, este Tercio hubo de quedar incompleto por culpa de la falta de hombres para cubrirlo en su totalidad.

A partir de este momento se irán registrando los aumentos de efectivos para, a su vez, permitir que se pueda completar la distribución con la implantación de las unidades más pequeñas, los puestos que habilitan la presencia del Cuerpo en todo el territorio nacional, lo que se producirá de forma paulatina a partir de mediados de 1846, según las directrices básicas marcadas por la Inspección General.

Estas directrices que habían previsto el despliegue tal y como se contempla, obedecían a unos criterios que son interpretados desde puntos de vista bien diferenciados. Para Diego López Garrido la Guardia Civil era un instrumento de centralización en manos del Estado Centralista "cuya expansión se inicia en el momento en que nace la Guardia Civil... De dar un nuevo papel al ejército en la protección del orden, la Guardia Civil pasará a convertirse en instrumento básico de la centralización decimonónica" (27). Para este autor el crecimiento de la administración centralista por el territorio español es acompañado de forma paralela por el de la Guardia Civil, a través de una doble dirección:

> De círculos concéntricos: "porque va avanzado desde el centro de España, Madrid, hasta el último rincón, a través de pasos que abarcan sucesivamente el ámbito regional, provincial, de partido y municipal".

> - En grandes líneas: "que parten también del centro del Estado, y que, como los radios de un círculo, se extienden hasta los confines territoriales, siguiendo las vías de comunicación básicas, carreteras, vías férreas...".

Para este autor esto se hizo así al seguir los postulados de Ahumada, al partir "... Desde los centros de reclutamiento y organización de Vicálvaro y Leganés empiezan a extenderse los círculos concéntricos. Primero el Tercio de Madrid (...) fija la primera Compañía de Infantería en Madrid capital, un lugar de vigilancia primordial y el resto de las Compañías se van extendiendo por las provincias de Castilla la Nueva... Después se establecerán los catorce Tercios previstos en las catorce capitanías generales, empezando significativamente por Barcelona, la segunda capital política del país" (28).

Estos círculos concéntricos: Tercio, Provincia, Partido judicial y municipal, tienen para el autor los siguientes objetivos:

"La división orgánica del Tercio, tiene, evidentemente, una finalidad de vinculación al Ejército. Los Tercios se solapan con las unidades en cada capital" (29). Analiza la provincia como "una necesidad de montar la organización territorial de la Guardia Civil sobre los espacios reales de preparación y ejecución del servicio... Toda fuerza de la

 ⁽²⁷⁾ D. López Garrido, op. cit. pág. 113.
 (28) Ibidem, pág. 142-143.
 (29) Ibidem, pág. 143.



Sartorius. Al frente de su gobierno "polaco" empleó a la Guardia Civil contra las barricadas de la Revolución de 1854, lo que estuvo a punto de costarle al Cuerpo su continuidad

provincia está al mando de una figura que logra hilo directo con Madrid, una figura progresivamente potenciada: el comandante de provincia. Los partidos judiciales son el tercer eslabón, "al que se llega rápidamente". "En 1844, se ha establecido la estructura orgánica regional. En 1846, se uniformiza para todas las provincias. Y en 1849 se establecen en todos los partidos judiciales de España" (30).

A este nivel es consciente el autor que la Guardia Civil llega a través de su unidad inferior: el Puesto, del que reconoce su importancia... "Es la energía del despliegue de la Guardia Civil, que conduce a ésta a penetrar hasta el último rincón del país". Añade que su potenciación "facilitará la expansión de la Guardia Civil hacia el cuarto círculo concéntrico: el municipio" (31).

Esta primera dirección que analiza los criterios seguidos para la distribución orgánica, la completa con una segunda... "El proceso de ampliación territorial constante de la Guardia Civil... tuvo su complemento paralelo... en una expansión de tipo radial, que atraviesa el país de

⁽³⁰⁾ Ibidem, pág. 145.

⁽³¹⁾ Ibidem, pág. 146-147.

parte a parte. Con su eje en la capital de España, lo que confirma el carácter fuertemente centralizador de la acción de la Guardia Civil. Con las comunicaciones, con el telégrafo, con los caminos y los ferrocarriles, no sólo llegan los productos comerciales y los viajeros a los puntos más lejanos de España. También llega el Estado, en la persona de la Guardia Civil, y con la misma procedencia siempre: Madrid' (32).

La otra versión sobre las causas que se siguieron para establecer el despliegue orgánico tal y como se hizo y quedó configurado es tratado por Enrique Martínez Ruíz, cuando señala... "El reparto de los componentes de la misma (la Institución) responde a tres directrices básicas que siempre están presentes en la Superioridad del Cuerpo; que todos los pueblos del Reino estén afectos a los puestos, que se cubran las cabezas de partido y que la diseminación no conduzca a la atomización" (33).

Indiscutiblemente las dos opiniones atesoran un parte de realidad. Aunque la de López Garrido responde solamente a la forma y en modo alguno al fondo. Es decir, se podría estar de acuerdo en las dos direcciones que adopta la distribucción del Cuerpo, pero no en la supuesta instrumentalización de que se dice es objeto por parte del Estado, lo que no aparece ni siguiera regularmente claro en ningún momento de su exposición; más al contrario, está revestida de nítidas contradiciones. Por ejemplo, cuando atribuye a la ciscunscripción provincial de la Guardia Civil su autonomía con respecto a las autoridades civiles y a las capitanías generales, fija la fecha de 1870 —es decir, en pleno sexenio revolucionario - y añade... "Hay que poner en conexión este dato con la consolidación del círculo provincial en la Guardia Civil, porque es manifestación, quizá no completamente consciente y entonces apenas perceptible, de una tendencia hacia la provincialización administrativa" (34). No parece, por tanto, acertado aludir a un deseo de utilizar a la Guardia Civil como instrumento de centralismo por parte del Estado cuando lo que se tiende es darle cierta autonomía de las autoridades antes citadas; tampoco a ver en ello las causas que indujeron a realizar la distribución orgánica como se realizó, y menos aún en la fecha que se cita que es cuando nos aproximábamos a una concepción federalista del Estado postulado por los republicanos.

La versión del profesor Martínez Ruiz parece, sin embargo, estar más en consonancia con la realidad de los hechos. Basada en la recopilación de órdenes y circulares de interés para el Cuerpo, contempla en una de ellas el deseo de Ahumada de llegar con sus hombres al último rincón del territorio español, "no debe haber sierra ninguna por fragosa que sea; no debe haber monte por espeso que aparezca sin

⁽³²⁾ Ibidem, pág. 149.

⁽³³⁾ E. Martínez Ruiz, "La creación...", pág. 44.

⁽³⁴⁾ D. López Garrido, op. cit. pág. 145.

que no se haya presentado el sombrero de la Guardia Civil" (35). Queda también plasmado de manera meridiana el deseo formal de Ahumada de disponer de unos puntos de referencia donde apoyarse y que indudablemente condicionarían la forma de llevar a cabo la distribución, que no eran otros que extenderse por todo el territorio nacional de forma escalonada y gradual, utilizando el sistema que —aquí sí aguda y paladinamente expone López Garrido— tenía otros objetivos secundarios como eran la sustitución del ejército en la vigilancia interior y la libación de los distintos Cuerpos regionales que aún quedaban dedicados a las tareas ahora asumidas por la Guardia Civil.

Aparte de esto no puede olvidarse una cuestión tan evidente como significativa: las presiones que los distintos Jefes Políticos provinciales ejercen acerca del Gobierno para que aumente el número de guardias rápidamente y los distribuya cuanto antes. Esto, que es refrendado por una copiosa documentación, es el principal motivo que conmina al Gobierno a aceptar tales peticiones, provocando, a renglón seguido, la R.O. de 17 de mayo de 1845, en la que el Ejecutivo comunica a Ahumada que su proyecto de ampliación de plantilla ha sido aprobado y que proceda de inmediasto a la distribución de la nueva fuerza, que, tras este aumento, alcanza la cifra de siete mil setecientos cincuenta

hombres.

Consideraciones finales.

No necesitan las líneas precedentes de las conclusiones finales encargadas en todo trabajo histórico medianamente presentable de recapitular lo hasta aquí expuesto. Por el contrario, sí parece oportuno recalcar la trascendencia e importancia que en estos momentos tiene para la Guardia Civil un debate sobre los aspectos más relevantes de su historia, cuando en el horizonte se vislumbra cada vez con más nitidez la sombra de su ciento cincuenta aniversario. Hecho que sin duda concitará y arrastrará la atención de los historiadores para plantearse un conocimiento y estudio serio de la Institución, que además aparece como uno de los grandes retos de la historiografía contemporánea española.

Una toma de posiciones sobre el estado de la cuestión debiera invitarnos a todos a una reflexión que ha de ser sin duda desapasionada, rigurosa,

objetiva y meditada, simplemente porque el tema lo merece.

Por otra parte, y como se ha intentado demostrar con el sólo ejemplo del análisis de las interpretaciones historiográficas acerca de las causas de la creación de la Guardia Civil, la historia y el papel desempeñado por la Institución desde su nacimiento, se encuentra a estas alturas con una ausencia absoluta de consenso que permita de una manera clara extraer las verdaderas conclusiones sobre los aspectos más interesantes desarrollados por el Cuerpo en este casi siglo y medio de existencia. Estamos seguros

⁽³⁵⁾ RR.OO.CC., tomo 9, circular de 14 de junio de 1853, págs. 112-113.

de que ello es a causa de la falta de un debate en profundidad que concite en torno al tema la atención de la historiografía española, que ponga ya coto definitivo a este serio problema de la Guardia Civil: su desconocimiento.

Porque al escribir sobre la Guardia Civil se ha generalizado mucho, pero sin entrar nunca o casi nunca en profundidad. Ello motiva, entre otras muchas cuestiones, la frecuencia con que aparecen publicaciones del más diverso contenido, casi siempre exentas de rigor y por desgracia la mayoría de las veces faltas de veracidad. Motiva también la curiosidad de los estamentos docentes de la Universidad y de la cultura española en general, cuando el tema de la Guardia Civil sale a relucir, pero siempre con el denominador común del desconocimiento y los lamentos de fondo porque esto sea así, lo que delata de igual manera una avidez por salir de la ignorancia global del tema. Y causa extrañeza que una Institución tan importante en la vida del pueblo y del Estado español, con tanta historia a sus espaldas, prestigio, significación y proyección como la Guardia Civil, sea una gran desconocida, lo que no cuadra en un análisis pormenorizado de la historia contemporánea española.

No se saldrá de la oscuridad mientras no se aborde el debate que el tema exige, en el que no podrían faltar ni el rigor ni la objetividad que por desgracia han estado ausentes en tantos estudios sobre el Cuerpo.

LA GUARDIA CIVIL EN EL REINADO DE ALFONSO XIII (I)

Por Fernando Rivas Gómez

Capitán de la Guardia Civil

Cuando en 1902 Alfonso XIII accede al trono, tras la quiebra del turno de partidos encabezados por Cánovas y Sagasta, en España está activada la desesperanza. No se trata sólo de que los españoles desconfíen de políticos y miltares. Sucedía que los políticos vivían ya decepcionados ante el panorama oscuro de sus ojos enturbiados por el cansancio, mientras que los militares perdían el rumbo de una España que achicaba el agua de sus mares tras la pérdida de los últimos restos del imperio colonial. Y la nación, sin pausa, iba adentrándose en espesuras sangrientas: anarquismo y separatismo en Cataluña, con el estallido de su esperpéntica Semana Trágica; guerras de Africa, con sus enigmáticos episodios políticos-guerreros, y constante inquietud y rebeldía de las masas obreras, cansadas y desilusionadas, lo que culminaría con la huelga del diecisiete y la llegada de la dictadura primorriverista.

A lo largo y espeso del siglo XX se ha escrito y se ha forjado mucha historia española, pero la Guardia Civil, en lo que atañe a su dilatada parcela, se ha limitado a hacerla. Ya, afortunadamente, ha sido explorada y divulgada la historia del tiempo fundacional y los conflictivos periódicos que siguieron hasta el reinado de Alfonso XIII. A partir de este momento, casi todo está por investigar y todo está por escribir. De ahí que nos sintamos movidos a adentrarnos en este olvidado tramo de tiempo. No ha existido premeditación, dejadez ni desinterés por parte de historiadores e investigadores del Cuerpo en este olvido. Simplemente ha ocurrido que el siglo XIX creó mayor número de fuentes y archivos, aparte de que resultaba lógico comenzar por el principio. También sucedía que la Guardia Civil del siglo XIX se sentía institución de mayor relevancia en una España predominantemente rural y dispersa. En la centuria que comienza con el reinado de Alfonso XIII se inicia la era del urbanismo. Numerosas capitales de provincia comienzan a comprimir a la población bajo ladrillo y cemento. Ni las grandes decisiones ni los sangrantes conflictos crecen, maduran ni estallan ya en campo abierto, sino en el asfalto o empedrado de las zonas industrializadas, calles por

las que se llegará a los años treinta, final de un reinado y principio de una República y una guerra que abrirán un definitivo tajo histórico.

La Guardia Civil, durante las primeras décadas del siglo XX, continuará siendo, sin embargo, protagonista principal. Sus funciones como Fuerza de Seguridad y Orden Público y como institución militar jugarán un decisivo y controvertido papel entre las dos ariscadas Españas. Estará casi siempre presente en la aventura que supuso para los españoles la travesía sobre el encrespado oleaje del siglo XX, al que se asomarán nuestros gobernantes, a más de sin grandes esperanzas, con una clara y nítida conciencia de inferioridad. El desastre del noventa y ocho, según diría Maeztu, "nos reveló que nuestro cuerpo exagüe no era más que hueso y piel" (1). Sentíase la necesidad íntima de buscar nuevos caminos partiendo de una sincera y doliente autocrítica nacional, que, efectivamente, se realizó, aunque en el marco del trágico sentimiento español, bajo inspiración y dirección de los intelectuales de la llamada generación del noventa y ocho, surgida en realidad como genuina generación política (2).

La cuestión radicaba en cuál había de ser el camino a elegir, punto que suscitaría enconadas discusiones en la enramada de las ideologías y complejos problemas que acuciaban a España. Al final nuestros políticos no supieron seguir el paso y se quedaron en la oscuridad de sus controversias, egoísmos y afanes de poder. "Muy en consonancia con nuestro temperamento—dice Fernando Díaz Plaja— cada grupo negará a sus oponentes no ya el juicio, sino la honradez de ese juicio. Las alianzas entre personas de distinto signo serán siempre vacilantes y terminarán en cuanto el peligro haya pasado" (3).

Ciertamente ni el clima ayudaba ni la tierra estaba en sazón para rendir fruto. Era la España del nacimiento del siglo un país falto de equilibrio y armonía, montuoso tanto en su topografía como en el trazado social. Se echaba en falta una clase burguesa, ancha y culta, que sirviera de muelle entre las capas sociales alta y baja. Existía como burguesía un conjunto confuso de comerciantes, burócratas y labradores con sueños de hidalguía que, emocional y sentimentalmente, anhelaba marchar asida del brazo de una aristocracia más cargada de senectud que de gloria, aferrada a su tradicional e indeclinable "función rectora".

La clase baja se dividía en cuatro partes de campesinos sin tierras y una quinta de obreros cada día con más frecuentes irrupciones en escena. Unos y otros vivían en idénticas condiciones de analfabetismo y pobreza en una nación que aún tardaría en despojarse de su secular anemia económica.

La clase política representativa disponía de dos centros de reunión: Senado y Congreso. El primero venía a ser como refugio de ancianos aristócratas o generales marchitos, con tan limitadas atribuciones que más

 [&]quot;El poder de la mentira y la generación del 98". Pamplona, 1935.
 "Empezaron como generación política entre los años 1890 y 1905, tan políticos como los generacionistas".
 García Escudero. "Historia Política de las dos Españas". Madrid, 1975.

^{(3) &}quot;La España política del siglo XX". Madrid, 1970, pág. 9.



Palacio de Oriente, sede de la Casa de Borbón española, alrededor del cual giró la política de más de dos siglos

bien quedaban como figuras de relumbrón para solemnidades. En contraposición abundaban en la Cámara Baja jóvenes y aguerridos diputados, más deseosos de brillantez y agresividad oratoria que de logros legislativos, y más amantes de sus gastadas ideologías que de los progresos efectivos de la nación, defecto común en la política universal, pero que en España ganaba altisonancia acaso por la propia debilidad de los partidos, numerosos y amigos de zancadillas y pucherazos caciquiles, no difíciles de cocinar en el conglomerado de la imperfecta legislación electoral. Sin embargo, sin que deje de ser esto cierto, aquellas Cortes no eran puramente simbólicas, como reconoce Ricardo de la Cierva diciendo: "No tanto en fuerza de los votos domesticados desde las urnas, sino debido a la indisciplina hispana, combinada con florecimientos súbitos e imprescindibles de dignidad y sentido de la realidad, las Cortes de la Monarquía fueron en más ocasiones de lo que se cree, un vehículo imperfecto, pero real de una democracia auténtica o al menos de una seria esperanza democrática"(4).

En la periferia, aunque soldados a los auténticos núcleos de poder bullían los inevitables grupos de presión o grupos oligárquicos, es decir, de aglutinación de intereses concretos, al margen de las instituciones oficiales, que, de una u otra forma comparecían a la hora de las grandes decisiones. Tres grupos destacaban como más característicos: las finanzas, la prensa,

⁽⁴⁾ Ricardo de la Cierva, "Historia ilustrada de la guerra civil española". Madrid, 1970, pág. 31.

manipulada por los partidos en numerosas ocasiones, y la masonería, cierta y real, aunque exagerada en el concepto público en cuanto a proyectos y logros. Por supuesto estaban presentes también la Iglesia y el Ejército, pero durante esta época van a mostrar cierto retraimiento, a causa de que se sentirán blanco predilecto de todos los ataques, especialmente de la prensa, lo que provocará, por parte militar, el lamentable episodio del Cucut —fue quemada la redacción de esta revista por publicar un chiste contra el Ejército—, lo que derivará a la larga en la promulgación de la Ley de Jurisdicciones.

Las corrientes ideológicas sobre el tablero y de las que ha de defenderse el Poder son, en primer lugar, por su violencia, un claro rebrote del anarquismo, especialmente en Cataluña; el auge imparable de un partido socialista cada día más brioso y preparado, de la mano de su fundador Pablo Iglesias; un republicanismo resurgente, bajo la seductora retórica de Alejandro Lerroux, "El emperador del Paralelo" (5), y un anticlericalismo ya viejo, pero renovado y envenenado por la palabra y la acción. A todo ello había que unir un preocupante movimiento regionalista, tanto en las provincias vascongadas, donde Sabino Arana había fundado el Partido Nacionalista Vasco - Arana llegó a felicitar al Presidente de los EE.UU. con motivo de la derrota española en Cuba-, como en Cataluña, principalmente, donde el sentimiento nacionalista cobraba vigor apoyado en ideólogos como Francisco Cambó, Prat de la Riba, Puig y Cadafalch, "a cuyo alrededor se forman grupos que reiteradamente pedirán al Estado mayores libertades para Cataluña", según Fernando Díaz Plaja (6), quien añade: "En su contra estará gran parte del proletariado, que sigue preferentemente a Lerroux, y una animadversión general y vaga del resto de las provincias, poco dispuestas a conceder a la región catalana un trato de favor, especialmente cuando el extremismo separatista lanza gritos contra el nombre de España".

Según Pabón todo ello era consecuencia de la crisis del noventa y ocho, "que acentuó y suscitó en Cataluña un auténtico separatismo, pues la insolaridad consiguiente a la derrota, con su ruptura de lazos espirituales, la quiebra del Estado y el súbito horror al vacío y el hundimiento de la política general, unido al deseo de diferenciarse respecto a los responsables serían factores que impulsarían las aguas al cauce catalanista" (7).

Lo enrarecido de la situación política puede adivinarse fácilmente si se constata que en la primera década del siglo XX se sucedieron en España nada menos que dieciocho gobiernos, a ninguno de los cuales se dejó gobernar. Los sentimientos antimilitarista y clerical, y los movimientos obreros, arropados por sindicalismo, socialismo y republicanismo, unidos a la afloración de los regionalismos, estaban ahí, como consecuencia de la evolución de

(6) Fernando Díaz Plaja. "La España política del siglo XX", pág. 11.(7) Jesús Pabón. "Cambó", pág. 189.

⁽⁵⁾ Lerroux llegó a decir én un flamígero discurso: "...Jóvenes bárbaros de hoy, entrar a saco en la civilización decadente y miserable de este país sin ventura, destruid sus templos, acabad con sus dioses, alzad el velo de las novicias y elevadlas a la categoría de madres para virilizar la especie..."

las sociedades, y van a presidir todo el quehacer nacional en el primer tercio de la centuria, del que sera primera y alarmante explosión la Semana Tragica, cúspide de una gráfica de violencias y enfrentamientos continuos en los que la Guardia Civil, obediente a los gobiernos de turno, tendrá que interpretar un difícil y arriesgado papel.



Alfonso XIII en un retrato de Laszlo

La nueva Inspección General de la Guardia Civil

Don Antonio Dabán y Ramírez de Arellano, militar de prestigio por sus cualidades personales y brillante ejecutoria en la guerra de Cuba, era el Director General del Cuerpo al iniciarse el siglo. Había sido nombrado para el cargo el 16 de marzo de 1899. Sería uno de los escasos directores que cesaran por dimisión. La razón estuvo en su disconformidad con el despropósito que supuso el cambio de la Dirección General del Cuerpo por una Inspección General, medida que le dejaba prácticamente sin atribuciones.

El teniente general Dabán, merced a iniciativas propias y a su interés en proyectos anteriores, había conseguido que la Guardia Civil viera incrementados sus efectivos en forma sustancial y desacostumbrada. En abril de 1900 fue aprobado el aumento nada menos que de treinta compañías. El número de unidades de este tipo se elevaba así a 147, con un total de 19.200 hombres, de ellos 120 jefes, 742 oficiales y l8.140 clases de tropa (8). El número de unidades que componían el Cuerpo era el siguiente:

Tercios		140	***	18
Comandancia	as	***		52
Compañías				147
Escuadrones	***	***	***	17
Líneas				434
Puestos	***			2.442

Ya en 1889 el nombre de Dirección había sido cambiado por segunda vez para tomar el de Inspección, con el que el Cuerpo llegaría al año 1893, pero aquello sólo vino a ser simple cambio de denominación. En nada afectó a la organización tradicional del Centro Directivo ni a las facultades del titular del cargo. Ahora las cosas iban a ser distintas. El cambio, impuesto por el general don Valeriano Weyler y Nicolau, ministro de la Guerra en el gabinete Azcárraga, entrañará una sustancial reforma de fondo.

Los fundamentos de la modificación estaban contenidos en un breve preámbulo que encabezaba el Real Decreto de 17 de abril de 1901, gestado en el Ministerio de la Guerra. Unicamente se hacía referencia a necesidades económicas (problema de Gobernación) y de paso se decía que el ministro de la Guerra tenía "atribuciociones inspectoras a la par que entiende en todo cuanto a organización y administración se refiere". Se disponía "en virtud de ello", la supresión de la Dirección General de la Guardia Civil y que un teniente general, con la denominación de Inspector General, ejerciera las funciones inspectoras. Este Inspector (art. 3) dependería inmediata y directamente del ministro de la Guerra, sin perjuicio de lo cual debería entenderse directamente también con el de la Gobernación, de quien recibiría las órdenes e instrucciones relativas al servicio peculiar del Instituto y al acuartelamiento de la fuerza. El ministro de la Guerra se reservaba la facultad,

⁽⁸⁾ Real Orden de 24 de abril de 1900.

de acuerdo con el de Gobernación, de concentrar la fuerza en determinados casos. El Inspector General había de proponer al Ministerio de la Guerra las "medidas que estime convenientes se dicten acerca de todo cuanto ha de ser objeto de su inspección, incluso lo que respecta a personal"

El artículo séptimo del decreto no tenía desperdicio. Arrasaba sin contemplaciones: "En armonía con lo dispuesto en mi decreto de l8 de enero de l893, todas las demás atribuciones directoras y dispositivas que correspondan a la Dirección General de la Guardia Civil pasarán a la Sección del Ministerio de la Guerra, la cual entenderá de cuanto se relaciona con la organización personal, contabilidad, material, colegios y remonta de dicho Instituto, confiándose asimismo a los Capitanes Generales y Comandantes Generales exentos aquellas atribuciones que por su carácter de generalidad les correspondan y no sea precisa su centralizacion".

Finalmente el artículo octavo concedía al Inspector General "un coronel secretario y el personal auxiliar que sea mecesario", amén de una gratificación anual de diez mil pesetas para gastos de material. El personal auxiliar necesario fue un teniente coronel, tres capitanes y seis guardias escribientes.

Como resultado de este inmeditado decreto, toda la administración y burocracia del Cuerpo pasó a depender de las secciones correspondientes del Ministerio de la Guerra, y lo relativo a concesión de licencias y otras solicitudes del personal a las Capitanías Generales. Era demasiado. Tan pronto se puso en marcha la nueva organización, según ya anticipamos, el teniente general Dabán y Ramírez de Arellano solicitó su relevo como Inspector General del Cuerpo. Le fue aceptada el 27 de julio de 1901.

Le sustituyó el también teniente general don Federico Ochando Chumillas, quien fuera jefe del Estado Mayor de Weyler en Cuba. El nuevo Inspector sólo se mantendría en el cargo hasta el 30 de agosto de 1902, fecha en la que le sustituye don Luís de Pando y Sánchez.

Unos meses antes, el 17 de mayo de l902, había iniciado su reinado don Alfonso XIII, con sólo l6 años de edad, lo cual no fue obstáculo para que pusiera en un serio aprieto, en el primer Consejo de Ministros que presidió, al prestigioso general Weyler. A partir de aquí, la estrella del Ministro de la Guerra comenzaría a declinar. Poco despues, al ser nombrado Silvela Presidente del Gobierno, le sustituye por el general Linares Pombo, y el 30 de diciembre de l902 se producía la esperada derogación del Real Decreto de 17 de abril de 1901 que tanto había disminuido las competencias y atribuciones del Director General de la Guardia Civil, quien recobraba así su titulación tradicional.

Las reformas de principio de Siglo

Las únicas reformas llevadas a cabo durante el tiempo de la efímera Inspección General fueron el incremento de una sección en el Escuadrón de Sevilla y la creación de un nuevo escuadrón en Córdoba, a fin de aumentar los efectivos de caballería dedicados a la busca y persecución del bandolerismo estepeño, capitaneado por los celebres "Vivillo y Pernales"; la supresión de una compañía en León y creación de otra, más una Comandancia de Caballería en la ciudad condal, destinada a la lucha contra el motín y el alboroto, frecuentes en las calles barcelonesas; disolución de la cuarta compañía de la Comandancia de Cádiz, que prestaba servicio en Ceuta, donde se dejó solamente una sección, y el aumento, a cambio, de una compañía en Orense. También en 1902 se ensayó una sección ciclista, compuesta por veinticinco hombres al mando de un teniente, para el servicio denominado "de reyes", que venía prestando fuerza del 14 Tercio (Madrid).

La Dirección General del Cuerpo, a principios del siglo, estaba organizada en una Secretaría General, de la que dependían siete negociados con las siguientes denominaciones: 1.º, Jefes y Oficiales; 2.º Acuartelamiento y Recompensas; 3.º, Documentación, Contabilidad y Utensilio; 4.º, Asilos y Colegios; 5.º, Personal de Tropa; 6.º, Remonta y Armamento, y 7.º, Habilitación



Teniente general don Joaquín Sánchez Gómez, Director del Cuerpo del 28 de enero de 1905 al 26 de agosto de 1910, época de importantes reformas y mejoras en vestuario y haberes

General, Socorros Mutuos y Pluses. Todos estos negociados fueron suprimidos al ser creada la Inspección General y volvieron a cobrar vigencia al restablecerse la Dirección.

Durante los primeros años de la centuria, los cargos de Inspector o Director General van a ir sucediéndose aceleradamente, al compás de los cambios de gobierno y a causa de relevos de urgencia derivados de conflictos de

orden público, como el de Salamanca.

Al general Ochando Chumillas (27-7-1901 al 30-8-1902) le sustituyó don Luis Pando Sánchez (30-8-1902 al 13-7-1903) y siguieron don Camilo García Polavieja y Castillo Negrete (13-7- 1903 al 23-11-1903), don Vicente Mertítegui y Pérez de Santamaría (7-12-1903 al 28-1-1905) y don Joaquín Sánchez Gómez, con el cual se alcanza cierta estabilización, pues va a ejercer el cargo durante cinco años, período prolongado si se tiene en cuenta que durante el primer quinquenio del siglo habían pasado por el Instituto nada menos que seis directores, que, indudablemente, carecieron de tiempo para desarrollar cualquier proyecto.

En los años siguientes al restablecimiento de la Dirección General, pese al trasiego de mandos, se producen algunas reformas, tales como la creación en julio de 1903 de una sección de caballería para la Comandancia de Murcia, de extensa demarcación, y otra en Pontevedra (Real Orden de 2 de Marzo de 1905), en la que se dio la circunstancia de que por dificultades económicas hubo de permanecer durante cinco años con la mitad de los caballos de

plantilla.

En 1903 se había producido la clausura del Colegio de Oficiales de Getafe, que nunca había llegado a ser un centro de enseñanza adecuado por problemas presupuestarios, pero que cumplió su finalidad y formó un buen plantel de eficientes oficiales y jefes del Instituto. La mayoría de éstos serían mandos de tercios y comandancias en el año crucial de 1936. Entre ellos figuraba el famoso coronel Escobar y otros muchos que se alzarían como importantes actores en relevantes episodios de la historia del Cuerpo en los años treinta.

Las comandancias continuaban divididas en categorías, según fuesen mandadas por tenientes coroneles o comandantes, con arreglo a la rigidez de plantilla siempre tradicional en la Institución. En 1906 se dispone una importante reforma y acceden a primera clase las de Guipúzcoa, Avila, León, Almería, Logroño, Santander, Zamora y Salamanca, con lo cual se enriquece el escalafón en el empleo de teniente coronel.

A la caballería se le concedía gran importancia, aparte de por su indudable utilidad en los campos, por su creciente intervención como fuerza antidisturbios. En 1907 se creó una comandancia de caballería en el 5.º Tercio (Valencia),

similar a las ya existentes en Madrid y Barcelona.

Se continuó durante esta época la práctica de que determinadas entidades privadas o públicas sufragarán los gastos de fracciones de fuerza dedicadas a proteger sus intereses. Al servicio de la Diputación Provincial de Jaén existían dos cabos y veinticuatro guardias, y a la de Córdoba cinco Guardias.

En Villada (Palencia) otros dos guardias atendían a la guardería rural del común de vecinos y en Valencia nada menos que un teniente, un sargento, dos cabos y veinte guardias eran costeados por la Junta de Obras del Puerto. El 29 de octubre de 1908 se destinaron cuatro cabos y dieciséis guardias para vigilancia de las minas de Riotinto. También se autorizó, por Real Orden de 6 de junio de 1908, la donación desinteresada de caballos al Cuerpo por parte de ayuntamientos, sociedades y propietarios, a causa de la debilidad presupuestaria para atender estas necesidades, practica que, por supuesto, no suponía novedad, pues ya se venía aplicando en cuanto a edificios destinados a cuarteles.

Por lo que respecta a retribuciones del personal, el teniente general Sánchez Gómez, nombrado Director el 28 de enero de 1905, consiguió que los presupuestos generales del año siguiente recogiesen un aumento no excesivo, pero que tenía el gran mérito de ser el primero logrado desde los tiempos de la fundación del Cuerpo. Con ello se iniciaba la salida de una situación económica tan lamentable que no era extraño encontrar en la prensa artículos en los que se decía que "los guardias civiles y sus familiares padecen hambre". El incremento conseguido no cambiaba apenas aquel estado de cosas, pues se limitaba a un real diario. El guardia llegaba a percibir un haber de setenta y una pesetas mensuales.

Al mismo tiempo se consiguió la innovación de las gratificaciones de escritorio, con ánimo de evitar que los mandos del Cuerpo dependiesen en este aspecto de donaciones de ayuntamientos o entidades privadas o tuviesen que sufragar estos gastos de su peculio particular. No obstante, el estancamiento de la cuantía de esta gratificación (dos pesetas y cincuenta céntimos mensuales para un puesto) y el progresivo aumento de los costes de material determinó que poco tiempo después se retornara a la clásica penuria.

Otro avance experimentado durante el mandato del general Sánchez Gómez fue la reforma de la uniformidad. Sesenta años llevaba la Guardia Civil usando el uniforme de la fundación, en el que nunca se habían introducido modificaciones significativas, compuesto de prendas vistosas y de gran sabor tradicional, pero incómodas y escasamente prácticas. Ya en el Ejército habíanse producido notables cambios, y lo mismo sucedía con respecto a Fuerzas de Orden Público de otras naciones. La Guardia Civil continuaba, en cambio, aferrada a un vestuario caro y molesto, "un traje azul-negro, con cabos blancos y grana y correaje amarillo, que con las aguas destiñe y mancha el uniforme; va ceñido dentro de una levita con dobles solapas sobre el pecho que le ahogan en verano, sin disponer siquiera de la pequeña comodidad de poder llevar nada en los bolsillos; cubre su cabeza con un sombrero caro y que "derrite los sesos", sin reservas efectivas para el sol ni para el agua...".

Corresponde este párrafo a un valiente informe del coronel Sancristóbal, director del Colegio de Guardias Jóvenes, que se cree influyó en el ánimo del mando para que se dictase la Real Orden de 22 de julio de 1909, en la

cual se suprimía la casaca y levita y se creaba una guerrera color gris verde, más claro que el actual, holgada, con una hilera de siete botones y dos en la cintura para marcar el talle. Se conservaba el pantalón azul y la polaina de paño oscuro.

En 1911, recogiendo el contenido de la Real Orden anterior, se promulgó un Reglamento de Uniformidad muy completo, en el que se mantenían las prendas tradicionales de color azul para la gran gala, y establecía cuatro modalidades de uniformidad: gran gala, gala, de diario para población, y de "servicio fuera de las poblaciones, carreteras y escolta de trenes".

Alcalá del Valle, Salamanca y otros conflictos

El desasosiego obrero se extendía a todo el área nacional, con especial espíritu agresivo en Barcelona, el primer centro fabril español. La inquetud venía arrastrada del siglo anterior y las protestas se consideraban sucesos diarios y normales. Unicamente merecían atención cuando la virulencia salía de tono o incidía de alguma manera en la inestable política de los gobiernos.

Recién comenzado el siglo, a primeros de mayo de 1900, se produjo un cierre generalizado de fábricas y comercios en la mayoría de las capitales, encabezadas por Madrid. En Valencia y Sevilla los incidentes fueron numerososos. En Barcelona incluso se levantaron barricadas desde las que se disparó contra la Guardia Civil. La situación llegó a deteriorarse hasta tal punto que el Capitán General hubo de declarar el estado de excepción y sacar las tropas a la calle. Don Eduardo Dato, a la sazón ministro de la Gobernación, marchó a la ciudad condal para apaciguar los ánimos. Sólo consiguió silbidos y alguna que otra pedrada. Grupos catalanistas silbaron la Marcha Real y gritaron en presencia del ministro "Viva Cataluña francesa", a lo que siguieron, como era acostumbrado, las estrofas de "Els Segadors".

Todo ello obligó a que Silvela, Presidente del Gobierno, considerándose incapaz para resolver tanto conflicto, presentara la dimisión. Le sustituyó el general Azcárate, quien también habría de enfrentarse a numerosos desórdenes de parecida naturaleza, a las cuales se agregaron las protestas multitudinarias surgidas del matrimonio de la Princesa de Asturias con don Carlos de Borbón, hijo del Conde de Caserta, que no gozaba de las simpatías del pueblo ni de los partidos liberales por provenir de una familia de raigambre absolutista.

Sólo pudo el general Azcárate sostenerse unos meses en la cumbre gobernamental. En febrero de 1901 le sustituyó don Práxedes Mateo Sagasta, quien inició su mandato con el anuncio de grandes proyectos y soluciones, entre los que figuraba el problema catalán. En las calles proseguían los desórdenes obreristas, amparados por movimientos sindicalistas y republicanos,



La reina doña Victoria Eugenia, esposa de Alfonso XIII en 1910. (Retrato de Sorolla)

cada día más nutridos de militantes. Se organizaban incesantes huelgas y motines que poco a poco se extenderían a muy diversos y distintos lugares. Los desmanes tuvieron especial resonancia en Motril, La Coruña y Madrid. Jugaba un importante papel un sentimiendo anticlerical muy predicado que derivaría en ataques a edificios religiosos y obligadas intervenciones armadas de la Guardia Civil en Jaén, Valladolid, Alcoy y Valencia.

Todo ello iría caldeando los ánimos y robusteciendo la moral de las asociaciones de obreros hasta febrero de 1902 en que se produce la gran huelga general, en conexión con otras organizadas en diversas naciones europeas, de claro matiz anarquista y con proyectos surgidos en una asamblea celebrada en Londres. Tuvo la huelga carácter general, pero sus raíces venían de más o menos justas reivindicaciones de los obreros metalúrgicos. El punto de mayor tensión se alcanzó el día 12 con infinidad de violencias en calles y centros fabriles. Se paralizó por completo el comercio marítimo en casi todos los puertos y se produjeron sangrientos incidentes en los muelles de Barcelona, con ramificaciones en otras partes de la capital. Hubo agresiones con muertos y heridos; fueron asaltados los comercios y se lanzaron macetas desde los balcones contra la Guardia Civil. Se volcaron tranvías y se colocaron algunas bombas. Al fin, el día 15, se declaró el estado

de guerra y se suspendieron las garantías constitucionales. La Guardia Civil recibe orden de actuar con energía y sobrevienen inevitables choques contra los alborotadores, con el triste resultado de varios muertos y heridos en la Plaza de Cataluña y en la del Buen Suceso.

Otra ciudad de gran conflictividad en estas fechas fue San Fernando, en la provincia de Cádiz, a causa de una sublevación general y violenta de los salineros, lo que también obligó a una intervención armada de la Guardia Civil. Otros sucesos de resonancia tuvieron lugar en Cartagena, Murcia, Castellón y Jaén.

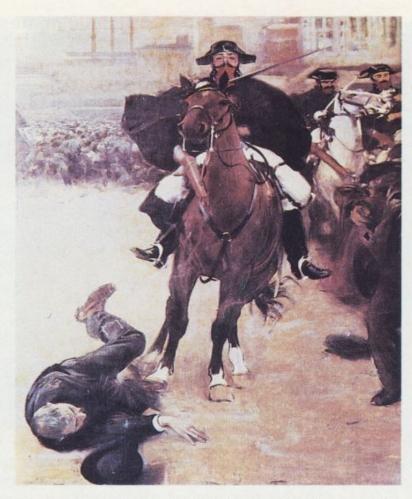
La huelga se dio por concluida el día 22. A sus promotores, los anarquistas, les proporcionó indudable rentabilidad, pues dejó acreditada una patente influencia sobre el elemento obrero, que de forma progresiva se veía sometido a la disciplina libertaria. Fruto de esta influencia fueron los motines producidos el 28 de septiembre en Almadrabillas (Almería) y en Infiesto (Asturias) el 30 de abril de 1903, ambos con enfrentamientos armados entre amotinados y las fuerzas de Orden Público. Sobre todos ellos destacó el grave suceso de Alcalá del Valle (Cádiz), el 3 de agosto del mismo año y que merece cierta atención.

Unos quinientos anarquistas se reunieron en las afueras de Alcalá del Valle con intención de manifestarse en protesta por problemas laborales. El Comandante de Puesto, sargento Mármol y cuatro guardias se dirigieron al punto de reunión. Fueron recibidos con insultos soeces y, al ser requeridos para que se disolviesen, los anarquistas, algunos armados de navajas y armas de fuego, se lanzaron contra la fuerza. Los guardias hicieron fuego, pero no pudieron evitar ser arrollados por los amotinados, que les arrebataron el armamento y huyeron hacia Alcalá. El sargento Mármol quedó en tierra con dos balazos y una puñalada en el cuerpo. Tres guardias más resultaron también heridos. En cuanto a los anarquistas, fue encontrado muerto poco después un ácrata famoso, apodado "el Pelma".

Después, en Alcalá, los amotinados, provistos de hachas, latas de petróleo y otros útiles robados en los comercios, asaltaron el ayuntamiento y el juzgado y prendieron fuego a los archivos. Los disturbios concluirían al presentarse en la localidad fuerza de los puestos inmediatos, que procedieron a la detención de numerosos anarquistas.

A nadie se le ocurrió censurar la actuación de la fuerza del Cuerpo. Se trataba de un caso de clara y violenta agresión. El hecho de que un amotinado resultara muerto estaba totalmente justificado. La prensa se centró en criticas hacia la barbarie anarquista, pero al poco se produce un viraje de ciento ochenta grados y comienzan a surgir desorbitadas acusaciones de maltratos y torturas a los detenidos. Todo el aparato propagandístico del anarquismo nacional e internacional habíase puesto en movimiento. Al Gobierno español llegaban numerosos telegramas y comunicados de protesta procedentes de sindicatos y partidos obreristas de muy diversos países.

El Gobierno dispuso la instrucción de un sumario por un juez especial, quien pudo poner las cosas en claro. Ningún detenido se había quejado



"La Carga", cuadro de Ramón Casas, alusivo al clima de violencia que reinaban en Cataluña en los primeros años del siglo

de "malos tratamientos" al ingresar en prisión ni durante las primeras declaraciones. Sólo lo hicieron cuando ya la causa seguida por el motín había sido elevada a plenario, es decir, después de iniciarse la campaña difamatoria. Todo resultó búrdamente falso, y así se proclamaba en el auto de sobreseimiento, en el que se admitía la existencia de una campaña denigratoria contra el Cuerpo de la Guardia Civil (9).

Otra campaña del mismo tipo, aunque esta vez no dirigida por asociaciones políticas, había sufrido el Cuerpo poco antes con ocasión de dos graves incidentes estudiantiles, uno en Barcelona y otro en Salamanca, sin ninguna ligazón, pero muy próximos en el tiempo.

El primero se inició a raíz de una protesta contra un decreto del Conde de Romanones, ministro de Instrucción Pública, sobre el uso del idioma catalán. El 23 de noviembre de 1902, mientras se desarrollaba esta protesta, los estudiantes se mofaron de varios oficiales de Caballería que pasaban por la puerta de la Universidad y poco después, en el mismo lugar, insultaron

⁽⁹⁾ El texto íntegro de este auto puede consultarse en Miguel Gistau: "Historia de la Guardia Civil", págs. 525 y siguientes.

y arrojaron piedras contra una pareja de la Guardia Civil, la cual reaccionó penetrando en el recinto universitario para disolver al grupo alborotador.

En Salamanca, el 2 de abril de 1903, tuvo lugar una violenta algarada estudiantil, con manifestaciones y gritos ante el Gobierno Civil en protesta por el maltrato de un obrero ferroviario por un funcionario del Cuerpo de Policía. Durante la tarde del mismo día, la fuerza de la Guardia Civil, enviada por la primera autoridad provincial para reprimir los desórdenes, fue apedreada y tiroteada desde los balcones de la Universidad, lo que mótivó la entrada de los guardias en el recinto docente. Poco más tarde, en la calle, la misma fuerza sería acometida con palos, pedradas y algunos disparos por parte de los estudiantes, dos de los cuales resultarían muertos al ser repelida la agresión. Un teniente y varios guardias resultaron heridos en el enfrentamiento.

La prensa sensacionalista desorbitó los hechos. El calificativo más empleado era el de "asesinato de estudiantes". Algunos periódicos extremistas aprovecharon la ocasión para una nueva campaña contra el Instituto y lograron el aplauso y seguimiento de estudiantes de distintas universidades, que organizaron manifestaciones y otros actos de protesta. Sin duda fue Madrid donde los alborotos adquirieron mayor resonancia. Fueron apedreados los coches del Presidente del Gobierno, del ministro de Hacienda y del Gobernador Civil. La caballería del 14.º Tercio hubo de dar varias cargas en las que se produjeron heridos. Los alborotadores obligaron al cierre de numerosos comercios y convencieron a unas siete mil cigarreras a que se unieran a los desórdenes. Los guardias de Orden Público de Madrid resultaron impotentes para contener la avalancha y se produjo una auténtica batalla a base de pedradas, garrotazos y sablazos.

Mientras todo esto acontecía en la grandes ciudades, las zonas rurales, salvo la excepción de Alcalá del Valle, mostraban cierta serenidad. La Guardia Civil continuaba dedicada en los campos a su servicio tradicional, en ocasiones con servicios espectaculares, como el del descubrimiento y detención de los autores de los crímenes del "Huerto del francés", realizado por el cabo Juan Atalaya, Comandante de Puesto de Peñaflor (Sevilla).

Estos crímenes eran cometidos por dos individuos de aparente buena conducta, Juan Andrés Aldije, conocido por "el Francés" y José Múñoz Loperas (a) "Manzanitas". Buscaban personas adineradas, de muy distintos lugares, a las que invitaban a jugar a los naipes en el célebre huerto, del que nunca más salían. Al entrar eran golpeados en la cabeza y después enterrados en el propio huerto. El cabo Atalaya, al término de numerosas y hábiles pesquisas, logró desenmascarar a estos individuos, que nunca antes habían dado motivo de sospechas. En el huerto encontró los cadáveres de seis personas, vecinos de Jaén, Madrid (dos), Almería, Sevilla y Posadas (Córdoba), desaparecidas tiempo atrás y buscadas insistentemente por Policía y Guardia Civil.

La semana trágica

La agitación social fue una constante de toda la primera década del siglo. Por primera vez, en 1905, en el deseo de encontrar algún procedimiento que ahorrara vidas humanas, se usó en los fusiles cartuchería de carga reducida, especial para huelgas y motines, importada de Italia, donde ya la venía empleando el Cuerpo de Carabinieris, pero la escasa eficacia del sistema aconsejó su abandono al poco tiempo.

Tampoco iban a faltar los atentados políticos. Don Antonio Maura, jefe del Gobierno, había sufrido un atentado en Barcelona en abril de 1904, del que fue autor el anarquista Joaquin Miquel Artal, quien sólo consiguió herir al célebre político. Mayor importancia tuvo el atentado contra Alfonso XIII, realizado el 25 de mayo de 1906, día de su boda. Al regresar la comitiva al Palacio de Oriente, fue arrojada una bomba sobre el coche real. Los reyes resultaron ilesos, pero se produjeron numerosos muertos y heridos. El autor fue otro anarquista, Mateo Morral. Se creyó que también estaba implicado Ferrer Guardia, creador de la Escuela Moderna y destacado dirigente del anarquismo catalán.

Durante el verano de 1909, por si fuesen pocos los numerosos problemas sociales y políticos que padecía España, vino a sumarse el conflicto africano, origen de una protesta general del elemento obrero con base en las injustas fórmulas de reclutamiento de reservistas. Un destacamento del Ejército español había sido atacado por los cabileños marroquíes en las afueras de Melilla. El general Marina, Comandante Militar de la plaza, respondió enérgicamente y días más tarde se producía un levantamiento de las cabilas inmediatas, creándose así una preocupante situación en el protectorado. El Gobierno se vio obligado a enviar tropas.

El embarque de reservistas en Barcelona suscitó un malestar general. Los obreros se concentraron el 18 de agosto en los muelles de la ciudad condal para obstaculizar la salida de los soldados, forzando una enérgica intervención de las fuerzas de Orden Público, que al fin logró despejar los muelles. Durante los días siguientes irá caldeándose el ambiente con frecuentes reuniones de Solidaridad Obrera e incesantes ataques de la prensa a la política africana del gabinete Maura. Se acuerda la huelga general para el día 26, lunes. El Gobernador Civil, Angel Osorio Gallardo, titubea y deja pasar los primeros momentos sin adoptar las medidas que la seguridad reclamaba, pues nadie ignoraba que los acontecimientos podían degenerar en una huelga revolucionaria (10).

El paro era general al mediodía del 26, momento en el que comienzan los incidentes. Se paraliza la circulación de tranvías y carruajes y se obliga a numerosos cierres de comercios con apedreamientos y violencias que obligan a salir a la Guardia Civil, la cual es agredida y dispara contra los

⁽¹⁰⁾ Diría La Cierva, Ministro de la Gobernación, en las Cortes: "...la protesta contra la guerra en Barcelona fue un movimiento revolucionario que adoptaban en los primeros instantes, como suelen adoptar todos los análogos, la forma de huelga, para disponer así de las grandes masas obreras que existen en Barcelona".



Maura, Presidente del Consejo de Ministros, sufrió este atentado, afortunadamente sin graves consecuencias, en la Barcelona de 1903, con motivo de una visita oficial a la ciudad

revoltosos. Resultan heridos un guardia y varios alborotadores. En toda la ciudad se van produciendo nuevos incidentes. Finalmente, dada la virulencia y agresividad con que se manifiestan los huelguistas, se decide la declaración del estado de guerra. Pero los acontecimientos ya son imparables.

La Semana Trágica fue suceso capital del reinado de Alfonso XIII y ha suscitado la curiosidad de los más diversos historiadores, que han contemplado los acontecimientos desde los más variados puntos de vista. Vamos nosotros, por tanto, a centrarnos, no muy extensamente, en las intervenciones de la Guardia Civil durante aquellos días.

A lo largo del día 26 continuaron los ataques a tranvías, cuya circulación impedían los huelguistas obstruyendo la vía o desenganchando el trolley. En distintas colisiones durante la tarde resultaron heridos dos guardias civiles y siete del Cuerpo de Seguridad, en el Clot. Por parte de los huelguistas hubo tres muertos y varios heridos. En otro choque en el paseo de Colón, frente a Capitanía General, quedaron heridos un guardia de Seguridad y tres paisanos. En la calle de Aribau, varios heridos más, y en Pueblo Seco resultó gravísimo un agente de Policía.

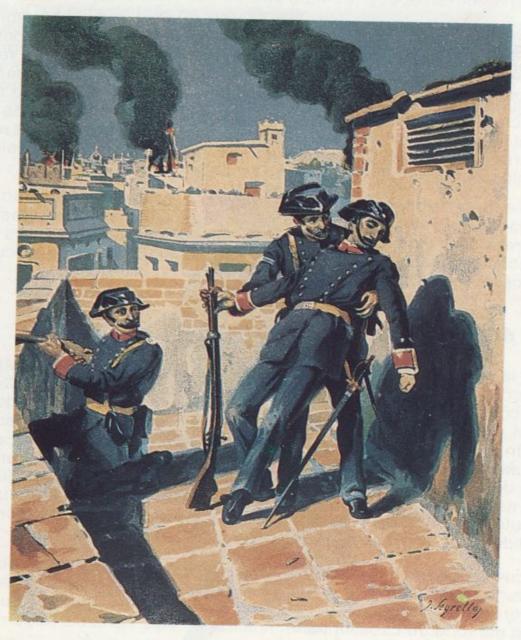
En Hostalfranch la Guardia Civil fue agredida a pedradas; respondió con fuego e hirió a dos paisanos. En la calle de Poniente se construyeron barricadas que intentó ocupar un capitán de la Guardia Civil al frente de veinticinco guardias. Desde ventanas y terrazas fue tiroteada la fuerza,

recibiendo además una lluvia de tiestos, maderos y adoquines. El general Bandreis, jefe de la fuerza, ordenó que se hiciese fuego contra todo lo que asomara. El Escuadrón de Numancia y una sección montada de la Guardia Civil tropezaron en la calle Mayor de Gracia con una enorme barricada desde la que se les hizo frente. Echaron pie a tierra y, cubriéndose y cubriendo los caballos, sostuvieron bastante tiempo el fuego, hasta la llegada de refuerzos con piezas de artillería. Al atardecer se inician los incendios de templos con el de la iglesia de San Pablo y el del colegio de los Padres Escolapios. A medida que va entrando la noche, desde terrazas y azoteas se ven surgir nuevos focos de fuego sobre las techumbres de centros religiosos. Algunas comunidades eclesiales abandonan sus residencias. El tiroteo es continuo y durante toda la noche los amotinados prosiguen entregados a la quema de iglesias y conventos, con asombroso entusiasmo, como si obedecieran a una consigna previa. Arden durante la noche nada menos que cuarenta edificios religiosos. En algunos de ellos se desentierran momias que son profanadas.

Al amanecer del día 28 apenas circula nadie por las calles, pero a las nueve vuelven a producirse incendios en centros religiosos. Las tropas acuden a sofocarlos y se originan colisiones que mantienen la alarma durante todo el día. El propio Capitán General es objeto de una agresión en el Paralelo, que es repelida por su escolta. Acuden a Barcelona tropas de otras provincias y guardias civiles concentrados. Los amotinados se apoderan de una casa de la calle de Pelayo desde la que realizan disparos contra la fuerza. El primer escuadrón de la Guardia Civil sostuvo fuego con los revoltosos situados frente al Palacio de Justicia, produciéndose dos muertos y cuatro heridos. El segundo escuadrón sustituyó a las compañías de Infantería, las cuales se retiraron al Ayuntamiento, en la vigilancia de las Ramblas e impidieron la entrada en ella de los revoltosos, al mismo tiempo que contribuían a la defensa del cuartel de la Guardia Civil, que fue atacado por la calle de Las Arrepentidas y desde las terrazas y balcones que lo dominaban.

El 20 los revoltosos se apoderan de las armas del batallón de los Veteranos de la Libertad. El tiroteo durante todo el día es bastante vivo, especialmente en la parte izquierda del casco de Barcelona, en el Clot y en San Martín. En estos dos últimos lugares la fuerza pública ha de emplearse a fondo, incluso con el empleo de artillería. En la calle Valencia se pretende incendiar nuevamente el convento de las Concepcionistas, pero el grupo es tiroteado y alejado. Los amotinados emplean la táctica de subir a los tejados y azoteas, desde donde hostigan continuamente al Ejército y Fuerzas de Seguridad, que, poco a poco, aunque no sin sufrir apreciable número de bajas, va desalojándolos. A las once los revoltosos efectuaron algunos disparos a la puerta falsa del cuartel de la Guardia Civil de la Rambla. A las quince, al regresar los carros de provisiones de dicha fuerza, fueron tiroteados. Durante todo el día continuó el asedio al edificio, sin que los rebeldes pudieran avanzar debido al fuego que se les hacía desde el interior.

En el informe del Capitán General, con respecto a los sucesos del día 29, se decía: "Al efectuar en Pueblo Nuevo el relevo de un Escuadrón de Montesa por otro de la Guardia Civil, notó el general Brandeis la formación de grupos que se resistían a disolverse. En consecuencia dispuso que el capitán de la Guardia Civil, con las fuerzas desmontadas y con las preocupaciones debidas, ocupase la azotea más alta de la calle Taulat, con objeto de dominar esta vía de comunicación y disolver los grupos con fuego. Apenas roto éste, aparecieron en los tejados de varias casas núcleos provistos de armas de fuego que sostuvieron el combate. La Guardia Civil se iba apoderando de las azoteas que creía adecuadas para dominar las que ocupaban los rebeldes. Hizo 8 muertos, 18 heridos y 23 detenidos, teniendo



Dos muertos y cincuenta y nueve heridos sufrió el Cuerpo en la Semana Trágica de Barcelona. La víctima más destacada fue el teniente Gabaldón, alcanzado por un disparo en la lucha entablada por el dominio de las azoteas. (Ilustración de "La Guardia Civil y su tiempo", de Alfredo Opisso)

que lamentar la muerte, por un balazo, del teniente don Daniel Gabaldón y las heridas de dos guardias civiles..."(11).

En aquellos trágicos sucesos de Barcelona la Guardia Civil, aunque en la prensa y la historia quede en un puesto secundario, ocupó sobre el terreno principalísimo lugar. Se sostuvo siempre en actitud de firmeza en primera línea, como prueba el número de sus bajas: Dos muertos, treinta heridos graves y diecinueve leves.

En los ataques a conventos y templos resultaron tres clérigos muertos y un número indeterminado de heridos. Por parte de los rebeldes se calculan unos 104 muertos y 296 heridos.

El día treinta de agosto la tranquilidad volvía a las calles barcelonesas, pero no a los ánimos. Comenzarían las detenciones y procesos contra los responsables. Las acciones delictivas se consideraron de dos clases: rebelión militar y delitos comunes. Entre las primeras figuraban participar en la construcción de barricadas, ataques a los servicios públicos y a la fuerza, todos incluidos en el bando del Capitán General. Se consideraba delito común el saqueo e incendio de conventos y ataques a religiosos. El número de encarcelados en los primeros días ascendió a unos dos mil, mientras otros tantos lograban huir y emigrar a Francia.

Aparte de la condena de Ferrer Guardia, considerado como principal responsable, lo que daría lugar a polémicas aún no concluidas en la historiografía, se dictaron 17 sentencias de muerte, doce de las cuales fueron conmutadas por cadena perpetua Los cinco reos restantes fueron ejecutados. Entre ellos, Ferrer Guardia.

El fin del bandolerismo andaluz

Con la eliminación del trío formado por "el Bizco del Borge", Melgares y "Frasco Antonio", que actuaban en las provincias de Málaga y Córdoba, terminó prácticamente el bandolerismo decimonónico. Subsistía un bandolerismo residual, encauzado hacia la cuatrería y el contrabando, que operaba en el rincón sur de la provincia de Sevilla y oeste de Cádiz. Su epicentro lo constituía Estepa, cuna de célebres nombres en el mundo bandoleril, entre los que destacaba "el Lero", bandido de los años treinta del siglo XIX, quizá el más astuto de cuantos forjaron la leyenda del bandidaje andaluz, pues consiguió morir de viejo, enriquecido con el producto de sus fechorías y convertido en ídolo y modelo de los aspirantes a caballistas.

Porque en Estepa a los bandidos se les llamaba muchachos y caballistas. Sus hazañas bandoleriles se calificaban de negocios. La ciudad había venido a convertirse en una especie de bolsa comercial del pingüe y soterrado negocio del robo de caballerías. Al finalizar el siglo contaba, según estudio

⁽¹¹⁾ El texto de este înforme puede verse en la Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil, núm. 31. Año 1984.

realizado por el Comandante Casero, con un censo de treinta y un bandido de primera categoría, es decir, maleantes que desde el cuatrerismo y robo vulgar habían alcanzado la categoría de caballistas: hombres armados sobre un caballo en la campiña y la sierra andaluza. Sus fechorías tenían por escenario las anchas tierras de las provincias de Sevilla, Córdoba y Cádiz, con excepción de una ciudad: Estepa.

En Estepa nadie atentaba contra vida o bienes de los vecinos. Existía un acuerdo tácito de robar en otros lugares y esconderse en Estepa, bajo

el amparo del silencio, apoyo y complicidad de los estepeños.

Los nombres más destacados fueron los de "Soniche", "Vizcaya", "Vivillo" y "Pernales", especialmente los dos últimos, que tuvieron en jaque a la

Guardia Civil durante más de una década.

El más famoso, el más hábil, el más inteligente de todos ellos fue Joaquín Camargo (a) "El Vivillo", contrabandista y salteador, quien después de vivir largos años al margen de la ley emigró a Orán y después a Buenos Aires. Se consiguió su extradición y proceso, pero la justicia no pudo probar ninguno de los numerosos delitos de que se le acusaba, debido en gran parte a que



En la lucha contra el bandolerísmo andaluz de principios de siglo, se empleó la fuerza montada con profusión. Uniforme de guardia de caballería de 1891 a 1908. (Dibujo de Salas)

muchos de ellos habían sido perpetrados por delincuentes menores que utilizaron su nombre y fama, durante el tiempo en que el auténtico Vivillo había permaneció fuera de España. Libre de toda persecución, "el Vivillo" quiso ser hombre de negocios, empresario teatral y picador de toros, pero fracasó en todo y terminó emigrando a la Argentina donde moriría envenenado por su propia mano.

Casi tanta fama gozó Francisco Ríos González "el Pernales", tenido como bandido cruel y sanguinario a causa principalmente de la muerte alevosa que infringió a "el Macareno", casero de un cortijo. Otras hazañas de su vida bandoleril fueron una violación, la fuga de la cárcel de "La Campana" y varios encuentros armados con la Guardia Civil, de la que logró escapar. Empezó como ratero vulgar y fue escalando hasta conseguir una terrible reputación como jefe de partida. Curiosamente esta partida, en la práctica y de forma continuada, nunca existió. Sucedía que frecuentemente se asociaba a otros bandidos, "el Niño de la Gloria", "Canuto" y, finalmente, "el niño de Arahal", para realizar determinados robos y asaltos. Lo más usual era que "el Pernales" actuase en solitario. Finalmente, sobre todo en los años de mayor acoso por parte de la Guardia Civil, se limitaba a pedir "mil pesetas", que los labradores le entregaban satisfechos y contentos de poder salir tan baratamente de las manos de un bandido tan terrible.

En torno a "el Pernales" y "el Vivillo" se centró una desmesurada atención periodística, política y gubernamental. La prensa había encontrado para su sensacionalismo un filón aurífero y los políticos una estupenda plataforma para campañas electorales o de oposición. El Congreso se ocupó en muy variadas ocasiones de los bandidos y los caciques andaluces. También de la Guardia Civil, cuya eficiencia se ponía en tela de juicio. Hubo de decir Romanones, Presidente del Consejo de Ministros, en una de sus intervenciones: "...Desde que yo era Ministro de la Gobernación venía preocupándome mucho la situación de Estepa, y el caso, verdaderamente extraño y raro, de que "el Vivillo" estuviera por todas partes y no se le encontrara en ninguna, y el de que "el Pernales" cometiera hechos tan infames como el que cometió en Cazalla, que revela la mayor perversidad que puede tener el más empedernido bandido, y sin embargo, se escapó y no pudo echarle mano la Guardia Civil. Ocurrió también en aquel entonces el asesinato de un cortijero que se llamaba "el Macareno", mientras sus autores continuaron viviendo en libertad verdaderamente inconcebible. Conferencié entonces muchas veces con el Director General de la Guardia Civil y con el digno Gobernador de Sevilla. El Gobernador puso todo su empeño en la persecución de estos bandidos y me aseguró a mí que por parte de la Guardia Civil no se podía hacer más de lo que se hacía; que ese teniente coronel a quien su señoría no ha otorgado hoy título de aptitud trabajaba con verdadero celo y actividad, y ahora viene bien que yo recoja los ataques que su señoría ha hecho a la Guardia Civil, porque yo soy de los que creen que la Guardia Civil es el instrumento más necesario de gobierno en España y que sin ella no se puede hacer aquí nada. Soy entusiasta defensor de la Guardia Civil; la defendería tal vez incluso en algún caso en que no tuviera razón, hasta ese punto tengo entusiasmo por ella, y estoy convencido de que es un elemento utilísimo".

Es posible que alguien ponga en duda las palabras de Romanones ante el hecho cierto e incontrovertible de que "el Vivillo" burló una y otra vez a la fuerza del Cuerpo y a los jueces. Pero, sin que deje de ser justas estas dudas, ha de admitirse que la Guardia Civil detuvo tres veces al sagaz bandido y le persiguió tan estrechamente que le obligó a emigrar. Tales éxitos, sin embargo, no pueden servir de exculpación total. Si la historia, como decíamos en "Los caballistas de Estepa" (12) ha de servir de enseñanza para las generaciones siguientes, la Guardia Civil tenía aquí una magnífica lección que aprender. Una lección que nunca aprendió, porque ya había sucedido antes con "Melgares" y sus imitadores, y volvería el Cuerpo a incurrir en el mismo error, en el mismo engaño, cuarenta años más tarde, durante el bandolerismo de posguerra, al atribuir todos los delitos de una comarca a un sólo bandido, siempre al mas famoso, lo cual permitiría a los bandoleros menores medrar y progresar. Durante diez años estuvo la Guardia Civil persiguiendo una cuadrilla fantasma, la de "El Vivillo", que solamente tuvo realidad en el tiempo comprendido entre el famoso asalto de Villamartín al no menos resonantes de la carretera de Cabra a Priego. El engaño -cualquier maleante presumía de ser "el Vivillo" en el momento de entrar armado en un cortijo — se extendió por prensa y mentideros y llegó a las alturas gubernamentales. Incluso el Boletín Oficial de la Guardia Civil daba noticias de requisitorias y detenciones de "miembros de la partida del Vivillo", lo cual sucedería también, aunque en tono menor, con "el Pernales", pues ambos bandidos coincidieron en renombre hasta 1907. Cada Puesto del Cuerpo conocía las fechorías de las falsas partidas en su demarcación, pero ignoraba las restantes. El Puesto y Línea de Estepa eran los que menos sabían de las tan sonadas cuadrillas. Existió un aceptable canal de información en vía ascendente, pero no a la inversa.

No obstante tales defectos, no puede existir la menor duda de que la Guardia Civil volcó todo su esfuerzo sobre la comarca de Estepa y zonas de actuación de los bandidos, y si por mucho tiempo no pudo zanjarse el mal, cierto es que se impidió su extensión. El mando cuidaba de enviar a la región jefes y oficiales elegidos por su competencia y profesionalidad. Se concentró fuerza de otras comandancias y se crearon escuadrones de caballería en Sevilla y Córdoba para dedicarse casi exclusivamente a la persecución del bandidaje. Como resultado de este dispositivo, las detenciones de bandidos y cómplices eran constantes, como puede apreciarse en las páginas del Boletín Oficial. Incluso, como ya dijimos, se logró dètener tres veces a "el Vivillo" y una a "el Pernales".

Un servicio destacado fue la captura de Manuel López Ramírez (a) "Vizcaya", llevada a cabo el 6 de octubre de 1903 por un guardia que, disfrazado de tratante de caballerías, le buscó, le encontró y le detuvo en la feria de Baena (Córdoba).

⁽¹²⁾ Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil, núm. 27. Año 1982.

Intervención sobresaliente fue también la que culminó con la muerte de los célebres bandidos "Soniche" y "Chorizo", abatidos en el cortijo "Hoyos" por disparos de la fuerza del Cuerpo al mando del teniente Francisco Romero Macías, prestigioso oficial que contaba en su hoja de servicios con la muerte de "el Cristo" y captura de "el Ranga", bandidos malagueños de fama. Este servicio que acabó con "Soniche" y "Chorizo" probablemente fue motivado por confidencia de "el Macareno", casero del cortijo, lo que explica que después le asesinara salvajemente "el Pernales".

En los días de ese asesinato, "el Pernales" vive sus momentos estelares. Pero, sin embargo, no puede moverse fácilmente por campos y caminos. El dispositivo de persecución es inmejorable. Al frente del servicio de toda la zona de movimientos de "el Pernales" se ha destinado al coronel don Manuel de la Barrera Fernández, antiguo jefe de la Policía Gubernativa de la Provincia de la Habana y Jefe del Grupo Militar de Orden Público de Cuba, donde había adquirido gran experiencia en la lucha contra el bandidaje.

Tan cercado se considera "el Pernales" que busca otras zonas más tranquilas para sus fechorías. Su último resonante delito es el asalto al coche de un diputado a la salida de Villafranca de Córdoba, bastante lejos de Estepa. Pero la Guardia Civil recibe una oportuna confidencia y se produce un encuentro en el que "el Pernales" resulta herido y muere su acompañante "Niño de la Gloria".

Aún herido el célebre bandido estepeño consigue huir. Pero al restablecerse ya está convencido de que no le es posible sobrevivir en su tierra. En unión de su último socio "el Niño de Arahal" decide dar unos últimos golpes y marchar campo a través hasta Valencia, para seguir después a Francia. Al cruzar la provincia de Albacete, ambos bandidos son vistos por un guarda que entra en sospechas y avisa a la Guardia Civil. El teniente Jefe de la Línea de Alcaraz forma un grupo bajo su mando, compuesto por el cabo Calixto Villaescusa Hidalgo y los guardias Andrés Segovia Cuartero y Juan Codina Sosa. Estos fueron los hombres que entraron en lucha con "el Pernales" y "el Niño de Arahal" y les dieron muerte en la sierra de Alcaraz el último día de agosto de 1907. Por mucho tiempo había acabado el bandolerismo andaluz.

CONTORNOS HUMANOS Y PROFESIONALES DEL GUARDIA CIVIL EN LA EPOCA FUNDACIONAL

Por Enrique Martínez Ruiz

Doctor en Historia Catedrático de la Universidad Complutense

Hemos elegido como tema de estas páginas una serie de cuestiones poco habituales, hasta ahora, en la historiografía militar, como son aquellos aspectos que se relaciona más con lo que entendemos por vida privada que con la vida profesional del soldado. Evidentemente, conocer las circunstancias personales de un profesional de la milicia nos ayuda a entender mejor la dimensión pública de su trabajo. En el caso de la Guardia Civil esto es todavia más evidente, pues las peculiares notas de convivencia que se dan en la casa-cuartel (y que nosotros ya hemos tocado en otro de nuestros trabajos en esta misma revista) y el propio interés que la familia tiene para la Institución, nos han decidido hoy a profundizar en una serie de aspectos que van encaminados a desentrañar ciertas condiciones de la vida del guardia que se relacionan más con su condición de hombre que con su carácter de militar.

Para ello, abrimos dos grandes apartados, uno lo titulamos Vida Familiar y en él tienen cabida los matrimonios, las enfermedades y su tratamiento, la defunción y el entierro. El otro, bajo el título Otras dimensiones del guardia civil, abarca los traslados, las relaciones con otros militares y con la Iglesia, así como algunas consideraciones sobre la significación de la pareja.

Esta última parte es, sin lugar a dudas, la menos documentada objetivamente. Las fuentes son muy parcas al respecto y cuando aluden a ella lo hacen solo en el plano profesional, callando todo cuanto se refieren a las complejas relaciones humanas que se dan en ella, así como las alternativas que presenta.

La reconstrucción que llevamos a cabo en estas páginas ha sido posible gracias a algún que otro testimonio literario, así como mi experiancia personal nacida de tempranas vivencias y, sobre todo, de los datos de una encuesta que llevé a cabo cuando hace años trabajaba en mi tesis doctoral. Los datos y resultados de esta encuesta nunca han sido publicados y no sé si lo serán algún día, pues hoy han perdido actualidad. Pero queda mucho de aprovechable en ellos al ser consultados guardias que prestaban servicio en los más diversos puntos de España y al ofrecer las respuestas una gran homegeneidad



El Duque de Ahumada supo marcar en el momento fundacional los contornos profesionales y humanos que deseaba para la Guardia Civil. La obra más destacada en su faceta paternalista fue el Colegio de Huérfanos de Valdemoro, en cuyo patio se erigió esta estatua

que permite calibrar, sin lugar a dudas, la estimación de que gozaban en el ánimo de los guardias muchas de las circunstancias de su profesión.

Somos conscientes de que aplicar la opinión de unos guardias de los años de comienzo de los setenta a la época fundacional es totalmente anómalo, pero, pensamos que algunas conclusiones pueden ser extrapolables, pues algunas peculiaridades de la vida nacional no habián cambiado en exceso —aunque el paso del tiempo no perdona— y, más que nada, porque la dinámica de la pareja en su plano interno seguía siendo la misma y con frecuencia tenía que enfrentarse con los mismos cometidos. Estas consideraciones nos han decidido a incluir aquí las páginas finales y con ello no pretendemos otra cosa que plantear el tema. Somos conscientes de que en aquello puede haber mucho de personal —de hecho, lo hay— y por ello es discutible. En consecuencia, la revisión y el contraste es obligado.

Nosotros esperamos y deseamos que así sea, pues el tema nos parece tan sugestivo como para ser digno de una atención que hasta hoy se lo ha negado.

Si mis páginas de hoy son capaces de suscitar el interés y la atención de otros estudiosos y pronto aparecen escritos que ratifiquen o invaliden lo que ahora avanzamos de manera provisional, nos daremos por satisfechos y pensaremos que no hemos trabajado en balde. El esfuerzo habrá merecido la pena.

Así pues, estas páginas, al margen de sus aportaciones puntuales, tienen mucho de sugerencia, de incentivo, de llamada de atención, a fin de que en el futuro se preste más atención al contorno humano y profesional de unos hombres, en los que habitualmente sólo percibimos aquello que les trasciende bien por su propia documentación, bien por los medios de comunicación. Y ya, sin más ambajes, entremos en materia.

Vida familiar

Los Inspectores y Directores Generales de la Guardia Civil persiguen con especial empeño el que sus hombres y familias estén debidamente atendidos por los facultativos, sean militares o civiles, y que el tratamiento de sus enfermedades sea lo menos oneroso para su economía y no desaprovecharán ninguna ocasión propicia para lograr que todos los servicios médicos y asistencias sean prestados gratuitamente o por cuenta de la Administración Militar.

Los matrimonios son cuidados con mucho interés, pues la vida familiar es el fundamento en gran manera de la conducta de los individuos.

La presencia constante de mujeres, si no reúnen determinadas cualidades humanas, puede convertir la casa-cuartel en un centro de disputas y rencillas con el consiguiente fracaso de toda la labor que la superioridad desarrolla para lograr unos individuos sólidamente preparados. Por ello se busca, en definitiva, que la familia del guardia civil sea una "familia respetable", en la que no haya escándalos ni desavenencias, lo cual hará del cuartel un modelo de convivencia humana. Dentro de la línea en que se concibe la familia del Cuerpo entra el aspecto médico; ha de estar bien atendida para que las enfermedades no destruyan la estabilidad económica familiar y no le hagan perder su dignidad.

Asistencia facultativa a la Guardia Civil

La preocupación de Ahumada en este aspecto se manifiesta muy pronto, puesto que en 9 de enero de 1846 cursa un comunicado al Ministerio de la Guerra en demanda de que se establezcan las bases según las cuales los guardias sean asistidos por los médicos. Su petición es denegada por R.O. de 18 de febrero del mismo año y se le comunica que "en concepto

de la corporación no puede imponerse a los profesores de la ciencia de curar, la obligación de asistir a los individuos de la Guardia Civil,... a no mediar un contrato previo con los interesados". La negativa no obstante se matiza un tanto en la citada orden: "La Junta Suprema cree fundadamente, que serán pocos los profesores que se nieguen a este importante servicio, pero los que lo hagan, apoyados en la independencia de que gozan por sus títulos de reválida, y en el recargo que sufren en la contribución industrial, hay que respetárseles, toda vez que llenan el objeto filantrópico de socorrer a la humanidad doliente, donde quiera que reclamen sus auxilios" (1)

Negativa igualmente es la gestión que se hace años más tarde, alegando que la Guardia Civil se halla incluida en los beneficios que se derivan de la R.O. de 20 de junio de 1850. Tal orden establece "que siempre que existan facultativos castrenses en activo servicio en los puntos donde residan los diferentes cuadros de la Reserva, se les obligue a prestar la asistencia a los mismos, y que cuando no haya los mencionados profesores castrenses, se invite a los civiles que quieran desempeñar este servicio gratuitamente, con solo los beneficios dispensables por Real orden de 26 de agosto de 1832, a los que asisten del mismo modo a los destacamentos de Artillería, por lo cual se les concede el uso de uniforme de 2.º Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar, y fuero militar en lo criminal, mientras prestan este servicio y consevándolo después de veinte años de servicio o si se inutilizan en él". Ahumada transmite a los Jefes de Tercio esta disposición en 25 de junio del mismo año y les recomienda se pongan en contacto con el Jefe de Sanidad Militar del distrito a fin de conseguir los mayores beneficios (2).

Sin embargo, la iniciativa del Inspector General de la Guardia Civil, tomada en consecuencia de la citada orden, queda anulada por otra fechada en 31 de agosto de 1850, en la que se especifica claramente que la Benemérita no está incluida en dicha dotación a los facultativos. La razón en que se basa la negativa es los sueldos especiales que disfrutan los guardias, con lo que pueden atender a todas sus necesidades. Por otra parte, la Guardia Civil se encuentra habitualmente dispersa y tal dotación sólo es rentable en destacamentos fijos y numerosos (3).

Asimismo, quedan al margen el Cuerpo de Carabineros y la Guardia Civil del contenido de la orden de 3 de diciembre de 1855 por la que todos los individuos empleados en servicio militar y sus familias tenían derecho a ser asistidos en sus enfermedades por el Cuerpo de Sanidad Militar en todas las poblaciones donde residieran facultativos castrenses. La forma en que prestaría esta asistencia se contiene en la R.O. de 10 de junio del año siguiente (4).

Recopilación de las Reales Ordenanzas y Circulares de interés general para la Guardia Civil, t. 1, págs. 247-248.

⁽²⁾ Recopilación..., t. V.; págs. 34-35 y 140.

⁽³⁾ Recopilación..., t. V; págs. 55-56.

⁽⁴⁾ Vid. Recopilación... ts. X y III; págs. 108 y 40-42, respectivamente.

Cuando los individuos del Cuerpo eran asistidos por facultativos civiles por cualquier accidente o enfermedad se les consideraba para el pago de honorarios como clases menesterosas, según determinaba el Gobierno en 23 de mayo de 1850, posibilidad que afectaba a los individuos de tropa del Ejército. "Esta disposición se ha sostenido siempre con respecto al Cuerpo" (5).

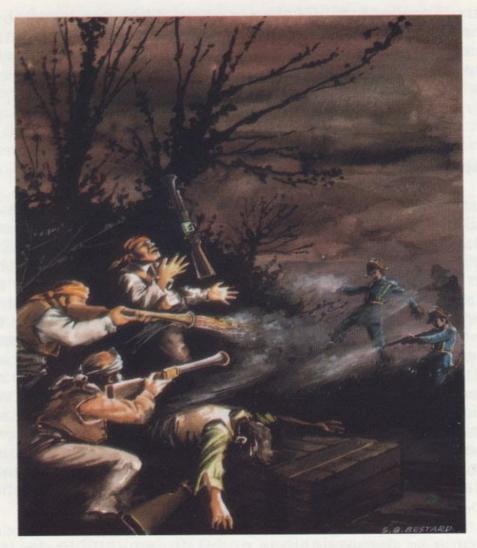
Atención dispensada a los Guardias heridos en servicio.

Las persistentes negativas a reglamentar de un modo total la asistencia médica a la Benemérita no desaniman a su primer Inspector General que decide intentar logros parciales. Con este propósito plantea decididamente en 27 de abril de 1851, mediante un escrito enviado al Ministerio de la Gobernación, las dificultades de los guardias heridos en campaña para cubrir los gastos de su restablecimiento "ante la imposibilidad en que se hallan de costear esto con sus escasos haberes, mayormente cuando son tan exorbitantes las cuentas de los facultativos" y en demostración de su aserto Ahumada incluye relación detallada de los gastos de curación de un guardia de Caballería herido en un choque con la facción de Royo y Peco en el pueblo de Campanario, que ascendia a dos mil quinientos reales lo percibido por el facultativo y a doscientos quince reales los medicamentos. Como no "sería justo que además de exponer su vida esos beneméritos individuos, en obsequio de su Patria y cumpliendo con los deberes de su destino, sufriesen semejante gravamen en sus intereses". Ahumada solicita que se "declare en estos casos obligatoria y gratuita la asistencia de los facultativos, o que se señalen fondos para atender a su pago".

La solución a su demanda llega en 20 de septiembre del mismo año 1851. El punto de partida es el de que todo militar herido tiene derecho a ser curado y asistido con cargo de todos los gastos por ello originados a los fondos del Estado.

En consecuencia se establece que si el guardia herido puede ser transportado a un hospital militar debe ser conducido a él donde se le considerará como un miembro del Ejército, pero si no hay posibilidad de traslado, se le conducirá a un hospital civil y en él se le atenderá bajo responsabilidad del Alcalde y con la posibilidad de pasar una nota de los gastos a la contabilidad militar. Si el traslado es imposible, se le asistirá en el pueblo más cercano, bajo responsabilidad del Alcalde, con derecho a reclamar el importe de la cura a la contabilidad militar formulada a nombre del pueblo. Caso de que no fuese suficiente para cubrir los gastos el abono de las hospitalidades reglamentarias, la diferiencia se cargará al presupuesto del pueblo donde recibió el daño. Cuando sean muchos los heridos, el Jefe Político puede disponer que se distribuyan entre varias poblaciones o entre toda la provincia, pero para este último caso ha de consultar a la Diputación.

⁽⁵⁾ Vid. GARCIA MARTIN, Luis: Manual del Guardia Civil y Rural, Madrid, 1868; Pág. 314.



El servicio del Cuerpo, siempre arriesgado, especialmente en los enfrentamientos con bandidos o partidas carlistas, era causa de constantes muertos y heridos. Lucha contra bandoleros aragoneses.

(Dibujo de Bestard)

La justificación del importe de las hospitalidades causadas por individuos de la Guardia Civil se hará por el Alcalde respectivo que presentará en las Oficinas militares un certificado expresivo de los días de curación firmado por el médico que atendió al herido. El documento llevará además el cónstame de la autoridad municipal y el visto bueno del Jefe inmediato del Guardia asistido o el del Comandante militar si se encuentra más cerca que aquél (6).

La R.O. de 23 de julio de 1865 dispone la forma en que todos los individuos del Ejército sean asistidos por médicos civiles o militares si se encuentran en grandes partidas. Las pequeñas partidas o individuos sueltos debían remunerar quinientas milésimas, cinco reales, por visita a los facultativos civiles (7).

Tanto en el caso de herida como de enfermedad, el individuo disfrutaba de licencia temporal, pero a fin de que no se cometieran abusos de ningún

⁽⁶⁾ Recopilación..., t. VI; págs. 88-91.

⁽⁷⁾ Recopilación..., t. XX; págs. 134-135.

tipo y con motivo de haberse cursado muchas peticiones de licencias sin justificar debidamente, se establece que a las solicitudes por enfermedades "acompañe ... certificado, no solamente del facultativo que asiste a la fuerza del Tercio, sino del que designe la autoridad militar de la provincia a petición del Comandante de la misma, sin cuyo requisito no se cursarán" (8).

En 13 de febrero de 1867, Trillo Figueroa, Brigadier encargado de despacho en la Dirección General, recuerda a todo el Cuerpo el contenido de la orden de 20 de septiembre de 1851, ante un caso sucedido en el 4.º Tercio. Trillo ordenaba además que se le pasase factura al Ayuntamiento de Zalamea, cuyos fondos debieron cubrir desde el principio la cantidad excedente (9). Por otra parte, la circular presente nos demuestra que el sistema fijado en 1851 funcionó perfectamente.

La permanencia en establecimientos sanitarios

Los individuos que han de internarse en un hospital recibirán su haber completo a partir del 1 de enero de 1854, según la circular de 7 del mismo mes y año, de acuerdo con la cual los Tercios respectivos pagarían directamente a los hospitales el importe de las estancias, según contrato o coste de ellas. Esta decisión se toma por no figurar en el presupuesto del citado año el capítulo de hospitalidad de la Guarddia Civil (10). Pese a que esta solución no es buena, se mantiene durante cinco años, al cabo de los cuales el Director General de la Guardia Civil y el Director General de Sanidad Militar, en 21 y 25 de junio de 1859, respectivamente, solicitan "fijar una regla constante que determine el descuento que debe hacerse a los individuos de tropa del espresado cuerpo por las estancias que causen en los hospitales, así civiles como militares, mediante a haber dado a conocer la esperiencia los enormes perjuicios que la práctica establecida por la real orden de 7 de enero de 1854 les produce en muchos casos, teniendo que satisfacer las espresadas estancias a mayor importe que el de los haberes que disfruta". La respuesta a sus solicitudes llega en 27 de agosto de 1859 con la determinación de que "la administración militar practique el abono y cargo de las estancias causadas por las demás clases de tropa de la Guardia Civil en la propia forma que está establecido para las mismas clases del ejército, pero en la debida proporción que exigen los mayores haberes que disfrutan las de aquel instituto" (11).

Esta decisión es objeto de una matización dos años después merced a un informe que cursa al Ministerio de la Guerra el Director General de la Administración Militar en 6 de julio de 1860 "haciendo presente los perjuicios que en la generalidad de los casos irroga a los individuos de la Guardia Civil, el sistema establecido por la Real Orden de 27 de agosto

⁽⁸⁾ Recopilación..., t. XXI; páginas 360-361. Obsérvese una vez más el aspecto burocrático, el cuidado y la meticulosidad administrativa de este punto como todos los otros referentes al nuevo Cuerpo muy dentro del sentido formal y "legal" de la época moderada.

⁽⁹⁾ Recopilación..., t. XXII, págs. 187-188.

⁽¹⁰⁾ Recopilación..., t. IX; págs. 5-6.(11) Recopilación..., t. XIV; págs. 112-113.

próximo pasado para reintegrar al Estado, del coste de las estancias de hospital que causen". A consecuencia de este escrito la Guardia Civil queda igualada al Ejército en el pago de las hospitalidades, pues la R.O. de 17 de enero de 1861 establecía "que el reintegro de las espresadas estancias, se verifique al tipo de coste de las mismas que se fije en el presupuesto de la Guerra que se halle vigente, en el año en que aquellas se causen siempre que su importe no esceda del que ahora tienen señalado". Se fijaba el precio de las estancias en seis reales diarios como máximo (12).

En 22 de septiembre de 1864 Quesada, a la sazón Director General, solicita que se admita en los hospitales militares a los guardias jóvenes "cuando por el carácter pertinaz de las dolencias que padezcan no puedan curarse en la enfermería que tienen establecida". Se accede a esta petición en R.O. de 10 de noviembre de 1864, por la que se ordenaba la admisión en los referidos establecimientos de dichos jóvenes en las mismas condiciones que los demás miembros del Ejército, pero el importe de las estancias serían abonadas por la Compañía y para tal fin se consideraba a los guardias jóvenes como soldados de Infantería y como tales el abono que por cada estancia correspondía era el de treinta y cinco céntimos (13).

Trabajo ha costado conseguir tales ventajas que afectan solo a los individuos del Cuerpo, no a sus familiares. La ayuda a los guardias heridos en servicio y el pago de las estancias son logros indiscutibles, pero la superioridad del Cuerpo no quiere que tales beneficios perjudiquen a los hospitalizados en cualquier sentido y su preocupación llega hasta determinar la forma en que los individuos del Cuerpo han de estar en los hospitales: "Los Gefes de los Tercios se ocuparán en conocer la asistencia que sus individuos disfrutan en los hospitales militares, cuando pasan a ellos a curarse de sus dolencias; permitiendo el coste de su estancia se le destine desde luego a sala de preferencia, donde pueda disfrutar de mayor esmero y cuidado en su asistencia; evitándose de este modo el roce con que pueda haber de malas costumbres, si estuviesen confundidos con ellas; pues la moralidad del Cuerpo, circunspección exigida a los que a él pertenecen en su trato dulce y cortés, le harían adquirir maneras y hábitos que afeasen el de personal del Cuerpo; pues en un Guardia Civil debe mirarse el tipo de perfección en cuanto a los que visten el trage militar, principio que debe imbuirse a todos para que eviten ser corregidos por faltas que en este punto puedan cometerse" (14). La preocupación por el decoro del Cuerpo y la digna compostura del guardia civil está siempre presente y no se olvida ni un solo momento; hasta en el hospital el guardia ha de ser diferente, ha de comportarse de una manera que su novedad como militar quede patente.

La presencia de militares en los hospitales civiles y la obligación que los facultativos castrenses tenían de atender a todos los individuos del Ejército incluso dentro de los hospitales civiles crea ciertos problemas entre las autoridades del establecimiento sanitario y los médicos militares, problemas que al trascender hacen necesaria la reglamentación de la forma

⁽¹²⁾ Recopilación..., t. XVI; pág. 8-9.

⁽¹³⁾ Recopilación..., t. XIX; pág. 317.(14) Recopilación..., t. VII; pág. 115. Circular de 30 de julio 1852.

en que estos podían asistir a los soldados y Oficiales en los referidos hospitales, lo cual queda especificado en la R.O. de 9 de febrero de 1854, según la cual los facultativos castrenses habían de someterse en todo al régimen interno de la institución sanitaria. Entre los enfermos militares y civiles se establecerá una separación, pese a la cual la dirección del hospital ejercerá "su acción en las salas de los militares como en las demás en todo cuanto sea de su atribución, sin mezclarse en la parte científica, cuando esta no perjudique notablemente al establecimiento". Los médicos militares deberían respetar escrupulosamente las horas de visita para efectuar las suyas y el régimen seguido en cada hospital para la prescripción de medicamentos y alimentación (15).

El que los médicos atendiesen a los militares enfermos no les permite intervenir en cuestiones internas de los Cuerpos como es el dar licencia a los individuos que salen del hospital para que terminen de reponerse en sus casas, intromisión que se generaliza mucho en el hospital militar de Madrid, hasta el punto de que se ha de ordenar que los médicos de cualquier hospital "se limiten a estender el alta sencillamente, después de lo cual, si fuesen consultados, informarán". Por otra parte "Los Cuerpos tienen facultativos que según el estado de cada individuo que hayan salido con alta, y la enfermedad que haya padecido, podrá cuando sea necesario, o se le prevenga, informar al Gefe del Cuerpo lo que entienda" (16).

Respecto a la toma de baños o aguas medicinales, la R.O. de 17 de agosto de 1850 marca que los individuos de tropa del Ejército y de la Guardia Civil paguen a los facultativos de los mismos la cantidad de seis reales, cantidad que se pasará a los Cuerpos por la Administración Militar y con cargo al "presupuesto de guerra y como aumento a la suma detallada para estancias de baños". Cada uno de los individuos que sean destinados por enfermedad a tales establecimientos "percibirá para atender esclusivamente a dicha necesidad, un día más de haber al respecto de seis reales, de los que emplee en la ida, permanencia en los baños y regreso a su Cuerpo respectivo" (17).

La época de toma de baños era generalmente, el mes de junio y en ocasiones las solicitudes abundaban en exceso hasta el punto de que Ahumada ha de encargar la mayor escrupulosidad en la concesión y tramitación de las mísmas; Ahumada recuerda en su circular de 24 de mayo de 1854 lo importante que es un Oficial en el cuerpo y que su hueco es muy difícil de cubrir, por ello los Jefes de los Tercios deben percatarse bien de quien realmente necesita los baños. Si algún Oficial solicita la licencia para baños sin seguir el curso reglamentario por tramitación directa al Capitán General dei distrito, que sea sancionado (18).

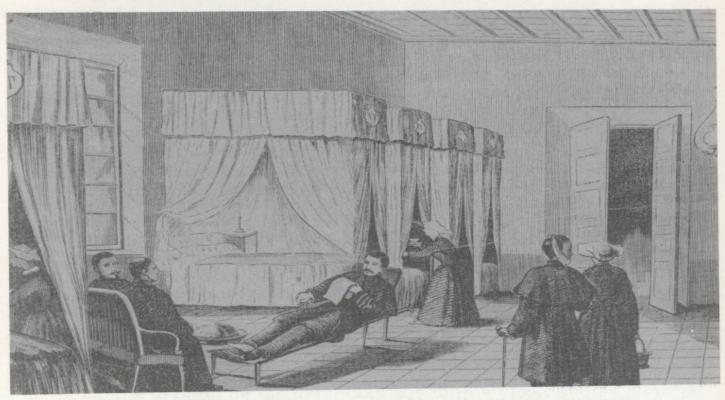
En 30 de enero de 1865 se determina que se haga extensiva a todos los establecimientos termales de la Península la R.O.de 11 de abril del año

⁽¹⁵⁾ Recopilación..., t. IX; págs. 11-12.

⁽¹⁶⁾ Recopilación..., t. V; págs. 24-25.

⁽¹⁷⁾ Recopilación..., t. V; págs. 51-52.

⁽¹⁸⁾ Recopilación..., t. IX; pág. 100. Reparamos cómo se extiende a la nueva fuerza esa terapéutica tan de moda en el siglo como es el balneario que llega a constituir casi un estilo veraniego de vida.



Una sala del hospital de San Julián en Málaga. (Grabado de "El Mundo Militar")

anterior, "por la que se concedió el abono de 4 reales al bañero del establecimiento de Alhama de Granada, por cada individuo de tropa que hace uso de aquellas aguas, como retribución del servicio personal y asistencia que se le presta, reclamando y abonándose por la administración militar la espresada gratificación a los cuerpos en la misma forma que se verifica con la de 6 reales acordada a los directores facultativos de los propios establecimientos, por Real Orden de 17 de agosto de 1850", (19). Luego se promulgan otras disposiciones sobre este tema (20).

El importe de las estancias de los militares en los lazaretos era el mismo que el de las de los hospitales, según la R.O. de 26 de marzo de 1855, y en él estaba incluida la asistencia completa, tanto alimenticia como medicinal (21).

Esta disposición se modifica al año siguiente, en 5 de abril, en el sentido de que el abono por estancia de Oficial será de doce reales y por la de tropa, ocho. La asistencia médica y medicinal se incluía en estos precios, al igual que estaban cubiertas antes (22).

⁽¹⁹⁾ Recopilación..., t. XX; págs. 21-22.

⁽²⁰⁾ Recopilación..., t. XIX, págs. 207-208. Al finalizar el reinado, casi, se expide un reglamento para que los individuos de tropa del Ejército enfermos usen las aguas medicinales; expedido en 29 de junio de 1866, véase en Recopilación..., t. XXI; páginas 185 y ss.

⁽²¹⁾ Recopilación..., t. X; págs. 29-30.

⁽²²⁾ Recopilación..., t. XI; pág. 20.

Tratamiento de algunas enfermedades.

Entre toda la variada gama de enfermedades, algunas son cuidadas especialmente por la Sanidad Militar, bien por su frecuencia, bien por la facilidad en adquirirlas, bien por las dificultades que su tratamiento exige (23). Trataremos aquí del mal venereo, la sarna y la demencia que cuentan, especialmente la última, con unas disposiciones que deben ser conocidas por la tropa para su prevención y curación y también, indudablemente, por su frecuencia.

Respecto a las dos primeras se toman medidas por haber denunciado en 7 de mayo de 1848 el Director General de Sanidad Militar "las perjudiciales consecuencias, que produce la ocultación del mal venéreo, por los individuos de tropa que lo padecen". Como consecuencia a este informe se circulan unas instrucciones a todos los Cuerpos, que Ahumada da a conocer en 6 de noviembre a sus subordinados (24). Las referidas instrucciones se emiten en 29 de octubre de 1849 y nosotros las recogemos íntegramente: "1.ª Que se haga entender a la tropa por sus inmediatos Gefes la necesidad y conveniencia de que manifiesten sus dolencias en el acto de experimentar sus primeros síntomas. 2.ª Que un día a la semana antes del toque de diana, se pase por los facultativos de los Cuerpos en los dormitorios, y en las camas una severa revista de salubridad, tanto para averiguar si alguno está inficcionado del mal venéreo, como de sarna, u otro que pudiera ocultarse, con grave perjuicio del individuo y de sus compañeros por ser contagioso, dando parte reservado al Gefe del Cuerpo de las novedades que se notaren. 3.ª Que siendo una de las causas que promueven la ocultación de esta enfermedad la costumbre de estampar en las bajas de hospital, en particular en la clase de Sargentos y Cabos, que temen por este motivo perder el aprecio y confianza de sus superiores, sin que haya una razón para privar al militar de la prerrogativa que gozan las demás clases de la sociedad de poder ocultar estos padecimientos vergonzosos, llamados justamente enfermedades secretas, quede suprimida desde luego su designación en dichas bajas. 4.ª Que a los Oficiales, Sargentos y Cabos se les encargue muy especialmente den parte al facultativo del Cuerpo, luego que observen que algún individuo ya por su mal semblante, ya por estar inapetente, o por la menor incomodidad de los movimientos, especialmente de progresión, manifiesten sufrir algún daño en su salud, para que siendo inmediatamente reconocidos, puedan ser puestos en cura sin pérdida de tiempo. 5.ª Que siendo preciso atacar las causas productoras de dicho mal, se recomiende a las autoridades civiles, la persecución constante de las mujeres perdidas, disminuyéndose cuanto sea posible los ratos de ocio del soldado, empleándolos en asuntos propios de su profesión. Y 6.ª Que se proscriba la corrección, o castigo que hasta el día se ha impuesto en los Cuerpos a los individuos de la clase de tropa, cuando han contraído enfermedades venéreas, pues la razón aconseja

⁽²³⁾ No haremos mención en el presente artículo del Cólera, por ser un punto que hemos tratado en otro de nuestros trabajos.

⁽²⁴⁾ Recopilación..., t. III; pág. 369.

que los Gefes y Oficiales deben proceder en tales casos del mismo modo que pudieran hacerlo un severo, pero prudente padre de familia, sin fomentar, ni aun indirectamente, la moralidad, quedando no obstante en su fuerza los castigos de que queda hecho mérito, para aquellos individuos que ocultasen su enfermedad" (25).

En lo concerniente a la demencia hay que señalar una mayor abundancia de disposiciones, de las que nosotros entresacamos las más importantes, como la de 19 de diciembre de 1849 que prevenía que cuando un individuo de tropa sea atacado por la locura, se le tenga cuatro meses en observación en el hospital más próximo con dependencia de su Cuerpo; transcurrido este tiempo, si se recupera, volverá al servicio activo, si no será declarada la demencia facultativamente por la Dirección General de Sanidad Militar tras otro reconocimiento, si se estima oportuna, se le dará de baja definitivamente en la milicia y se internará en un manicomio si es "loco furioso" y no lo reclaman sus parientes; caso de que se presente esta reclamación se accederá a ella si no es un caso grave y agresivo de locura (26). Esta orden se modifica diez años más tarde, al disponerse en 23 de mayo de 1859 que los militares dementes fuesen observados durante seis meses en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, (plazo de tiempo que ya había sido establecido en 26 de febrero de 1851), pero el ingreso o traslado a este centro se hará "siempre que la distancia y el estado en que se encuentren los pacientes, no hagan la traslación absolutamente imposible" (27).

Una nueva matización llega en 27 de abril de 1864, pues al no poderse recuperar con sus familiares un militar enajenado, se ordena el traslado de "los Oficiales atacados de dicho padecimiento para ser observados y tratados al hospital militar más próximo, siempre que haya en él los medios que al efecto se necesitan, y en otro caso al manicomio menos distante del puesto en que residan sus familiares o que éstas prefiriesen, pero siempre con la inmediata intervención en los referidos establecimientos de los Cuerpos de Sanidad y Administración militar" (28). Disposición que nos muestra, junto con la anterior, la inviabilidad del proyecto de concentración en San Baudilio de Llobregat de todos los militares aquejados de esta enfermedad. Los haberes eran percibidos por los afectados durante todo el período de observación, y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Revista Administrativa aprobado en 25 de mayo de 1862, le correspondía percibir además el mes completo " en que terminado el plazo de observación sean dados de baja" (29).

Finalmente, a partir del 2 de octubre de 1865, cuando algún oficial demente debía ser trasladado a un manicomio desde el lugar donde estuviese con su familia, los gastos del viaje correrían por cuenta del Estado (30).

⁽²⁵⁾ Recopilación..., t. III; págs. 211-212

⁽²⁶⁾ Recopilación..., t. IV; págs. 181-182.

⁽²⁷⁾ Recopilación..., t. XIV, págs. 67-68.(28) Recopilación..., t. XIX, págs. 93-94.

 ⁽²⁹⁾ Recopilación..., t. XX; págs. 106-107.
 (30) Decisión que se toma por un caso particular planteado y que se adopta como regla general. Vid. Recopilación..., t. XX; págs. 178-179.

El oficial o individuo de tropa enajenado permanecía vinculado al Ejército mientras durase el período de reconocimiento. Los oficiales podían intentar recuperarse al lado de sus parientes, pero como esta recuperación no se daba, se prescribe, como hemos visto, su traslado también al hospital o manicomio más próximo si está dotado para atenderlos.

Defunción y entierro del guardia civil

En un primer momento al morir un individuo del Cuerpo por cualquier motivo o circunstancia bastaba con notificar su muerte a la Inspección General, pero unos años más tarde será preciso además indicar si los guardias muertos en función del servicio son casados y el número de hijos si los tienen (31). Datos necesarios para tener una idea de la situación en que quedan los familiares del difunto y atenderlos con un donativo, según es costunbre en la Guardia Civil.

Unos años después va a ser el Ministerio de la Guerra el que se interese por esta cuestión al ordenar que todos los meses, hacia el día 15, reciba de la Inspección General del Cuerpo una relación nominal con el día de defunción de los hombres muertos durante el mes y, para la confección de esta lista, los Tercios enviarían otra concebida en los mismos términos respecto a sus efectivos, todas las cuales llegarían a la Inspección en el primer correo de cada mes (32). Ahumada circula el 19 de junio de 1857, esta disposición, recibida por él dos días antes e incluye los formularios que cada Tercio debe enviar a fin de que la Inspección pueda cumplir lo ordenado por el Ministerio de la Guerra. Los formularios en cuestión eran dos: uno, distribuido en seis columnas, recogía la Compañía, clase y nombre del difunto, lugar donde murió, el día y la causa de la muerte; el otro es un resumen numérico de la relación anterior, tiene una columna para cada una de las clases de Jefes, Oficiales y tropa, otra para el total de la Oficialidad y la última para el total de los guardias (33).

El derecho que asistía a los herederos de los difuntos para poder reclamar sus alcances y pertenencias hace necesario reglamentar muy bien los pasos a seguir tras la defunción de algún guardia, pues como dice el Director General de la Guardia Civil con mucha frecuencia "llegan a mi autoridad cartas y solicitudes en que personas allegadas a individuos del Cuerpo preguntan por estos o por creerlos fallecidos reclaman sus alcances. Con raras excepciones resulta que los individuos por quienes preguntan, han dejado de existir y como las prendas y alcances que posean han de pasar a sus herederos, dispone en 1 de agosto de 1863 que cuando fallezca un individuo, el Capitán de su Compañía formalice su ajuste final e inventaríe todas sus posesiones particulares, que asimismo examine su documentación para ver si tiene algún abono de haberes atrasados en la parte que puede

⁽³¹⁾ Recopilación..., t. VI; pág. 137.

⁽³²⁾ Recopilación..., t. XII; pág. 58.(33) Recopilación..., t. XII; pág. 166.

transmitir a sus herederos (premios de constancia y reenganche); revisados estos datos, el Jefe de la Compañía lo notificará al Comandante de puesto más inmediato al pueblo de donde el difunto era natural para que ponga en conocimiento de la familia el día y lugar de la muerte. Caso de que el guardia muera abintestato, en el inventario de sus prendas se hará constar la entrega a sus legítimos herederos, los cuales se encargarán de recogerlas personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado; si no apareciesen los padres o herederos se hará un llamamiento a través del Boletín Oficial del Cuerpo y de la provincia de donde el fallecido es natural, para lo cual el Capitán de su Compañía mandará a la Dirección General del Cuerpo una nota que especifique nombre y apellidos del muerto, pueblos de nacimiento y vecindad, nombres de los padres, Tercio y Compañía a que perteneció, procedencia y fecha de ingreso en el Cuerpo. Finalmente, según circular de 16 de noviembre de 1859, al remitir a la Superioridad el expediente de un individuo muerto se hará constar en la nota que cierre su filiación los alcances que ha dejado y si transcurridos tres meses, de acuerdo con la circular de 23 de septiembre de 1857, no se hubiesen presentado sus legítimos herederos, dicha cantidad se enviará a la Caja general de la Dirección (34).

Con tales medidas, que en realidad son una puesta a punto de ciertos aspectos y extremos ya tocados con anterioridad, se dejaba claramente expuesto cual era el procedimiento que el Capitán de la Compañía debía seguir para que los herederos recibiesen sin entorpecimientos lo que le correspondiese de los individuos muertos y la finalidad de los alcances caso de que los familiares no hiciesen ninguna reclamación en el tiempo determinado para ello.

El entierro de un guardia civil es un acto colectivo del Cuerpo y está rodeado de una gran dignidad, la que corresponde a un individuo que ha tenido esta virtud como esencial en su vida; esta dignidad se va a congeniar con la economía, pues los sepelios son gastos no presupuestados y la Benemérita no anda muy sobrada de fondos. Los entierros siempre son vistos por una parte de la población donde ocurren y Ahumada quiere que por lo que respecta a individuos del Cuerpo estén en armonía con el resto de las manifestaciones públicas de la Guardia Civil a fin de que no sea un punto criticable de la institución y sus hombres puedan sentir el orgullo de pertenecer a una Institución que dignifica la muerte de sus miembros. En este doble motivo radica la temprana preocupación del Duque de Ahumada por los sepelios de sus subordinados, cuya realización queda determinada en 2 de julio de 1845. En la circular de esta fecha el Inspector General del Cuerpo dice así:

"Con el fin de que a los Guardias Civiles que fallezcan, se les de sepultura con decencia correspondiente a este distinguido Cuerpo, en todas las defunciones que en lo sucesivo ocurran, se servirá V.S. (los Jefes del Tercio)

⁽³⁴⁾ Recopilación..., t. XVIII; págs. 205-206.

observar las reglas siguientes: — 1.ª siempre que un Guardia Civil falleciere, bien sea en el hospital o en casa-cuartel, tan pronto como el Gefe del punto donde ocurriere el fallecimiento reciba el parte, dará las disposiciones para su entierro. — 2.ª El Guardia difunto deberá ser vestido con un uniforme de gala. — 3.ª Se alquilará de la parroquia una caja decente, para que sea conducido en ella. — 4.ª Será conducido al cementerio por cuatro pobres, y acompañado por el número de Guardias Civiles, que según su empleo,



Guardia en uniforme de media gala en la época fundacional. (Dibujo de Salas)

marcan.... las Reales ordenanzas. Llegando al cementerio se recogerá la ropa de gala. — 5.ª Los Guardias que acompañen al cadáver, deberán hacerlo también de gala, con sus sables, al paso regular, formados en dos filas con el mayor silencio, compostura y gravedad. — 6.ª El Cabo o Sargento que vaya dirigiendo el acompañamiento deberá ir situado a retaguardia, un paso detrás de los dos últimos Guardias. — 7.ª El alquiler de la caja y limosnas a los pobres, único gasto que debe resultar del entierro, se cargará al fondo de la Compañía". La circular se cerraba con la recomendación

a los Jefes del Tercio de que se distribuyese por todos los puestos de su mando (35).

El Brigadier Jefe del 7.º Tercio no ve muy claras estas reglas y en busca de aclaración se dirige a la Inspección General con un escrito fechado el 7 de julio del mismo año 1845, al que se le responde en 12 del mismo mes y año lo siguiente: "1.ª A todo individuo que fallezca, habiendo satisfecho por completo el importe del vestuario, deberá vestírsele con el uniforme de gala, recogiéndosele al darle sepultura, para entregárselo a sus herederos.-2.ª Los que no hubieren satisfecho las prendas mayores de su uniforme, serán vestidos con las que hubiesen satisfecho, colocando encima de la caja, que deberá ir cerrada, el sombrero y el sable del individuo; y al darle sepultura, se recogerán las prendas para ser entregadas igualmente a sus herederos, las que fueren de su propiedad.- 3.ª Siempre que estos estuvieren en el punto donde falleciere un Guardia, y les acomode que el individuo conserve las prendas con que se le vista se le dará sepultura con ellas. Respecto al modo de satisfacer los gastos que tengan lugar con este objeto, no se hace variación a lo prevenido en la regla 7.ª de la citada circular; no debiendo causarse otro alguno, ni hacerse que el Cura, un Sacristán, la cruz de la parroquia y hachas vayan con el cadáver como V.S. propone por ser esto muy costoso; si bien en caso de no existir fondo de Compañía suficiente para sufragar aquellos, deberá cargarse el déficit a los alcances del finado, a menos que sus compañeros no se convengan a rendirle este último obsequio" (36). Con estas precisiones el asunto queda definitivamente resuelto: se garantiza una decencia en el sepelio y se deja a los compañeros del difunto la posibilidad de mejorar la ceremonia.

El matrimonio en la Guardia Civil

Ahumada posee una idea muy clara acerca del matrimonio de sus subordinados y cuidará mucho de su realización. Ha de caracterizar a los componentes del Cuerpo casados una perfecta armonía familiar y además han de contar con una cierta solvencia económica que les permita afrontar con dignidad imprevistos por encima de las posibilidades de su sueldo a fin de que no caigan en manos de prestamistas o personas que puedan presionarlos con usuras. Tres son, pues, las finalidades que persigue

⁽³⁵⁾ Recopilación..., t. I; pág. 344. Es digno de notar esta detallada reglamentación, cuidada hasta en sus más pequeños movimientos, que demuetra el conocimiento que Ahumada tenía del valor de los símbolos en las colectividades. La Guardia Civil se presentará siempre bajo un esquema rígido tanto en alegría —desfiles—como en la muerte.

⁽³⁶⁾ Recopilación..., t. I; págs. 347-348. Esta iniciativa de Ahumada resulta más destacable por cuanto el Ejército no contará con unas reglas precisas, a parte de las contenidas en las Ordenanzas, en el entierro de sus componentes hasta el 31 de diciembre de 1852, fecha en que aparecen unas normas generales encaminadas a hacer desaparecer la confusión reinante en este aspecto; vid. Recopilación..., t. VII; págs. 71-72. Siete años después, en 31 de marzo de 1860 se determina que el pago de los gastos de entierro de los individuos que mueren fuera de los hospitales y sean conducidos a los mismos para verificar la autopsia correrán por cuenta de la Administración Militar con cargo al capítulo de "hospitales", pero si resulta que hubo omisión o falta de cuidado en su atención correrán a cargo de los causantes de la omisión; vid. Recopilación..., t. XV; págs. 48-50.

Ahumada al reglamentar el matrimonio de sus subordinados: Armonía interna de la familia (para lo cual exige edad mínima de veinticinco años que permita al guardia seguridad en la elección, requiere también que la esposa sea digna compañera del contrayente y sepa estar a la altura que el Cuerpo pide de ella); solvencia económica (esta es la razón de ser del depósito en metálico o en fincas que se necesita para autorizar el enlace) y dignificación del Cuerpo (meta ésta última alcanzable de por sí, si se lograban las dos primeras, pues unas familias bien avenidas y solventes garantizaban el prestigio del Cuerpo en esta dimensión).

Con esta triple finalidad, siempre presente, Ahumada expide su circular de 25 de septiembre de 1845, por la que autorizaba el casamiento de cuantos guardias lo solicitasen si tenían buena conducta ellos y sus futuras esposas, "procurando que éstas tengan algunos bienes de fortuna con que poder sostenerse" (37). Pero el contenido de esta circular, no muy preciso, se olvida en varias ocasiones y se crea una situación en el Cuerpo muy diferente de la que Ahumada esperaba, situación que él mismo denuncia cuando dice:

"Los diferentes casos que han tenido lugar, durante los seis años de organización que cuenta ya el Cuerpo, tanto en el interior de las casascuarteles, como fuera de ellas, han llamado mi atención sobre el casamiento de los Guardias; no habiendo dado resultados suficientes las reglas prescritas en mi circular de 25 de Septiembre de 1845.... Habiendo observado repetidísimos disgustos, ocasionados por algunas mugeres díscolas; que otras por ser estremadamente pobres, carecen de lo necesario para su mantenimiento; y hasta alguna que otra de antecedentes desfavorables, que sorprendiendo la buena fe, tanto de sus actuales maridos, como de los Gefes que los han dado las licencias para casarse, han logrado obtenerlas contra el espíritu de mi Circular ya citada: tomando en consideración que las mugeres que nada tienen de por sí, pueden encontrarse en algún apuro pecuniario, si atenciones del servicio (aunque en el Cuerpo pueden ocurrir por corto tiempo) las separan de sus maridos, si no aportan al matrimonio algunos intereses,o medios de ganar recursos por sí propios, y que si se cargan de familia aun reunidas a sus maridos, puede llegar el caso de que no sea suficiente el haber del Guardia para mantener a toda la familia; a fin de cortar el abuso de que algunos Guardias han llevado a las casas-cuarteles, como familia, a más de sus mugeres a las madres de estas y a sus hermanos; tomando en consideración los inconvenientes que se han observado en algunos matrimonios que se han contraído por los Guardias en el tiempo que les falta para cumplir su empeño..." (38).

Tal es el preámbulo de la circular de 2 de agosto de 1850, por el cual justifica las reglas que a continuación dispone y cuyo tenor es el siguiente: No se concederan licencias sin adjuntar a la instancia un certificado de

⁽³⁷⁾ Recopilación..., t. I; págs. 365-366.

⁽³⁸⁾ Recopilación..., t. V; págs. 151-154.

buena conducta de la mujer firmado por el Alcalde y párroco del pueblo donde nació, además "se tomarán informes reservados sobre la contrayente, en consecuencia de los cuales dará su opinión el Gefe del Tercio para conceder o no la licencia al suplicante". Estos informes reservados se solicitarán de las personas de más arraigo en el lugar de vecindad. Caso de que en informes tomados "resulte alguno en contra de lo que los certificados espresan, debe manifestar el Comandante de la Compañía en su informe, que no obstante lo que dicen los certificados, resulta tener los defectos de díscola, poco laboriosa, muy propensa a incidencias y rencillas con sus vecinos, etc." si de estos informes reservados "resultase haber tenido algún trato ilícito con otra persona, u otra falta grave, dirá el Comandante en su informe que no cree conveniente su enlace con el recurrente, por razones poderosas que ha adquirido y la moral dicta que no se escriban, etc." Basado en tales informes el Jefe del Tercio informaría al Inspector General acerca de la conveniencia de la concesión o no de licencia para proceder al enlace.

A continuación se especificaban las dotes que eran precisas a cada clase para contraer matrimonio y que podían presentar cualquiera de los contrayentes. Dotes de las que quedaba dispensada la clase de Sargento: "Cuando algún Sargento ya sea 1.º o 2.º, solicitase licencia para casarse, no se exigirá a la contrayente cantidad alguna en dote, en atención a que esta clase, por su mayor haber, puede subvenir a las cargas del matrimonio". Otro requisito indispensable era el que los individuos hubiesen pagado todos sus efectos y tuviesen cubierto el fondo prescrito. Además se fijaban los periodos de reenganche obligatorios para cada clase y se reglamentaba la vida de las mujeres en el cuartel: "No se concederá residir en la casacuartel, más que a la madre de ambos contrayentes, muger e hijos; pero de ninguna manera al resto de las familias... En lo sucesivo no se admitirá en el Cuerpo a ningún voluntario de estado casado, que no lo verifique para servir al menos por el tiempo de cuatro años; entre los informes que se tomen para su admisión, se tomarán igualmente de la conducta de la muger del aspirante... Toda muger o individuo de la familia de los Guardias que viva en la casa-cuartel y que por su genio díscolo, falta de secreto en los actos de servicio de los individuos del Cuerpo, u otra circunstancia sea causa de estravios, será espulsado de la casa-cuartel a juicio del Comandante de la Provincia, sin que por esto se exima al Guardía de residir y dormir en ella... A los Guardias que tengan mugeres de mala nota, o que produzcan escándalos en las casas-cuarteles, se les dará su licencia, sin opción a nuevo ingreso en el Cuerpo, al cumplir el tiempo de su empeño".

En la circular que nos ocupa se incluía además el modelo de solicitud de licencia matrimonial, al margen del cual el Comandante de la Compañía después de reunir los informes necesarios informaría al Jefe del Tercio, quien, si lo estima oportuno, reclamará nuevos informes y decidirá sobre la concesión. El modelo de solicitud era el siguiente:



Casamiento de un guardia civil a finales del siglo XIX

SEÑOR COMANDANTE

F. de T. Sargento (Cabo o Guardia) de T. Compañía de T. arma con el debido respeto hace presente: Que deseando contraer matrimonio con F. de T. (esprésense los nombres, apellidos, pueblo de naturaleza y vecindad de la contrayente y sus padres) reuniendo todas las cualidades y requisitos prevenidos por el Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo, según consta por los certificados que acompaña, lo mismo por el testimonio de la escritura de fianza otorgada para asegurar el dote prevenido, y faltando tan solo al recurrente la cláusula de reenganche por estar próximo a cumplir el tiempo de su empeño se compromete a reengancharse por T. años y

Suplica a V. que previos los informes reservados que tenga a bien tomar se sirva concederle la licencia que solicita.

Esta circular es la reglamentación básica sobre el matrimonio de las clases de tropa. Su proyección es muy amplia, puesto que no solo se tiene en cuenta al guardia civil, sino tambien a sus futuras esposas, a las cuales se les somete a una disciplina, un tanto enmascarada, al subordinarlas a un "respetable" comportamiento en su vida y relación con los demás. Los resultados son grandes y muy apropiados para definir a la Guardia Civil, por dotar a todas las familias que en su seno existen de un sello que

las caracteriza: el guardia civil será un militar casado; el cuartel será una resultante de una casa privada y un establecimiento militar; la familia del guardia, consecuentemente, será una familia militarizada, una familia sin la autonomía completa de las civiles, una familia que ha de respetar ciertas reglas dictadas por los moldes más elementales de la convivencia, por la subordinación y disciplina militar y por las exigencias de la vida dentro de los reglamentos de la Guardia Civil y de los cánones de la sociedad imperante.

Los casados son objeto de otras disposiciones que contribuyen a definir su situación entre sus compañeros y así se determina en 24 de octubre de 1850 que los guardias civiles que obtengan licencia para casarse posean una cama conyugal, la cual "podrá ser igual en su clase a las demás del Cuerpo"; de la existencia de tales lechos se cerciorará el Capitán de la Compañía (39). Por otra parte, en 30 de noviembre de 1849 se ordena a los Jefes de los Tercios envíen relación de los individuos casados y número de hijos de cada Tercio y deja como norma que en "lo sucesivo verificará V.S. esta noticia por medio de los cuadros sinópticos, en el de los Oficiales, la parte que corresponda a estos, y en los de tropa que forman los Capitanes. de sus Compañías respectivas, en la primera revista cuatrimensual de cada año, donde se anotarán el número de hijos, que tengan en la casilla de estado, valiéndose de la fórmula "casado con tantos hijos; viudo, con tantos hijos, o sin ellos; o casado sin hijos" (40). Con tales datos la Inspección General sabía en cualquier momento el número de personas que estaban vinculados al Cuerpo de un modo directo mediante lazos familiares con sus componentes y los miembros de cada familia, cuyas oscilaciones serían asimismo conocidas inmediatamente o al poco tiempo de ocurrir.

Las solicitudes para contraer matrimonios debían dirigirse al Ministerio de la Guerra, tanto para la oficialidad como para la tropa; pero a partir de la R.O. de 30 de abril de 1856, tales solicitudes se dirigen en lo sucesivo al Jefe Superior de la Guardia Civil (41). El solicitante ha de ser mayor de veinticinco años y debe adjuntar a su instancia los siguientes documentos: Un cerficado de buena conducta de la contrayente expedido por el párroco con el visto bueno del Alcalde y legalizado por tres escribanos, documento que para los sargentos será sustituido por una información judicial de vida y costumbres de su futura esposa y la familia de esta. Y una escritura de la dote "que aporten los contrayentes o sus futuras, consistente, siendo Guardias, en 500 escudos (5.000 reales) en fincas, en cuyo caso ha de tomarse razón de la escritura en el registro de hipotecas, o 300 escudos (3.000 reales de vellon) en efectivo, que se depositarán en la Caja de Depósitos del reino, cuya carta de pago se ha de acompañar a la instancia. Los Cabos han de acreditar 400 escudos (4.000 reales) en metálico o 600 en fincas... Los sargentos primeros o segundos no necesitan justificar dote

 ⁽³⁹⁾ Recopilación..., t. V; pág. 172.
 (40) Recopilación..., t. IV; págs. 315-316.
 (41) Recopilación..., t. XI; pág. 160.

alguno, ni tampoco los Guardias, cabos, trompetas y tambores si prueban reunir entre haber, premios u escudos de ventaja una cantidad mensual igual o mayor al haber de un sargento (311 reales)" (42).

Además todo Guardia o Cabo, si es contingente, ha de reengancharse precisamente por tres años sobre los de su empeño. El mismo reenganche ha de contraer aunque sea voluntario si le faltan menos de tres años para cumplir su compromiso. Los sargentos se reengancharán por seis años (43). Una vez cursada la solicitud era necesario esperar la correspondiente autorización para proceder a verificar los esponsales; pero son muy abundantes los casos en que los individuos contraían matrimonio sin la correspondiente licencia, especialmente entre la oficialidad, a quienes se concede con cierta frecuencia indultos para conmutar el delito o la pena impuesta por este desatado, como ocurre en 1858, año en que la R.O. de 17 de julio establece se conceda el indulto a cuantos oficiales lo soliciten, si bien han de justificar la dote reglamentaria, caso de no ser así se le expedirá la licencia absoluta o el retiro, (44). Dicho indulto había sido concedido por decreto de 26 de diciembre de 1857 y se concedían plazos de gracia para solicitarlo, finalizado el cual se enviarían por las Direcciones e Inspecciones Generales un estadillo con las instancias presentadas por Jefes y Oficiales (45).

Otro indulto semejante para las clases de tropa se concede en 7 de febrero de 1860, cuya aplicación correspondía a los Directores e Inspectores Generales respectivos siempre que el solicitante no estuviera encausado por este delito, en cuyo caso la aplicación de la gracia correspondía a la autoridad que debía emitir el fallo del proceso (46). Según se determina en la R.O. de 24 de octubre de dicho año como consecuencia de una consulta sobre el particular formulada por el Capitán General de Castilla la Nueva.

El 3 de diciembre de 1857 se hicieron públicas unas disposiciones con arreglo a las cuales deberían contraer matrimonio las clases de tropa del Ejército muy semejantes a las que regían para la Guardia Civil. En el artículo 11 se especificaba claramente que los individuos que por haber comprometido el honor de una mujer hayan de casarse tendrán como castigo, tanto en la Benemérita como en cualquier otro Cuerpo, la pérdida de empleo para Cabos y Sargentos y además serán destinados, al igual que los guardias y soldados, al Fijo de Ceuta para terminar de cumplir su empeño y dos años de recargo (47).

Señalaremos, por último, que en 18 de julio de 1862 se publica un aracel de los derechos que han de pagar a los tribunales en las Subdelegaciones

⁽⁴²⁾ Estos datos están contenidos en diversas circulares. El párrafo entrecomillado pertenece a GARCIA MARTIN, Juan: Manual del Guardia Civil y Rural, Madrid, 1868; págs. 335-336. .

⁽⁴³⁾ La misma observación hecha en la nota anterior sirve para estos datos. Vid. GARCIA MARTIN, op. cit. pág. 336.

⁽⁴⁴⁾ Recopilación..., t. XIII; pág. 124-125.

 ⁽⁴⁵⁾ Vid. Recopilación..., t. XIII; pág. 139. R.O. de 12 de agosto de 1858.
 (46) Recopilación..., t. XV; págs. 153-154.

⁽⁴⁷⁾ Recopilación..., t. XII; págs. 104-106.

castrenses por los expedientes matrimoniales de su competencia, arancel que presenta diversos inconvenientes para su ejecución, según manifiesta el Patriarca de Indias, Vicario General del Ejército y Armada, cuyo parecer se tiene en cuenta para la redacción definitiva del mismo, que aparece en 9 de diciembre de 1862 y cuyo contenido es el siguiente:

Clases		Expediente Matrimonial	Dispensa de amonestaciones
1.a	Todos los altos funcionarios del Estado que gozan	tip as a skilled	
	por cualquier concepto fuero de Guerra o Marina, y disfrutan un sueldo de 100 a 120.000 reales,		
	v sus hijos o hijas no emancipados, devengarán	TOWNSHIP STORY	400
	por derechos de su espediente matrimonial	600	400
2.ª	Los demás altos funcionarios de Estado de igual	-500	350
	fuero que disfrutan de 80 a 100.000 reales	500	330
3.ª	Los funcionarios y empleados del mismo que	400	300
	disfruten de 50 a 80.000 reales	300	260
4.a	Los que gocen de 20 a 30.000	200	220
5.ª	Los que gocen de 20 a 30.000	150	180
6.a	Los que gocen de 15 a 20.000	100	160
7,a	Los que gocen de 10 a 15.000	80	120
8.a	Los que gocen de 5 a 10.000		100
9.a	Los que disfruten de 2 a 5.000	60	
10.a	Los que disfruten de 0 a 2.000	30	80

Este arancel tendría una total vigencia hasta fines del reinado de Isabel II (48). En los demás asuntos judiciales relativos al ramo, las Subdelegaciones castrenses debían tener en cuenta el decreto de 22 de mayo de 1846.

El matrimonio de los oficiales.

Para los oficiales de los primeros grados regían unas condiciones parecidas a las de la tropa. En 31 de octubre de 1855 se dictan las reglas básicas a las que debían somerterse todos los Oficiales del Ejército afectados por ellas, que serían ligeramente modificadas más adelante.

Se pone especial interés en el depósito de la dote por cualquiera de los cónyuges: "Todo subalterno del ejército, sea o no graduado de capitán, al solicitar en lo sucesivo real licencia para casarse, ha de acreditar con documento original y fehaciente, el depósito previo hecho en su nombre o en el de la persona con quien ha de enlazarse, de la cantidad de ochenta mil reales de vellon en metálico o su equivalencia en papel del estado, que se admitirá al precio que se cotice el día en que dicho depósito se verifique en la caja general de los del reino, la cual abonará los intereses de este capital unicamente a la persona en cuyo nombre se hubiese impuesto".

⁽⁴⁸⁾ A esta tarifa se adjuntaban varias raglas o notas especificativas, como era el abono de cuatrocientos reales por constituirse el tribunal en casa de alguno de los contrayentes; la imposibilidad de conceder las licencias si no es en casos muy justificados, independientemente de la posición de los contrayentes, etcétera. Vid. Recopilación..., t. XVII; páginas 140-142.

Este depósito podia ser retirado por los subalternos que por tener el grado de capitán tenian derecho a viudedad cuando ascendiesen a capitanes efectivos; para retirarlo se necesitaba la pertinente solicitud y la R.O. de autorización que el Ministerio de la Guerra pasará al de Hacienda. "Las viudas de los oficiales que se casen sin opción a los beneficios del Monte-Pio podrán retirar el depósito al fallecimiento de sus esposos; si estos quedasen viudos sin hijos podrán asimismo retirarlo, pero si al morir la muger quedasen hijos del matrimonio, el depósito continuará hasta el fallecimiento del padre o hasta tanto que los hijos lleguen a la mayor edad o perciban sueldo, y las hijas tomen estado". - Por su parte, los Sargentos, no podrían casarse mientras permaneciesen en esta clase sin renunciar al ascenso a Oficial a no ser que al contraer matrimonio acrediten los requisitos que se exigen a estos (49).

Meses más tarde se circula por la Guardia Civil la orden de que se quieren completar en la Inspección General los expedientes de Jefes y Oficiales para lo cual es indispensable el que se remitan a Madrid la partida de bautismo y casamiento de cada uno de los hombres incluso en estas clases, envio que se tendrá en cuenta para lo sucesivo y que se hará tan pronto como alguno de ellos contraiga matrimonio (50).

En 28 de febrero de 1857 se hace necesaria una aclaración y precisión de la forma en que el depósito matrimonial quedaba y la posibilidad de su uso. A tal fin se recuerda que solo puede retirarse con una orden que ha de pasar por los Ministerios de Guerra y Hacienda, pero a los concurrentes se les entregará el recibo original para que puedan cobrar los intereses del capital y con este objeto en lo sucesivo al expedir las licencias de matrimonio a los Oficiales se exigirá a los interesados además de los documentos previstos y "la carta de pago original de resguardo del depósito de la dote, acompañen testimonio de esta, o bien copia autorizada del Comisario de Guerra" para que esta quede en el expediente y se les devuelva el original (51).

Por último, señalamos que se previene el caso de que los Oficiales subalternos hayan de casarse con rapidez tal que no pueda efectuar el depósito de la dote, en cuyo caso el Capitán General, según dispone la R.O. de 31 de marzo de 1857, no negará la licencia pero exigirá a los futuros esposos hagan una protesta formal por la que se comprometen a entregar la dote en un período determinado (52).

Si se mira por la responsabilidad de la familia del simple guardia civil nada resulta más lógico que la preocupación por la honorabilidad de los matrimonios de Oficiales subalternos que han de ser un ejemplo constante y diario para sus subordinados y esto explica el interés que se pone en

⁽⁴⁹⁾ Recopilación..., t. X; págs. 70-72.

⁽⁵⁰⁾ Recopilación..., t. XI; págs. 184-185. Circular de 14 de noviembre de 1856.
(51) Recopilación..., t. XII; págs. 24-25.
(52) Recopilación..., t. XII; pág. 37.

que tales Oficiales dejen una dote lo suficientemente amplia como para que les permita vivir en las peores circunstancias a la altura que su jerarquia exige, no solo en el Cuerpo sino en relación con el resto del Ejército y con la sociedad entera.

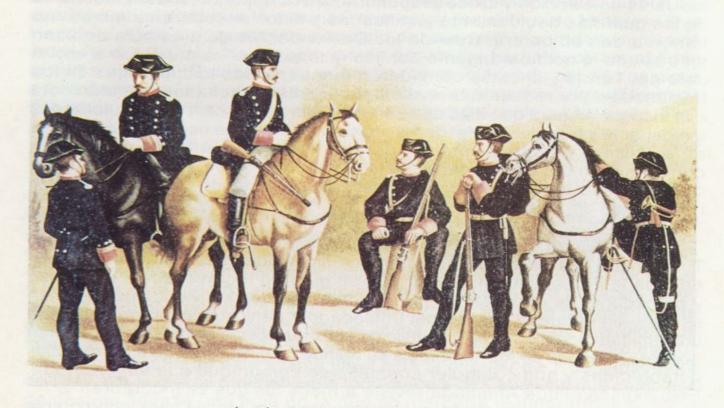
Otras dimensiones del Guardia Civil

Además de la asistencia facultativa y de su matrimonio, al margen de su instrucción y preparación, hay otros aspectos que dibujan más precisamente la figura humana y militar del guardia civil, como es la posibilidad de moverse dentro del Cuerpo mediante traslado, sus relaciones con los demás militares no pertenecientes a la Benemérita, su relación con la Iglesia y, especialmente, su pensamiento y sus reflexiones sobre su propia vida.

Los traslados

La carrera militar exige un continuo cambio de destino por ascenso o por circunstancias de índole muy varia. Esto ocasiona no pocas molestias a los que han de obedecer la orden de mutación de destino. Ahumada, como atractivo para fomentar el ingreso en la Guardia Civil, quiere garantizar la fijeza en la prestación de servicio y concibirá el traslado como un castigo a fin de que los licenciados tuviesen la certeza de que podrían continuar en sus provincias si ingresaban en las filas del Cuerpo, de que no viesen en el traslado el principal inconveniente o el escollo que los moviese a no solicitar la admisión en la Benemérita ante el temor a cambiar totalmente el círculo donde normalmente se desenvuelven. Esta idea queda claramente recogida en la circular del 4 de abril de 1846, que por especial significado recogemos íntegra:

"Una de las ventajas que la Guardia Civil ha de reportar a los militares de todas las graduaciones que sirvan en ella, es la fijeza de su destino, la cual es digna de atención, no solamente en bien de los individuos, sino muy principalmente en el servicio, en atención a que el conocimiento práctico de los terrenos, de las personas, y el reciproco de unas clases con otras, es de mucha mayor importancia en el servicio de la Guardia Civil que en el resto del Ejército; en su consecuencia V.S. (Los Jefes de Tercio) debe cuidar que solo por via de castigo, se traslade a los Guardias de una a otra provincia, y cuando no haya una necesidad que lo reclame, ni aun de uno a otro destacamento. Cuando un guardia por sus intereses particulares pida el pase a otra provincia, si otro ha de venir a relevarle, es muy conveniente que sea de comun acuerdo entre ambos, pues de otro modo resulta que por favorecer a uno, se perjudica a otro, y uno de los modos más eficaces de poder exigir en el servicio de la Guardia Civil la mayor puntualidad, es que el arma esté regida bajo las bases más paternales posibles, en cuanto conciliable sea con el servicio. Dos grandes diferencias deben establecerse entre los Guardias Civiles actuales; los unos están cumpliendo el tiempo de su empeño, y por consiguiente deben en todos conceptos cargar con lo más riguroso del servicio; los otros, después de haberlo cumplido, y muchos de ellos regado con su sangre el campo de batalla, se han empeñado de nuevo; estos por consiguiente son dignos de toda consideración, para proporcionarles todas las ventajas posibles, aunque sí, exigiendoles la mas esacta disciplina y el más puntual cumplimiento de los reglamentos vigentes" (53).



La primera uniformidad de la Guardia Civil

Esta exposición no responde de manera alguna a una improvisación o a una inspiración repentina, puesto que su mismo contenido se recuerda y expone en más de una ocasión, como en la circular de 6 de agosto de 1846, en la que ordena no se traslade a nadie de su destino sin previa orden suya (54). Los individuos que sin haber cumplido el tiempo de su empeño piden el traslado de provincia han de reengarchase por tres años, pero pronto se advierte que el cambio de destino por este medio puede ser perjudicial, ya que permite a los malos guardias escapar a la vigilancia de los Oficiales celosos; para evitar abusos en este terreno se dertemina en 15 de septiembre que solo se recomiende el traslado de los individuos de auténtica valia y que por su propia conveniencia les interese el cambio, pero no el de los guardias poco responsables, cuyos traslados son siempre

⁽⁵³⁾ Recopilación..., t. I; págs. 393-394.

⁽⁵⁴⁾ Recopilación..., t. I; pág. 418.

un beneficio para el Tercio en que sirven, razón por la que siempre se informa bien sobre él cuando solicita el traslado (55).

Más adelante, en 22 de diciembre de 1855, se establecen en las facultades de las distintas jerarquías para mover de destino a los guardias, según las cuales los Comandantes de provincia y Compañía tienen capacidad para trasladar a sus subordinados dentro de la jurisdición de su mando; si bien se les recuerda una vez más que es perjudicial trasladar a los hombres por capricho, que sólo los muevan por castigo o por exigencias del servicio; los Jefes de Sección y Línea propondrán a sus superiores las remociones de los guardias debidamente justificadas y éstos accederán a ellas si no tienen orden en contra. Cuando los Comandantes de provincia decidan un traslado lo notificarán junto con las razones que les movieron a ello al Jefe del Tercio y si éstos consideran que perjudica los intereses de los trasladados, por recaer sobre voluntarios o reenganchados, pasarán nota a la Inspección para que ésta decida. Los Jefes de Sección están autorizados a ordenar la salida del cuartel de las mujeres difíciles que perturben la armonía en el mismo y cuando tomen una decisión semejante lo pondrán en conocimiento del Comandante de la Compañía, quien con conocimiento de los motivos aprobará o negará la determinación; en un caso u otro pasará nota al Jefe de Tercio (56).

La posibilidad de que se produzcan traslados que afecten a cualquier Tercio hace que Ahumada insista en que el uniforme sea exactamente igual en toda la Península para evitar que un guardia incorporado a un Tercio y procedente de otro vista de forma diferente a los individuos que prestan servicio en el nuevo destino del trasladado y para que se tenga la debida uniformidad recomienda en 2 de julio de 1851 que los Jefes de Tercio procuren que los uniformes de los hombres a su mando se ciñan en todo a los modelos establecidos y que cualquier anomalía se comunique a la superioridad. Esto explica el que Ahumada reviste a todos los que se incorporan al 1er. Tercio provenientes de otros y a cuantos pasan por Madrid para incorporarse a otros puntos (57).

Más adelante, según la circular de 21 de junio de 1860, el criterio que se tiene sobre el traslado cambia y se perseguirá que el guardia no sirva dentro del partido de sus pueblos o de los de sus mujeres, pues las amistades que en ellos tengan pueden provocar que el guardia se vincule a algunos intereses o el servicio se resienta en algún aspecto. Cambio de criterio que nos demuestra el hecho de que la fijeza de destino era un señuelo para incitar a ingresar en la Guardia Civil, la cual, una vez que se garantize el reemplazo de alguna forma, atiende fundamentalmente a que su cometido se cumpla de la forma más estricta. Por ello no quiere que los guardias sean destinados a sus lugares de origen, si bien les respeta su permanencia en otros lugares en los que no se vean afectados por problemas derivados

⁽⁵⁵⁾ Recopilación..., t. VI; págs. 124-125.

⁽⁵⁶⁾ Recopilación..., t. X; págs. 147-148.(57) Recopilación..., t. VI; pág. 109.

de las amistades y lazos familiares; el traslado, a no ser en las circunstancias señaladas, seguía siendo un castigo, una exigencia del servicio o una conveniencia particular del guardia.

La Dirección General de la Guardia Civil con la firmeza que le caracteriza mantendrá el criterio de que los guardias no se hallen en lugares donde su conducta pueda comprometerse, según insiste en 1 de septiembre de 1865: "...son varios los individuos de las clases de tropa que en contravención a mi circular de 21 de junio de 1860, se encuentran prestando el servicio dentro del partido de sus pueblos o los de sus mujeres, lo cual, sobre ser una falta en el Jefe que lo autoriza, que estoy resuelto a no tolerar —dice Hoyos—, viene a redundar en perjuicio del servicio, y aun de los mismos individuos a los que las afecciones de amistad y parentesco les obligan muchas veces a desatender su principal objeto, sufriendo por ello castigos a que no se harían acreedores fuera de sus localidades"; los individuos que estén en este caso serían destinados inmediatamente a otro lugar (58).

Siempre que un guardia cambiaba de tercio o Compañía, su nuevo Jefe debía mandar a la Inspección General su media filiación en la que se indicaría su procedencia (59). Cuando los guardias civiles en un grupo inferior a cuatro se trasladaban a otro punto fuera de la provincia donde sirven, recibían del Capitán de su Compañía una papeleta para que les acompañasen las parejas del Cuerpo hasta su destino, "pues ignorando las circustancias de algunos de los distritos del camino, que tiene que recorrer, pueden frecuentemente caer en manos de algunas crecidas partidas de malhechores, o latro-facciosos, por ignorar las circunstancias del país que recorren, como ya ha sucedido más de una vez" (60). En efecto, se hace necesaria esta medida por haberse registrado varios casos de secuestro de guardias que marchaban a otros destinos y que eran sorprendidos en un punto de sus itinerarios. Dentro de esta misma línea está la circular de 1 de septiembre de 1849, por la que se ordenaba que todo guardia de Caballería que cambiase de destino llevase una hoja en la que se marcaría el itinerario que debia seguir, ruta, lugares de pernocte y demás extremos que en su marcha observaría, la cual entregaría a su nuevo Jefe y le serviría de comprobante. Las etapas del camino se pensarían de acuerdo con las marcadas por la Capitanía General respectiva o a la vista de los destacamentos de Caballería del Cuerpo. Los guardias no irían sobrecargados y solo con ración alimenticia para un día. A los Comandantes correspondía el vigilarlos para que afectuasen la marcha con una total uniformidad, policía y compostura (61).

El orden y la compostura en los traslados va a ser uno de los aspectos más perseguidos por Ahumada y ante los lamentables casos que llegan a su conocimiento decide establecer definitivamente la forma en que debían verificar los traslados cuantos individuos cambiasen de destino y así emite

⁽⁵⁸⁾ Recopilación..., t. XXI; págs. 259-260.

⁽⁵⁹⁾ Recopilación..., t. III; pág. 386.

⁽⁶⁰⁾ Recopilación..., t. IV; págs. 241-242. Circular de 27 de mayo de 1849; los casos de secuestro influyen en la designación del armamento que los guardías debían llevar en sus traslados.

⁽⁶¹⁾ Recopilación..., t. IV; págs. 291-292. La disposición se hacía un poco más tarde extensiva a la Infantería.

la circular de 9 de junio de 1849, según la cual están autorizados a llevar arcas o baúles en sus viajes dentro de un carro o galera, pero se les sanciona con multa de cien reales si no llevan puestas decorosamente todas las prendas del uniforme, se les prohibía entrar en las poblaciones subidos a carruajes y debían ir por las calles al lado de los vehículos que transportasen su equipaje "marchando siempre en perfecto estado de compostura y policía" (62).

Desde fecha muy temprana, 31 de agosto de 1847, se aclara también la cuestión económica de los traslados en lo que a equipaje se refiere, al ver el Inspector General de la Guardia Civil que seis guardias han utilizado tres bagajes para trasladar sus equipos desde Guadalajara a Navarra donde iban destinados. Para evitar este hecho "escandaloso" la oficialidad se atendría a lo dispuesto para el Ejército y las clases de tropa que no estén enfermos no podrán reclamar bajo ningún pretexto bagaje alguno, transportarán sus cosas en la mochila a la espalda y las demás prendas que en ella no quepan y hayan de trasladar lo harán con gastos a su costa. Los contraventores pagarán una multa consistente en el doble del importe del traslado (63).

Todas estas disposiciones van a ser recopiladas y con ligeras variantes se darán a conocer conjuntamente en la circular de 28 de enero de 1865, que viene a ser una compilación de lo dispuesto sobre el particular y lo que se debería tener en cuenta en lo sucesivo para los traslados (64). En síntesis, podemos concluir que al sistematizar los traslados se tienen dos ideas presentes en el Cuerpo: una, la efectividad en el servicio (que se perjudicaría si los hombres cambian frecuentemente, pues no podrían tener conocimiento del terreno ni de las personas de su distrito); otra, la comodidad del guardia (a quien perjudicaría el cambio, especialmente si estaba casado y con familia). Pero ambas pretensiones no pueden interferirse, de aquí la única limitación de que los individuos no presten servicio en los partidos de que son naturales ellos o sus esposas.

Por lo que respecta a los oficiales, se les concede en 25 de noviembre de 1856 un plazo máximo de quince días para incorporarse al punto donde hayan sido destinados, puesto que se habían registrado muchas demoras en la presentación en los nuevos destinos y su cometido quedaba abandonado durante este tiempo con el natural entorpecimiento del servicio (65). Otra costumbre de los oficiales que la Inspección General corta es la de vender sus caballos y solicitar adelantos para comprar otros en los lugares donde han sido trasladados, pues esta práctica perjudica notoriamente las Cajas que concedían tales préstamos, las que quedaban al descubierto de las

⁽⁶²⁾ Recopilación..., t. IV; págs. 249-250.
(63) Recopilación..., t. II; págs. 184-185. La Oficialidad podría disponer de bagajes, cuyo número dependía de la jerarquía del que se trasladaba. A fines del reinado se conceden bagajes a todos los individuos de tropa que se trasladen por exigencias del servicio y no por petición propia. Vid. R.O. de 15 de noviembre de 1865. Recopilación..., t. XX; págs. 199-200.

⁽⁶⁴⁾ Vid. Recopilación..., t. XX; págs. 221-223. Uno de los puntos más fluctuantes en los traslados era el del armamento que en ellos deberían llevar los guardias.

⁽⁶⁵⁾ Recopilación..., t. XI; págs. 186-187. Este plazo se aumentará a veinte días por la R.O. de 24 de enero de 1866. Vid. Recopilación..., t. XXI; págs. 10-11.

cantidades adelantadas hasta su resarcimiento mediante el descuento de un tercio del haber; Ahumada ordena que las Cajas no hagan adelantos de esta índole sin la pertinente autorización superior y aconseja a los oficiales del 3.°, 4.° y 7.° Tercio hagan los traslados en sus propias monturas por ser el medio idóneo para ello y por las dificultades que van a tener para proveerse de montura en los otros Tercios (66).

Relaciones del Guardia Civil con los otros militares.

La Benemérita, por su especial instituto, servicio y dependencia, no va a ser considerada por el resto de la milicia como una institución típicamente militar, mirándosela siempre como algo distinto, algo que aún siendo militar no reúne todas las características que definen a la fuerza armada o posee otras peculiaridades que difuminan y dejan en un plano muy lejano algunos aspectos del Ejército. Esta realidad repercute en el guardia civil y en su trato con el resto de los soldados. Entre unos y otros había claras diferencias que suscitarán una rivalidad soterrada, pero evidente, y que se manifiesta en numerosos altercados que tienen por protagonistas a ambos grupos.

Las diferencias entre los componentes de la Benemérita y el resto de los Cuerpos son muchas por el espíritu que anima a unos y a otros. Los guardias aparecen como un bloque compacto y firme, sin diferencias, realidad tangible incluso en las simples parejas. El tipo de servicio que prestan es otro factor que los separa, pues el peculiar del Cuerpo no es entendido, por no decir que es menospreciado, por el resto de los militares, ya que no tienen una valoración exacta del mismo al no conocerlo con detalle y haberse creado una idea vaga y general de que la Guardia Civil es una fuerza de seguridad con organización militar, cuando en realidad es una fuerza militar que se aplica al mantenimiento del orden. Otra divergencia la constituye el talante de la Benemérita que surge desde el comienzo con unas metas muy precisas y una conducta muy reglamentada, lo que hace que el Cuerpo parezca algo maduro desde el comienzo y no un simple tanteo. Pero el factor más decisivo de este antagonismo inicial es, probablemente, la misión que en campaña se le asigna a los guardias civiles y la facultad que éstos tienen de controlar a los militares sueltos mediante la petición de pasaportes, así como las facultades de exigir a la oficialidad el respeto a las leyes y normas. Esta especie de intervención, hasta entonces inexistente, molesta grandemente a los componentes del Ejército por dos razones: una, la novedad, que es siempre molesta cuando reduce la capacidad de acción o constituye un control; otra, que esta misión se asigne a un cuerpo nuevo, sin tradición y que aparece con cierta pujanza. De aquí que los enfrentamientos entre unos y otros se deban a que las atribuciones de los guardias no son aceptadas ni reconocidas, lo que explica la facilidad con que los oficiales del Ejército perdían los buenos modos y castigaban físicamente a los guardias que coaccionaban su conducta cuando ésta era censurable. Las reacciones

⁽⁶⁶⁾ Recopilación..., t. XII; pág. 159.—Circular de 6 de mayo de 1857.



Salvamento en un naufragio. (Grabado de "Crónicas ilustradas de la Guardia Civil", de Elisardo Ulloa)

de Ahumada ante estas agresiones son muy fáciles de entender si pensamos que él propugnaba un tipo de autoridad paternalista, en la que no cabían estos actos violentos. Hay que señalar que tales choques son menos frecuentes a medida que el Cuerpo se sitúa en el ambiente nacional y se difunde por toda la nación. Los años iniciales son los más problemáticos en este aspecto.

El primer choque de que tenemos noticia y cuya resolución no ha llegado a nuestro conocimiento es el habido en Cádiz entre el Teniente del Ejército don Victoriano Carballo y tres guardias civiles, entre los que figuraba Rafael Sánchez. Se suscitó una discusión entre ellos y, al parecer, por las malas contestaciones que dieran al teniente el citado Sánchez recibió unos bastonazos propinados por don Victoriano. Tan pronto como se tiene conocimiento del hecho, se ordena el arresto de los protagonistas y se abre la pertinente sumaria, en cuyo transcurso resulta patente que el parecer del fiscal hace culpables a los guardias, los que son considerados inocentes por la otra versión que del suceso se hace (67). Sea como fuere, el caso es significativo, ya que en fecha tan temprana, 29 de marzo de 1845, se manifiestan roces entre la Guardia Civil y el Ejército.

Un poco después surgen nuevas dificultades, esta vez por causa de las atribuciones de los guardias. El hecho se comunica a la Inspección

⁽⁶⁷⁾ Recopilación..., t. l; págs. 56-58.

General en 5 de mayo del mismo año por el Jefe del 12 Tercio, consistente en que unos oficiales del Ejército se habían negado a presentar los pasaportes a los guardias civiles que se los exigieron. Ahumada responde en su circular de 17 de mayo que sus subordinados estaban en su derecho al demandar tales documentos, que sigan exigiéndolos, pero con las debidas atenciones y consideraciones tanto para los paisanos como para los militares (68).

Las diferencias con la tropa se presentan un poco más tarde y hacen su aparición en Castellolit, donde un soldado insulta y se propasa con un guardia civil, con el consecuente altercado entre aquél y los guardias del destacamento. Se abre la pertinente sumaria y, tras oir al Capitán General de Cataluña, se ordena el castigo del soldado, según la R.O. de 29 de enero de 1847 (69). Sancionar a cuantos no respetasen a la Guardia Civil era el único medio de dotar a ésta del prestigio necesario y de la fuerza moral suficiente para continuar en el cumplimiento de sus atribuciones. Las cuestiones suscitadas así sólo podían resolverse con mano dura a fin de que todos aceptasen los términos en que se había concebido la misión del Cuerpo de acuerdo con sus reglamentos.

Ninguno de estos altercados tuvieron tanta repercusión como el ocurrido en 1847 entre unos oficiales del Regimiento de Infantería de Zamora y el guardia civil del 10.º Tercio, Pascual Llopis, que fue golpeado por aquéllos cuando tiraban con una escopeta a los pájaros en el puente levadizo de la puerta Rochapea de la ciudad de Pamplona, acto que el guardia quiso impedir en el desempeño de su servicio. Se da parte del hecho y la R.O. de 28 de octubre de dicho año mandaba arrestar a los oficiales y prohibía terminantemente la repetición de tales excesos, ya que si alguien tiene alguna queja del Cuerpo debe dar parte al Jefe competente, el único que resolverá una vez puesto en conocimiento del suceso (70). En otra orden de la misma fecha el gobierno comunica a todos "que los individuos de la Guardia Civil sean respetados, pues por su especial servicio se les debe considerar contínuamente de facción" (71), orden que está dentro de la tendencia que persigue dotar a la Benemérita del prestigio y respeto que necesita para cumplir con su cometido.

Ahumada aprovecha la orden de arresto de los oficiales para hacerles a sus hombres unas consideraciones sobre la conducta que deben seguir con las jerarquías militares y el más estricto complimiento de su deber. En su circular de 3 de noviembre de 1847 dice así: "La maternal bondad con que S.M. honra en ella a la Guardia Civil, la imponen si es posible nuevos deberes que cumplir. - El 1.º La más profunda subordinación a todos los Gefes, y Oficiales de los demás cuerpos del Ejército, y para acreditarla más y más en todos momentos, se tendrá el mayor cuidado en el saludo a todas las clases. El 2.º El más exacto cumplimiento de cuanto está prevenido en la Cartilla, acerca del modo comedido y político, con que los Guardias

⁽⁶⁸⁾ Recopilación..., t. I; pág. 331.

 ⁽⁶⁹⁾ Recopilación..., t. II; págs. 8-9.
 (70) Recopilación..., t. II; págs. 90-91.
 (71) Recopilación..., t. II; págs. 91-92.

Civiles deben hablar a cuantas personas se dirijan, desde las más altas en posición, hasta las que se hallen en la más degradada.—Y 3.º Que V.S. y todos los individuos de ese Tercio, con su constante celo en bien del servicio, se esmeren cada día más en llenar sus deberes en toda su estensión, ciñendo siempre a aquel decoro, la moralidad, y demás cualidades que tengo recomendado" (72).

El pensamiento que inspiró esta circular es claro: Ahumada sabe que no puede impedir que se produzcan hechos semejantes, pero sí es capaz de evitar que sus hombres sean acusados de excesos o defectos en las sumarias que sobre ellos se formen por lo que les recomienda respecto a las jerarquías, educación con todos y el más estricto cumplimiento del deber, pues el que los guardias no se viesen complicados en las sanciones que surgiesen de procesos de esta índole constituiría en definitiva la más rotunda victoria del Cuerpo y el reconocimiento de que sus hombres poseían la razón cuando actuaba. El asunto de la puerta pamplonica de la Rochapea queda zanjado en 28 de agosto de 1848, por la R.O. de la fecha que manda sobreseer la sumaria por considerar suficiente castigo el arresto de los oficiales y los guardias sujetos de la ocurrencia, decisión gubernamental que Ahumada comunica a sus subordinados en 5 de septiembre siguiente y así quedan en libertad los Tenientes don Ildefonso Bris y don Victoriano Pérez y los guardias Pascual Llopis y José María Vidourrue (73).

Pero si este caso queda sin solución por estimar suficiente castigo los arrestos impuestos, no ocurre lo mismo con el que se suscita entre el capitán graduado, teniente de Carabineros de la Comandancia de Badajoz don Baldomero Alvarez y el cabo 2.º Lucio González, que había sido golpeado por aquél. El Consejo de Guerra de Oficiales que juzga el comportamiento del teniente lo condena a un año de reclusión en un castillo y declara totalmente inocente al cabo, según se lee en el decreto de 18 de septiembre de 1851. Las prevenciones de Ahumada se cumplían y daban sus frutos, como es el salir inocente del proceso (74).

Los guardias no sólo son defendidos ante los oficiales subalternos, sino también ante clases más altas siempre que guarden su compostura. A la vista tenemos el decreto de 23 de mayo de 1858 que sobresee la sumaria enviada al Tribunal Supremo de Guerra y Marina por el Capitán General de Andalucía formada a consecuencia de la dura reprensión que el Brigadier de Caballería don Rafael Mendicuti y Surga hace a Juan García Rojas, cabo 1.º del 3.º Tercio, Comandante de Puesto de Sanlúcar de Barrameda "en el incidente ocurrido el día 31 de diciembre último, a consecuencia de una cacería verificada por aquél en el coto de Doñana, de la propiedad del Duque de Medina-Sidonia". El resto del Decreto, dirigido al Capitán General de Andalucía, es una censura al comportamiento del citado Brigadier que "faltó en haber entrado en contestaciones con el cabo 1.º de que se trata, porque dio margen a que se hubieran seguido consecuencias desagradables, si

⁽⁷²⁾ Recopilación..., t. II; pág. 202.

⁽⁷³⁾ Recopilación..., t. III; págs. 161-162 y 328.

⁽⁷⁴⁾ Recopilación..., t. VI; págs. 67-68.

hubiera tocado con un individuo menos subordinado, y más aún en la dura represión que se permitió hacerle, cuando precisamente volvía de cumplir uno de los importantes deberes de su instituto, y cuando ninguna facultad tenía para efectuarlo, en razón a que no estaba a sus órdenes, ni se había escedido con él en lo más mínimo ... que V.E. haga conocer al citado Brigadier Mendicuti, no solo las faltas en que incurrió, sino la errada creeencia en que está, respecto al servicio de la Guardia Civil; amonestándole, para que en lo sucesivo ... "evite lances tan comprometidos y desagradables, como el que se menciona" (75). Podemos considerar este decreto como el reconocimiento de la acertada visión de Ahumada y el de triunfo definitivo de la Guardia Civil, cuyos individuos hacen respetar a todos las leyes con educación y compostura, sin incurrir en excesos punibles. La Benemérita ha logrado que todos reconozcan sus atribuciones y las respeten bien de por sí, bien por contar con el apoyo gubernamental si actúa de acuerdo con su reglamento. El reproche de la conducta del Brigadier es elocuente de por sí. A partir de esta fecha tales hechos desaparecen y solo se presentan algunos casos aislados que más que una oposición de Cuerpos muestran divergencias particulares de los hombres que se enfrentan.

Por lo demás, los sargentos de la Guardia Civil pueden desde el 17 de septiembre de 1847 solicitar el ingreso en el Cuerpo de Alabarderos, según concesión de la R.O. de la fecha que autoriza el pase a este Cuerpo al sargento del 1.er Tercio, teniente graduado D. Rufino del Castillo, gracias que se hace extensiva a todos los de la Guardia Civil (76). Como complemento a esta orden el Inspector General de la Benemérita circula para conocimiento de cuantos se sientan interesados las condiciones necesarias para el ingreso, que son el ser sargento efectivo y estar en servicio activo; tener treinta años cumplidos y menos de cuarenta; poseer siete años de vida militar activa, de los cuales dos han de ser en el grado de sargento 2.º o uno de sargento 1.º; tener buena conducta y sin mancha el expediente; medir cincuenta y dos pulgadas como mínimo de estatura, sin defecto físico visible o que le incapacite para cumplir con el servicio. Las solicitudes se cursarán a través del Director o Inspector General respectivo, quien las transmitirá al de Carabineros; las vacantes se cubrirían en el mes siguiente al de su ocurrencia, para lo cual el Comandante General de los Alabarderos elegirá a los que considerase más idóneos de los solicitantes y dará cuenta a sus Jefes para que se notifiquen a los designados su nuevo destino (77). La R.O. de 25 de abril de 1866 considera a Carabineros y Guardia Civil como dos Cuerpos diferentes, por lo que respecta al ingreso en los Alabarderos y se les concede a cada uno dos vacantes del turno fijado en 19 de septiembre de 1865 (78). Según acabamos de ver, pues, los sargentos de la Benemérita gozaban de los mismos derechos que los de los demás institutos armados para optar al ingreso en el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

⁽⁷⁵⁾ Recopilación..., t. XIII; págs. 93-94.

⁽⁷⁶⁾ Recopilación..., t. II; págs. 68-69.

^(77.) Recopilación..., t. II; págs. 191-192. Circular de 27 de septiembre de 1847.

El Guardia Civil y la Iglesia.

La relación del Guardia Civil con la Iglesia es doble. Por un lado, la dependencia que como creyentes tienen, y por otro, la defensa de las propiedades de los sacerdotes y de los bienes eclesiásticos. En el primer aspecto no hay nada especial, pues se considera al Cuerpo como uno más del Ejército y las disposiciones que se dan a éste afectan a la Benemérita. Unicamente hay que señalar ciertas dificultades que se subsanan al principio. La persecución de los malhechores sacrílegos constituye todo un capítulo dentro de los servicios de la Guardia Civil, puesto que los cálices y demás objetos de valor eran un golpe muy apetecible para los delincuentes, que tienen como blancos favoritos las casas de los Alcaldes y de los sacerdotes en las poblaciones como personas más relevantes y mejor situadas de cualquier lugar.

Por lo que respecta a su condición de creyentes, surgirán algunos inconvenientes en los primeros tiempos de la Benemérita; Ahumada pone en conocimiento del Gobierno en 8 de abril de 1845 que los sacerdotes y el Vicario de Tolosa se han negado a oír en penitencia a los individuos de la Guardia Civil destinados en aquel punto". Se le responde en R.O. de 15 de abril de 1845 que se tomarán medidas "para que no se repita el abuso que V.S. denuncia" (79). Las medidas gubernamentales fueron eficaces, ya que no se registra otro caso semejante.

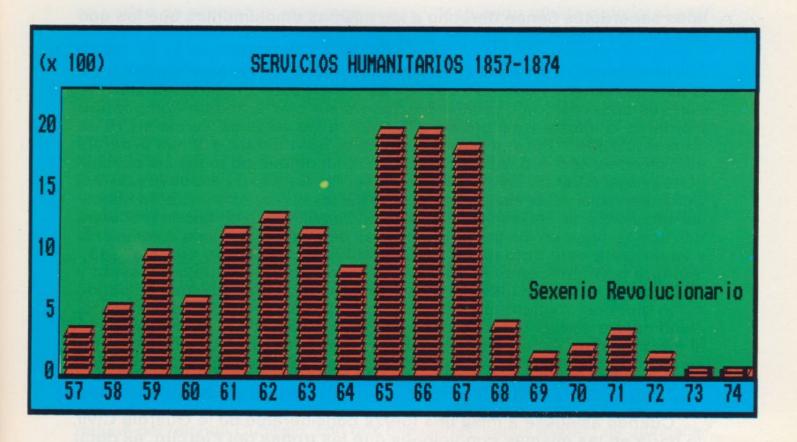
Pronto la fuerza del Cuerpo, obtiene algunas ventajas en este aspecto, como es el incluirla en la jurisdicción privilegiada castrense, acuerdo que se promulga en 9 de noviembre de 1846 tras un largo papeleo iniciado en 30 de octubre de 1845 con un criterio del Juez de la santa Iglesia y Arzobispado de Sevilla para solicitar que se incluyera a la Guardia Civil en la jurisdicción eclesiástica ordinaria, petición que se deniega en 22 de mayo del año siguiente tras oir los pareceres del Vicario General del Ejército, Inspector General del Cuerpo, Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Sección de Guerra del Consejo Real, que se definen por su inclusión en la citada jurisdicción privilegiada (80).

Sin embargo esta orden no se tiene muy en cuenta y es necesario volver à insistir sobre la consideración de la Guardia Civil en esta materia; la causa que motiva esta aclaración es la toma de la bula de la Santa Cruzada y se lleva a cabo por R.O. de 22 de noviembre de 1852, que recogemos por ser definitiva en la cuestión: Va dirigida a Ahumada y dice así: "Con presencia de la comunicación de V.E. de 2 de marzo último, consultando si a la institución de la Guardia Civil le es obligatorio comprar la bula de la Santa Cruzada, o está excluida como parte del Ejército, conforme a lo declarado en Real Orden de 9 de noviembre de 1846, con motivo de ciertas expresiones vertidas

(78) Vid. Recopilación..., t. XXI; págs. 93-94.

(80) Recopilación..., t. I; pág. 186.

⁽⁷⁹⁾ Recopilación..., t. I; pág. 59. Puede apuntarse aquí por el lugar en que ocurrió un brote de resistencia del clero carlista contra el recién creado Cuerpo, encarnación para ellos del liberalismo.



en la cátedra del Espíritu Santo, por un eclesiástico del pueblo de Segura, en Aragón; conformándose S.M. con lo informado por el muy reverendo Patriarca Vicario general castrense y con la opinión del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; teniendo presente que declarado por Real orden de 9 de noviembre de 1846, que el Cuerpo de la Guardia Civil pertenece a la jurisdicción castrense; habiéndose además comunicado esta Real declaración a los reverendos Obispos y Vicarios generales del Reino; no cabe duda acerca del fuero de la Guardia Civil, ni puede alegarse ignorancia. por parte del clero de la jurisdicción ordinaria, en las cuestiones que dependan, como la presente, de los privilegios que le son inherentes; ha venido en resolver S.M. que los individuos de dicho Cuerpo, estando como están en pleno goce y posesión del fuero castrense, se hallan esentos, como todos los del Ejército, de la obligación de tomar bula, al tenor de los edictos de los muy reverendos Patriarcas Vicarios generales" (81). Con esta orden se' equiparaba definitivamente en todo y sin lugar a dudas a la Guardia Civil con el Ejército en materia eclesiástica.

Al entrar la Benemérita y los Carabineros en la jurisdicción eclesiástica castrense, el Patriarca Vicario General del Ejército nombra en diversos puntos a algunos capellanes para que atiendan las necesidades espirituales de ambos Cuerpos y por R.O. de 22 de noviembre de 1852 se declara que

⁽⁸¹⁾ Recopilación..., t. VII; págs. 65-66.

tales sacerdotes tienen derecho a los mismos emolumentos que los que perciben los capellanes del Ejército (82).

Un elemento más de la pretensión de formar un hombre ejemplar en el terreno militar y humano es el que este individuo cumpla puntualmente con sus deberes como cristiano y que asista con la debida compostura y orden a la Iglesia y así ordena Ahumada a los Jefes de Tercio en 19 de marzo de 1846: "Para la próxima Semana Santa, dará V.S. las órdenes convenientes con la debida anticipación, a fin de que en todos los puestos donde haya Guardia civil asistan a visitar los Sagrarios el Jueves Santo, y procuren solemnizar las funciones de la Iglesia con su asistencia, en cuanto las atenciones del servicio lo permitan.-El cumplimiento de Iglesia procurará V.S. que se haga en los tres primeros días de Pascua con toda solemnidad, y vayan para este acto todos los individuos con uniforme de gala" (83). Siempre permanecerían en el templo con actitud respetuosa y devota y seguirían la misa con las actitudes y movimientos determinados. Cuando algún guardia no guardaba esta compostura era severamente castigado, como ocurre con un cabo Comandante de puesto que fue amonestado por el Párroco al no estar arrodillado durante la Consagración. El cabo entró en contestaciones con el sacerdote, se produjo la consiguiente interrupción del sacrificio y sufrió una severa corrección (84).

Cuando asistiese a misa una fuerza considerable de la Guardia Civil, lo haría en las mismas condiciones que las tropas del Ejército, es decir con armas y con la cabeza descubierta según la R.O. de 5 de octubre de 1859, por la que se ordenaba además a las bandas militares que tocasen la marcha real durante la ceremonia (85).

En la otra dimensión, los componentes de la Benemérita también empiezan pronto su actuación y tienen ocasión de prestar un servicio muy destacado al detener a los individuos que el 29 de diciembre de 1846 asaltaron la Iglesia de Hérmedes de Cerrato (Palencia) "llevándose los efectos de valor que había en ella, y hasta el copón con las sagradas formas", según comunica Ahumada en 13 de enero de 1847 (86). Este tipo de robos se registra todos los años, puesto que el golpe era productivo y además ofrecía la ventaja de ser objeto fácilmente transformables mediante la fusión de los metales preciosos y la venta suelta de piedras preciosas que se desengarzaban sin dificultad de los vasos y objetos sagrados. Para dar una idea de la casuística de este servicio hemos recogido varios casos significativos.

Los casos más comunes son los robos perpetrados en las Iglesias o edificios religiosos al amparo de la noche, pero a veces los delincuentes

 ⁽⁸²⁾ Recopilación..., t. VII; pág. 65.
 (83) Recopilación..., t. I; pág. 391. Esto se recuerda en varias ocasiones, como ocurre en 1864. Vid. Recopilación..., t. XIX; pág. 364.

⁽⁸⁴⁾ Recopilación..., t. V; págs. 159-160. Circular de 27 de agosto de 1850.

⁽⁸⁵⁾ Recopilación..., t. XVI; pág. 136. (86) Recopilación..., t. II; pág. 7.

se valían de artimañas muy ingeniosas: "Habiendo tenido noticia el jefe de línea del puesto de Caravaca (Murcia), D. Gabino Dobarganes y Maestro, de que el 17 de marzo habían entrado unas jitanas so pretesto de mandar decir dos misas y cambiar algunas pesetas antiguas en la casa-habitación de don Manuel López Pastor, presbítero de dicha ciudad, y le habían robado 235 rs., inmediatamente dispuso saliera una pareja" para procurar su aprehensión, cosa que efectivamente logran (87). De la facilidad de transformación a que antes aludíamos nos habla el parte de servicio del puesto de Laroco (Orense): "Por el Cabo 1.º Comandante del mencionado puesto, José Gómez y tres Guardias a sus órdenes, fueron capturados cuatro sugetos por recaer en ellos sospechas de ser los autores de varios robos de iglesia, a quienes les ocuparon 16 libras de plata en distintas barras" (88).

En ocasiones los ladrones cometían su robo con asesinato, como nos expone, entre otros, el parte del puesto de Melgar (Burgos): "Patrullando el día 24 de octubre anterior el camino de arenillas del río Pisuerga, el Cabo 1.º, comandante del referido puesto, Nicolás Santos Sistiaga, acompañado del Guardia 2.º Andrés Rodríguez García, tuvieron ocasión de aprehender a Dionisio Feo Pérez, de oficio quinquillero y vecino de Cubillo del Campo; uno de los que en la noche del 15 al 16 de septiembre próximo pasado, dio nueve puñaladas al señor Cura del pueblo de Cubillejo, y dos a su sobrina robándole además; cuyo sugeto, a quien acompañaba Gregorio Martínez, natural del referido Cubillejo, con dos caballerías, varios efectos de quincalla, y mil setenta y tres reales, han sido puestos a disposición del señor Gobernador Civil de la provincia" (89).

Un caso que podemos considerar dentro de la "normalidad" en estos delitos es el siguiente, ocurrido en Pego (Alicante): "En la noche del 15 del corriente fue robada la casa de un presbítero de aquella población; tan luego como llegó a conocimiento del jefe de la línea, teniente don Antonio Fernández Lloret, se presentó en dicha casa acompañado del Cabo 2.º Francisco Martínez Rubio y guardias Gaspar Palonés Bañuls y Juan Pérez Gómez, y avisados los ladrones, que en número de cuatro habían penetrado en la misma, por otro que dejaron de vigilante, se dieron a la fuga sin haber concluido de perpetrar el robo, pues únicamente se llevaron treinta y cinco napoleones, alguna plata suelta y una medalla de oro, cayéndose dentro de la misma casa una onza de oro que no tuvieron lugar de recoger; practicadas las averiguaciones convenientes al descubrimiento y captura de los ladrones, dieron por resultado la de dos, que fueron puestos a disposición de la autoridad competente, por cuyo servicio el espresado oficial y guardias han merecido las gracias de su General" (90).

Igualmente la Guardia Civil prestaba su ayuda cuando se producía algún siniestro en los edificios religiosos y su presencia en estas desgracias siempre

⁽⁸⁷⁾ Mentor..., 1 de mayo de 1858.

⁽⁸⁸⁾ Boletín..., 8 de mayo de 1864.

⁽⁸⁹⁾ Boletín..., 8 de noviembre de 1858.

⁽⁹⁰⁾ Mentor..., 24 de enero de 1858.

constituía un beneficio, como ejemplo veamos uno ocurrido en Alcira (Valencia): "La sacristía del ex-convento de San Agustín, de dicha villa, se desplomó el día 6 del actual precisamente a la hora en que se estaba celebrando la primera misa; las personas que había en la iglesia, al sentir el estruendo todas querían a la vez salirse del templo; en tal confusión acudieron los guardias José Coma Arnau y Francisco Surias Amat, los que pudieron contener la gente para que saliese poco a poco, no sin dejar muchos hombres sus capas, y las mujeres pañuelos y mantillas, todo lo que fue recogido por los guardias referidos y entregado a sus respectivos dueños, sacando también diez personas que habían quedado casi sepultadas en los escombros, todas con contusiones y algunas heridas"(91).

Los conventos estaban sometidos a los mismos peligros y accidentes que las Iglesias; la actuación de los guardias civiles respecto a ellos es semejante a la que siguen con estas. Veamos un caso de la provincia de Sevilla ocurrido en Fuentes de Andalucía: "En la tarde del día 3 del actual tuvo principio un fuego casual dentro de la iglesia del convento de religiosas Mercedarias Descalzas... y para contenerlo, entre la multitud de personas que concurrieron, lo fueron los guardias civiles del parador de las Torres..., quienes con la abnegación y decidido valor que caracteriza a tan digna institución cooperaron con infatigable celo hasta que pudo lograrse su estinción con el resto del convento, dejandolo circunscrito a todo el lugar que ocupa la iglesia... pudieron salvar a una religiosa anciana que estaba en el coro alto resignada a ser víctima de las llamas... y ... los vasos sagrados con las formas que contenían, y que estaban en el altar mayor donde dio principio el fuego" (92).

Finalmente incluimos otro ejemplo demostrativo de que la Guardia Civil vierte su sangre en estos lances, caso que fue recompensado y llamó mucho la atención. El hecho tuvo lugar en el pueblo de Madridanos (Zamora), en el cual se había tenido noticia de que iba a ser asaltada la casa del párroco por una confidencia hecha a la Guardia Civil; el Subteniente D. Manuel Roldán Pérez y seis guardias se distribuyeron por el edificio en espera de los malhechores, que irrumpieron en la casa y respondieron con fuego a las intimidaciones de rendición; dos de los proyectiles hirieron mortalmente al guardia Atilano González Rodríguez. Sus compañeros replicaron en el mismo lenguaje causando la muerte a dos de los asaltantes e hiriendo de un bayonetazo al tercero que pudo salir al exterior y avisar a un grupo más numeroso de sus compañeros que cercaba la casa en prevención de un peligro exterior. Los guardias salieron en su persecución y capturaron a toda la gavilla (93). El párroco y algunos otros sacerdotes escriben a la Inspección General para agradecer el comportamiento de estos hombres de la Benemérita (94) y el Gobierno por R.O. de 26 de abril de 1858 concede

⁽⁹¹⁾ Mentor..., 16 de enero de 1858.

⁽⁹²⁾ Mentor..., 1 de julio de 1858.

⁽⁹³⁾ Mentor..., 16 de febrero de 1858.

⁽⁹⁴⁾ Vid. Mentor..., 24 de tebrero del mismo año.

"al subteniente don Manuel Roldán la cruz de 1.ª clase de San Fernando, a los guardias 2°s. de infantería, Marcelino Garrote Crespo, Lorenzo Peada Yusta y Juan Holgado Pérez, la cruz pensionada de M.I.L. con diez reales de vellón al mes, y al cabo 2.º Luis Romo Garrido y guardias 2°s. Domingo Martín Romero y Pedro del Barrio Andrés, y al cabo 1.º de Caballería, Julián García Sánchez, la sencilla" (95).

Para concluir hemos de advertir que la Guardia Civil no perseguía a los malhechores sacrílegos por su calidad de tales, sino por ser delincuentes sencillamente; los agravantes o atenuantes de sus delitos es algo que a ellos no concernía; era de competencia exclusiva de los tribunales.

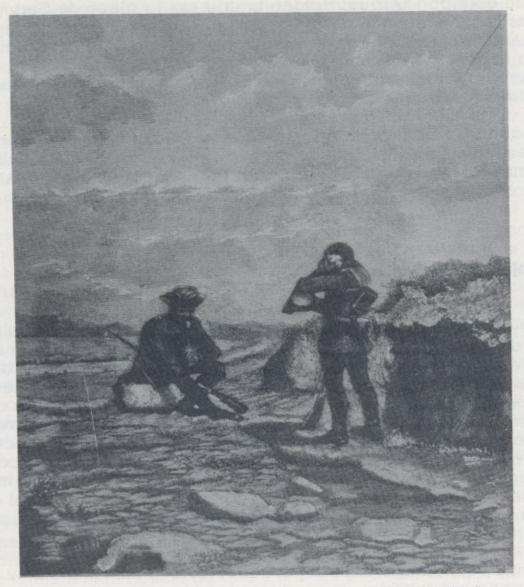
La "pareja" de la Guardia Civil

El nuevo guardia, como todo hombre, tiene una reflexión ante su profesión y dentro de ella mostrará sus preferencias y aversiones, según la misión que se le asigne. Y así, con la unión de dos individuos, compañeros de trabajo, de dos hombres que se sienten atraídos o molestos por la orden que cumplen surge la pareja. Nada hay tan frecuente como ver a dos personas ocupadas en un mismo trabajo, nada tan común como ver a dos camaradas marchando juntos, pero lo verdaderamente importante es el significado y contenido de la pareja de la Guardia Civil, pues los dos hombres que la componen van especialmente preparados para ello y constituyen una forma social tan microscópica como operante, pero que a la vez es la base, el cimiento, de toda la institución hasta el punto de que si los dos guardias en su actuación individual fallan, la Guardia Civil se desmorona (96).

La pareja es el resultado de un contrapunto humano: juventud y madurez se combinan para fabricar un producto inédito que se caracteriza por su experiencia y agilidad. Fuerza y vigor, sensatez y reflexión, se conjugan en el servicio. Un guardia recién ingresado con su carga juvenil y entusiasta, con su vitalidad física en plenitud y con su fogosidad ideológica marcha al otro lado del camino por el que va un guardia veterano, curtido por todos los vientos y soles, ducho en todas las alternativas, experto en lances y profundo conocedor de su papel. Ambos se completan, ambos se ayudan, ambos se respetan. Pero hay más en la esencia de la pareja. Esta constituye

(95) Vid. Mentor..., 8 de mayo de 1858. No es sólo este el caso en que religiosos y sacerdotes agradecen a la Inspección General la conducta de individuos del Cuerpo. Vid. Mentor..., 8 de mayo de 1858.

⁽⁹⁶⁾ Todas las consideraciones que a continuación exponemos están elaboradas sobre conversaciones que a modo de encuesta se han tenido con guardias viejos, con guardias que prestaron sus servicios hace veinte o treinta años, cuando aún la realidad de los tiempos no había cambiado tan radicalmente nuestro mundo y la Guardia Civil conservaba mucho de su carácter primitivo, guardias que recordaron sus años juveniles o las charlas e impresiones de sus padres, también pertenecientes al Cuerpo, cuyos datos y observaciones nos han permitido reconstruir la vida diaria personal de los guardias en el periodo que estudiamos. Como es lógico, todo lo recogido no nos es útil para este trabajo y sólo exponemos aquí aquello que creemos tendría vigencia por los tiempos que estudiamos y agradecemos su desinteresada y anónima colaboración. Recordemos lo escrito al comienzo de estas páginas.



"El descanso de la pareja", (Dibujo de E. Calonge) La Ilustración Militar")

una escuela auténtica para el guardia joven que, al ir acompañado de un veterano, aprende la casuística del servicio de una manera práctica y poco a poco se hace con los resortes que le harán salir airoso de su cometido. Esto motiva que en el Cuerpo se quieran sólo veteranos intachables y modélicos en todos los órdenes a fin de que sean maestros idóneos para los que empiezan, e impartan sus enseñanzas de la mejor manera: con el ejemplo.

Por otra parte, la pareja es algo especial en el medio ambiente, con una personalidad tan definida y acusada que hace evidente con sólo su presencia todo un mundo complejo, superior y abstracto: la existencia de un Estado, la vigencia de unas leyes, la necesidad de un orden, la evidencia de un respeto a lo ajeno y el dominio de una responsabilidad confluían en su uniforme y se estructuraban bajo el tricornio. Por ello, llegan a formar parte del paisaje, constituyen un elemento más de las sierras y caminos, pero

al mismo tiempo son tan diferentes, actualizan súbitamente tantas sensaciones que atraen poderosamente la atención y se hacen visibles en la lejanía por su constante y definida silueta. No son un elemento constitutivo de la realidad geográfica, pero sí forman un accidente que se presenta con gran regularidad.

Su presencia en cualquier lugar va aureolada de seriedad. Son el contrapunto a la ruidosa algarabía de los muleros, al afán bullangero de los buhoneros, a las artimañas de gitanos y personas ambulantes. En las ventas y posadas de las carreteras simbolizan una advertencia.

La pareja como resultante humana no puede concebirse si no es en función de una anulación del hombre como individuo en aras de una compenetración, anulación que exige una verdadera preparación sicológica (97). Requiere que el hombre sepa renunciar a sus prerrogativas individuales, tarea nunca fácil de conseguir (98). Pero esta construcción de la individualidad no significa masificación, el guardia ha de ceñirse a reglamentos muy estrictos y soportar una disciplina más severa que la del Ejército. Su servicio es permanente, pero su cumplimiento le permite una flexibilidad en los detalles que no poseen los componentes de los demás Cuerpos. Frente a la marcha en columna de una tropa, él camina al lado de un compañero; frente a las paradas y detenciones ordenadas, él puede hacer alto o caminar más a prisa, si quiere; frente a la presencia constante de un oficial o suboficial, él sólo actúa por sentido del deber y respeto a las órdenes recibidas. En definitiva, sólo se le pide que cumpla de modo correcto y a su tiempo lo ordenado, para lo cual se le da una instrucción y unos reglamentos. Luego los pequeños detalles, las ligeras variantes quedan al completo albedrío de los guardias.

La misión de la pareja es dura; su servicio supone horas de aburrimiento, horas de prisa, horas de espera inquietantes, horas de peligro, horas de incertidumbre, horas de satisfacción..., además, el guardia soporta el sol del verano, el frío del invierno, la tormenta estival, la nevada invernal, el barro de diciembre, el polvo de agosto, la helada de enero, el sofoco de julio. Todo en el camino, en el monte, en el valle, en el río, en el campo. Su cuerpo está curtido por todos los aires y todas las lluvias.

El servicio en tiempos de calma pasa en paz con aburrimiento y al final el monótono y feliz sin novedad. En el cuartel se respira la misma monotonía. Pero la muerte de algún compañero cae dolorosamente y lo conmociona

⁽⁹⁷⁾ Precisa es la observación de Tomás Salvador en las páginas 21-22 de su Cuerda de Presos, Madrid, 1965. "La anulación del hombre como individuo... se consigue algunas veces por dinero; otras lo alcanza un juramento, un uniforme, un ideal. La Guardia Civil, lo encadena por el honor. Por un honor que una vez perdido no se recobra jamás, el guardia civil se somete a una disciplina espartana, a una obediencia ciega, a una emulación total"

^{(98) &}quot;Ya te acostumbrarás —dice un veterano a un guardia joven—. Nosotros somos como una espada. Un brazo nos mueve para herir o defender. Cuando no nos necesitan, nos envainan, como ahora. Ya te acostumbrarás", Vid. Salvador, Tomás, op. cit., págs. 485-486, otra penetración sagaz que recoge expresivamente dos estados de ánimo ante una misma realidad, los dos enfoques que pueden producirse en la pareja ante una situación determinada.

todo. Hay un entierro, una persecución, en la que tal vez influye la venganza, unos huérfanos, una viuda, una familia que se ve desmembrada y un negro presentimiento que queda en la mente de todos los demás. Si la época es de revueltas e inestabilidad, la tensión en el cuartel lo domina todo y sólo se produce un respiro cuando las parejas han regresado. Pero a la mañana siguiente, cuando la dispersión de los guardias por caminos comienza, el ambiente tenso surge de nuevo en las familias.

Con su sola presencia, el individuo del Cuerpo durante el servicio levanta una serie de sensaciones, todas mezcladas, siendo imposible separar o discernir cuál de ellas domina: miedo, admiración, terror, respeto, seguridad, indecisión, alegría, sonrisa, furia contenida... Todo se agita en las personas que ven pasar la impenetrable figura cubierta por un uniforme y tocada con el tricornio..., ¿dónde van?, ¿qué quieren?, son las preguntas que afloran instintivamente en el pensamiento de quienes los observan; las circunstancias personales de los observadores dan el tinte del concepto que sobre ellos hacen.

Pero no hay que olvidar que el guardia es un ser vivo y humano cuando presta su servicio y que siente como cualquier otro, razón por la que tiene miedo cuando persigue a los criminales y está bajo la tensión nerviosa de una búsqueda agotadora que llega al final; un final que se hace ostensible por una paralización de la naturaleza, por un silencio sepulcral que se rompe violentamente cuando los disparos salen del arma de los perseguidos, un final en el que las manos sudan y aprietan convulsivamente el fusil o la carabina para que no resbale. Luego del tiroteo, la calma y después, un suspiro y el cerciorarse del resultado. Más tarde, la vuelta, que realiza mientras bulle en su mente la redacción del parte y su cuerpo se entorpece por el cansancio y la desaparición de la tensión en una laxitud que aplasta, oprime y pega las botas a la carretera, al mismo tiempo que la correa del arma amenaza partir el hombro, el fusil pesa, pesa, pesa y se clava en las carnes.

Si ninguna anomalía reclama su atención, el guardia civil al patear los senderos o destrozar los terrones del camino en una forma más de matar el tiempo, al detenerse y hacer un alto, piensa en el cumplimiento del deber, concepto que para él es algo mítico. Su soledad en el servicio (le acompaña un camarada nada más) hace que desmenuce el paisaje, que lo analice microscópicamente, que lo conozca como una habitación de su casa, se familiariza con el medio de forma tal que al primer golpe de vista puede darse cuenta de las más pequeñas anomalías o variaciones en él experimentadas.

El servicio constituye, en otro sentido, la relación íntima de los dos hombres que forman la pareja; en las largas horas que permanecen en descampado, esos hombres hablan y cambian impresiones. La conversación describe una curva cuyos momentos culminantes son la salida y llegada; en medio hay un bache, una depresión impuesta por el cansancio y el agotamiento de los temas que tratan. Se habla de todo y se producen largos silencios,

pues hay tiempo de sobra: comentan la vida del cuartel y del pueblo con especial hincapié en las personas más destacadas por cualquier circunstancia; se considera el nombramiento del servicio y gozan de especial predileción los temas relacionados con su profesión, las cuestiones profesionales de la carrera, como ascensos, casos especiales, premios, escalafones, etc. Menos importancia tienen, si bien se comentan, los cambios políticos. Las reducciones y aumentos de efectivos de la Benemérita sí serían muy debatidas por afectar a toda la institución. Temas muy tratados también serían los años de vida en sus pueblos, sus recuerdos y aventuras de chico, temas muy propios de hombres del campo.

Las diferencias personales desaparecen durante el servicio; pueden ser perceptibles en el cuartel, pero nunca durante el cumplimiento del deber. A veces hablan de su vida, pero sobre este tema, a no ser sobre lo meramente profesional, ninguno hace preguntas y sólo cuando tienen deseo de hablar de ello lo hacen con el compañero que al otro lado del camino escucha en silencio. La camaradería que hay entre ellos la da el uniforme y las largas caminatas bajo las inclemencias del tiempo. La intimidad no la da el conocimiento de sus vidas, sino el compartir las fatigas. Cualquier desgracia o adversidad (herida, muerte, pérdida del caballo, etc.) es considerada como "gajes del servicio".

A fuerza de práctica, el guardia civil llega a catalogar los servicios y se forma una idea de ellos prefiriendo unos a otros. Y así, el servicio de vigilante del cuartel, el de "puertas", le parece -y es- largo, monótono; le permite pensar, estudiar, etc., incluso si es joven y queda solo en el puesto, iniciar algún galanteo o trabar conversación con las mozas que pasan. La persecución de bandoleros es el que más agota y mayor peligro entraña. Nadie sabe cuándo va a presentarse ni cuándo terminará. La correría por caminos y descampados, monótona también, es en definitiva una labor de vigilancia. Uno que Ahumada elude y que luego sería impopularísimo entre las gentes y detestado por los guardias, es el de ayuda a los agentes ejecutores del gobierno en embargos, expropiaciones y demás funciones semejantes; el guardia lo rehuye porque actúa contra los de su propia clase y, en ocasiones, no faltan tumultos o motines, tanto más frecuentes cuanto más pequeño es el pueblo. Otro que resultaba pródigo en dificultades y que la Guardia Civil en sus comienzos no cubre, es el de mantener el orden en días de elecciones; era el más comprometido, pues dentro del colegio electoral no podía entrar sin requerimiento del presidente y, en ocasiones, se le decía que éste le reclamaba con el solo objeto de provocar dificultades. Caso de que existiera altercado entre los electores y tuviera que intervenir. se le acusaba de coacción a los votantes. Hiciera lo que hiciera, resultataba criticada. La vigilancia en ferias se configura, generalmente, como el más distraído y compensador, libre de fatigas, entre ratos placenteros de charla y contemplación del ambiente, si bien no quedaba exento de responsabilidad, máxime cuando los mozos estaban alegres y bebidos.

Las horas de la tarde en verano y las de sol fuerte en invierno se reúnen—si están libres de servicio— en la puerta o patio del cuartel para comentar

las incidencias del día y del servicio. Se piensa en el tiempo, pues el guardia civil es un hombre de campo, tanto o más que el labrador, ya que en él pasa muchas horas de su vida. Calculan si habrá buena cosecha y, por lo tanto, qué zona tendrán que vigilar más, el mal estado de los caminos cuando llueve, etc. En los puestos pequeños no faltan reuniones después de cenar, los hombres por un lado, las mujeres por otro, reuniones nacidas espontáneamente y en las que cada grupo habla de sus problemas comunes.

La vida privada, escuetamente privada, del guardia es muy difícil y prácticamente inexistente. El hecho de que esté siempre "de facción" y se deba por completo a su uniforme, le limita mucho su actuación como hombre; los cortejos, los bailes, las diversiones, y demás medios de esparcimiento a él le están prohibidos. Hasta la caza se le prohibe en 15 de febrero de 1849 por herirse un guardia a sí mismo en un brazo, que fue necesario amputar, con una escopeta prestada por un particular: "En consecuencia queda rigurosamente prohibido en el Cuerpo que sus individuos salgan a tirar a los pajaros, ni a ninguna otra especie de caza, como así mismo el hacer uso de otra arma, que las prevenidas en el Reglamento"



La pareja, a caballo o a pie, ha dibujado a lo largo de la historia una estampa de paz y serenidad en el paisaje español. (Cuadro de Heredero. Museo de la Guardia Civil)

(99). Prohibición que se reitera en 24 de agosto de 1850 a consecuencia de un hecho desgraciado, pues un guardia alcanzó a un niño cuando disparaba contra los palomos (100).

Difícil igualmente es la vida de las mujeres. Han de soportar la angustia diaria del servicio de sus maridos, traslados, concentraciones durante las que suelen quedarse solas con los hijos y, en suma, el remate de la rígida disciplina imperante. Su círculo privado, más que su pabellón, es el cuartel y por todo él se mueve con una libertad completa, es "su casa"; pero cuando sale a la calle guarda toda la compostura que le corresponde a la mujer de un guardia, a la madre de una familia respetable y arregla su aspecto y cuida su presencia para no desentonar.

El que la Inspección General se preocupe por las futuras esposas de los componentes del Cuerpo es muy lógica puesto que la mujer era el centro del hogar y éste sería tal y como ella quisiera y por ello han de tener buenos antecedentes y garantizar su perfecta armonía y compenetración no sólo con su marido, sino con el tono de vida que la institución exige. Por lo que respecta al Jefe del Puesto, tan cuidado por Ahumada, este aspecto es muy interesante, ya que puede repercutir en todo el cuartel la conducta familiar y su armonía conyugal. Si el matrimonio es armónico no habrá otros problemas en el acuartelamiento que los que depara el servicio, pero si tienen desavenencias, el mal humor o las dificultades trascienden de algún modo al terreno profesional y se corre el riesgo de suscitar inconvenientes. Además el Comandante de Puesto ha de ser el modelo de los guardias que están bajo sus órdenes y su vida privada o conyugal ha de estar dentro de lo que sus hombres deben imitar de él; poco prestigio le queda a un jefe que no es capaz de entenderse con su mujer y en casos así, la autoridad no sería paternal, sino que se basaría sola y exclusivamente en estructuración jerárquica y reglamentaria, con lo que faltaría la confianza y el respeto humano que se pretende exista entre todos los que componen la Guardia Civil, lazos que para su efectividad son tan operantes como la disciplina y la subordinación prescritas por las Ordenanzas Generales del Ejército y los Reglamentos particulares de la Institución.

En conclusión, la vida familiar y a la vez organizada militarmente del guardia civil constituye un mundo sociológico interesantísimo y clave, casi siempre, de la manera de ser y actuar de estos hombres en el servicio. Algunas preguntas podríamos hacernos aún, fuera de la documentación escrita, tales como la influencia de la mujer en el Cuerpo por debajo de esa rigidez y disciplina, de esa "mujer" al fin y al cabo campesina española con un concepto del hogar, la familia y la seguridad que le garantiza la vida del escalatón y las virtudes de su marido en la estructura del Cuerpo. Todo esto nos llevaría muy lejos para adentrarnos en el campo de la psicología de grupo y sus variantes a través del tiempo. Pero es mejor que lo dejemos aquí.

⁽⁹⁹⁾ Recopilación..., t. IV; págs. 205-206.
(100) Recopilación..., t. V; pág. 159.

